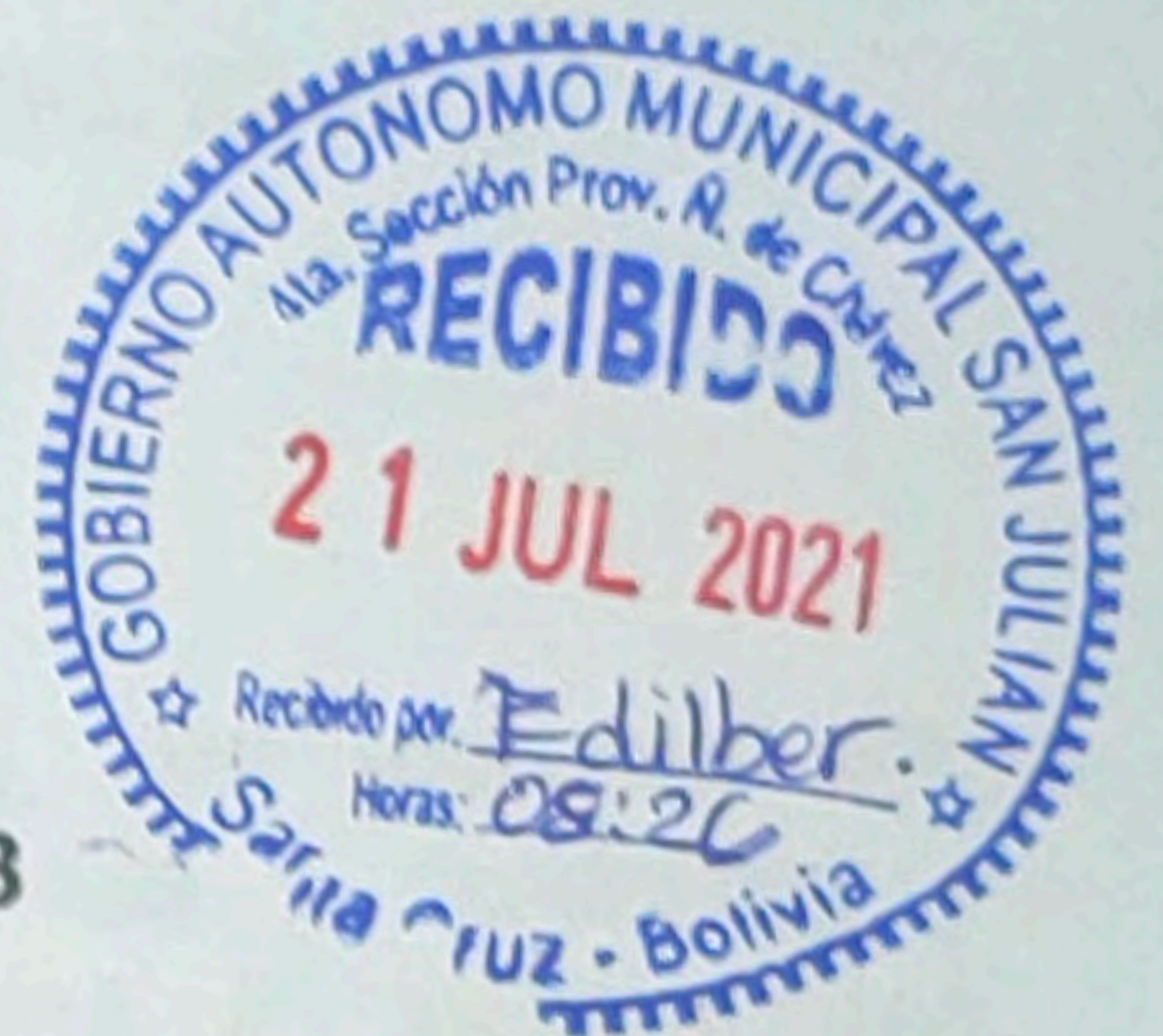




CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 20 de Julio de 2021
CMSJ OFICIO N° 274/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 488

Señor Alcalde,

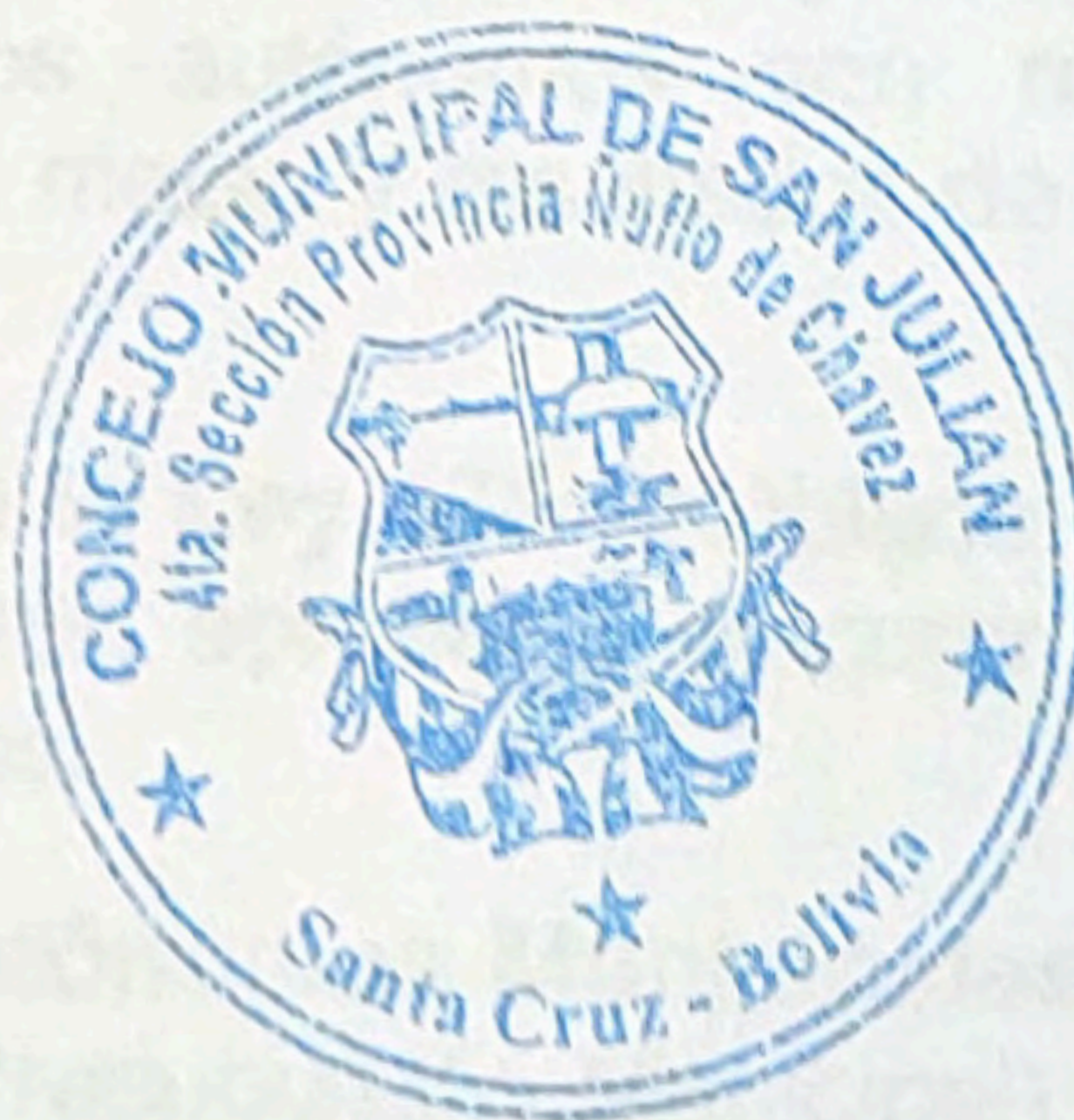
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 488.-** que aprueba la Modificación de la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián para la gestión 2021.

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, mediante Informe Técnico 02/2021 de fecha 16 de junio de 2021, la Unidad de Recursos Humanos, emite la Modificación de la Escala Salarial, que en sus partes pertinentes señala que la normativa autoriza el incremento salarial que determina el Decreto Supremo 4501 de 01 de mayo de 2021, que en su art. 2, (Salario Mínimo Nacional). El monto determinado para el salario Mínimo Nacional, en los sectores públicos y privado es de Bs. 2.164,00 (Dos mil ciento Sesenta y Cuatro 00/100 bolivianos), que representa un incremento del dos por ciento (2%) con relación al establecido para la gestión 2019, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, **subsanando lo observado.**

Se corrige los puntos observados del Proyecto de Ley de Modificación a la Escala Salarial 2021, como a continuación se detalla:

- Se determina realizar el incremento al **salario Mínimo Nacional**, del 2% a la escala salarial que corresponde al **Nivel IX**, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.
- En cumplimiento al artículo 2 del Decreto Supremo 4501 que autoriza el incremento salarial se determina la viabilidad para proceder al incremento del 2% a la escala salarial quedando la escala Salarial Compuesta de la Siguiete manera:

PROPUESTA DE ESCALA SALARIAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DE PUESTO	Nº ÍTEMS	SUELDO MENSUAL
AUTORIDADES ELECTAS	Alcalde Municipal		8,600.00
	Concejales		7,552.00
NIVEL I	Secretario Municipal	1	7,497.00
NIVEL II	Asesores (as)	02	7,350.00
NIVEL III	Directores (as)	03	6,615.00
NIVEL IV	Jefes de Unidades	04	5,513.00
NIVEL V	Técnicos Administrativos	05	3,675.00
NIVEL VI	Responsable de Área	06	3,308.00
NIVEL VII	Secretarías Generales	07	2,866.00
NIVEL VIII	Asistentes	09	2,300.00
	Sub-Alcaldes	10	2,300.00
NIVEL IX	Personal de Limpieza	15	2,164.00

La Unidad de Recursos Humanos, recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la indica Ley de Modificación a la Escala Salarial 2021, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 4501 que modifica el Salario Mínimo Nacional.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 488

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

“LEY DE MODIFICACIONES DE LA ESCALA SALARIAL 2021”

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO). - El Objeto de la presente ley es Aprobar la modificación de la escala salarial del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián para la gestión 2021, aplicable al Órgano Ejecutivo y Legislativo, incrementando al salario mínimo nacional en un 2% con relación al establecido para la gestión 2019, en el Marco del artículo 2 del Decreto Supremo 4501.

Artículo 2.- (MODIFICACIÓN ESCALA SALARIAL). - Se aprueba la Modificación de la escala Salarial para la gestión 2021 aplicable al Órgano Ejecutivo y Legislativo, quedando redactado de la siguiente manera:

NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DE PUESTO	SUELDO MENSUAL
AUTORIDADES ELECTAS	Alcalde o Alcaldesa	8,600.00
	Concejales y Concejalas	7,552.00
NIVEL I	Secretario Municipal	7,497.00
NIVEL II	Asesores (as)	7,350.00
NIVEL III	Directores (as)	6,615.00
NIVEL IV	Jefes de Unidad	5,513.00
NIVEL V	Técnicos Administrativos	3,675.00
NIVEL VI	Responsable de Área	3,308.00
NIVEL VII	Secretarías Generales	2,866.00
NIVEL VIII	Sub-Alcaldes y Sub-Alcaldesas	2,300.00
	Asistentes	
NIVEL IX	Responsables de Limpieza	2,164.00

Artículo 3.- (RETROACTIVIDAD). - La aplicación del incremento salarial, dispuesto por la presente Ley Municipal, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2021 y podrá ser efectivizado hasta el 31 de mayo de la presente gestión, conforme a lo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

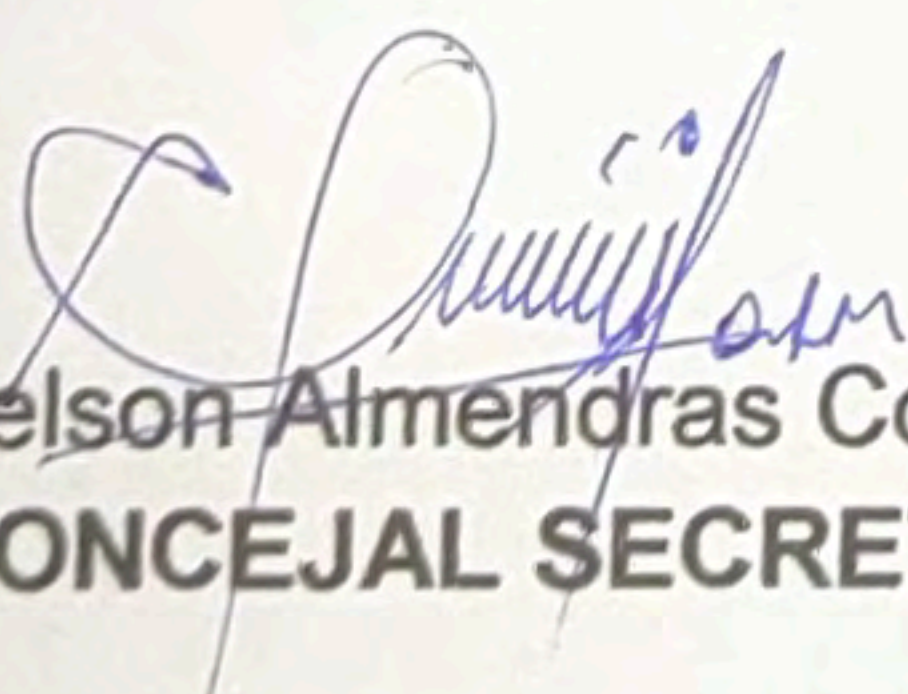
dispuesto en la Disposición final Primera del Decreto Supremo N° 4501 del 01 de mayo de 2021.

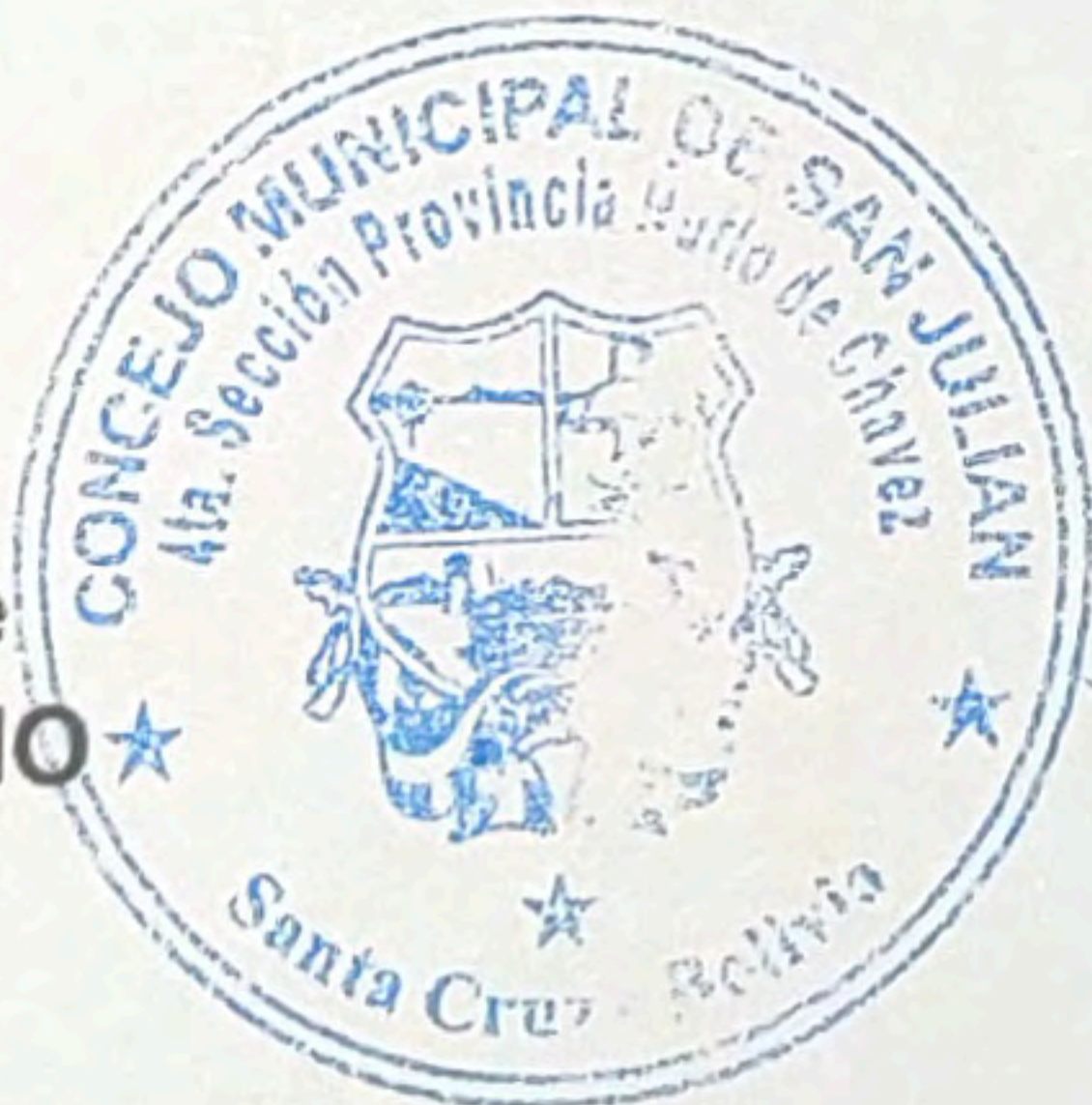
Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO) La alcaldesa o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales quedan encargados de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

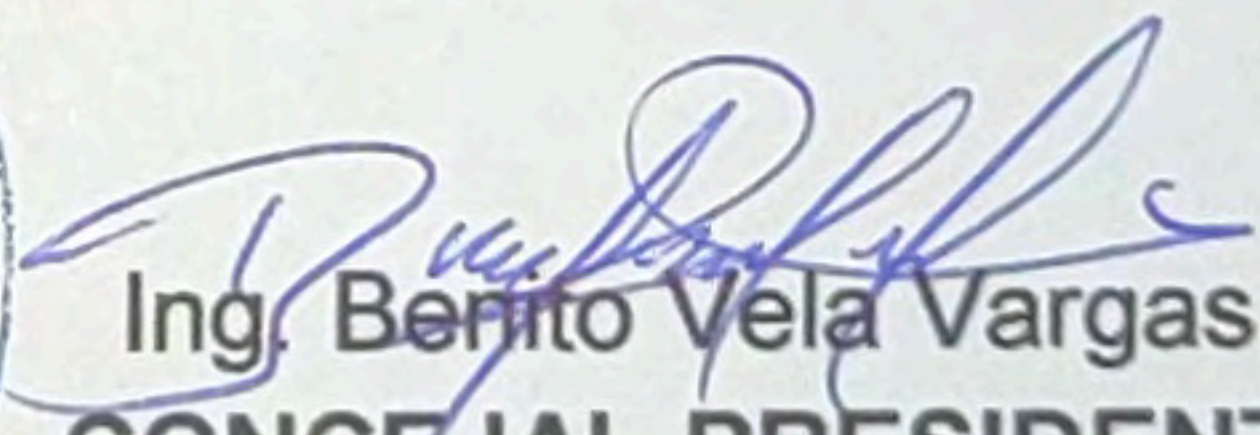
DISPOSICIONES ABROGATORIAS

ARTICULO ÚNICO. - Se abrogan toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los veinte días del mes de julio de dos mil Veintiuno.


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO



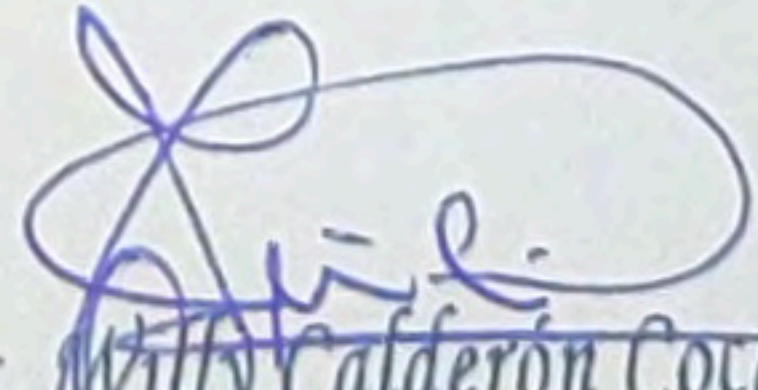

Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

VISTOS:

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 28 de Julio de 2021


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE

Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

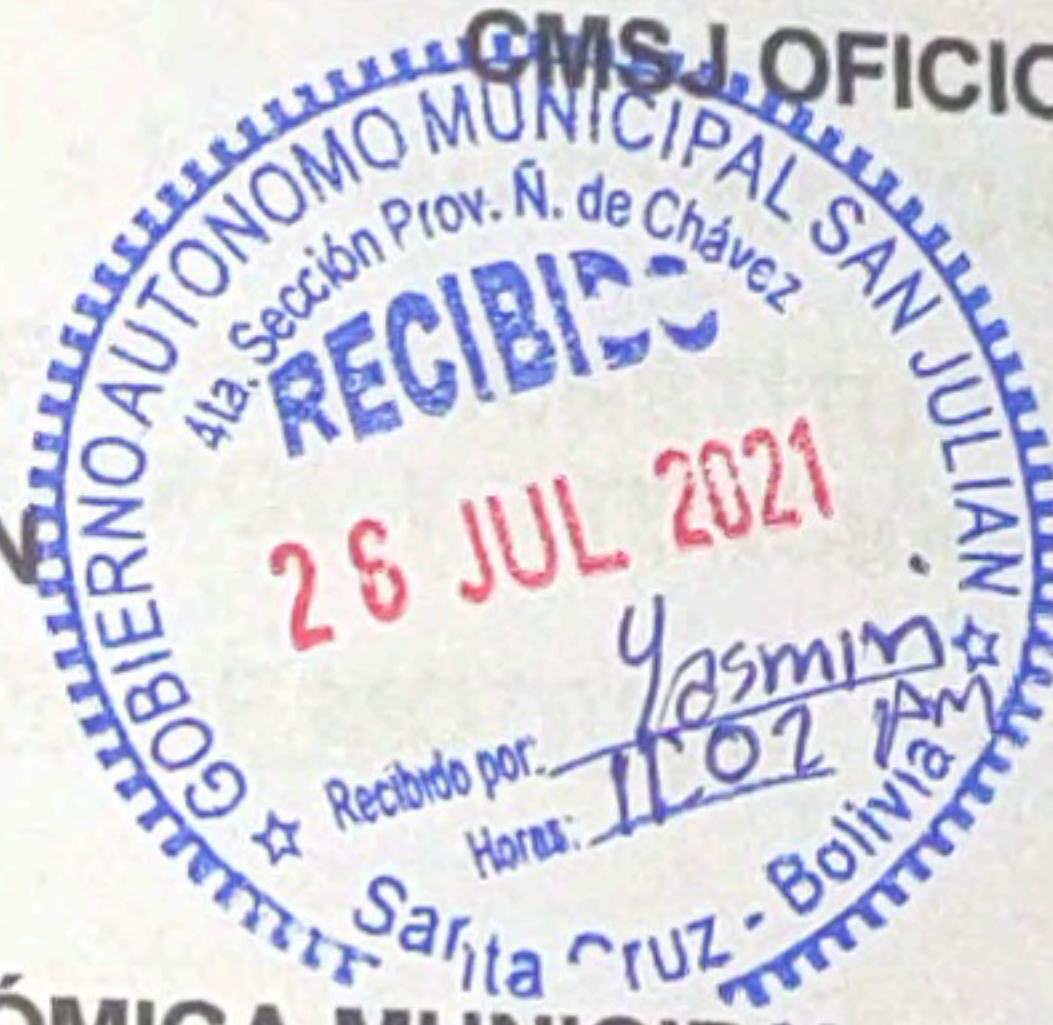




CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 26 de Julio de 2021
CMSJ OFICIO N° 276/2021

Señor:
 Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 489

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 489.-** que aprueba la Ley de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional a Apertura Programática "Prevención Control y Atención de Coronavirus".

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

[Signature]
Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 489

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL A APERTURA PROGRAMÁTICA "PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DE CORONAVIRUS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en su art. 302 párrafo I hace mención que "Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el art. 35 párrafos I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, en el art. 272 de la Constitución Política del Estado determina que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, en el Artículo 302, párrafo I) Núm. 23, establece que; Son competencias de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Art. 9, Párrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, el Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico - legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, en el art. 1 de la Ley N° 1359 de Emergencia Sanitaria, tiene por objeto Proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 444 de fecha 19 de septiembre de 2020, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2021) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, en el art. 1 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, en el art. 2 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, establece que se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Que, en el art. 7 (Trasposos presupuestarios intrainstitucionales) del D.S. N° 3607 de 27 de junio de 2018, Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, en el art. 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) parágrafo III del D.S. N° 3607 de 27 de junio de 2018, Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales:

- a. Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye trasposos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los trasposos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b. A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye trasposos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- c. Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- d. Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
- e. Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en fecha 28 de junio de 2021, remite informe técnico financiero N° 001 de 25 de junio de 2021 emitido por el Director Administrativo y Financiero el cual tiene como referencia solicitud de traspaso presupuestaria intrainstitucionales.

Se tiene informe técnico **ADM/HMSJ. OF. N° 541/2021** de 30 de junio de 2021 emitido por el Lic. Wilber Camacho Avan en calidad de Administrador del Hospital Municipal, refrendado por la Lic. Graciela D. Quispe P. en calidad de Directora de Desarrollo Humano, quien hace referencia informe técnico de traspaso presupuestario para prevención, control y atención del coronavirus. En la que hace mención que en fecha 30 de junio de 2021 se socializa con las autoridades municipales, organizaciones sociales y dirigentes de salud la necesidad de contar con los servicios de instalación y puesta en marcha Ejecución del Proyecto de Servicio Instalación de Nuevo Transformador, aumento de potencia a 250 KVA en 34.59 KV y adecuación sistema 220/127V a sistema 380/220v. Hospital Municipal. Y asignar un presupuesto para dicha ejecución del proyecto y de esa forma proveer energía eléctrica y hace de esa forma poder brindar la atención a los pacientes. En consenso de la misma se decide llevar adelante dicho proyecto instalación de nuevo transformador en el HMSJ, de forma urgente y priorizando la salud de la población de San Julián, asignando un presupuesto de 98.929,00 noventa y ocho mil novecientos veintinueve con 00/100 bolivianos. Dichos recursos serán garantizados mediante traspaso presupuestario del apoyo al deporte jurisdiccional municipal con un monto de 80.000,00 ochenta mil con 00/100 bolivianos y la otra parte del Funcionamiento del Hospital municipal con un monto de 18.929,00 Dieciocho Mil novecientos veintinueve con 00/100 bolivianos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Se tiene informe técnico financiero N° 002/2021 de 30 de junio de 2021, el cual tiene como referencia solicitud de traspaso presupuestaria intrainstitucionales. En la que menciona que el Hospital Municipal, es una institución que está al servicio de la población del municipio de San Julián, sin embargo, sus actividades sea visto interrumpida en fecha 18 de junio de 2021 por el desperfecto de su generador de energía eléctrica, ocasionando por el desgaste físico por años de antigüedad que data aproximadamente 15 años. Para dar solución al problema la dirección de desarrollo humano a través de la administración del hospital Municipal solicita el traspaso presupuestario de las siguientes aperturas programáticas:

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCIÓN	MONTO (BS)
1739	1	1	22	0	9	41	113	APOYO AL DEPORTE JURISDICCIONAL MUNICIPAL	80.000,00
1739	1	1	20	0	25	41	113	FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL MUNICIPAL	18.929,00
TOTAL EN BOLIVIANOS									98.929,00

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCIÓN	MONTO (BS)
1739	1	1	20	0	150	41	113	PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DE CORONAVIRUS	98.929,00
TOTAL EN BOLIVIANOS									98.929,00

Que, según el informe legal N° 80/2021 de fecha 05 de julio de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye y recomienda, que en virtud a las normas mencionadas y conforme al informe técnico ADM/HMSJ. OF. N° 541/2021 de 30 de junio de 2021 emitido por el Lic. Wilber Camacho Aván en calidad de Administrador del Hospital Municipal, refrendado por la Lic. Graciela D. Quispe P. en calidad de Directora de Desarrollo Humano e informe técnico financiero N° 002 de fecha 30 de junio de 2021, emitido por el Lic. Santo Molle Mamani en calidad de Director Administrativo y Financiero, en el cual realiza una solicitud de traspaso presupuestario intrainstitucional, la suma de Bs.- 98.929,00 (Noventa y Ocho Mil Novecientos Veintinueve con 00/100 Bolivianos) a la

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



apertura programática N° 20 0 150 denominada PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DE CORONAVIRUS. Con el objeto de realizar el servicio de instalación de un nuevo transformador, aumento de potencia a 250KVA en 34.59 KV y adecuación sistema 220/127V a sistema 380/220V para el hospital municipal de San Julián. Por tanto se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), la remisión del Proyecto de LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL a la apertura programática N° 20 0 150 denominada PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DE CORONAVIRUS con todo su antecedente y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

NA
105



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 489

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL A APERTURA PROGRAMÁTICA "PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DE CORONAVIRUS"

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I

OBJETO, FINALIDAD, MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar el traspaso presupuestario a la partida programática Nº 20 0 150 denominado (PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DE CORONAVIRUS) la suma de Bs.- 98.929,00 (Noventa y Ocho Mil Novecientos Veintinueve con 00/100 Bolivianos) de las aperturas programáticas del presupuesto aprobado de la entidad de la siguiente manera:

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCIÓN	MONTO (BS)
1739	1	1	22	0	9	41	113	APOYO AL DEPORTE JURISDICCIONAL MUNICIPAL	80.000,00
1739	1	1	20	0	25	41	113	FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL MUNICIPAL	18.929,00
TOTAL EN BOLIVIANOS									98.929,00

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCIÓN	MONTO (BS)
1739	1	1	20	0	150	41	113	PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DE CORONAVIRUS	98.929,00
TOTAL EN BOLIVIANOS									98.929,00

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD). La finalidad de la presente Ley aprobar traspasos presupuestarios a otra apertura programática del presupuesto aprobado de la entidad, mediante Ley Autónoma Municipal Nº 444 de 29 de septiembre de 2020, para así realizar el servicio e instalación de un nuevo transformador, aumento de

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

potencia a 250KVA en 34.59 KV y adecuación sistema 220/127V a sistema 380/220V para el hospital municipal de San Julián.

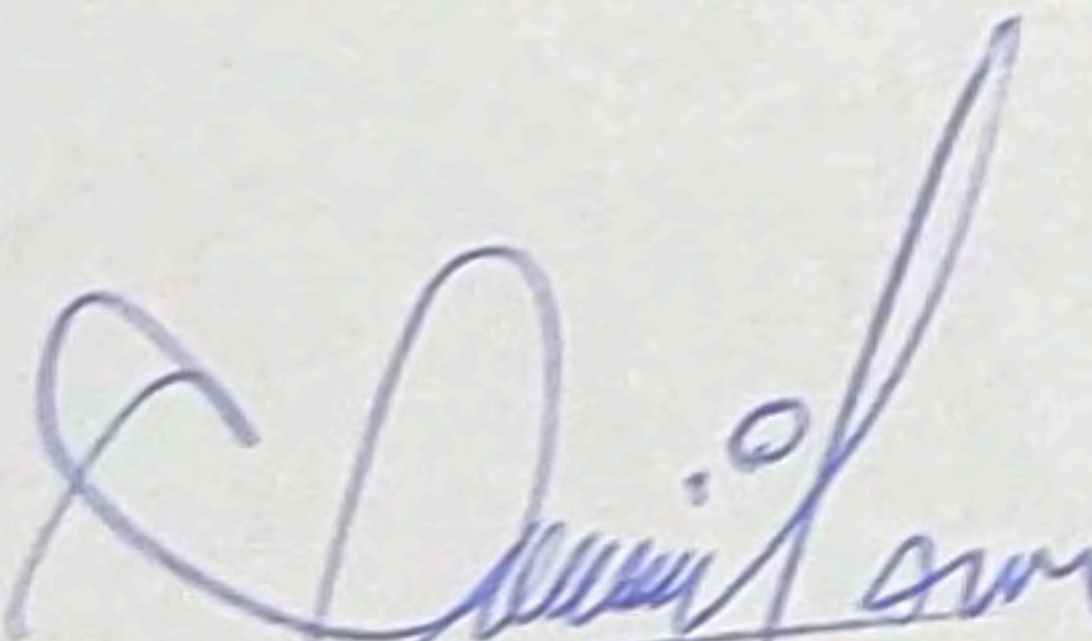
ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN). - Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2021, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO). - El Alcalde Municipal y las instancias administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

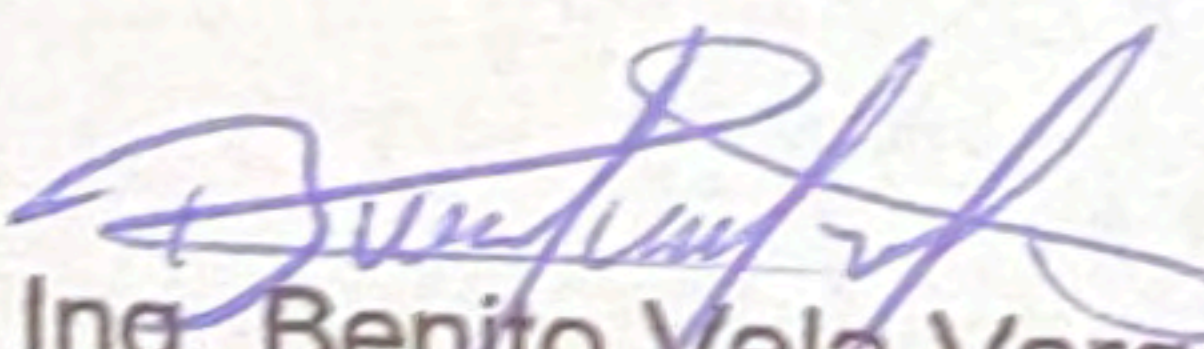
DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ARTÍCULO ÚNICO. - Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los veintidós días del mes de julio de dos mil Veintiuno.

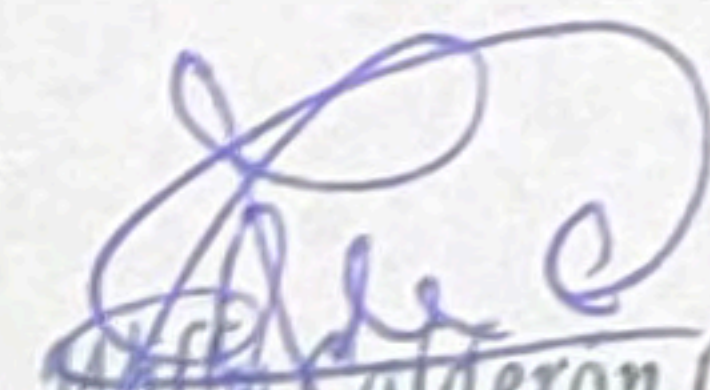

Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

VISTOS:

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autónoma Municipal.


Lic. Willy Calderon Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de Julio de 2021



Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



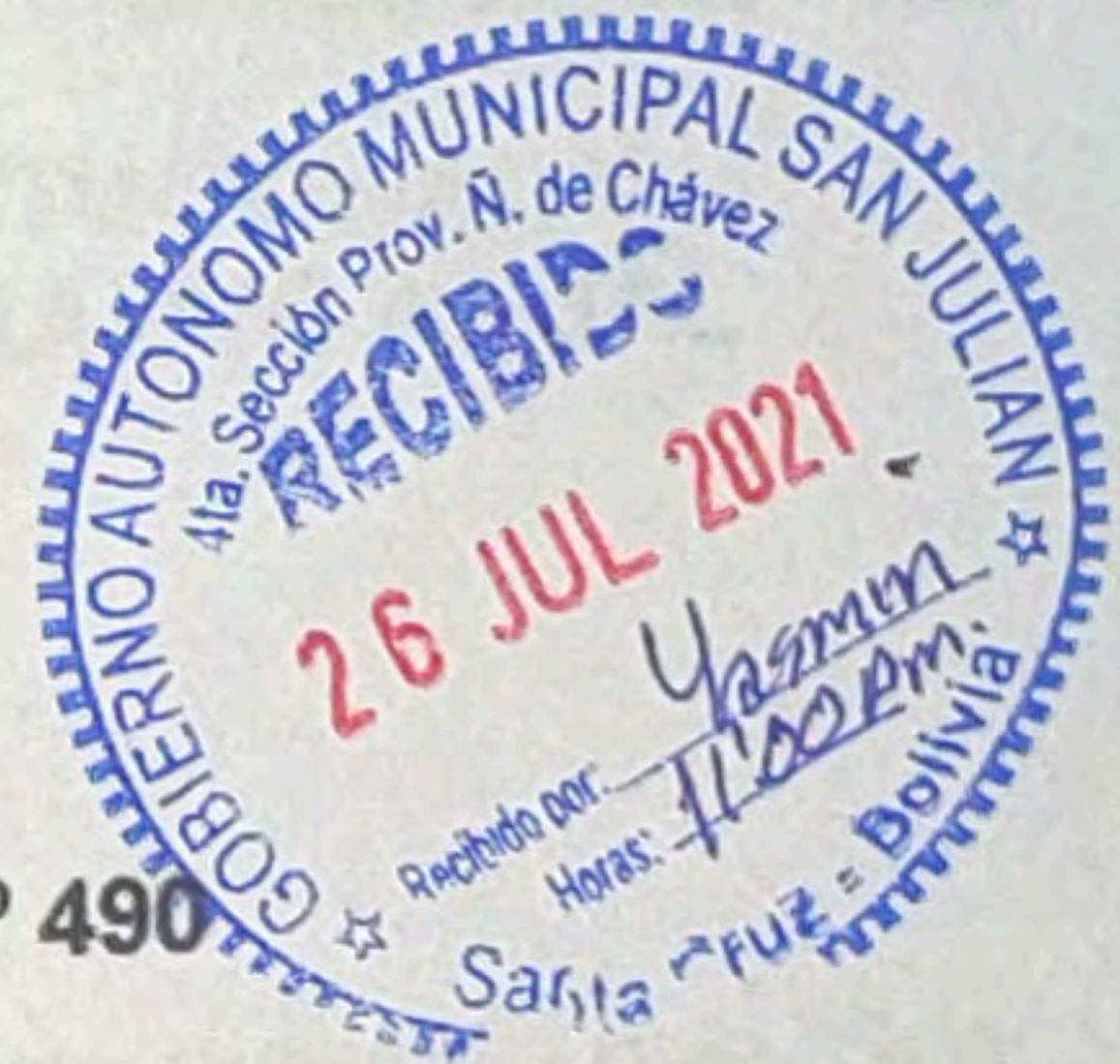
Que, en fecha 28 de junio de 2021, remite informe técnico financiero N° 001 de 25 de

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 26 de Julio de 2021
CMSJ OFICIO N° 277/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 490


Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 490.-** que aprueba la Ley de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional y Modificación del Presupuesto del Plan Operativo Anual (POA/2021).

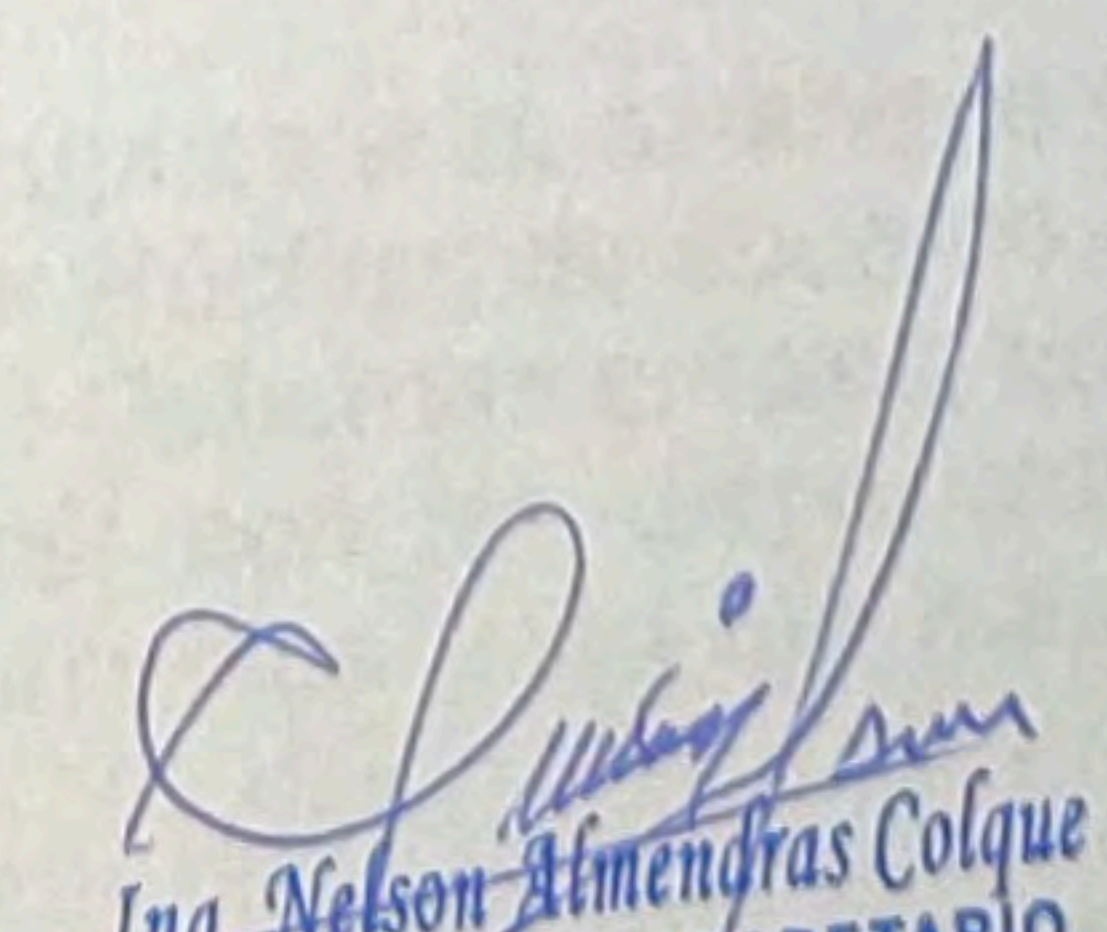
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Berito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, en fecha 28 de junio de 2021, remite Informe técnico financiero N° 001 de 25 de

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 490

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL Y
MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL
(POA/2021)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en su art, 302 parágrafo I hace mención que "Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, en el art. 272 de la Constitución Política del Estado determina que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, en el art. 1 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, en el art. 2 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, establece que se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, el Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico - legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

MA
RS

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Que, en fecha 28 de junio de 2021, remite informe técnico financiero N° 001 de 25 de

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Que, la Ley Autonómica Municipal N° 444 de fecha 19 de septiembre de 2020, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2021) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, en el art. 7 (**Trasposos presupuestarios intrainstitucionales**) del D.S. N° 3607 de 27 de junio de 2018, Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, en el art. 16 (**Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad**) parágrafo III del D.S. N° 3607 de 27 de junio de 2018, Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales:

- a. Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye trasposos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los trasposos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b. A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye trasposos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- c. Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- d. Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
- e. Trasposos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Que, en fecha 28 de junio de 2021, remite informe técnico financiero N° 001 de 25 de junio de 2021 emitido por el Director Administrativo y Financiero el cual tiene como referencia solicitud de traspaso presupuestaria intrainstitucionales.

En la que indica que la Dirección de desarrollo económico en fecha 14 de mayo de 2021 a través de CITE GAMSJ-DDEE/004/2021 solicita al ejecutivo municipal la modificación presupuestaria del programa fortalecimiento institucional para pagos de personal de su dependencia, Toda vez solicita el traspaso presupuestario de otros programas que no se ejecutaran al 100% durante la gestión 2021.

En fecha 18 de junio de 2021, la Dirección de obras públicas a solicitud de los beneficiarios solicita el cambio de nombre del proyecto compra de pilotes de madera para trabajos en el rio grande del distrito Berlín Norte, estos requerimientos se constituyen en nuevas necesidades que priorizan previa evaluación de sus autoridades locales.

Así mismo la unidad de comunicaciones en fecha 23 de junio de 2021, también solicita traspaso presupuestario del programa de apoyo actividades culturales para funcionamiento de unidad de comunicaciones, ya que ha establecido una línea de trabajo donde sus actividades principales es mostrar a la población el nuevo compromiso de trabajo de las nuevas autoridades en coordinación con las organizaciones sociales.

La comunidad Villa Montero del distrito Berlin Sur en fecha 16 de junio de 2021, solicita el traspaso presupuestario refacción de posta de salud villa montero a funcionamiento puesto de salud villa montero, requerimiento se constituye en nueva necesidad.

El objeto de asignar a programas del plan operativo anual gestión 2021, a través del traspaso presupuestario para ejecutar las actividades nuevas o de continuidad en los distritos de Berlin Sur, Norte y programas del gobierno municipal que permitan el desarrollo de estos sectores.

La necesidad de ejecutar el plan operativo anual gestión 2021 en el transcurso o a inicio de la ejecución de las actividades, muchas veces, cambia las prioridades y el presupuesto bajo el principio de flexibilidad debe modificarse en base a estos nuevos requerimientos.

Que, según el informe legal N° 79/2021 de fecha 05 de julio de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye y recomienda, que en virtud a las normas mencionadas y conforme al informe técnico financiero N° 001 de fecha 25 de junio de 2021, emitido por el Lic. Santo Molle Mamani en calidad de Director Administrativo y Financiero, en el cual realiza una solicitud de traspaso presupuestario intrainstitucional, en el que disminuye a cinco (5) partidas programáticas una suma total de **Bs.- 150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Bolivianos)**. Con el objeto de ejecutar las actividades nuevas o de continuidad en los distritos de Berlín Sur, Norte y programas del Gobierno Autónomo de San Julián, que

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

MX
[Handwritten signature]



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

permitan el desarrollo de estos sectores. Se puede evidenciar que no existe infracción alguna a la normativa legal aplicable y más bien dicha actividad está amparado por las normas legales precedentemente citadas.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

NA

[Handwritten signature]

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 490

Ing. Benito Vela Vargas
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA/2021)

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETO Y FINALIDAD

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar traspasos presupuestarios intrainstitucional, del presupuesto aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 444 de 29 de septiembre de 2020 y Ley Autonómica Municipal N° 474 de 30 de marzo de 2021. De las siguientes aperturas programáticas:

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCIÓN	MONTO (BS)
1739	1	1	34	0	10	20	210	FUNCIONAMIENTO PROCESOS JURISDICCIONALES	20.000,00
1739	1	1	34	0	12	41	113	FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	20.000,00
1739	1	1	23	0	4	20	210	APOYO A ACTIVIDADES CULTURALES	40.000,00
1739	1	1	20	0	4	20	210	REFACCIÓN DE POSTA DE SALUD VILLA MONTERO	10.000,00
TOTAL									90.000,00

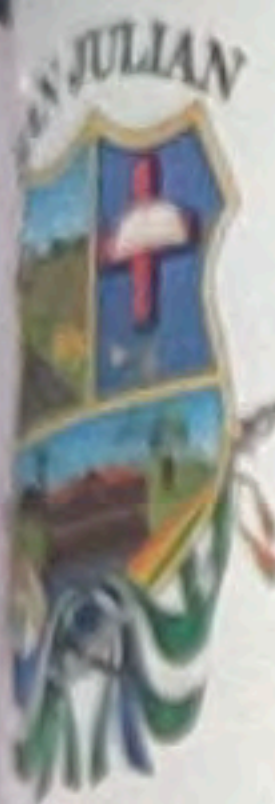
A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCIÓN	MONTO (BS)
1739	1	1	20	0	32	20	210	FUNCIONAMIENTO POSTA DE SALUD VILLA MONTERO	10.000,00
1739	1	1	34	0	8	20	210	FUNCIONAMIENTO	40.000,00

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

MA
Deja



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

								UNIDAD DE COMUNICACIÓN	
1739	1	1	10	0	1	20	210	FUNCIONAMIENTO UNIDADES TÉCNICAS DE DESARROLLO ECONÓMICO	20.000,00
1739	1	1	14	0	1	41	113	FUNCIONAMIENTO DE ASEO URBANO	20.000,00
TOTAL									90.000,00

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD). La finalidad de la presente Ley es aprobar traspasos presupuestarios a otras aperturas programáticas del presupuesto aprobado de la entidad, mediante Ley Autonómica Municipal N° 444 de 29 de septiembre de 2020, para así ejecutar nuevas actividades y dar continuidad en los distritos de Berlín Sur, Norte y programas del Gobierno Municipal.

CAPITULO II

CREACIÓN, ELIMINACIÓN Y MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 3.- (CREACIÓN). - Se crea dos (2) nuevas aperturas programáticas con: N° 31 0 7 denominada PROVISIÓN DE PILOTES PARA TRABAJOS EN RIO GRANDE SECTOR PUERTO VÍBORA y N° 31 0 8 denominada PROVISIÓN DE PILOTES PARA TRABAJOS EN RIO GRANDE SECTOR PUERTO MICHEL.

ARTÍCULO 4.- (ELIMINACIÓN). - Se elimina la apertura programática N° 31 0 001 denominada COMPRA DE PILOTES DE MADERA PARA TRABAJOS EN RIO GRANDE aprobada mediante Ley Autonómica Municipal N° 444 de 29 de septiembre de 2020 y Ley Autonómica Municipal N° 474 de 30 de marzo de 2021 y se traspasa el presupuesto a las siguientes aperturas programáticas:

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCIÓN	MONTO (BS)
1739	1	1	31	0	1	20	210	COMPRA DE PILOTES DE MADERA PARA TRABAJOS EN RIO GRANDE	60.000,00
TOTAL									60.000,00

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCIÓN	MONTO (BS)
1739	1	1	31	0	7	20	210	PROVISIÓN DE PILOTES PARA TRABAJOS EN RIO GRANDE SECTOR PUERTO VÍBORA	30.000,00
1739	1	1	31	0	8	20	210	PROVISIÓN DE PILOTES PARA TRABAJOS EN RIO GRANDE SECTOR	30.000,00

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

14
7/21



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

					PUERTO MICHEL	
TOTAL						60.000,00

ARTÍCULO 5.- (MODIFICACIÓN). - Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2021, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 6.- (CUMPLIMIENTO). - El Alcalde Municipal y las instancias administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

TITULO II

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ARTÍCULO ÚNICO. - Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los veintidós días del mes de julio de dos mil Veintiuno.

[Signature]
Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO



[Signature]
Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

VISTOS:
POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián 28 de Julio de 2021

[Signature]
Etc. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

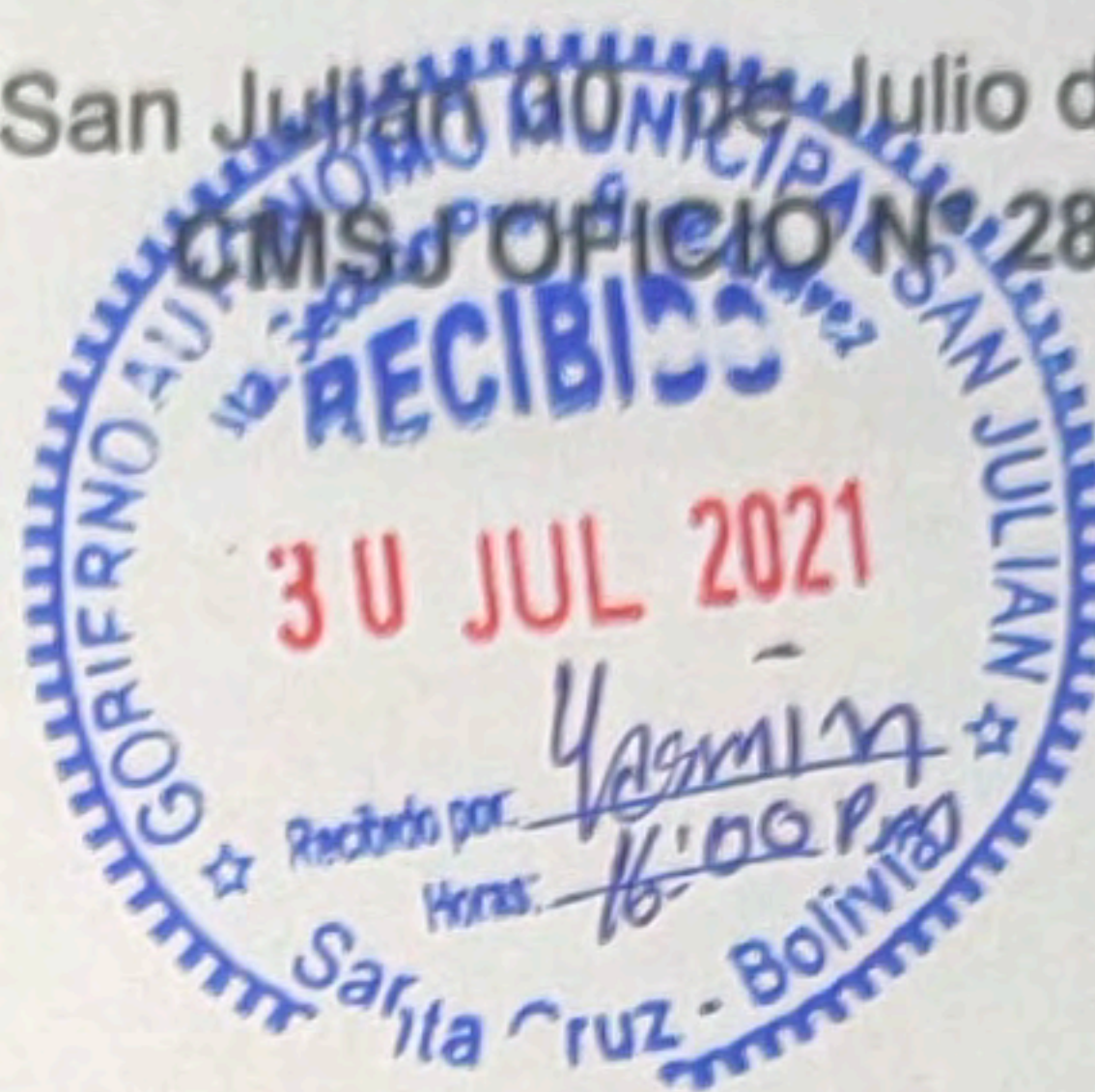
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 30 de Julio de 2021

CMS. OFICIO N° 282/2021



Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 491

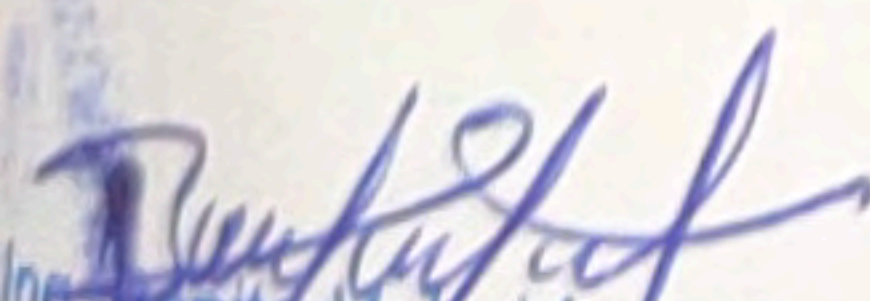
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 491.-** que aprueba la Ley de Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda- Comercio) del inmueble ubicado en el Barrio Centro Zonal del Municipio de San Julián.

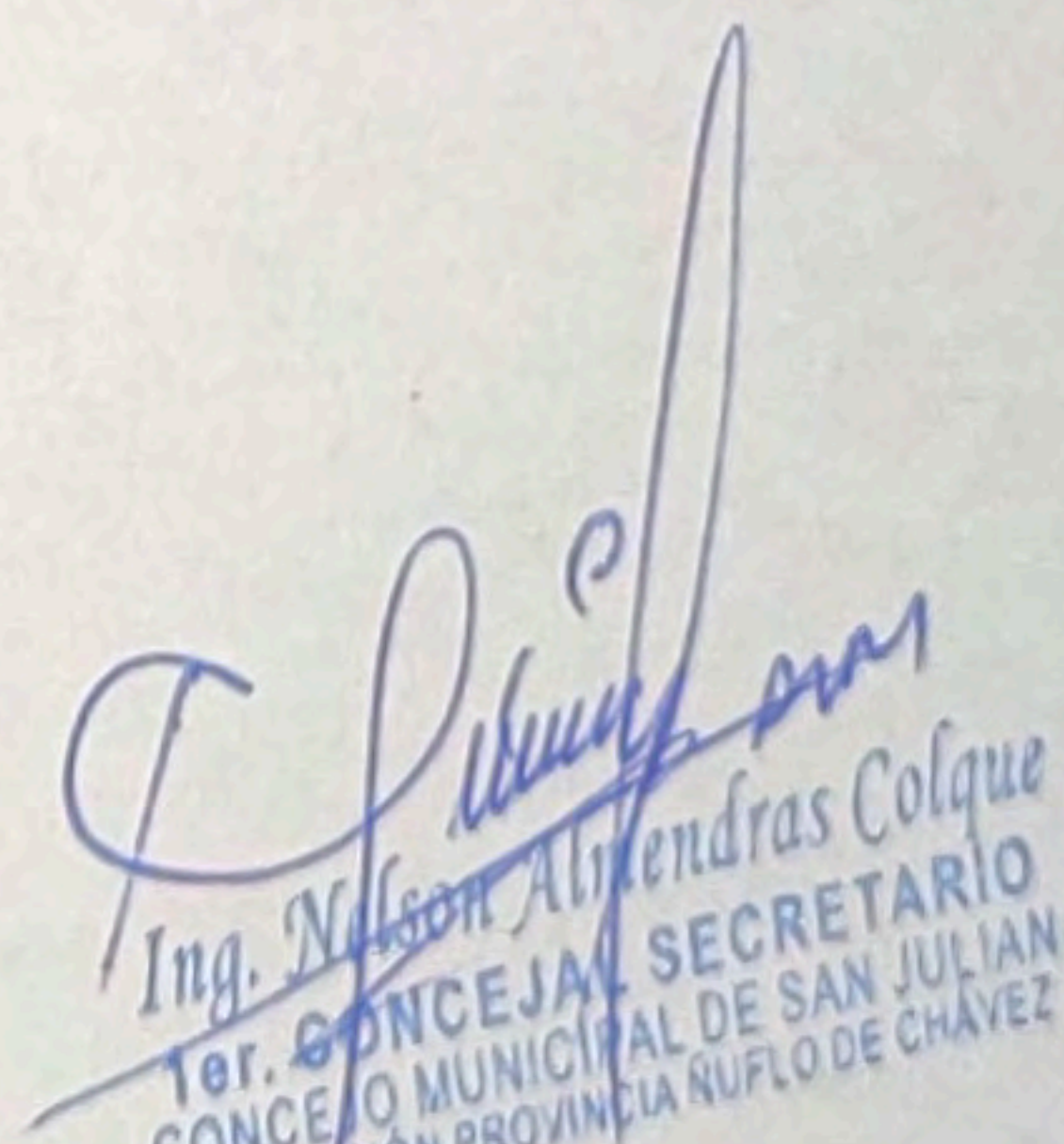
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Alendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 491

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO
(VIVIENDA - COMERCIO)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, de acuerdo al artículo 283° de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde.

Que, el numeral 6 parágrafo I del artículo 302° de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. A

El artículo 9, parágrafo I, inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, Los Gobiernos Autónomos ejercen sus autonomías, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. B

Que, el Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 de mayo de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, Ley Autonómica Municipal N° 037 de 24 de febrero de 2015, se aprueba puntos y coordenadas de delimitación del área urbana del Municipio de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz.

Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que Ley Autonómica Municipal Nº 478 de 23 de abril de 2021, se aprueba el plano de zonificación del Barrio Centro Zonal, que se encuentra dentro del área urbano del municipio de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz.

Que el artículo Nº 1 del Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián, tiene como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián.

En cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, en el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián, establece que el plano Director de San Julián, plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural - religioso, recreativo, deportivo, público - administrativo - institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc.

Que del Informe Técnico D.O.T.C./U.O.T./11/2021 de fecha 20 de abril de 2021, con referencia Informe Técnico cambio de uso de suelo de vivienda a uso mixto, emitido por la Unidad de Ordenamiento Territorial a cargo del Arq. Marco Antonio Abrego Candia quien informa que ha solicitud del señor DANIEL SONCO CHURATA de fecha 14 de febrero de 2020 se procedió a efectuar primeramente la inspección técnica de este terreno ubicado en la Uy. 01; Mza. 02; L. 01; en el lugar se pudo constatar que esta actividad económica de acuerdo a la verificación ocular el lote, está ubicado en el barrio "CENTRO ZONAL", barrio que se encuentra en proceso de saneamiento y se encuentra dentro del plan director aprobado con ordenanza municipal Nº 037/2014, modificada mediante Resolución Suprema Nº 14495. Actualmente el inmueble tiene un uso de suelo actual de VIVIENDA, en la que se encuentra construcciones de actividad comercial.

Que de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del G.A.M.S.J. remiten el Informe Técnico Nº 109/2021 de fecha 07 de junio de 2021, con referencia Informe Técnico Solicitudes de cambio de uso de suelo Uy. 01-Mza 02-L. 01. Adjuntando Informe Técnico D.O.T.C./U.O.T./Nº 12/21 de fecha 07 de junio de 2021, emitido por el Arq. Marco Antonio Abrego Candia en calidad de Jefe de Unidad Ordenamiento Territorial quien informa sobre el CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO MIXTO predio que se encuentra ubicado en el municipio de San Julián, localidad de San Julián, Barrio Centro Zonal Uy. 01, Mz 02, L. 01. Que para el cambio de uso de suelo se han dado según título ya que se requiere regularizar el uso de suelo únicamente a la actividad.

Por lo tanto el uso de terreno se encuentra ubicado en el municipio de San Julián, localidad de San Julián, Barrio Centro Zonal (Uy. 01, Mz 02, L. 01) con uso de suelo de

Plaza Principal 24 de junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

vivienda, en la que se encuentra ya construcciones con actividad comercial, tomando en cuenta que el barrio Centro Zonal se encuentra dentro del plan director aprobado con Ley Autonómica Municipal N° 37 de 24 de febrero de 2015 y homologado mediante Resolución Suprema N° 14495 y aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 478 de 23 abril de 2021.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 12, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 4, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que "son competencias normativas del órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogadas, abrogarlas y modificarlas".

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 491

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO
(VIVIENDA - COMERCIO)

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

DISPOSICIONES GENERALES

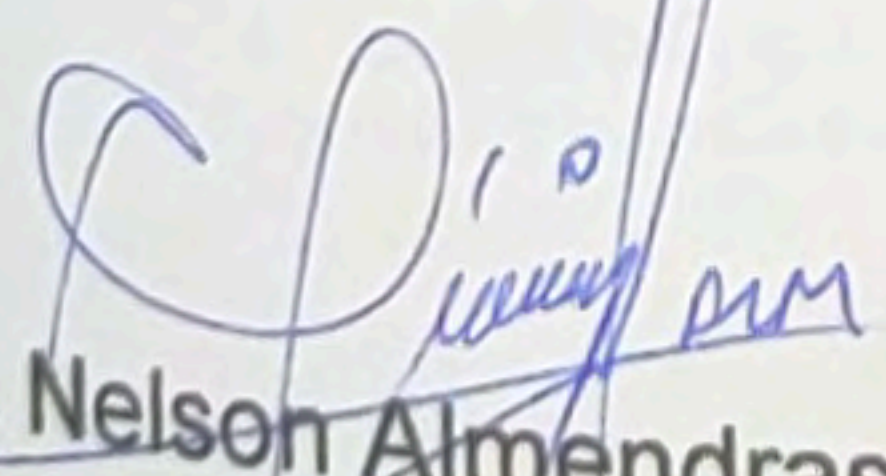
ARTÍCULO 1.- SE APRUEBA el Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a USO DE SUELO MIXTO (vivienda - comercio), del inmueble signado con la **UV. 01, MZ 02, L 01**, con una superficie de **640.00 M2**, ubicado en Barrio Centro Zonal del municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, mismo que se encuentra registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre de DANIEL SONCO CHURATA con C.I. 2570632 -LP., bajo matricula computarizada 7.11.0.00.0000268 en el asiento A-4 de fecha 20 de septiembre de 2007. A

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

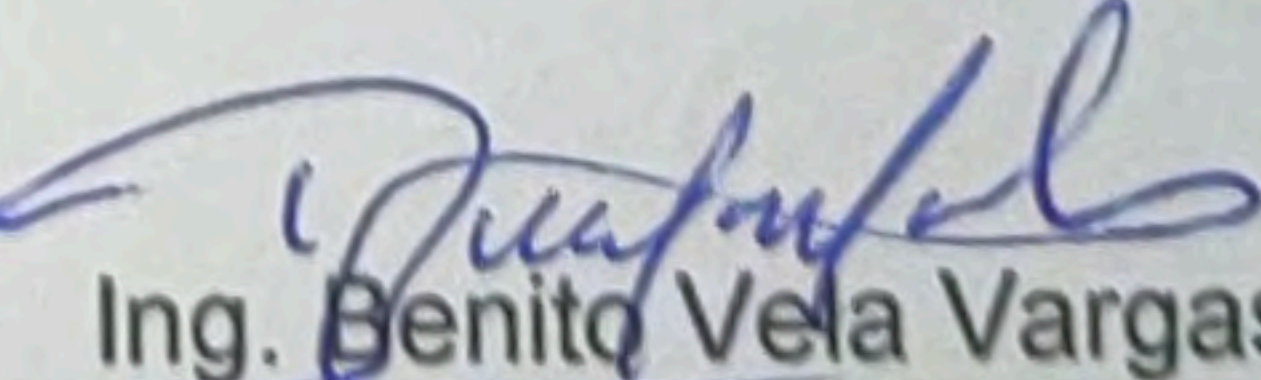
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Quedan Abrogadas o Derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veintiocho días del mes de julio de Dos Mil veintiún Años.


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO

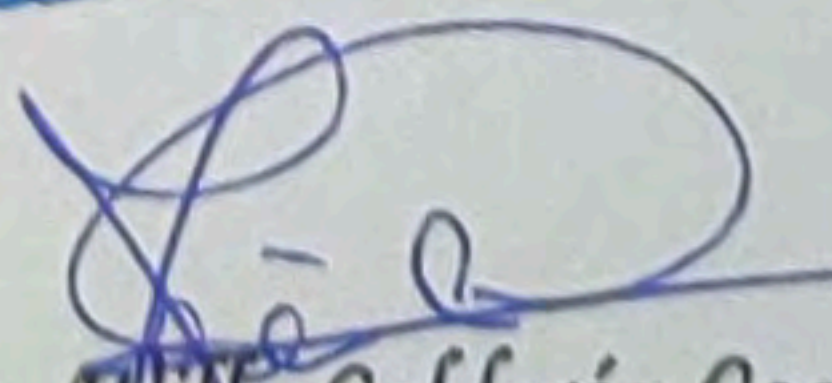



Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

VISTOS: POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autónoma Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 30 de Julio de 2021


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 31 de julio de 2021
C.M.S.J OFICIO N° 283/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 492

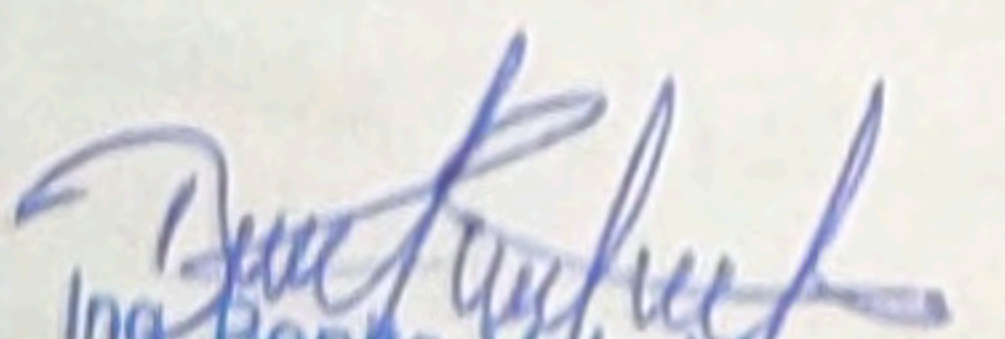


Señor Alcalde,

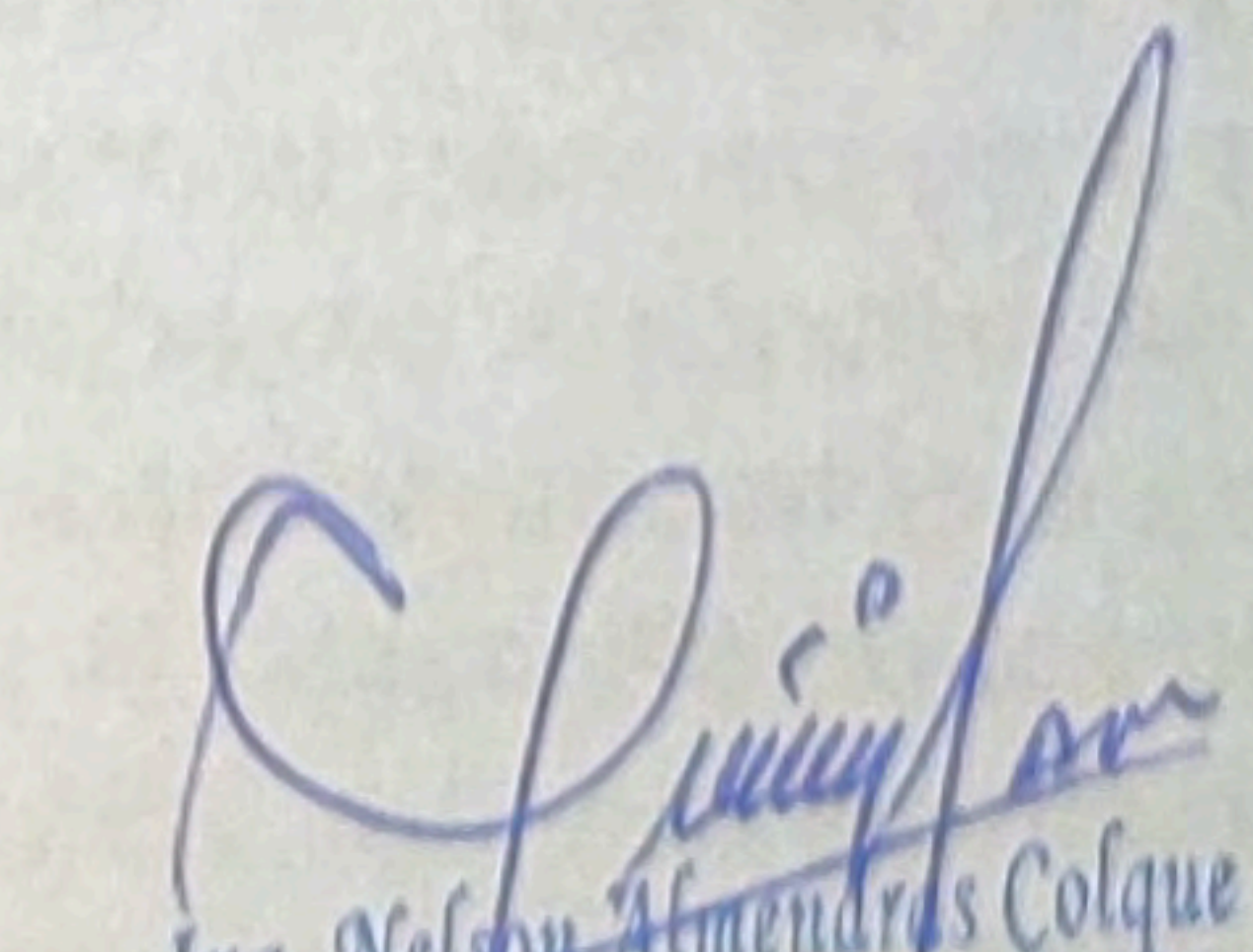
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 492**, que tiene por objeto **DECLARAR HUÉSPED ILUSTRE** al Licenciado Luis Alberto Arce Catacora Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, por la visita oficial al Municipio de San Julián, a conmemorar el "Día de la Revolución Agraria, Productiva y Comunitaria".

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente,


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
Ter. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 492

“LEY DE DECLARACIÓN DE HUÉSPED ILUSTRE”

Exposición de Motivos:

En cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 037/2012 de 22 de junio de 2012, que tiene por objeto aprobar el Reglamento de Honores, Distinción y Condecoraciones Municipales, la que regula el procedimiento administrativo para la nominación, condecoración, acción de conferir honores distinciones a aquellos ciudadanos y ciudadanas e instituciones que fueren merecedores del reconocimiento del Gobierno Municipal de San Julián.

En el Art. 18 num. I del mismo cuerpo normativo, señala que, se podrá conceder la declaración de HUESPED ILUSTRE a aquellas personalidades nacionales extranjeras de alta investidura: dignatarios que ocupan las primeras magistraturas del Estado y sus Estados, que visiten el Municipio y/o el Departamento en misión oficial y estime de interés hacerlo. Se concederá una copia autografiada de la Ordenanza Municipal en papel especial y con sello seco del escudo municipal. En caso que el pleno del Concejo Municipal así lo decidiere, se otorgara simbólicamente la “LLAVE DE LA CIUDAD” de acuerdo a su investidura.

El pleno del Concejo Municipal: en vista que se tiene programado la visita del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, a nuestro municipio de San Julián a conmemorar el “Día de la Revolución Agraria, Productiva y Comunitaria”, en cumplimiento al mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Autónoma Municipal de San Julián, hacer justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones cuyos servicios extraordinarios hubieran contribuido al desarrollo de los pueblos, en ese sentido, las autoridades del Gobierno Municipal, los representantes de las Organizaciones Sociales y pueblo en general, se sienten orgulloso y de singular importancia el recibir a tan importe personalidad del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, quien, con su capacidad intelectual al servicio del pueblo, está generando grandes transformaciones en el ámbito económico, social, cultural, salud, educación y otras áreas de vital importancia para nuestros pueblos, y sobre todo por mantener la estabilidad económica y reactivación económica en tiempos de COVID-19.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 492

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

“LEY DE DECLARACIÓN DE HUÉSPED ILUSTRE”

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

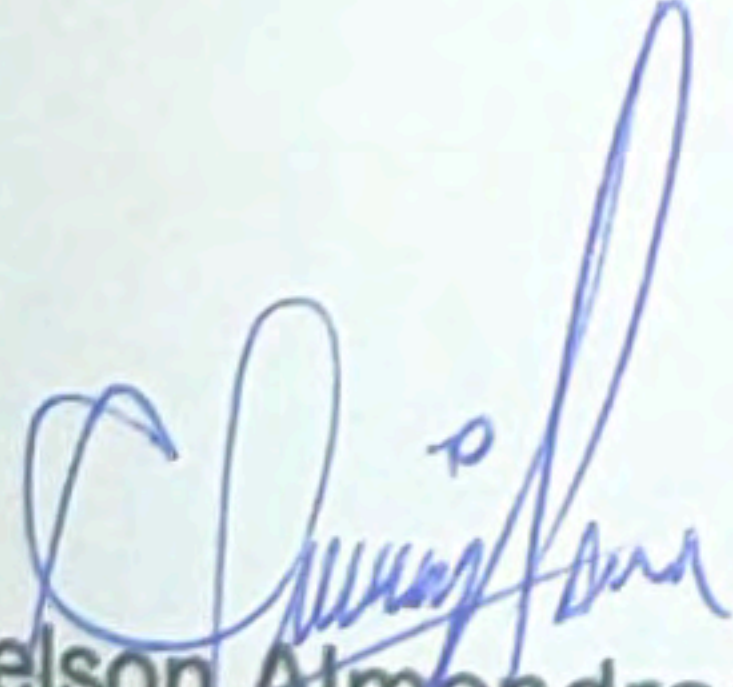
DECRETA:

DECLARACIÓN DE HUÉSPED ILUSTRE

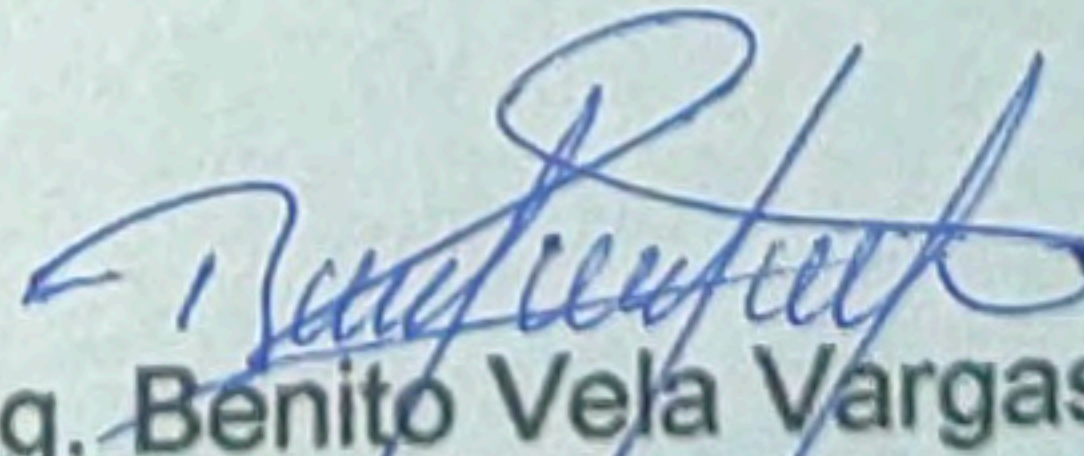
ARTÍCULO 1°. – Se DECLARA HUÉSPED ILUSTRE al Licenciado Luis Alberto Arce Catacora Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, por la visita oficial al Municipio de San Julián, a conmemorar el “Día de la Revolución Agraria, Productiva y Comunitaria”

ARTICULO 2°. – Se encomienda al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, la entrega de una copia autografiada de la presente Ley Autonómica Municipal al señor LUIS ALBERTO ARCE CATACORA y la Entrega de la LLAVE DE LA CIUDAD, bajo las formalidades de estilo y rigor.

Es dada, en Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veintiún años.


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO

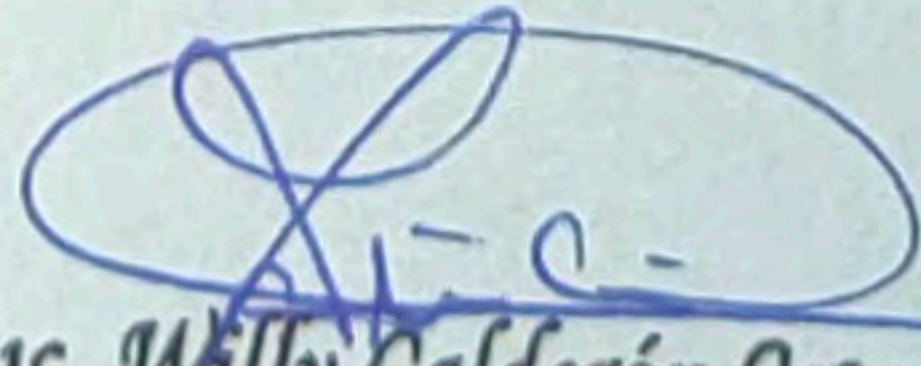



Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 03 de Agosto de 2021


Lic. Willy Calderón Cota
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

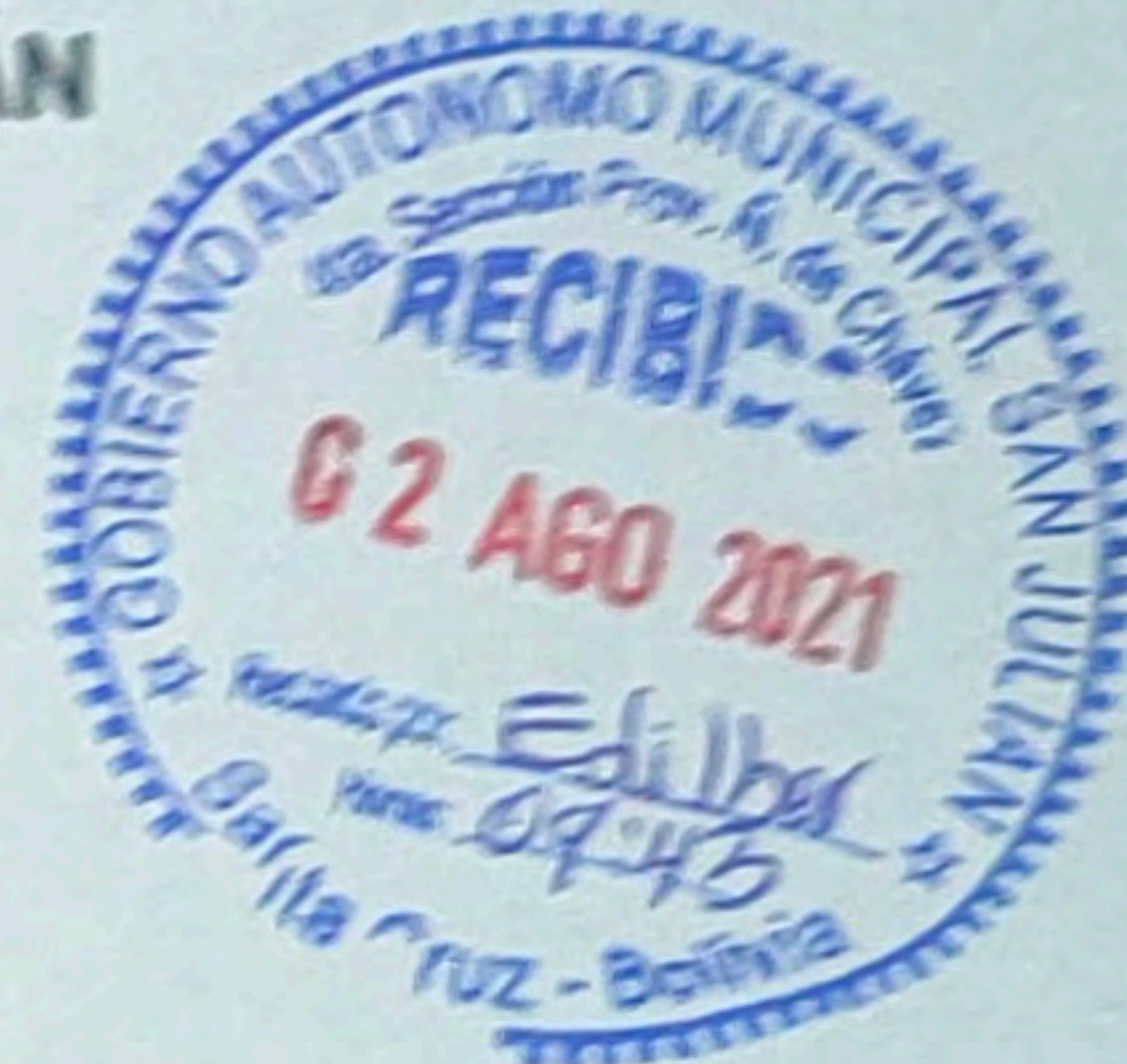
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 31 de julio de 2021
C.M.S.J OFICIO N° 284/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 493

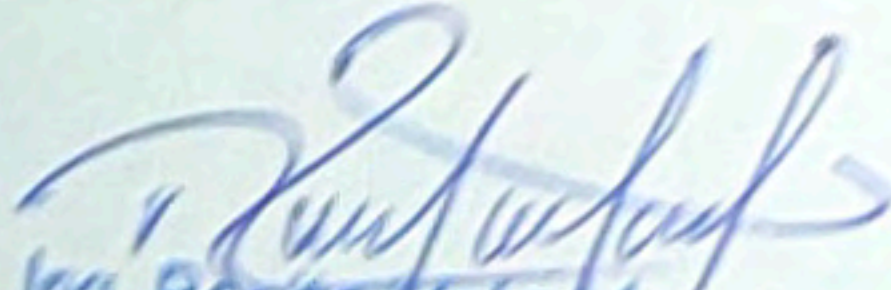


Señor Alcalde,

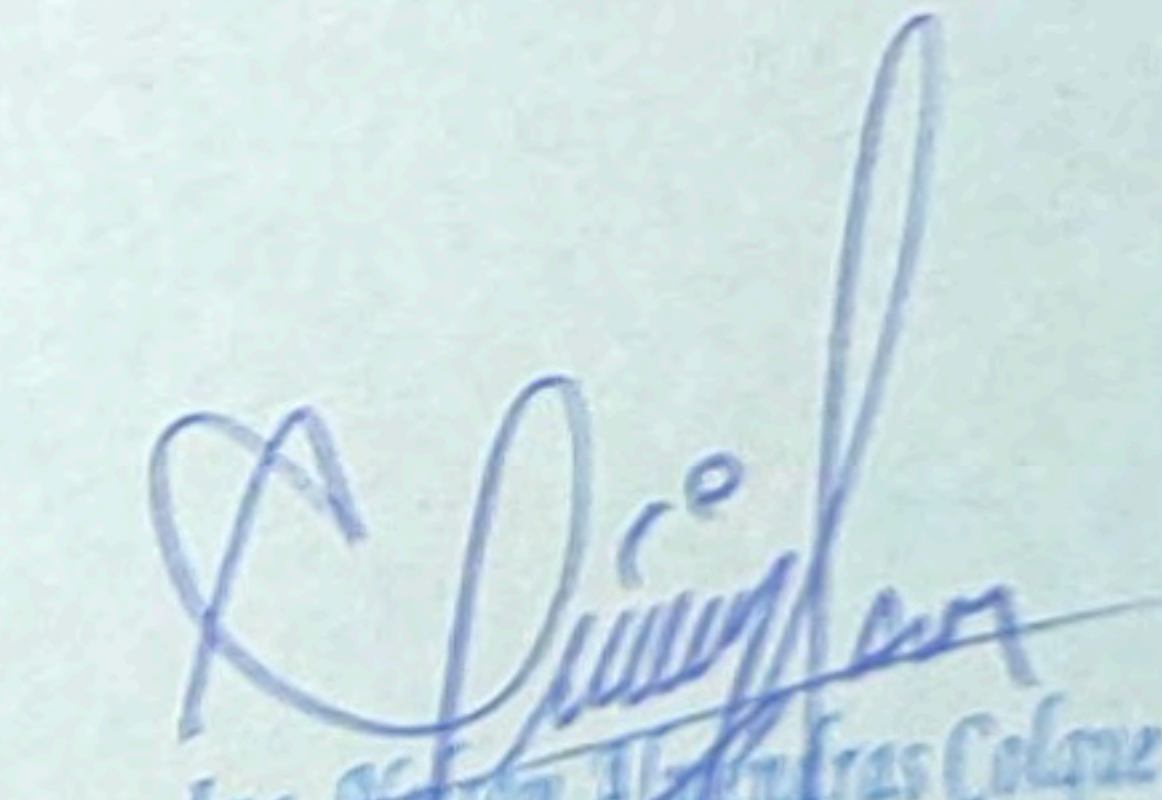
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autonómica Municipal N° 493, que tiene por objeto modificar a la Ley Autonómica Municipal N° 286 de "Declaración de Embanderamiento, Desfile Cívico, Institucional y Estudiantil en Conmemoración al 6 de agosto de Cada Año, promulgada en fecha 31 de julio de 2018.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

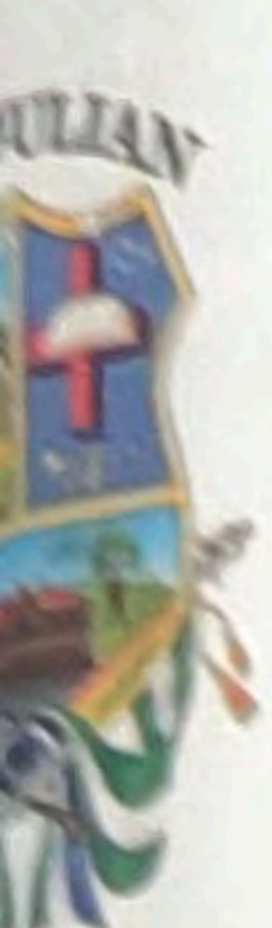
Atentamente,


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
AL SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Alvarado Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
AL SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 493

LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 286 QUE DECLARA EMBANDERAMIENTO Y DESFILE CÍVICO EN CONMEMORACIÓN AL 06 DE AGOSTO DE CADA AÑO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal ha promulgado la Ley Autonómica Municipal N° 286 de DECLARACIÓN DE EMBANDERAMIENTO, DESFILE CÍVICO, INSTITUCIONAL Y ESTUDIANTIL EN CONMEMORACIÓN AL 6 DE AGOSTO DE CADA AÑO que tiene por objeto declarar el mes de agosto como el "MES PATRIO" disponiéndose el embanderamiento en todo el territorio municipal de San Julián, debiendo izarse la bandera Nacional.

El Decreto Supremo No 4527 del 23 de junio de 2021 que tiene por objeto ampliar la vigencia de las medidas y acciones de bioseguridad y vigilancia epidemiológica, establecidas en el Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero de 2021 y modificadas por los Decretos Supremos N° 4466, de 24 de febrero de 2021, N° 4480, de 31 de marzo de 2021 y N° 4497, de 28 de abril de 2021.

Se modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero de 2021, modificado por los Decretos Supremos N° 4466, de 24 de febrero de 2021, N° 4480, de 31 de marzo de 2021 y N° 4497, de 28 de abril de 2021, con el siguiente texto: "Las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, estarán vigentes a partir del 16 de enero hasta el 31 de agosto de 2021, sujeto al comportamiento epidemiológico de la COVID-19."

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Artículo 9 Parágrafo I. "La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Artículo 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

La Ley 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, crea, organiza, regula la estructura y el ordenamiento jurídico y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, la misma que en el Artículo 20 define a la Ley Municipal, emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación u cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación.

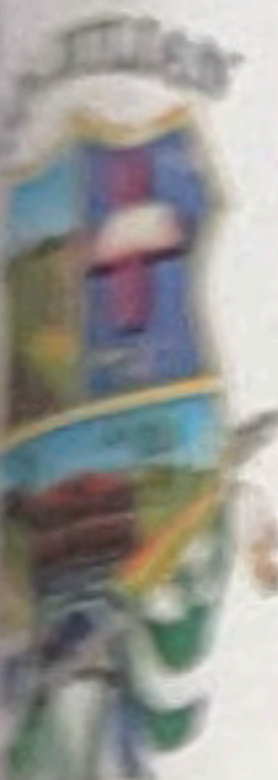
El 6 de agosto de 1825 los Asambleístas Nacionales aprobaron la propuesta de conformar un país libre y soberano. Este día es conocido como el día de la libertad, ya que Bolivia había logrado definitivamente la independencia luego de varios años de lucha

El 6 de agosto de cada año se celebra en Bolivia el Día de la Patria, fecha en la que el país selló su Independencia, siendo en esa fecha que los Asambleístas nacionales aprobaron la propuesta de conformar un país libre y soberano, por este hecho histórico para todas las bolivianas y bolivianos, para rendir homenaje a nuestros héroes de la patria quienes dieron sus vidas por la liberación del país que hoy gozamos, todas las instituciones públicas, privadas y población en general.

En tal sentido es que el 6 de agosto de cada año, el pueblo de Bolivia Conmemora el aniversario de la independencia nacional. Siendo que este trascendental acontecimiento debe ser celebrado con fervor cívico por el pueblo boliviano como tributo de gratitud a los insignes ciudadanos que con sacrificio y abnegación lograron tan magno objetivo.

Que, en consecuencia, es deber del Gobierno Municipal y pueblo en general, conmemorar con el alto espíritu y unción cívica y patriótica, este glorioso día, rindiendo nuestra admiración y respeto a los próceres de la Independencia, que con su esfuerzo y sacrificio contribuyeron a la constitución de nuestro País.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 493

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 286 QUE
DECLARA EMBANDERAMIENTO Y DESFILE CÍVICO EN CONMEMORACIÓN AL
06 DE AGOSTO DE CADA AÑO.

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.- (Objeto). - La presente Ley tiene por objeto modificar a la Ley Autónoma Municipal N° 286 de "Declaración de Embanderamiento, Desfile Cívico, Institucional y Estudiantil en Conmemoración al 6 de agosto de Cada Año, promulgada en fecha 31 de julio de 2018, dicha modificación se realiza debido a las medidas restrictivas por el COVID - 19.

CAPITULO II MODIFICACIONES

Artículo 2.- Modifíquese el Artículo 3 de la Ley Autónoma municipal N° 286 debiendo quedar de la siguiente forma:

Artículo 3.- Se dispone que el 6 de agosto del 2021, se realizara el desfile cívico con la participación de los siguientes:

I. Sistema Educación regular conformado por las Unidades Educativas Públicas, de Convenio y Privadas, Educación Especial, Educación Alternativa, Escuela Superior de Formación de Maestros, Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, y otras Instituciones Educativas Técnicas Media y Superior.

II. De igual forma participarán las Autoridades, Instituciones Públicas, Privadas y Mixtas, Organizaciones Sociales, Gremiales, Transporte, Religiosas, Asociaciones de Profesionales.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

III. Todos los participantes del desfile cívico referidos en los parágrafos I y II del presente artículo, deberán participar con un máximo del 50% de sus miembros o afiliados con el fin de reducir la aglomeración de personas.

Artículo 3.- Modifíquese el Artículo 7 de la Ley Autonómica municipal N° 286 debiendo quedar de la siguiente forma:

Artículo 7.- Se invita a las ciudadanas y ciudadanos, sus organizaciones e instituciones a participar del acto programado, para dar realce y brillo a nuestro aniversario nacional, con uso obligatorio de las medidas de bioseguridad (barbijo y distanciamiento físico).

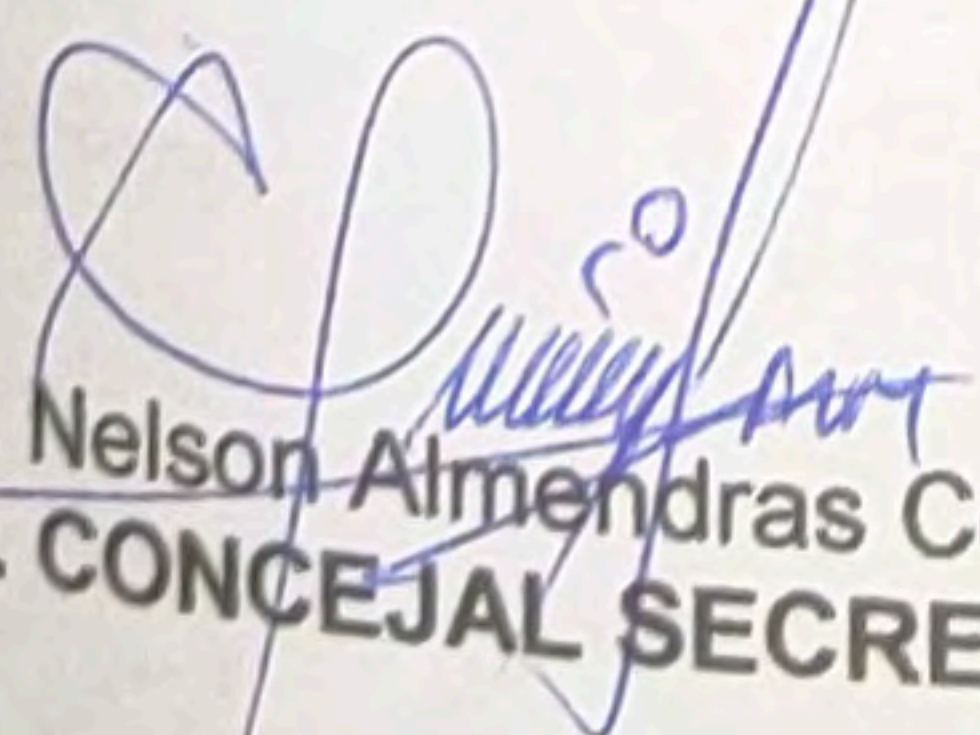
Artículo 4.- (Vigencia).- La presente Ley de modificaciones a la Ley Autonómica Municipal N° 286, entrará en vigencia a partir de su promulgación hasta el 31 de agosto de 2021.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

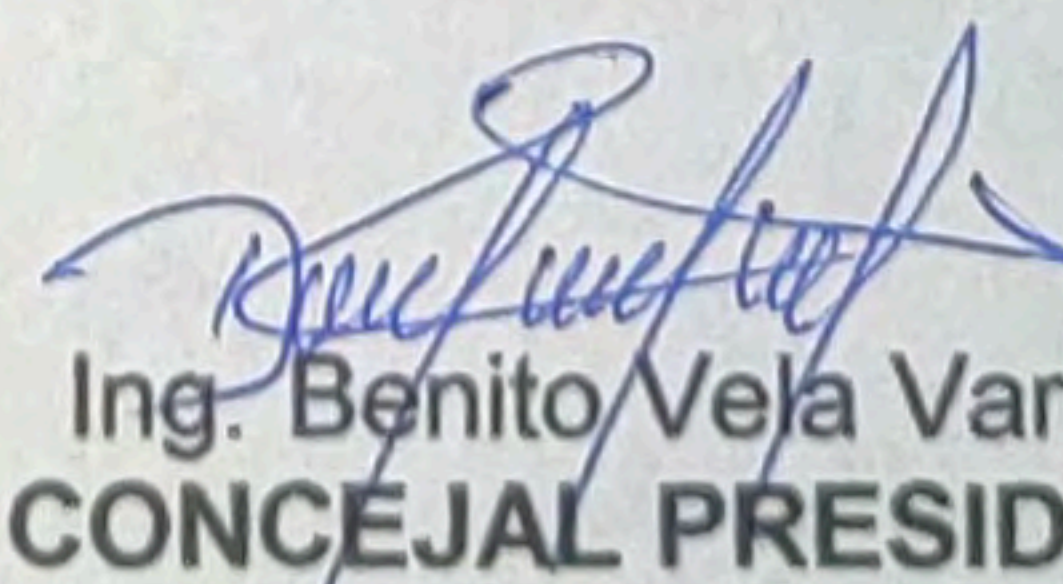
DISPOSICIÓN ÚNICA. Se deroga el Artículo 2 de la Ley Autonómica municipal N° 286 y todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veintiuno años.


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO

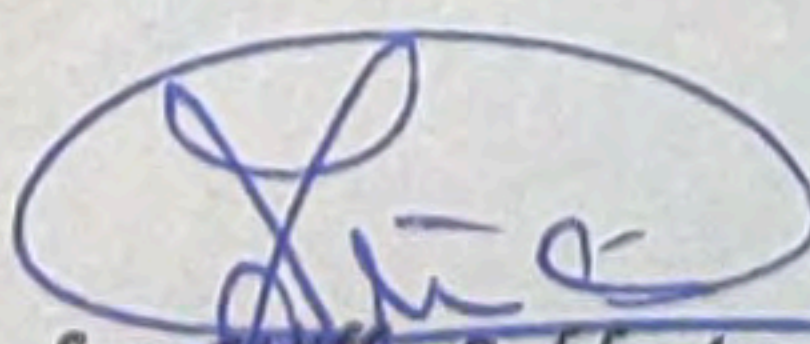



Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

VISTOS: POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 03 de Agosto de 2021


Lic. Willy Calderón Cota
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



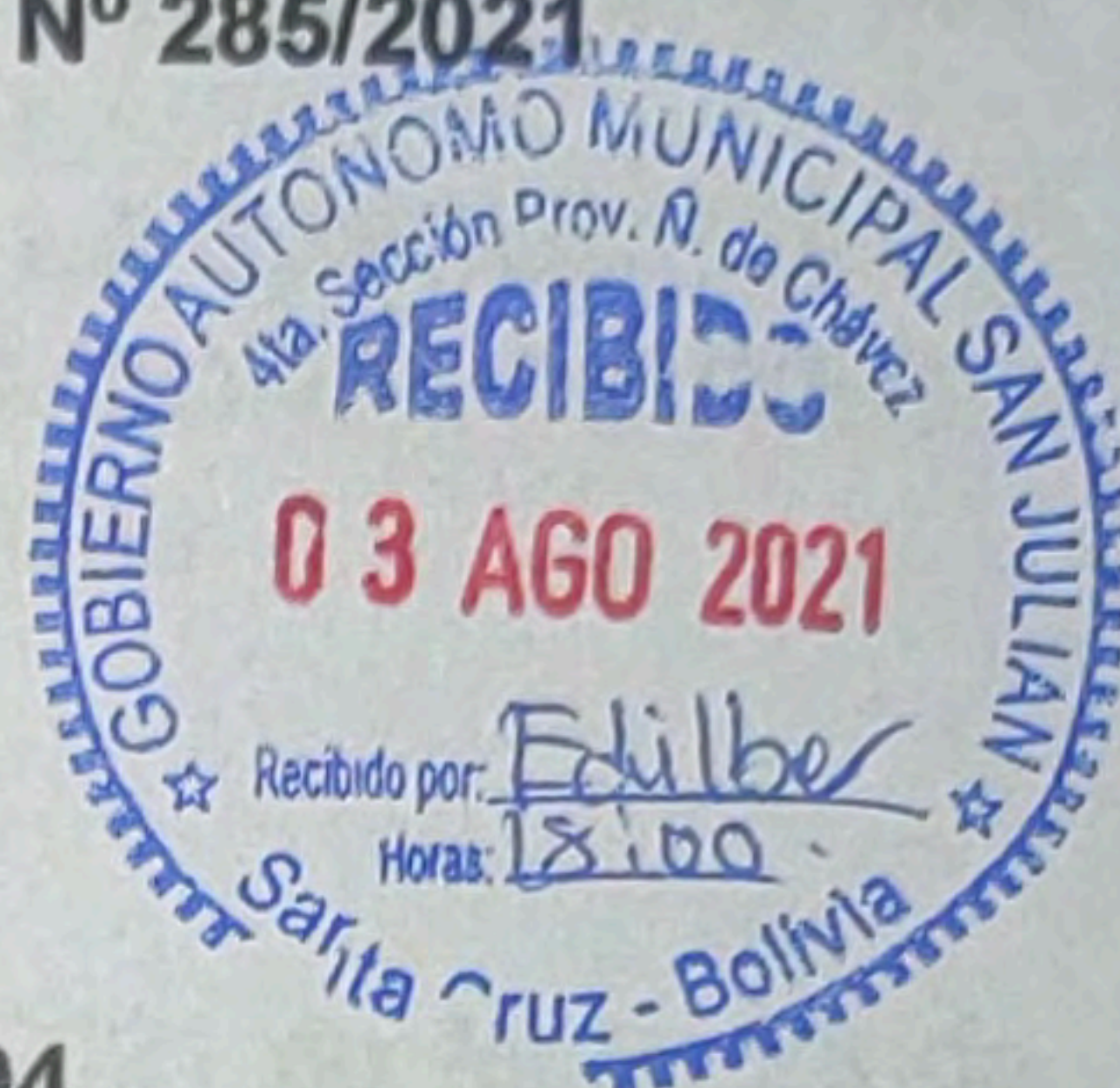
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 03 de Agosto de 2021

CMSJ OFICIO N° 285/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 494

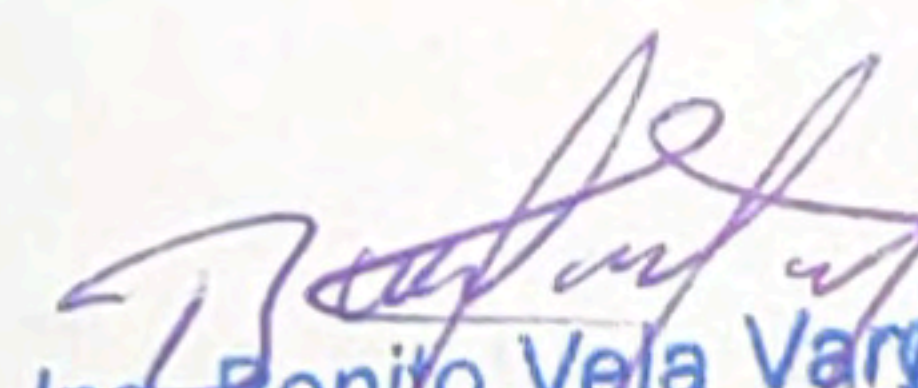
Señor Alcalde,


Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 494.-** que aprueba la Ley de Ratificación de Convenio Intergubernativo para la ejecución de Proyecto de Riego en el marco del Programa Nacional de Riego con enfoque de Cuenca III-PRONAREC III.

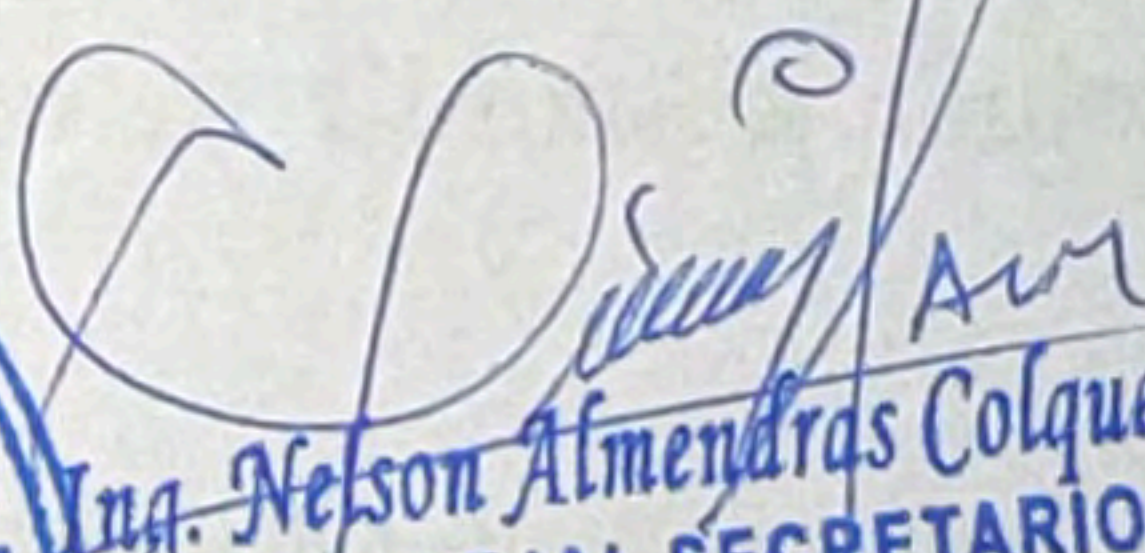
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
Ser. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

**RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS DE RIEGO EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE RIEGO
CON ENFOQUE DE CUENCA III - PRONAREC III**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE OF N° 073/2021 de fecha 28 de abril de 2021 con el que el Alcalde Municipal remitió al Concejo Municipal, para su ratificación, el CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE RIEGO EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE RIEGO CON ENFOQUE DE CUENCA III - PRONAREC III por lo que tenemos a bien informar lo siguiente.

El Estado Plurinacional de Bolivia ha suscrito Contrato de Préstamo N° 3699/BL-BO de 04 de agosto de 2016, con el Banco Interamericano de Desarrollo, por un monto de hasta \$us. 158.400.000.- (Ciento Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Dólares Estadounidenses), para la ejecución del Programa Nacional de Riego con Enfoque de Cuenca III (PRONAREC III), en el Programa MI RIEGO.

El objeto del Convenio Intergubernativo establecido en la Cláusula Tercera es "establecer condiciones y responsabilidades del MMAyA, GAM y FPS, de participación en la ejecución de Proyectos de riego financiados en el marco del Programa Nacional de Riego con Enfoque de Cuenca III PRONAREC III", las responsabilidades se encuentran estipuladas en la Cláusula Quinta del presente convenio.

El Artículo 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos Intergubernativos de 28 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, señala que: "I. Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos".

El párrafo I del artículo 5 de la Ley N° 492 del 28 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece que los acuerdos o convenios



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. Asimismo, el Artículo 6 de la precitada norma establece entre una de las causales para suscribir Acuerdos o Convenios Gubernativos están el de: *"Ejecutar Planes, Programas o Proyectos Concurrentes ... Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias"*.

El Art. 17, inc. b) de la Ley Autonómica Municipal N° 008, Ley Municipal de Contratos y Convenios, establece como potestad del Concejo Municipal ratificar los convenios intergubernativos mediante Ley Municipal (...).

La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas. X

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

16/07

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 484

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE RIEGO EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE RIEGO CON ENFOQUE DE CUENCA III - PRONAREC III

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**CAPITULO ÚNICO
DE LA RATIFICACIÓN**

ARTÍCULO 1.- Se RATIFICA el CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE RIEGO EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE RIEGO CON ENFOQUE DE CUENCA III - PRONAREC III suscritos entre el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN y FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL en fecha 12 de marzo de 2021 y que consta de Decima Segunda Clausulas e impreso en anverso y reverso.

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno años.

Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO



Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 09 de Agosto de 2021

Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

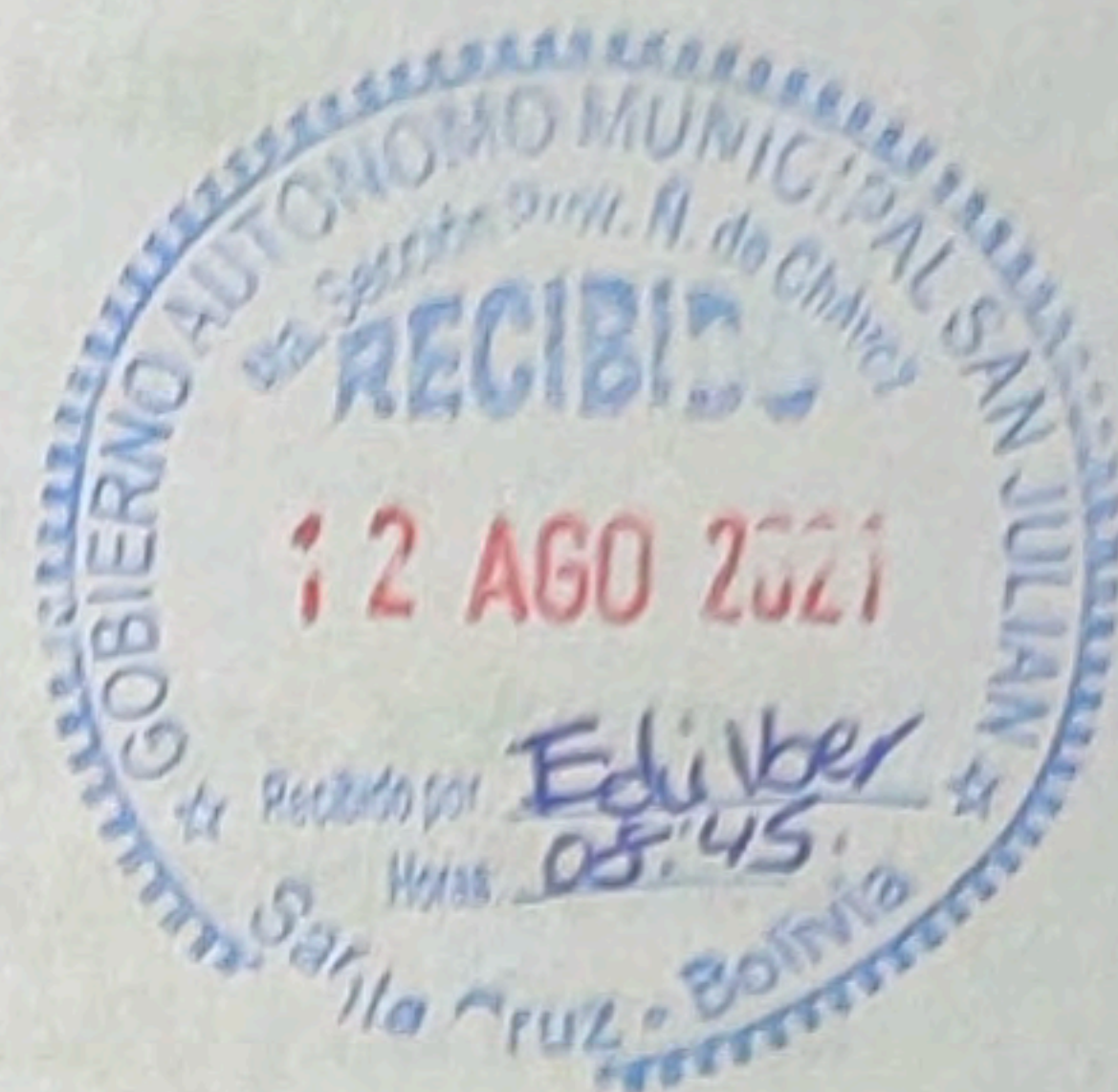


Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 11 de Agosto de 2021
CMSJ OFICIO N° 290/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 496

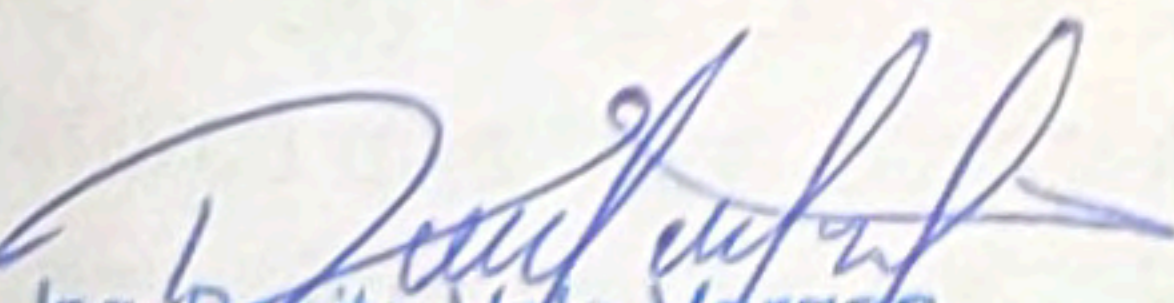
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 496**.- que aprueba la Ley de Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a uso de Suelo Mixto (Vivienda- Comercio) del inmueble ubicado en la UV: 08, MZ: 04, L: 13 ubicado en el Barrio 26 de Octubre del Municipio de San Julián.

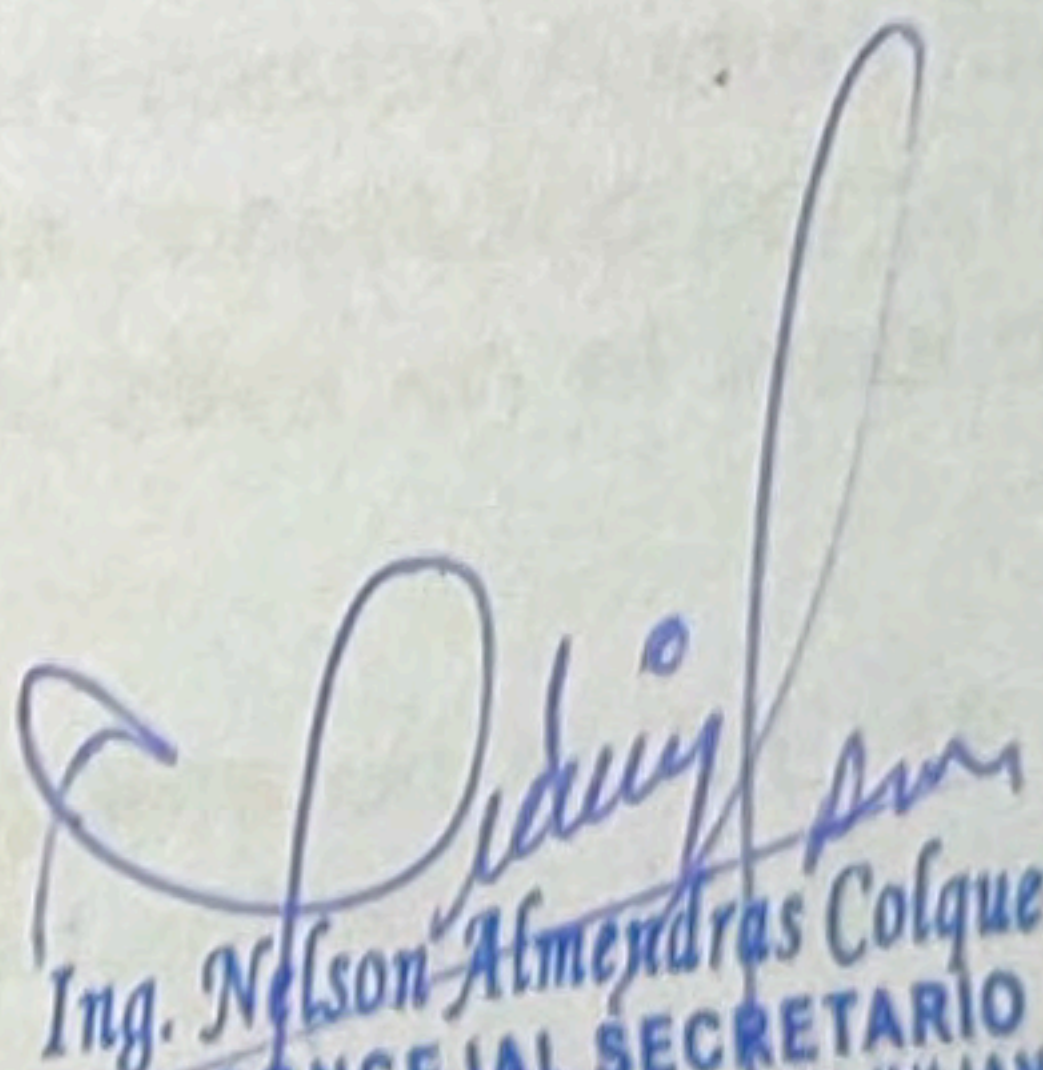
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 496

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece, Los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 302, párrafo I, numeral 6, indica Son competencias exclusivas del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", en su artículo 9, párrafo I, inciso 4, indica que los Gobiernos Autónomos ejercen sus autonomías, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bólvarez, en el Art. 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el Art. 16, núm. 4 establece que "son competencias normativas del órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales Y Resoluciones, interpretarlas, derogadas, abrogarlas y modificarlas".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 de mayo de 2007, se aprueba el Plano Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Am.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del G.A.M.S.J. remiten Informe técnico D.O.T.C./U.O.T./N° 018/2021 de fecha 05 de Julio de 2021, emitido por la Unidad de Ordenamiento Territorial a cargo del Arq. Marco Antonio Abrego Candia, quien informa de acuerdo a verificación ocular del lote, la construcción se encuentra ejecutado y en funcionamiento como vivienda y negocio de venta de repuestos de moto, el Lote 13, MZA. 04, UV. 08 actualmente cuenta con uso de suelo de Vivienda y para la aprobación de cualquier tipo de proyecto se requiere que el uso de suelo sea compatible con la actividad a ejecutar, por lo que RECOMIENDA a través del mencionado informe **la actualización de Uso de Suelo Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio)**, del inmueble signado con el lote N° 13, Mza. 04, Uv. 08 con una superficie de **680.00 M2**, ubicado en el barrio 26 de Octubre del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales bajo matrícula computarizada 7.11.0.00.0000697, Asiento A-2, de fecha 17/08/2017.

Que, el Informe Legal N° 088/2021 de fecha 21 de Julio de 2021, emitido por la Profesional Dirección de Asesoría Jurídica, luego de revisar la normativa legal pertinente, recomienda al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal el Proyecto de Ley para la aprobación del **Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio)**, del inmueble ubicado en la **UV. 08, MZ 04, L 13**, con una superficie de **680.00 M2**, ubicado en el barrio 26 de Octubre del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, mismo que se encuentra registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre de la Señora EDORITA RAMOS BAREA con C.I N° 4289153 LP., bajo matrícula computarizada 7.11.0.00.0000697, Asiento A-2, de fecha 17/08/2017. Sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ N° 018/2021.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 16, núm. 12 establece, Es la potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelo y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 496

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio)

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

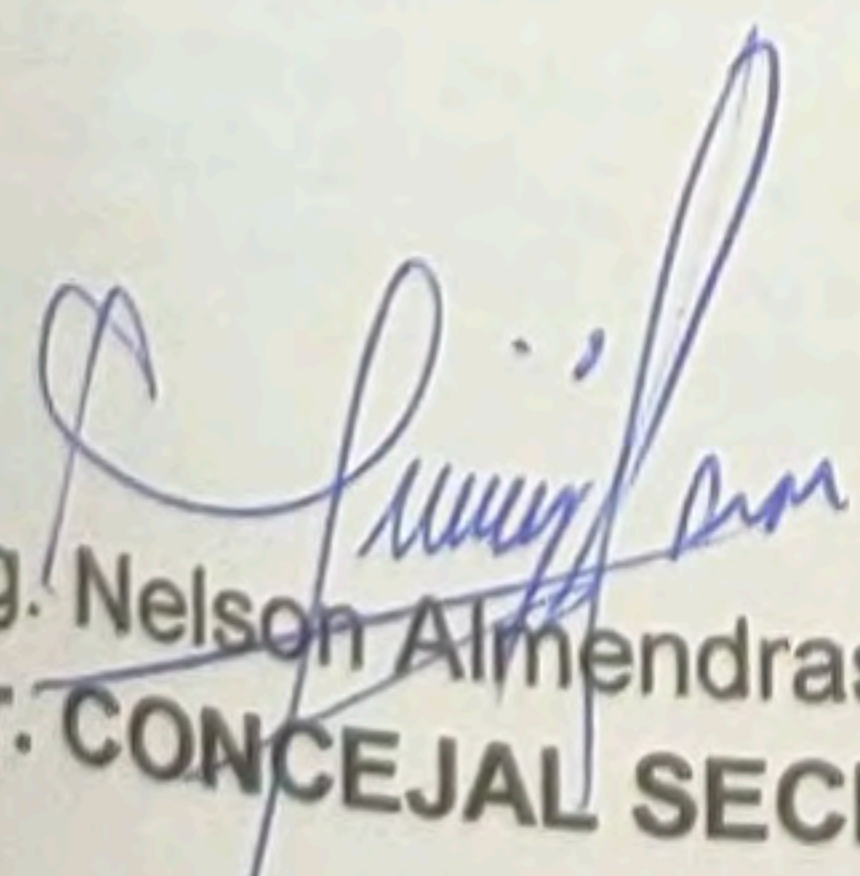
ARTÍCULO 1.- Se Aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio), del inmueble que se encuentra ubicado en la UV. 08, MZ 04, L 13, con una superficie de 680.00 M2, ubicado en el barrio 26 de Octubre del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, mismo que se encuentra registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre de la Señora EDORITA RAMOS BAREA con C.I N° 4289153 LP., bajo matrícula computarizada 7.11.0.00.0000697, Asiento A-2, de fecha 17/08/2017.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

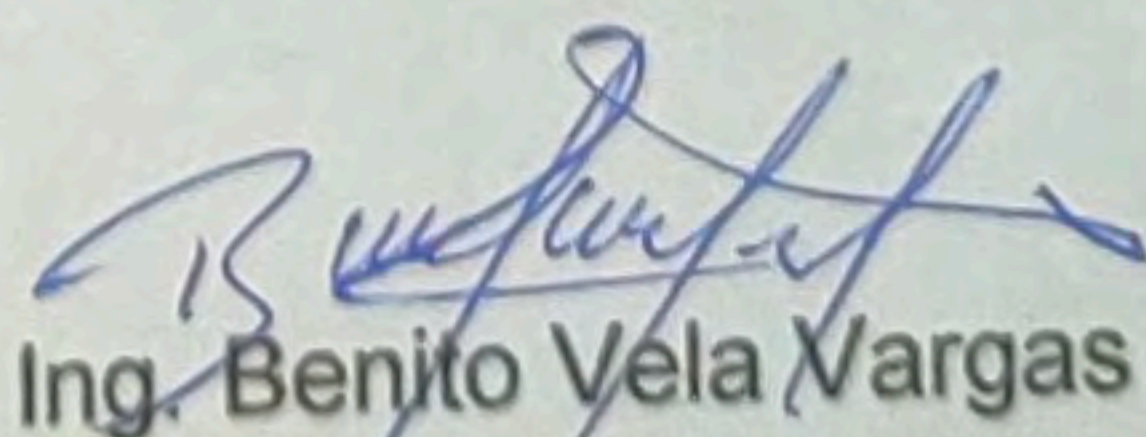
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los diez días del mes de agosto de Dos Mil Veintiún Años.

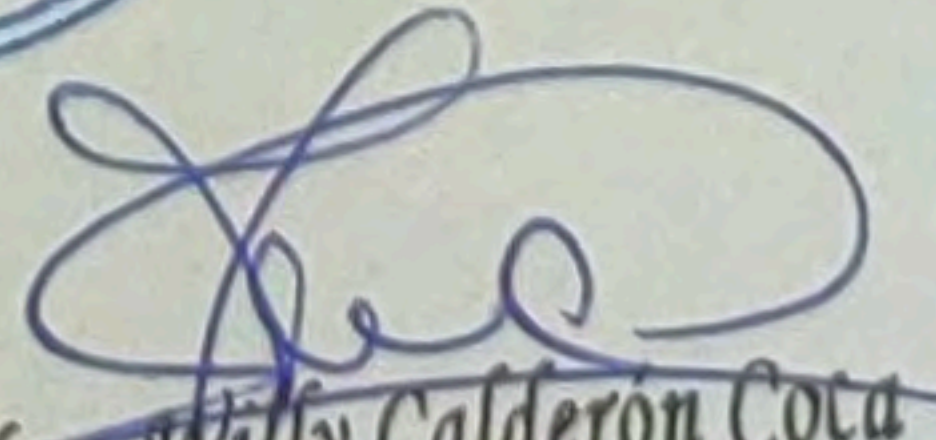

Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autónoma Municipal.

PROMULGADO
San Julián, 13 de Agosto de 2021

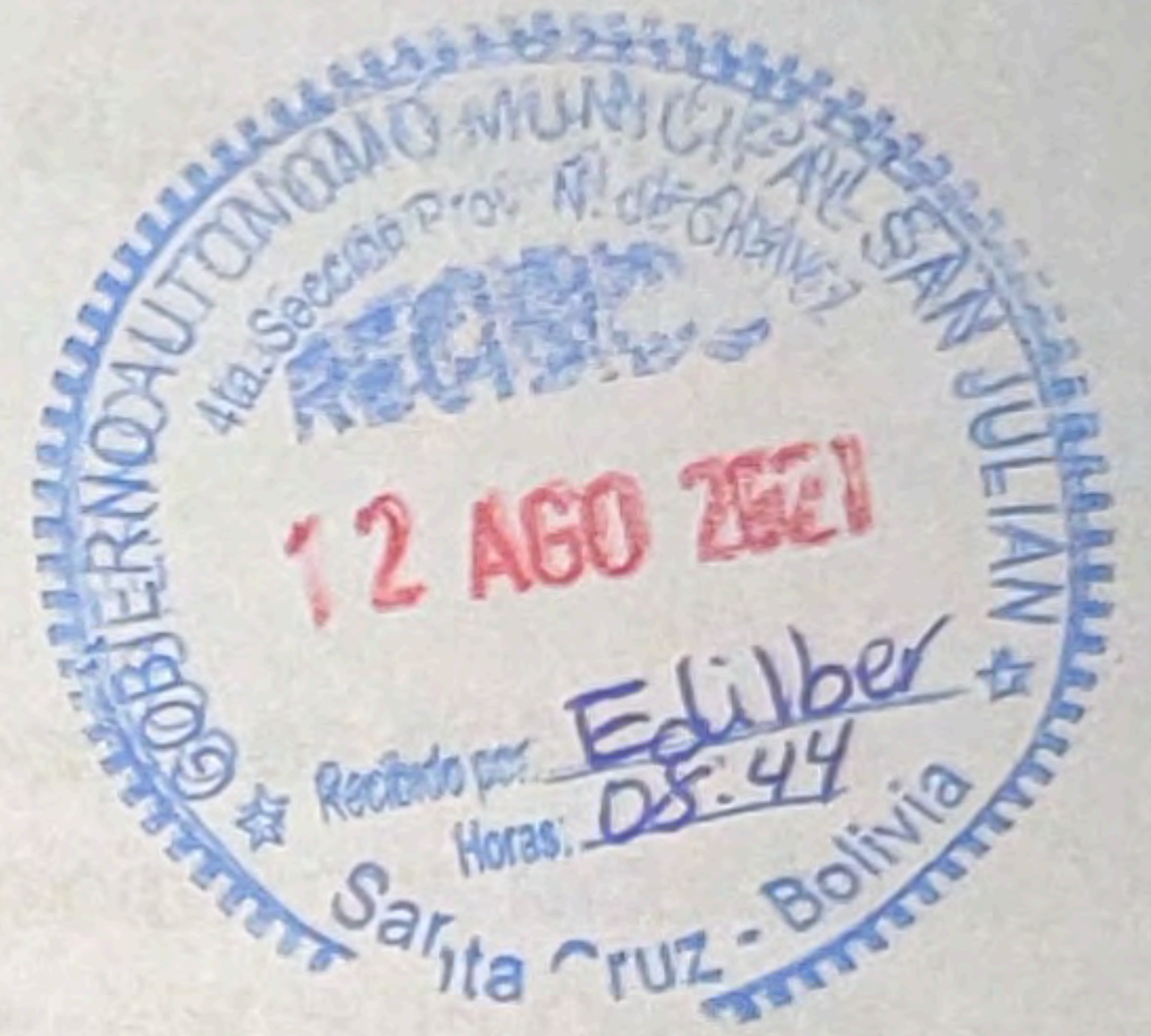

Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 11 de Agosto de 2021
CMSJ OFICIO N° 289/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 495

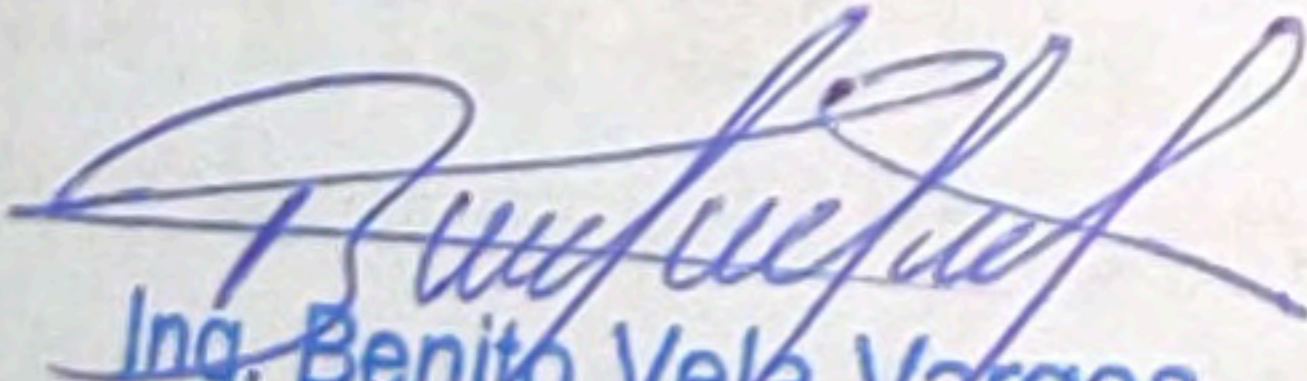
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 495.-** que aprueba la Ley de Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda- Comercio) del inmueble ubicado en la UV: 01, MZ: 03, L: 01 ubicado en el Barrio Centro Zonal del Municipio de San Julian.

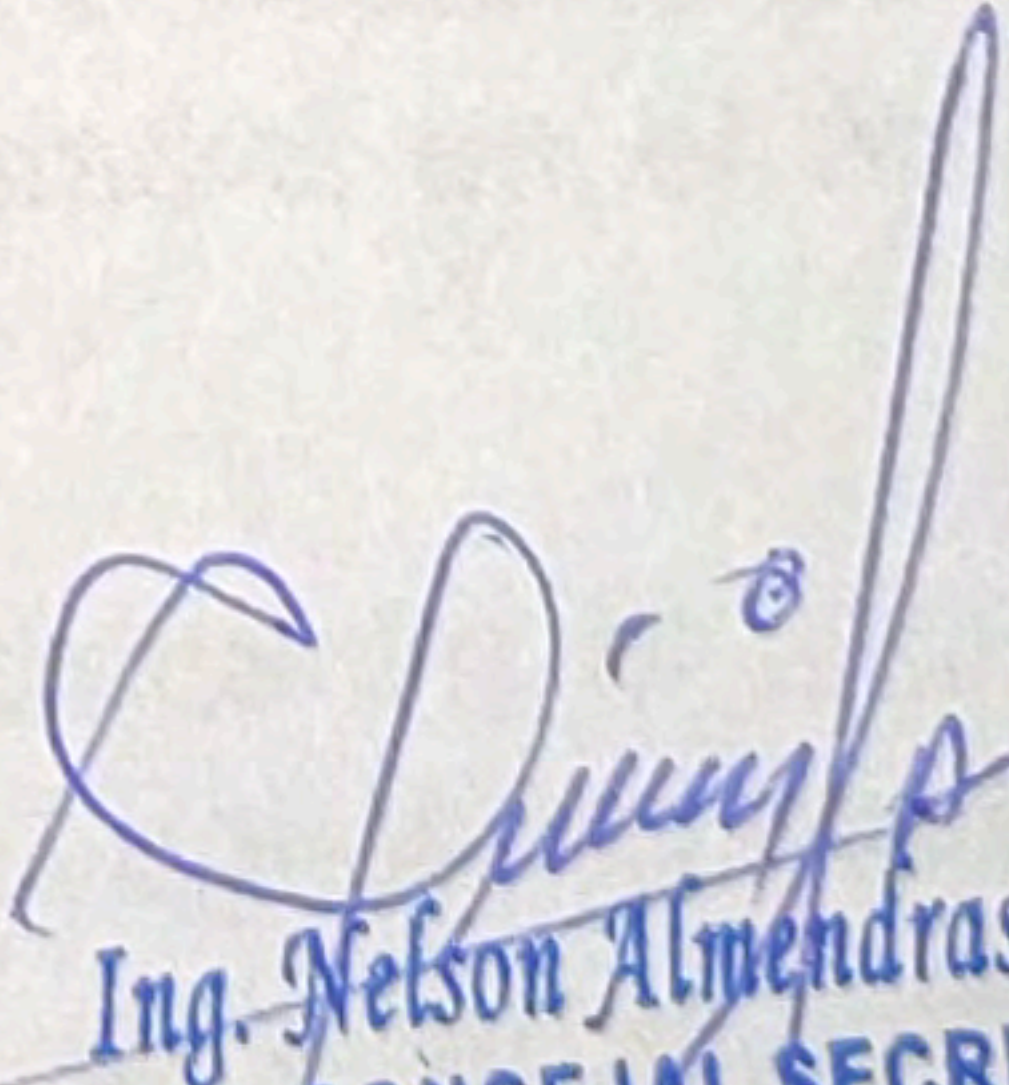
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 495

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (Vivienda-Comercio)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece, Los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 302, parágrafo I, numeral 6, indica Son competencias exclusivas del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 9, parágrafo I, inciso 4, indica que los Gobiernos Autónomos ejercen sus autonomías, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en el Art. 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el Art. 16, núm. 4 establece que "son competencias normativas del órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales Y Resoluciones, interpretarlas, derogadas, abrogarlas y modificarlas".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 de mayo de 2007, se aprueba el Plano Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autónoma Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Que, de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del G.A.M.S.J. remiten Informe técnico D.O.T.C./U.O.T./N° 022/2021 de fecha 08 de Julio de 2021, emitido por la Unidad de Ordenamiento Territorial a cargo del Arq. Marco Antonio Abrego Candía, quien informa que actualmente el inmueble Lote 01, MZA. 03, UV. 01 cuenta con uso de suelo de Vivienda, en la que se encuentran viviendas con fines comerciales de acuerdo a verificación ocular del lote, no se encuentra ninguna obra en ejecución y para la aprobación de cualquier tipo de proyecto se requiere que el uso de suelo sea compatible con la actividad a ejecutar, por lo que RECOMIENDA que a través del mencionado informe **la actualización de Uso de Suelo Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda-Comercio)**, del inmueble signado con el lote N° 01, Mza. 03, Uv. 01 con una superficie de **500.00 M2**, ubicado en el barrio Centro Zonal del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0005438, Asiento A-6, de fecha 02/03/2021.

Que, el Informe Legal N° 090/2021 de fecha 21 de Julio de 2021, emitido por la Profesional Dirección de Asesoría Jurídica, luego de revisar la normativa legal pertinente, recomienda al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal el Proyecto de Ley para la aprobación del **Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda-Comercio)**, del inmueble ubicado en la UV. 01, MZ 03, L 01, con una superficie de **500.00 M2**, ubicado en el barrio Centro Zonal del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, mismo que se encuentra registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre de los Señores RUBEN CARLOS ALARCON ORTEGA con C.I N° 6314395 S.C y ROSARIO RIVERA BATALLANOS de ALARCON con C.I N° 7851697 S.C., bajo matrícula computarizada **7.11.4.02.0005438** en el asiento A-6 de fecha 02 de marzo de 2021. Sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ N° 022/2021.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 16, núm. 12 establece, Es la potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelo y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 495

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (Vivienda-Comercio),

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

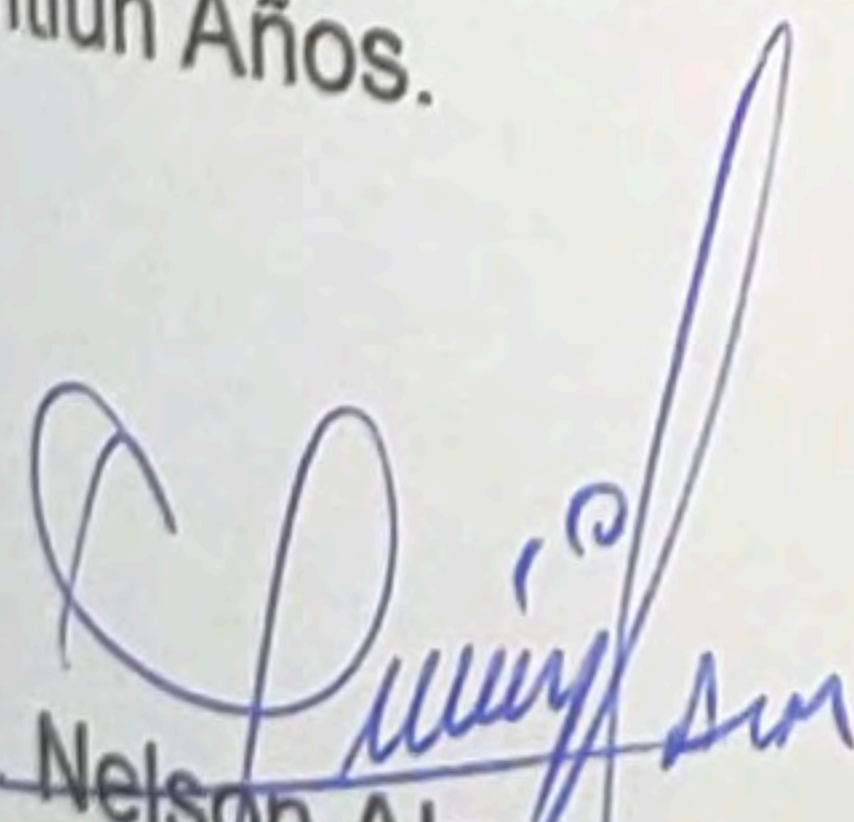
ARTÍCULO 1.- Se Aprueba el Cambio de **USO DE SUELO DE VIVIENDA** a **USO DE SUELO MIXTO (Vivienda-Comercio)**, del inmueble que se encuentra ubicado en la **UV. 01, MZ 03, L 01**, con una superficie de **500.00 M2**, ubicado en el barrio Centro Zonal del Municipio de San Julián, Cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, mismo que se encuentra registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre de los Señores **RUBEN CARLOS ALARCON ORTEGA** con C.I N° 6314395 S.C y **ROSARIO RIVERA BATALLANOS** de **ALARCON** con C.I N° 7851697 S.C., bajo matrícula computarizada **7.11.4.02.0005438** en el asiento A-6 de fecha 02 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

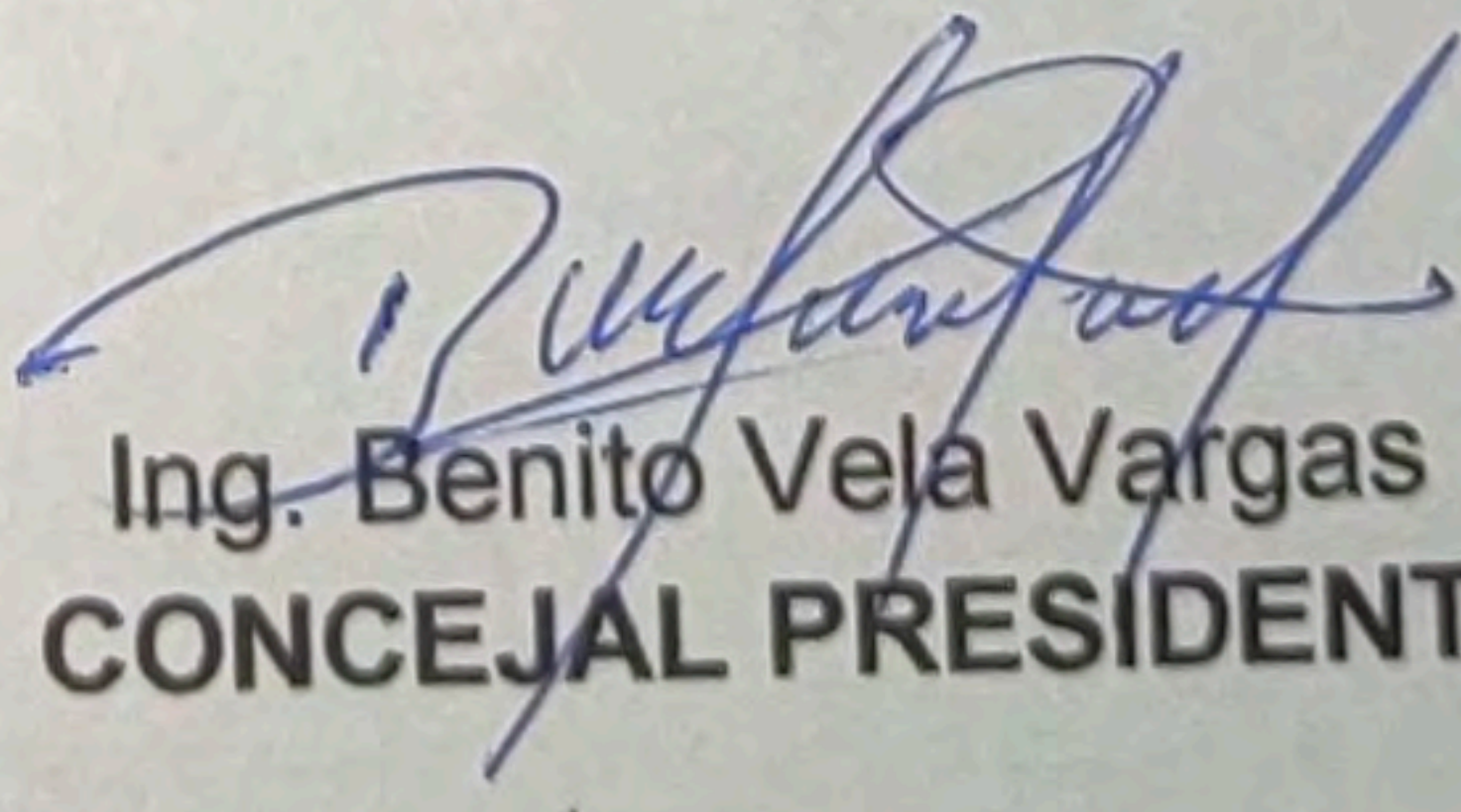
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los diez días del mes de agosto de Dos Mil Veintiún Años.


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO

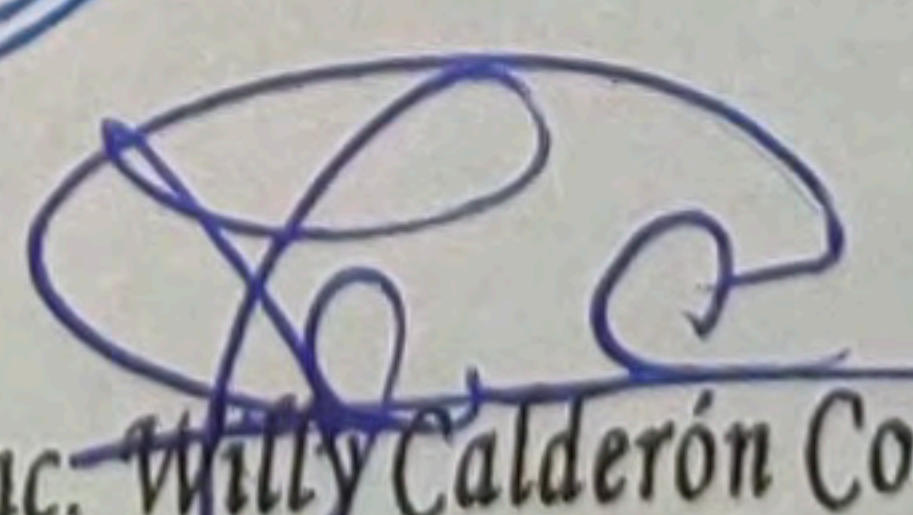



Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley
Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 13 de Agosto de 2021

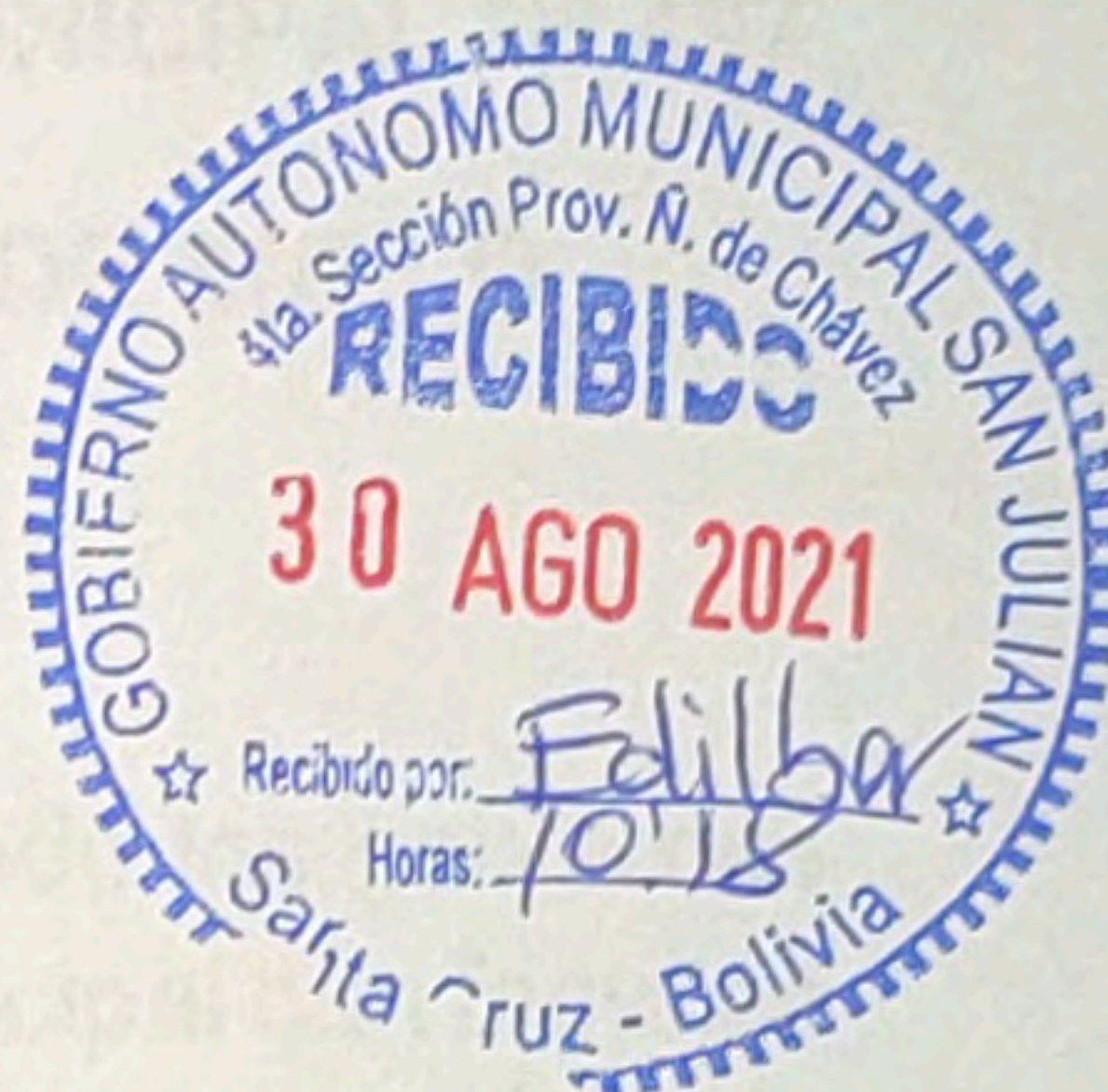

Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 27 de Agosto de 2021
CMSJ OFICIO N° 302/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 497


Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 497.-** que aprueba la Ley de Cambio de Uso de Suelo de Recreación a uso de Suelo Administrativo del inmueble signado con la UV: 27, MZ: 23, L:13 ubicado en la Urbanización Gonzales del Municipio de San Julián.

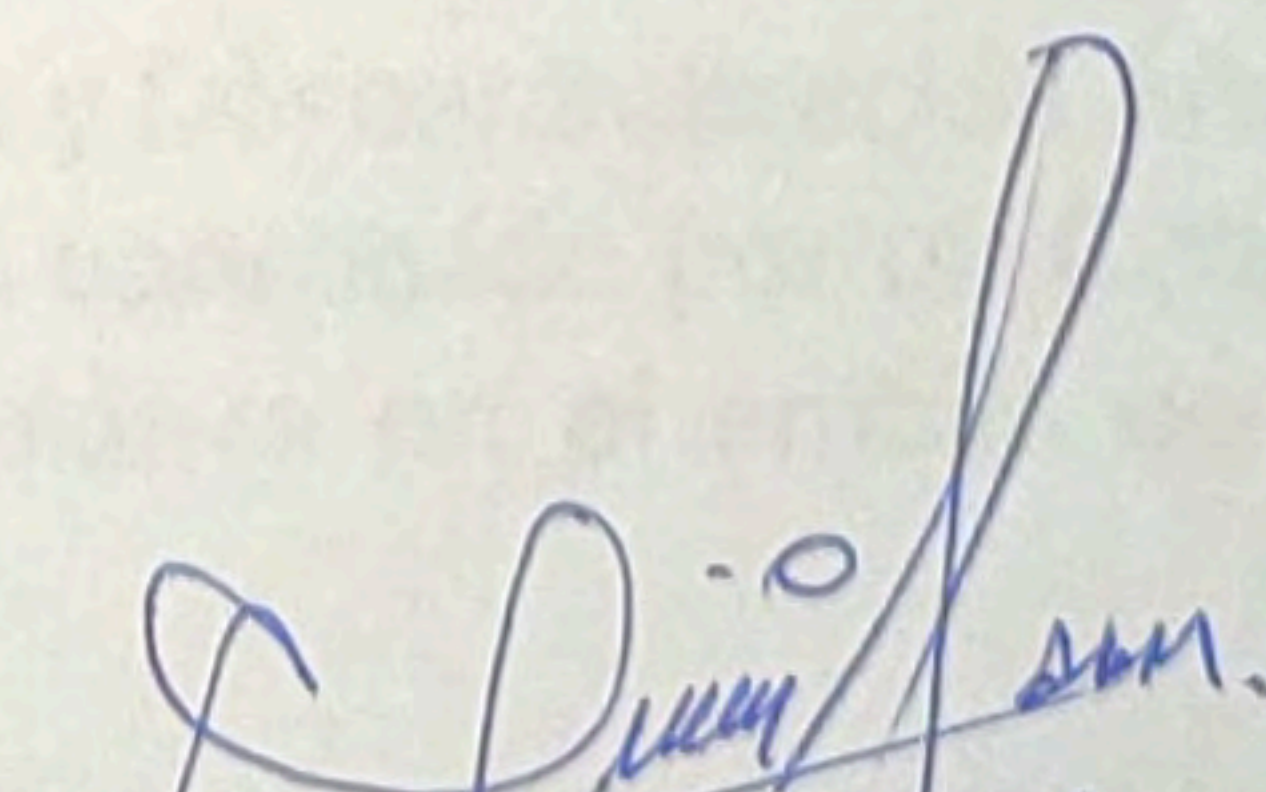
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.


Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 497

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO RECREATIVO A USO DE SUELO ADMINISTRATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, de acuerdo al artículo 283° de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde.

Que, el numeral 6 parágrafo I del artículo 302° de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

El artículo 9, parágrafo I, inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, Los Gobiernos Autónomos ejercen sus autonomías, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. *Pun.*

Que, el Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 4, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que "son competencias normativas del órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogadas, abrogarlas y modificarlas" núm. 12 "Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 de mayo de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autónoma Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

El artículo N° 1 del Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián, tiene como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián.

En cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, en el artículo 51 del Código de Urbanismo y obras del Municipio de San Julián, establece que el plano Director de San Julián, plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural – religioso, recreativo, deportivo, publico – administrativo – institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc.

Que, del Informe técnico INF. TEC-DOT – 066/2021 de fecha 13 de abril de 2021, con referencia Remisión de cambio de uso de suelo Recreativo a uso de suelo Administrativo del predio ubicado en la Uv. 27, Mza. 23 y L. 13; emitido por Técnico de Apoyo de Ordenamiento Territorial a cargo del Arq. Jhonny Cornejo Ramírez, quien informa que el predio Uv. 27, Mza. 23 y L. 13 se encuentra registrado en oficinas de derechos reales como propietario a nombre de Gobierno Autónomo Municipal de San Julián producto de sesión de áreas de la Urbanización Gonzales aprobado con ley municipal N° 22/2014. Am.

Para la ejecución de un proyecto de cancha o parque recreativo se quiere áreas más extensas como superficie mínima de 5000 M2, razón por la cual no cumple la superficie el predio por lo que sugiere realizar el cambio de uso de suelo recreativo a uso de suelo administrativo, para poder cumplir con los objetivos propuestos.

Que, el Informe Legal N° 045/2021 de fecha 15 de abril de 2021, emitido de la Dirección de Asesoría Jurídica, luego de revisar la normativa legal pertinente y conforme al informe técnico INF. TEC- DOTC – 066/2021 de fecha 13 de abril de 2021, emitido por el Técnico de Apoyo de Ordenamiento Territorial a cargo del Arq. Jhonny Cornejo Ramírez, se recomienda la aprobación mediante normativa legal. Es por lo que se recomienda al Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores, remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ley para la aprobación del **Cambio de Uso de Suelo Recreación a Uso de Suelo Administrativo**, del inmueble signado con la UV. 27, MZ 23, L. 13, con una superficie de **1175.62 M2**, ubicado en la Urbanización Gonzales del municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, mismo que se encuentra registrado en oficinas de Derechos Reales a

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



nombre de Gobierno Autónomo Municipal de San Julián., bajo matrícula computarizada **7.11.2.03.0003952** en el asiento A-1 de fecha 06 de enero de 2014. Con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de la población de Nuestro Municipio.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 12, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Pum.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 497

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO RECREATIVO A USO DE SUELO ADMINISTRATIVO

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

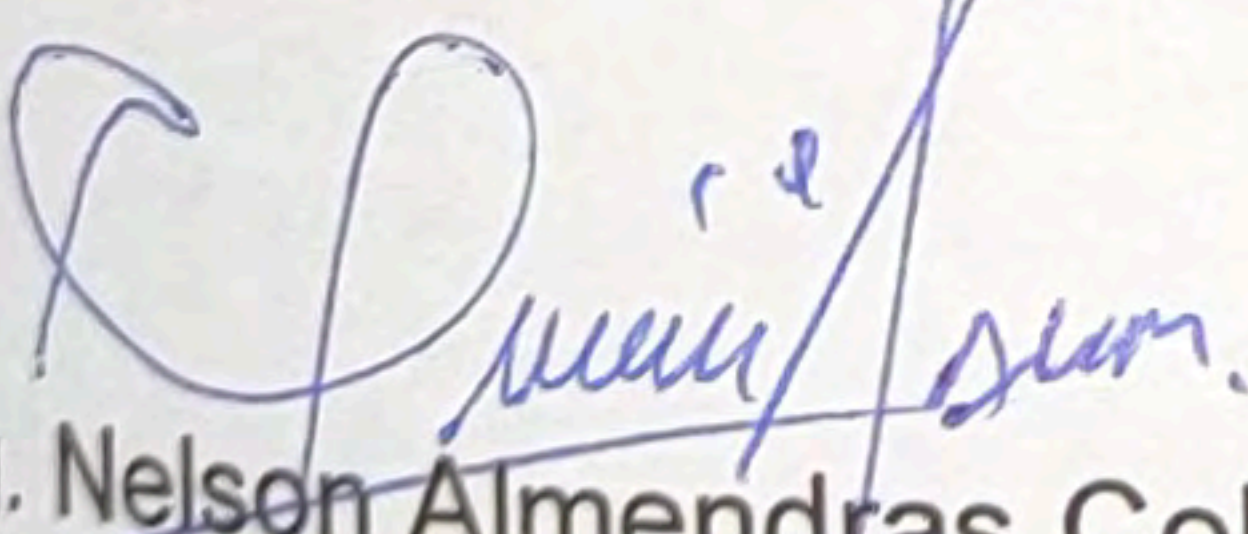
ARTÍCULO 1.- SE APRUEBA el Cambio de Uso de Suelo Recreación a USO DE SUELO ADMINISTRATIVO, del inmueble signado con la UV. 27, MZ 23, L 13, con una superficie de 1175.62 M2, ubicado en la Urbanización Gonzales perteneciente al municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, mismo que se encuentra registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, bajo matrícula computarizada 7.11.2.03.0003952 en el asiento A-1 de fecha 16 de enero de 2014.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

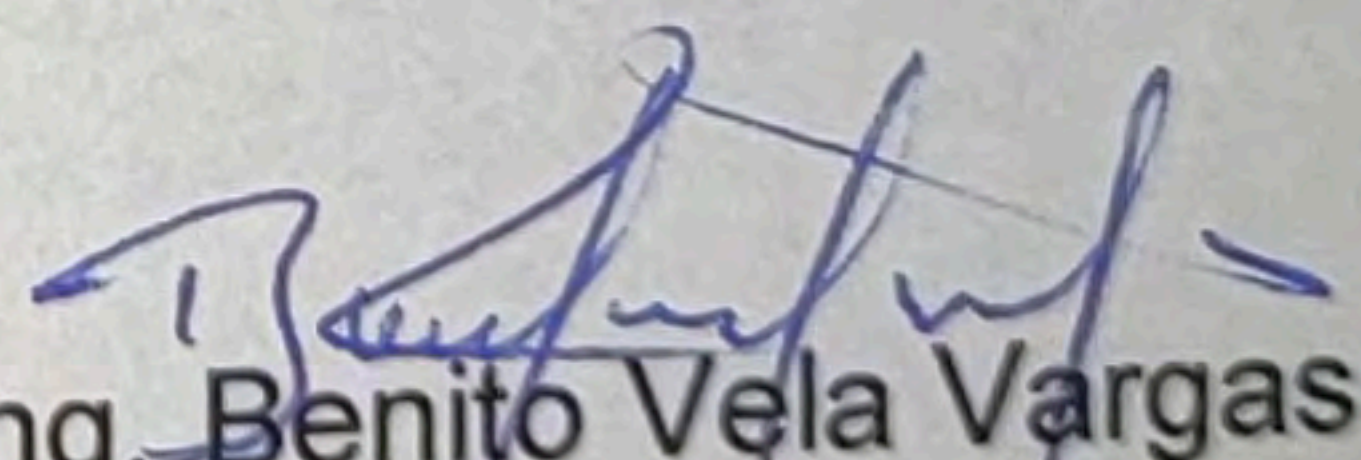
DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintiún años.


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO

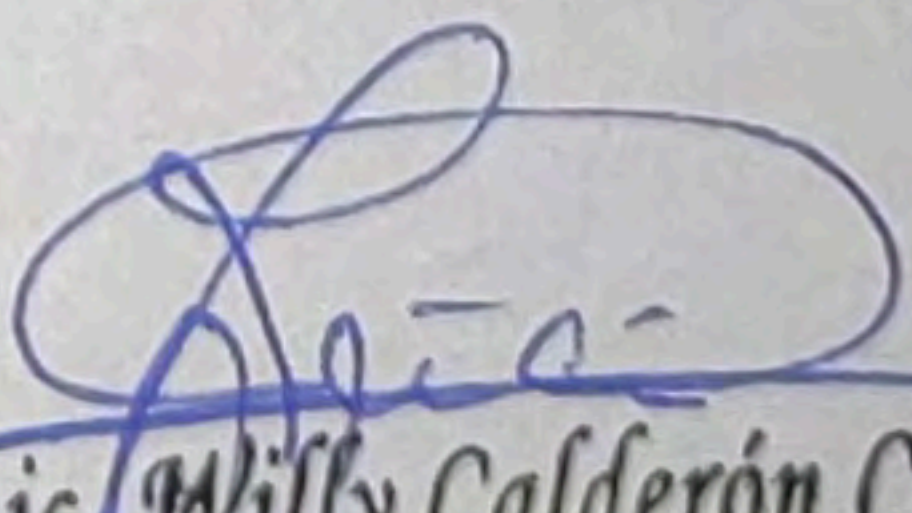



Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autónoma Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 01 de Septiembre de 2021


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 27 de Agosto de 2021
CMSJ OFICIO N° 303/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 498

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 498.-** que aprueba la Ley de Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a uso de Suelo Mixto(Vivienda-Comercio) del inmueble ubicado en la UV: 03, MZ: 05, L:01 ubicado en el Barrio Progreso del Municipio de San Julián.

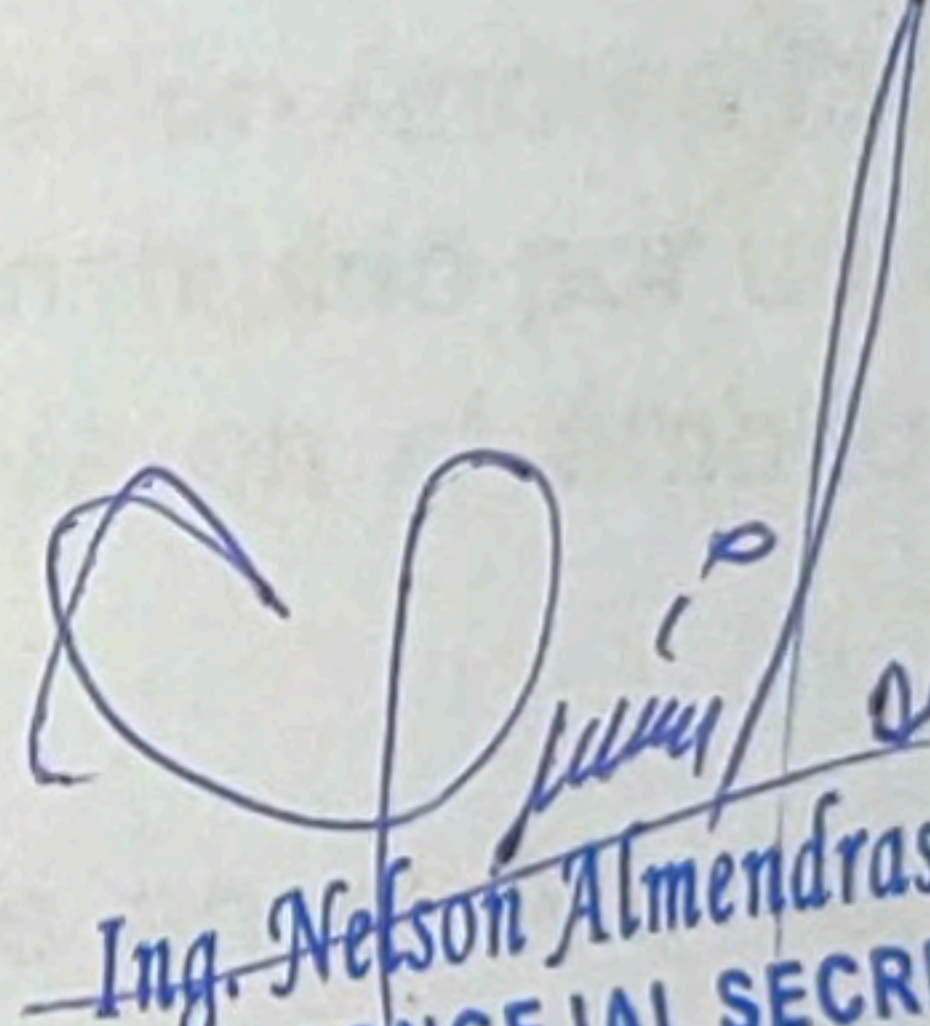
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 498

**LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO
(VIVIENDA - COMERCIO)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece, Los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde. Am

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 302, parágrafo I, numeral 6, indica Son competencias exclusivas del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 9, parágrafo I, inciso 4, indica que los Gobiernos Autónomos ejercen sus autonomías, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en el Art. 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el Art. 16, núm. 4 establece que "son competencias normativas del órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales Y Resoluciones, interpretarlas, derogadas, abrogarlas y modificarlas". núm. 12 "Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 de mayo de 2007, se aprueba el Plano Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del G.A.M.S.J. remiten Informe técnico D.O.T.C/U.O.T/N° 019/2021 de fecha 08 de Julio de 2021, emitido por la Unidad de Ordenamiento Territorial a cargo del Arq. Marco Antonio Abrego Candia, quien informa de acuerdo a verificación ocular del lote, se pudo constatar que existen viviendas con fines comerciales, que actualmente cuenta con uso de suelo de Vivienda y para la aprobación de cualquier tipo de proyecto se requiere que el uso de suelo sea compatible con la actividad a ejecutar, por lo que RECOMIENDA a través del mencionado informe **la actualización de Uso de Suelo Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio)**, del inmueble signado con el **Uv. 03, Mza. 05, lote N° 01** con una superficie de **1325.00 Mts.2**, ubicado en el barrio "Progreso" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del Señor LIMBER EVER SOTO POMA con C.I N° 8155131 S.C, bajo matrícula computarizada **7.11.0.00.0001628**, Asiento A-2, de fecha 24/11/2020 y posterior Sub-Inscripción de dominio Asiento A-3 de fecha 24/11/2020. AM

Que, el Informe Legal N° 094/2021 de fecha 30 de Julio de 2021, emitido por la Profesional Dirección de Asesoría Jurídica, luego de revisar la normativa legal pertinente, recomienda al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal el Proyecto de Ley para la aprobación del **Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio)**, del inmueble ubicado en el **Uv. 03, Mza. 05, lote N° 01** con una superficie de **1325.00 Mts.2**, ubicado en el barrio "Progreso" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, mismo que se encuentra registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre del Señor LIMBER EVER SOTO POMA con C.I N° 8155131 S.C, bajo matrícula computarizada **7.11.0.00.0001628**, Asiento A-2, de fecha 24/11/2020 y posterior Sub-Inscripción de dominio Asiento A-3 de fecha 24/11/2020. Sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ N° 019/2021.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 16, núm. 12 establece, Es la potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelo y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Aum.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 498

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO
(VIVIENDA - COMERCIO)

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se Aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio), del inmueble que se encuentra ubicado en la Uv. 03, Mza. 05, lote N° 01 con una superficie de 1325.00 Mts.2, ubicado en el barrio "Progreso" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, mismo que se encuentra registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre del Señor LIMBER EVER SOTO POMA con C.I N° 8155131 S.C, bajo matrícula computarizada 7.11.0.00.0001628, Asiento A-2, de fecha 24/11/2020 y posterior Sub-Inscripción de dominio Asiento A-3 de fecha 24/11/2020.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintiún años.



Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO

Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley
Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián... 22... de Septiembre... de 2021

Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

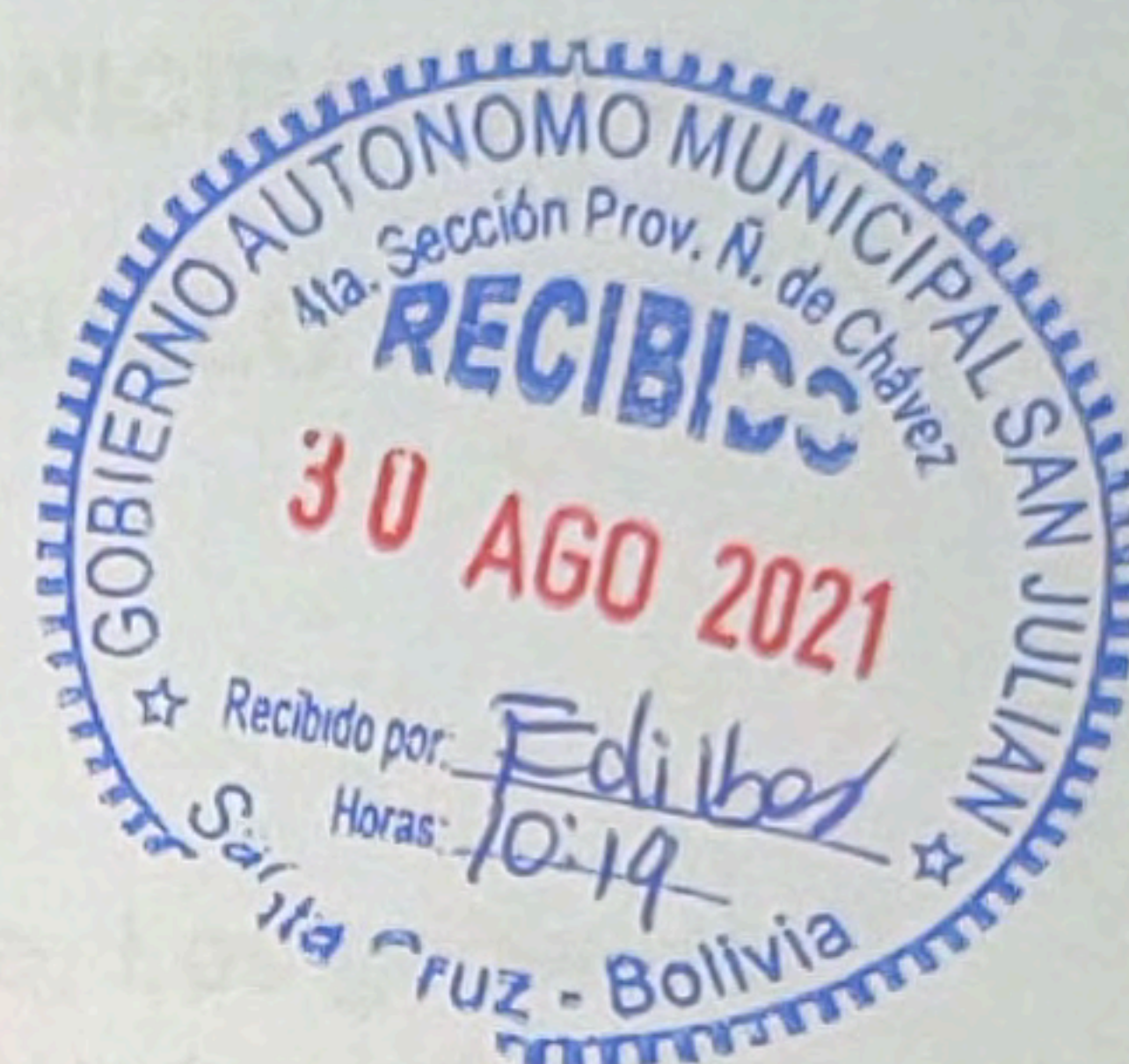
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 27 de Agosto de 2021
CMSJ OFICIO N° 304/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 499

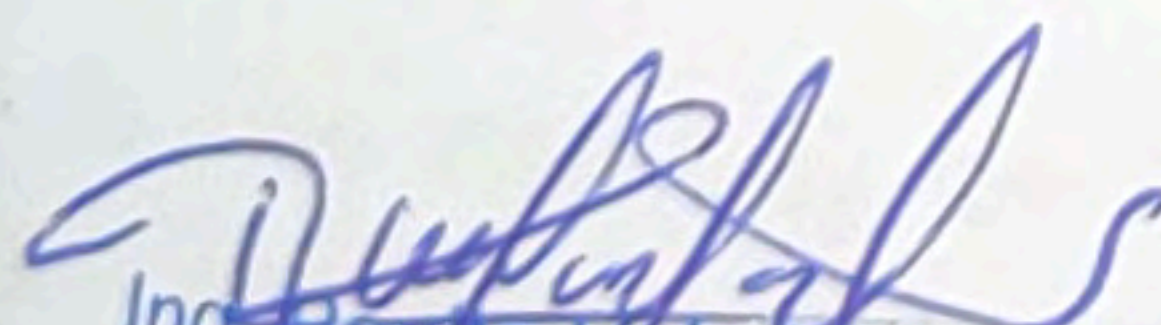
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 499.-** que aprueba la Ley de Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a uso de Suelo Mixto (Vivienda-Comercio) del inmueble ubicado en la UV: 05, MZ: 02, L:01 ubicado en el Barrio Progreso del Municipio de San Julián.

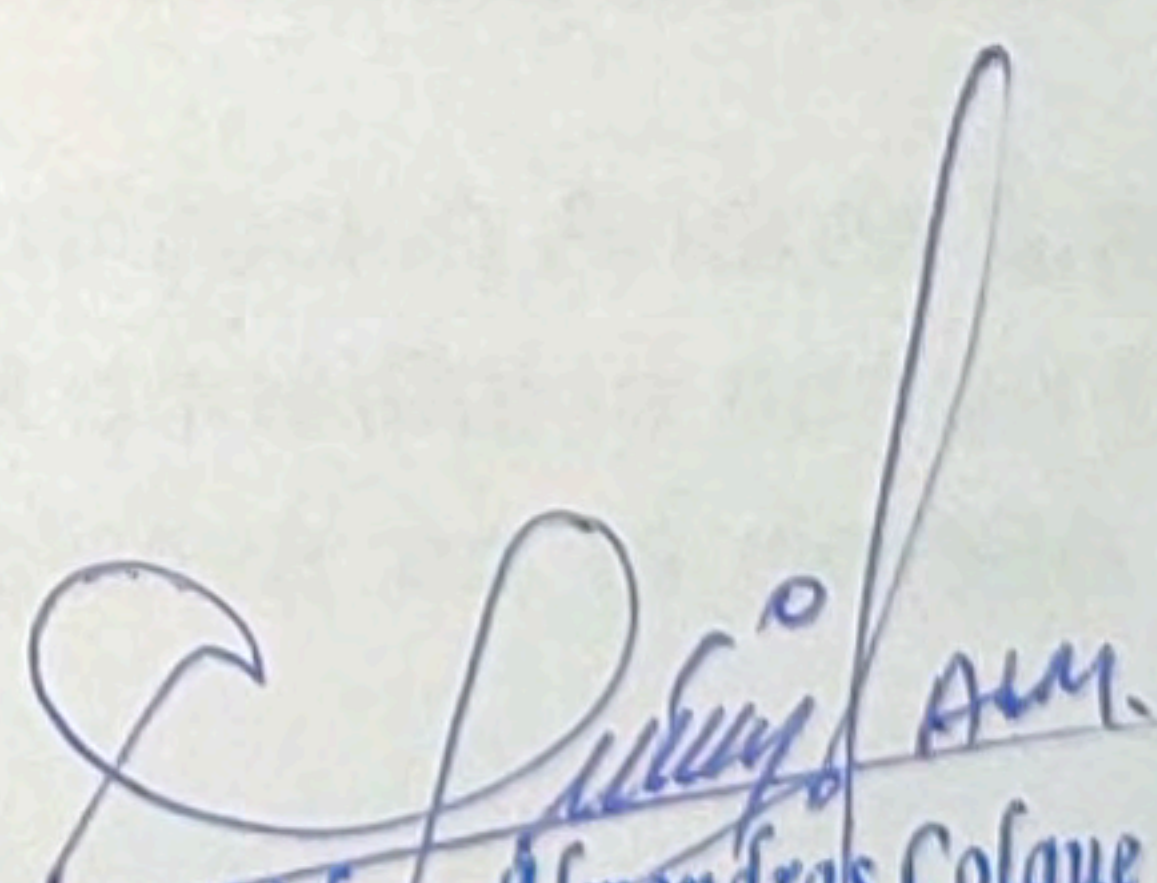
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SEGREARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 499

**LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO
(VIVIENDA - COMERCIO)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece, Los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 302, parágrafo I, numeral 6, indica Son competencias exclusivas del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 9, parágrafo I, inciso 4, indica que los Gobiernos Autónomos ejercen sus autonomías, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en el Art. 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el Art. 16, núm. 4 establece que "son competencias normativas del órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales Y Resoluciones, interpretarlas, derogadas, abrogarlas y modificarlas", núm. 12 "Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 de mayo de 2007, se aprueba el Plano Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.



Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autónoma Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del G.A.M.S.J. remiten Informe técnico D.O.T.C./U.O.T/N° 020/2021 de fecha 08 de Julio de 2021, emitido por la Unidad de Ordenamiento Territorial a cargo del Arq. Marco Antonio Abrego Candía, quien informa de acuerdo a verificación ocular del lote, se pudo constatar que existen viviendas con fines comerciales, que actualmente cuenta con uso de suelo de Vivienda y para la aprobación de cualquier tipo de proyecto se requiere que el uso de suelo sea compatible con la actividad a ejecutar, por lo que RECOMIENDA a través del mencionado informe **la actualización de Uso de Suelo Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio)**, del inmueble signado con el **Uv. 05, Mza. 02, lote N° 01** con una superficie de **593.75 M2**, ubicado en el barrio Progreso del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del Señor SANTOS QUISPE FLORES con C.I N° 4785641 LP, bajo matrícula computarizada **7.11.0.00.0001352**, Asiento A-1, de fecha 18/06/2012 y posterior Sub-Inscripción de dominio Asiento A-2 de fecha 16/09/2020.

Que, el Informe Legal N° 093/2021 de fecha 30 de Julio de 2021, emitido por la Profesional Dirección de Asesoría Jurídica, luego de revisar la normativa legal pertinente, recomienda al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal el Proyecto de Ley para la aprobación del **Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio)**, del inmueble ubicado en el **Uv. 05, Mza. 02, lote N° 01** con una superficie de **593.75 M2**, ubicado en el barrio "Progreso" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, mismo que se encuentra registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre del Señor SANTOS QUISPE FLORES con C.I N° 4785641 LP., bajo matrícula computarizada **7.11.0.00.0001352**, Asiento A-1, de fecha 18/06/2012 y posterior Sub-Inscripción de dominio Asiento A-2 de fecha 16/09/2020. Sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ N° 020/2021.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 16, núm. 12 establece, Es la potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelo y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Am.

[Faint, illegible text, likely the body of the municipal law]

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 499

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO
(VIVIENDA - COMERCIO)**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

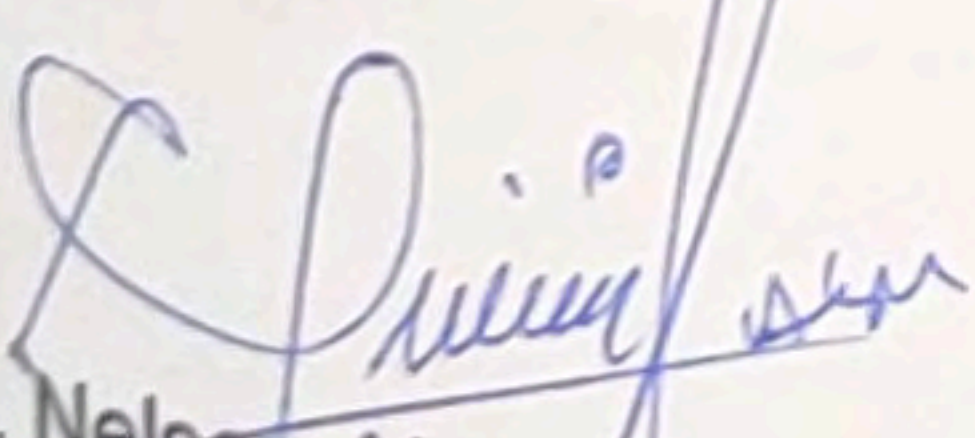
ARTÍCULO 1.- Se Aprueba el Cambio de **USO DE SUELO DE VIVIENDA** a **USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio)**, del inmueble que se encuentra ubicado en la Uv. 05, Mza. 02, lote N° 01, con una superficie de **593.75 M2**, ubicado en el barrio "Progreso" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, mismo que se encuentra registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre del Señor **SANTOS QUISPE FLORES** con C.I N° 4785641 LP., bajo matrícula computarizada **7.11.0.00.0001352**, Asiento A-1, de fecha 18/06/2012 y posterior Sub-Inscripción de dominio Asiento A-2 de fecha 16/09/2020.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

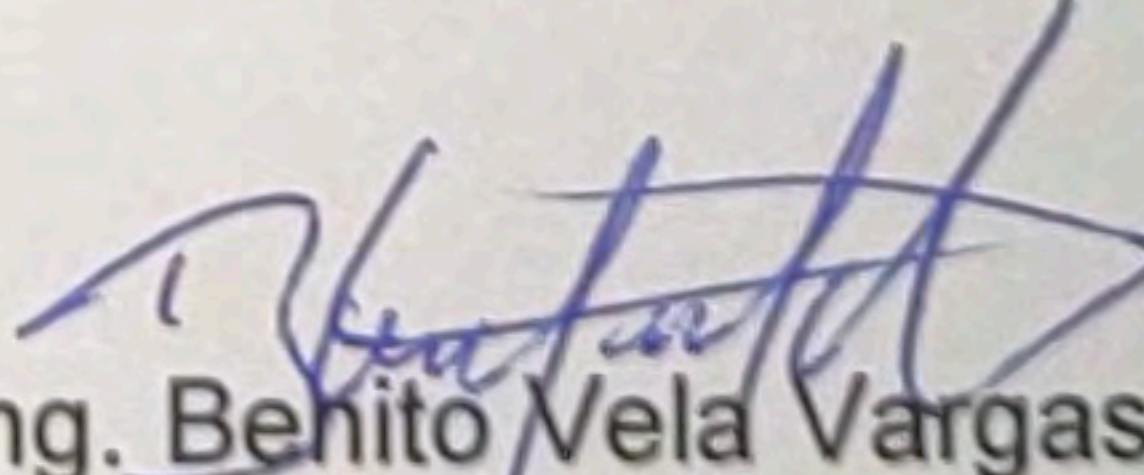
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintiún años.


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO



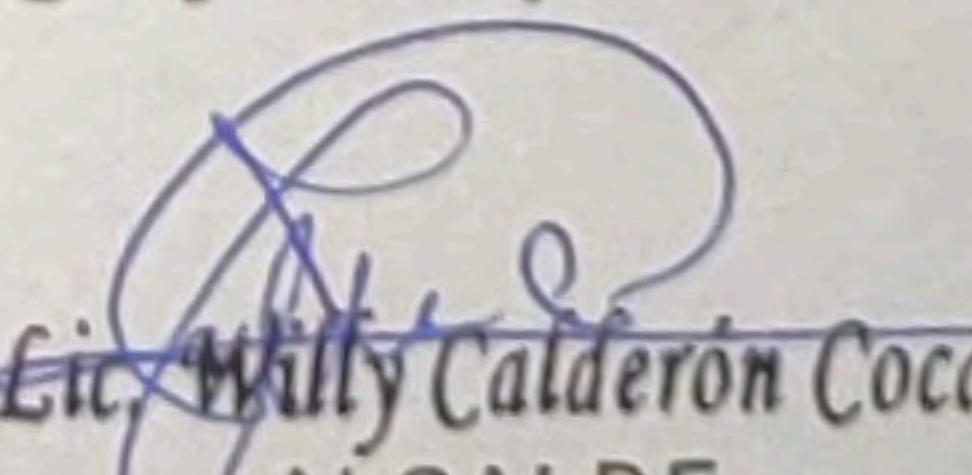

Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley
Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián 02 de Septiembre de 2021

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

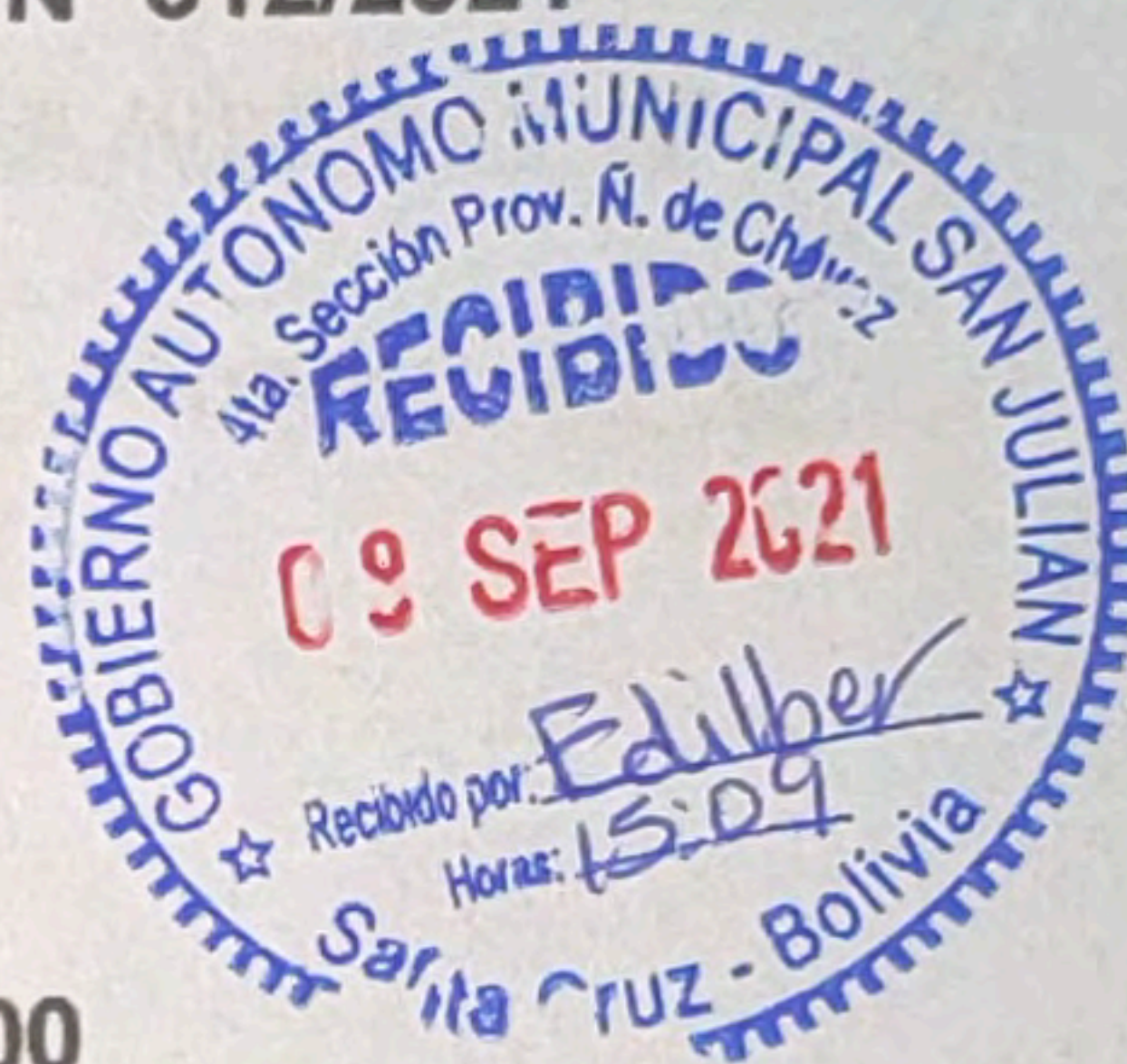

Elic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 08 de Septiembre de 2021
CMSJ OFICIO N° 312/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 500

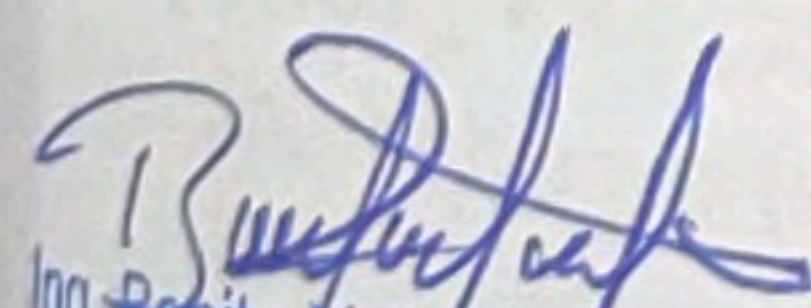
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 500.-** que aprueba la Ley del "Plano de Zonificación del barrio 26 de Octubre" del Municipio de San Julián.

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 500

LEY DE APROBACIÓN DEL "PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO 26 DE OCTUBRE" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del estado en el Art. 283 señala "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde" disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, de acuerdo al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

Que, la Carta Magna, en el Art. 339 Parágrafo II señala "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno."

Que, la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9.- Parágrafo I. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Que, La Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la misma Ley N° 247, en su Art. 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

Que, la Ley 803 del 09 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247.

Que, la Ley 1227 del 18 de septiembre de 2019 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones para incorporar plazos para su efectiva aplicación de la Ley N° 247.

Que, La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

Que, la Ley N° 482 del Art. 26 numeral 12, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

Que, la Ley Autonómica municipal N° 037, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N°14495 de fecha 27/03/2015.

Que, el Decreto Municipal N° 89/2020, de fecha 04 de diciembre de 2020, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.

Que, en el Municipio de San Julián, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos de urbanización conforme la norma. Ante esta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, entendiendo necesidades de sectores sociales de todo el País, sanciona la Ley N° 247, de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión de un bien inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social, es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un habitat.

Que, en el marco de la Ley N° 247 de fecha 05 de junio de 2012, modificado por la Ley 803 de fecha 09 de mayo de 2016, ley 915 de 22 de marzo de 2017 y Ley 1227 de 18 de septiembre 2019, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría del Barrio "26 de Octubre", estableciendo datos propios de este trabajo, cuyo informe fue analizado y aprobado por el Director de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Informe Técnico **INFORME AT/SAN N° 002/2021**, de fecha 19 de mayo de 2021, emitida por el área de topografía en la que hace conocer que el Barrio "26 de Octubre", está ubicado en la zona sur del distrito de San Julián Centro, dentro del radio urbano (homologado mediante R.S. 14495), asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

Unidad Vecinal No. 08:

- Uv-08, Mz-03, L-01, 02, 03,05,04,07,06,08,09,10 y 11 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-04, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 ,10,11,12,13 y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-05, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 ,10,11,12,13 y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-06, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 ,10,11,12,13 y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-07, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 ,10,11,12,13,14 y 15 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-08, L-01,02,03,04,05,09,10,11,12,13,14,29,28,27,16,30,17,18,31,19,23,24, 25 y 26 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-17, L-01,02, 03, 04,17, 05, 07, 08,09 ,10,11,12,13,14,15 y 16 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-16, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07,13,14, y 16 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-15, L-01,02, 03, 04,05,06, 07, 08,09 ,10,11,12,13,14,15 y 16 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-14, L-01,02, 03, 04,05,06, 07, 08,09 ,10,11,12,13,14,15 y 16 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-13, L-01,02, 03, 04,05,06, 17, 07,08,09 ,10,11,12,13,14,15 y 16 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-12, L-01,02, 03, 04,05,06, 07, 08,09 ,10,11,12,13,14,15,16 y 17(Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-11, L-01,02, 03, 04,05,06,11,12,13,18 y 19(Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-10, L-,04,05,06, 07, 08,09 ,10,11,12,13,14,15,16,17 ,18 y 19(Uso de Vivienda).

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

- Uv-08, Mz-20, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 ,10,11,12,13 y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-21, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 ,10,11,12,13 y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-22, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 (Uso de Vivienda). 09 uso de suelo socio cultural y lote 10 (Área Administrativo).
- Uv-08, Mz-23, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 ,10,11,12,13 y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-24, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 ,10,11,12 y 13 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-25, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 ,10,11,12,13,14 y 15 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-26, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 ,10,11,12,13 y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-27, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 ,10,11,12 y 13 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-28, L-01,02, 03, 04, 05,06 y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-29, L-08,09,10 y 11 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-30, L-01,02, 03, 04, 05, 06 y 09 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-39, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 ,10,11,12,13 y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-35, L-01,02, 03, 07, 08,09 ,10,11,12,13 y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-34, L- 08,09 ,10,11,12,13 y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-33, L-11,12 y 13 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-37, L-01 y 02 (Uso de Suelo Recreación y Salud).
- Uv-08, Mz-09, L,01 y L,02 (Uso de Suelo Comercio y área administrativo).
- Uv-08, Mz-36, (Uso de Suelo Educación).
- Uv-8, Mz-02, L-01 (Uso de Vivienda).

Unidad Vecinal No. 18:

- Uv-18, Mz-17, L-07(Uso de Vivienda).

Y sus colindancias son **AL NORTE (N):** Colinda con Barrio 6 de Agosto Urb: Villarpando. **AL SUR (S):** Colinda con Urb. Privada Cafeces. **AL ESTE (E):** Colinda con el Barrio Cafeces y Centro Zonal. **AL OESTE (W):** Colinda con Urb. Nueva Vida, Urb. privada Betel y Urb. Cafeces. tiene una extensión territorial de: **528204.45m2 (52.8204 Has) Según/Delimitación o Mensura** que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en **Superficie Afectado Por La Cañada;** 9107.01 M2, = 1.72%, **Superficie Útil;** 279337.98M2, = 52.88%, **Superficie Área Administrativa;** 5139.30 M2, = 0.97%, **Superficie Área Comercio;** 8868.67 M2, =1.68%, **Superficie Área de Educación;** 8893.50 M2,=1.68%, **Superficie Área Recreativo;** 16095.96 M2, =3.05%, **Superficie Área De Salud;** 3917.98 M2,=0.74%, **Superficie Área Socio Cultural;** 1213.97 M2, = 0.23%, **Superficie de Vías;** 195630.08 M2, =37.04%; Cuenta con **434 lotes** de terreno; 34 Manzanas (30 Manzanas de Uso de Suelo Vivienda - 1 Manzana de Uso de Suelo Educación, 1 Manzana de Uso de Suelo Mixto (Administrativo y Comercio) - 1 Manzana de Uso de Suelo Mixto (Recreación y Salud), 1 Manzana de Uso de Suelo Mixto, (administrativo, Sociocultural y Vivienda), Consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA BUENOS AIRES - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Con el proceso de Saneamiento del Barrio "26 de Octubre" (Según Ley No. 247/2012, modificada por la Ley 803/2016, 1227/2019), se recabo toda la información existente de esta zona (infraestructuras sociales, mejoras, servicios básicos, áreas de uso público, lotes, manzanas u otros) mediante equipos topográficos y geodésicos de precisión, ejecutado con la finalidad de actualizar, reordenar, inventariar hasta obtener los datos gráficos y alfanuméricos del asentamiento humano existente y mismo para elaborar el Plano de Zonificación del Barrio "26 de Octubre" con sus diferentes tipos de uso de suelo. Los trabajos ejecutados al interior del barrio 26 de Octubre para la elaboración del nuevo plano de Zonificación han cumplido todos los procedimientos exigidos por la ley 247 y su modificatorio Ley 803,1227 y el Código de Urbanismo y Obras San Julián (C.U.O) Siendo esta una zona consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua y asentamiento humano que se encuentra consolidado dentro del Área Urbana del Municipio de San Julián.

Por lo que la Unidad de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de plano de zonificación del barrio 26 de Octubre, según el estudio técnico realizado en campo y gabinete por la Unidad de Topografía y sugiere que se elabore el Plano de Zonificación de Barrio de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.

Que según informe técnico D.O.T.C./INFUOT/Nº014/2021, de fecha 23 de Junio de 2021, la Unidad de Ordenamiento Territorial previa solicitud de elaboración y aprobación de plano de Zonificación del barrio, de fecha 21 de mayo de 2021, elaboró el plano de zonificación del barrio 26 de Octubre, conforme a procedimientos y en cumplimiento a las 10 etapas en el proceso de relevamiento de datos técnicos en el área de topografía, los cuales se enumeran a continuación:

- 1) Etapa 1: Socialización de Trabajo de Campo
- 2) Etapa 2: Armojonamiento de Mojones y Codificación
- 3) Etapa 3: Densificación Geodésica (Puntos de Control Geodésico).
- 4) Etapa 4: Levantamiento Topográfico y Catastral
- 5) Etapa 5: Encuesta Catastral (Documentación)
- 6) Etapa 6: Trabajo de Gabinete (Post-Proceso)
 - * Generación Planillas Topográficas y Geodésicas
 - * Plano Ubicación (Red de Armojonamiento o monumentación)
 - * Elaboración Plano Topográfico - Curvas de Nivel
 - * Elaboración Plano de Replanteo - Barrio
 - * Elaboración de Plano Zonificación.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



- Elaboración de Plano Red de Mojonos.
- 7) Etapa 7: Socialización nuevo Plano Zonificación (actualizado)
- 8) Etapa 8: Replanteo Topográfico (Estaqueado)
- 9) Etapa 9: Delimitación de Perímetro de Barrio (mojonos o machones)
- 10) Etapa 10: Reunión Final.

El plano final de zonificación del barrio 26 de Octubre se elaboró con todos los datos proporcionados por el área de topografía y en consenso con los vecinos del Barrio, respetando la normativa vigente, las construcciones consolidadas y se introdujo la nominación de calles aprobada por el concejo municipal.

El barrio "26 de Octubre" cuenta con un Total de 34 manzanas Útiles:

- 30 Manzanas de Uso de Suelo Vivienda
- 1 Manzana de Uso de Suelo Educación
- 1 Manzana de Uso de Suelo Mixto (Administrativo, Comercio)
- 1 Manzana de Uso de Suelo Mixto (Recreación, Salud)
- 1 Manzana de Uso de Suelo Mixto (Administrativo, Sociocultural y Vivienda)

Por lo que La Unidad de Ordenamiento Territorial concluye y recomienda la aprobación mediante una ley autonómica municipal, **EI PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO 26 DE OCTUBRE**, el mismo que fue geo-referenciado y replanteado, para posterior proceder con la regularización del derecho propietario.

Amo

Rey

Que, Habiendo cumplido el Barrio 26 de Octubre con todo el procedimiento establecido en el al Art. 37 (Elaboración del Plano de Zonificación) del Código de Urbanismo y el capítulo II del Reglamento para la Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, aprobado mediante Decreto Municipal 89 de 4 de diciembre de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante informe legal N° 81/2021 de fecha 06 de Julio de 2021, desde el punto de vista técnico legal y con el fin de dar viabilidad a los trámites de regularización del derecho propietario conforme a la ley 247 modificada por la Ley 803, 1227 y poder contar con una norma que establezca la delimitación del Plano de Zonificación del Barrio 26 de Octubre, recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley, al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 500

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACIÓN DEL "PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO "26 DE OCTUBRE" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN.

Por cuanto el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

DECRETA:

TITULO I LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS

CAPITULO I DE LA APROBACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN – BARRIO 26 DE OCTUBRE, del Municipio de San Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona Sur, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades Vecinales: Uv-08, Mz-03, Uv-08, Mz-04, Uv-08, Mz-05, Uv-08, Mz-06, Uv-08, Mz-07, Uv-08, Mz-08, Uv-08, Mz-17, Uv-08, Mz-16, Uv-08, Mz-15, Uv-08, Mz-14, Uv-08, Mz-13, Uv-08, Mz-12, Uv-08, Mz-11, Uv-08, Mz-10, Uv-08, Mz-20, Uv-08, Mz-21, Uv-08, Mz-22, Uv-08, Mz-23, Uv-08, Mz-24, Uv-08, Mz-25, Uv-08, Mz-26, Uv-08, Mz-27, Uv-08, Mz-28, Uv-08, Mz-29, Uv-08, Mz-30, Uv-08, Mz-39, Uv-08, Mz-35, Uv-08, Mz-34, Uv-08, Mz-33, Uv-08, Mz-37, Uv-08, Mz-09, Uv-08, Mz-36, Uv-8, Mz-02, Uv-18, Mz-17, con una superficie de: **528204.45m² (52.8204 Has)** Según/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en Superficie Afectado Por La Cañada; 9107.01 M², = 1.72%, Superficie Útil; 278337.98M², = 52.88%, Superficie Área Administrativa; 5139.30 M², = 0.97%, Superficie Área Comercio; 8868.67 M², =1.68%, Superficie Área de Educación; 8883.50 M²,=1.68%, Superficie Área Recreativo; 16095.96 M², =3.05%, Superficie Área De Salud; 3917.98 M², = 0.74%, Superficie Área Socio Cultural; 1213.97 M², = 0.23%, Superficie de Vías; 195630.08 M², =37.04%; Cuenta con 434 lotes de terreno; 34 Manzanas (30 Manzanas de Uso de Suelo Vivienda - 1 Manzana de Uso de Suelo Educación, 1 Manzana de Uso de Suelo Mixto (Administrativo y Comercio) - 1 Manzana de Uso de Suelo Mixto (Recreación y

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Salud), 1 Manzana de Uso de Suelo Mixto, (administrativo, Sociocultural y Vivienda),
Con su respectivo uso de suelo, Distribuidas de la siguiente forma:

Planillas de superficies por manzanos área útil

PLANILLA DE ÁREAS POR MANZANO

UV - 08			UV - 18				USO PUBLICO				
MZ	SUP.	M2	MZ	L	SUP.	M2	U.V	MZ	L	SUP.	M2
2	2307.77	m ²	17	7	773.36	m ²	8	9	1	8,868.67	m2
3	9049.73	m ²					8	9	2	2,753.17	m2
4	9567.93	m ²					8	22	10	2,386.13	m2
5	8461.64	m ²					8	36	0	8,893.50	m2
6	8890.39	m ²					8	37	1	16,095.96	m2
7	9629.93	m ²					8	37	2	3,917.98	m2
8	16975.01	m ²					8	22	9	1,213.97	m2
10	11650.23	m ²									
11	12048.06	m ²									
12	11844.30	m ²									
13	10410.14	m ²									
14	9609.74	m ²									
15	9139.16	m ²									
16	10353.03	m ²									
17	9995.63	m ²									
20	10463.32	m ²									
21	10232.06	m ²									
22	5327.06	m ²									
23	9268.27	m ²									
24	9644.75	m ²									
25	9759.43	m ²									
26	9672.21	m ²									
27	7938.34	m ²									
28	8704.12	m ²									
29	7801.09	m ²									
30	6319.58	m ²									
33	7170.59	m ²									
34	7472.69	m ²									
35	9263.01	m ²									
39	9595.43	m ²									
TOTAL	278564.62	m²	TOTAL		773.36	m²	TOTAL			44129.38	m²

Acu.

BE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Planillas de superficies de uso público

UNIDAD VECINAL 8							
ÁREAS DE USO PUBLICO							
ÁREA DE EDUCACIÓN				ÁREA RECREATIVO			
MZ	L	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2
36	0	8,893.50	m2	37	1	16,095.96	m2
TOTAL		8,893.50	m2	TOTAL		16,095.96	m2

UNIDAD VECINAL 8							
ÁREAS DE USO PUBLICO							
ÁREA SALUD				ÁREA ADMINISTRATIVO			
MZ	L	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2
37	2	3,917.98	m2	22	10	2,386.13	m2
TOTAL		3,917.98	m2	TOTAL		2,386.13	m2

UNIDAD VECINAL 08							
ÁREAS DE USO PUBLICO							
ÁREA COMERCIO			ÁREA ADMINISTRATIVO				
MZ	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2	
9	8,868.67	m2	9	2	2,753.17	m2	
TOTAL	8,868.67	m2	TOTAL		2,753.17	m2	

Acu
2/24

UNIDAD VECINAL 08							
ÁREAS DE USO PUBLICO							
ÁREA SOCIO CULTURAL							
MZ	L	SUP.	m2				
22	9	1,213.97	m2				
TOTAL		1,213.97	m2				

Balance de áreas general.

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS				
SUPERFICIE TOTAL	528204.45	m2	100%	100%
SUP. AFECTADO POR LA CAÑADA	9107.01	m2	1.72%	1.72%

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



SUP. ÚTIL	279337.98	m2	52.88%	52.88%
SUP. ÁREA ADMINISTRATIVA	5139.30	m2	0.97%	45.39%
SUP. ÁREA COMERCIO	8868.67	m2	1.68%	
SUP. ÁREA DE EDUCACIÓN	8893.50	m2	1.68%	
SUP. ÁREA RECREATIVO	16095.96	m2	3.05%	
SUP. ÁREA DE SALUD	3917.98	m2	0.74%	
SUP. ÁREA SOCIO CULTURAL	1213.97	m2	0.23%	
SUPERFICIE DE VÍAS	195630.08	m2	37.04%	
TOTAL	528204.45	m2	100%	100.00%

Unidad Vecinal No. 08:

- Uv-08, Mz-03, L-01, 02, 03,05,04,07,06,08,09,10 y 11 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-04, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 ,10,11,12,13 y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-05, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 ,10,11,12,13 y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-06, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 ,10,11,12,13 y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-07, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 ,10,11,12,13,14 y 15 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-08, L-01,02,03,04,05,09,10,11,12,13,14,29,28,27,16,30,17,18,31,19,23,24,25 y 26(Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-17, L-01,02, 03, 04,17, 05, 07, 08,09 ,10,11,12,13,14,15 y 16 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-16, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07,13,14, y 16 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-15, L-01,02, 03, 04,05,06, 07, 08,09 ,10,11,12,13,14,15 y 16 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-14, L-01,02, 03, 04,05,06, 07, 08,09 ,10,11,12,13,14,15 y 16 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-13, L-01,02, 03, 04,05,06, 17, 07,08,09 ,10,11,12,13,14,15 y 16 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-12, L-01,02, 03, 04,05,06, 07, 08,09 ,10,11,12,13,14,15,16 y 17(Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-11, L-01,02, 03, 04,05,06,11,12,13,18 y 19(Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-10, L-,04,05,06, 07, 08,09 ,10,11,12,13,14,15,16,17 ,18 y 19(Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-20, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 ,10,11,12,13 y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-21, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 ,10,11,12,13 y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-22, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 (Uso de Vivienda). 09 uso de suelo socio cultural y lote 10 (Área Administrativo).
- Uv-08, Mz-23, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 ,10,11,12,13 y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-24, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 ,10,11,12 y 13 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-25, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 ,10,11,12,13,14 y 15 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-26, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 ,10,11,12,13 y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-27, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 ,10,11,12 y 13 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-28, L-01,02, 03, 04, 05,06 y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-29, L-08,09,10 y 11 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-30, L-01,02, 03, 04, 05, 06 y 09 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-39, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 ,10,11,12,13 y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-35, L-01,02, 03, 07, 08,09 ,10,11,12,13 y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-34, L- 08,09 ,10,11,12,13 y 14 (Uso de Vivienda).

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



- Uv-08, Mz-33, L-11,12 y 13 (Uso de Vivienda).
- Uv-08, Mz-37, L-01 y 02 (Uso de Suelo Recreación y Salud).
- Uv-08, Mz-09, L,01 y L,02 (Uso de Suelo Comercio y área administrativo).
- Uv-08, Mz-36, (Uso de Suelo Educación).
- Uv-8, Mz-02, L-01 (Uso de Vivienda).

Unidad Vecinal No. 18:

- Uv-18, Mz-17, L-07 (Uso de Vivienda).

ARTICULO SEGUNDO. - El Barrio 26 de Octubre está determinado por las siguientes coordenadas: *ALM*

COORDENADAS DEL PERIMETRO BARRIO 26 DE OCTUBRE - AREA URBANA DE SAN JULIAN			
SISTEMA DE REFERENCIA: WGS 84			
PROYECCION: UTM		ZONA: 20 S	
VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	DIS(M)
V-1	539961.086	8130386.55	0
V-2	539981.327	8130375.33	23.14
V-3	539986.089	8130397.03	22.22
V-4	540108.053	8130341.35	131.1
V-5	540603.583	8130097	552.6
V-6	540628.656	8130015.35	85.4
V-7	540692.954	8129868.16	160.8
V-8	540708.939	8129839.18	33.1
V-9	540788.835	8129701.33	304.1
V-10	540940.508	8129437.74	159.3
V-11	540831.61	8129383.57	304.1
V-12	540819.21	8129405.52	25.2
V-13	540476.24	8129206.8	396.4
V-14	540072.94	8129919.78	819.1
V-15	540158.46	8129970.96	99.7
V-16	539934.87	8130360.92	397.7
V-17	539976.359	8130401.47	29.39
V-18	539926.772	8130353.55	41.12
V-19	539927.468	8130356.83	3.35
V-20	539922.756	8130365.35	9.74
V-1	539961.086	8130386.55	43.8

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



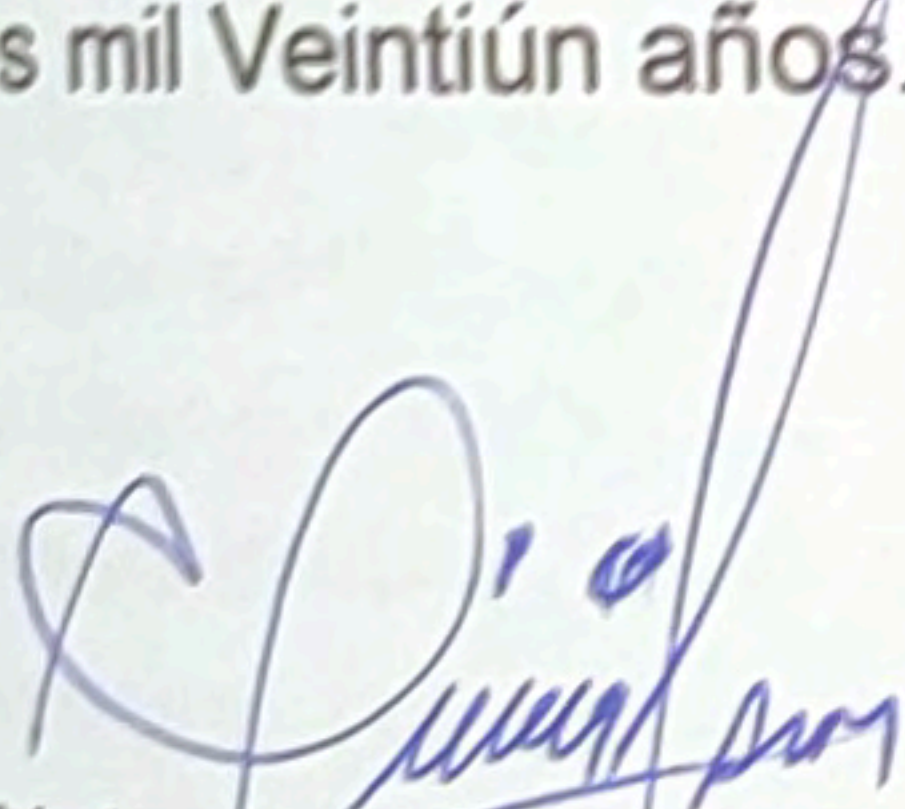
ARTÍCULO TERCERO.- El ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación de la presente normativa, y de realizar los trámites de rigor.

TITULO II

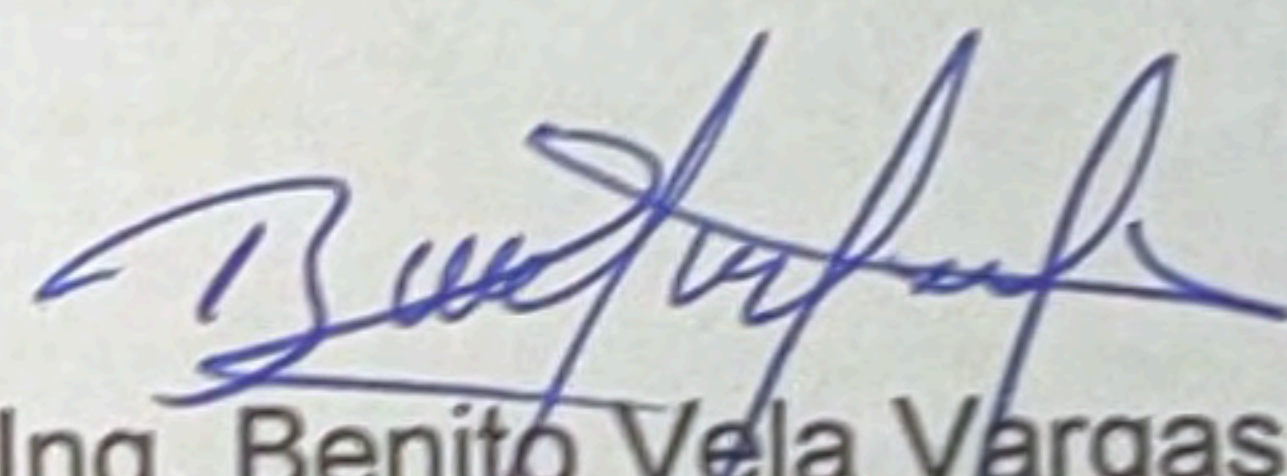
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los siete días del mes de septiembre de dos mil Veintiún años.


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO

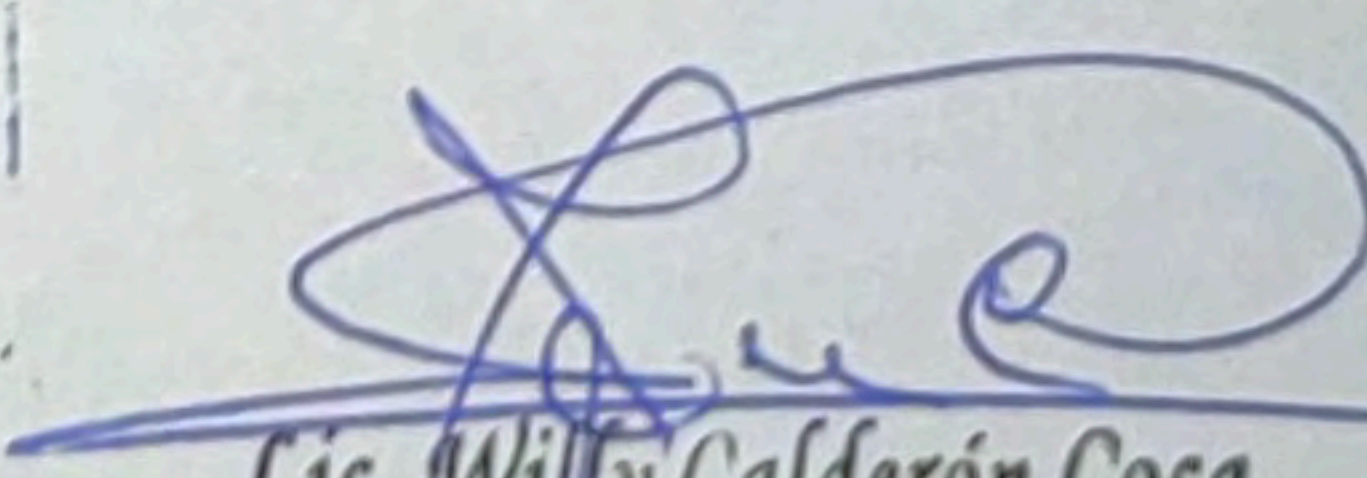



Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, D.º, de Septiembre de 20 21.


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

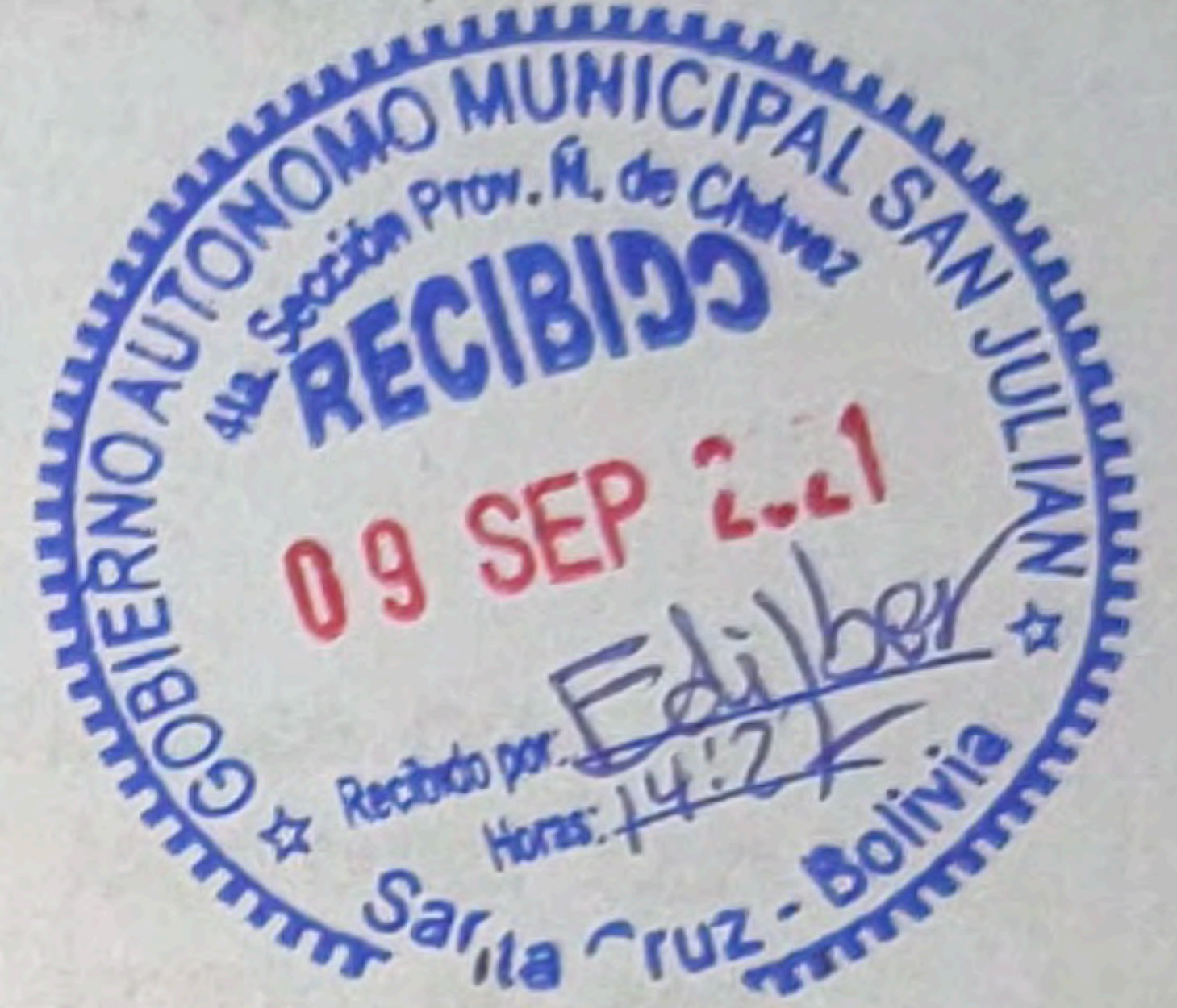
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 09 de Septiembre de 2021
CMSJ OFICIO N° 313/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 501



Señor Alcalde,

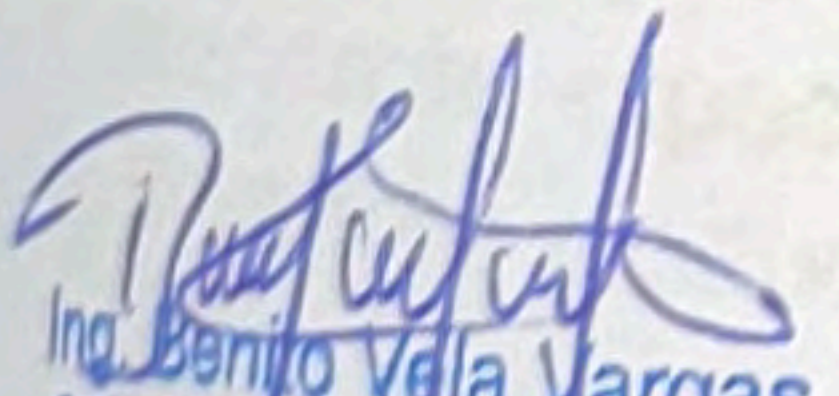
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 501.-** que aprueba la Ley Municipal de Aprobación del Programa de Operaciones Anual POA/2022.

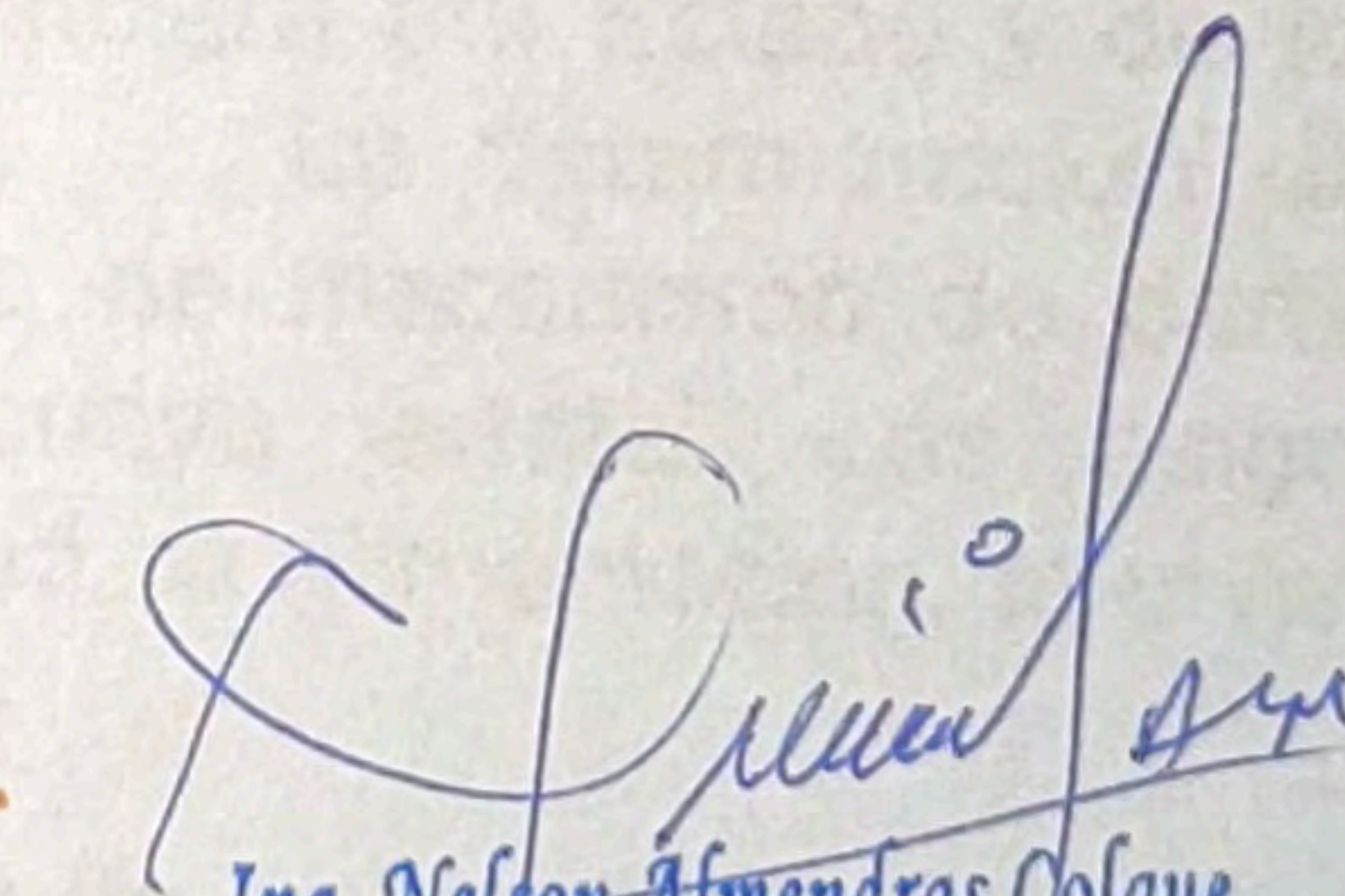
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:




Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 501

LEY DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA GESTIÓN 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, en el artículo 24 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Órgano Ejecutivo Municipal está conformado por: **una Alcaldesa o el Alcalde Municipal**, Secretarías Municipales y Asimismo, podrá incluir en su estructura: Sub Alcaldías, Entidades Desconcentradas Municipales, Entidades Descentralizadas Municipales, Empresas Municipales.

Que, párrafo I, numeral 23 del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, en el artículo 321 de la Constitución Política del Estado, determina lo siguiente: I. la Administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismo de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

Que, en el párrafo I, numeral 4 del artículo 9 de la Ley Marco de Autonomías, establece que la autonomía se ejerce a través de: La planificación, programación y ejecución de su gestión política, Administrativa técnica, económica financiera, cultura y social.

Que, en el numeral 13 del artículo 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Alcalde municipal, tienen las siguientes atribuciones: Presentar el Programa Operativo Anual y el presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

Que, del técnico Financiero DAF N° 04/2021 INSCRIPCIÓN PRESUPUESTO OPERATIVO ANUAL 2022 de fecha 01 de septiembre de 2021 emitido por el

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Director Administrativo y Financiero del GAMSJ, en el cual informa en fecha 05 de agosto de 2021 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de nota MEFP/VPCR/DGPGP/UET/N°1388/2021 comunica al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián la Formulación del anteproyecto de presupuesto anual gestión 2022 así mismo da a conocer los techos presupuestarios de transferencias gestión 2022-2025.

La planificación de Plan Operativo Anual del Municipio de San Julián 2022, se realizó a través de dos cumbres donde participaron las autoridades electas, secretario municipal, directores, jefes de unidades y representantes de diferentes distritos y sectores de la sociedad civil, donde de manera coordinada en la primera cumbre se dio a conocer el presupuesto de cada distrito en función al techo presupuestario del Plan Operativo Anual gestión 2022. por otra parte una vez definido el presupuesto se bajó a cada distrito a formular sus prioridades más importantes que fueron incorporados dentro de la planificación del POA, en la segunda cumbre se consolidó el Plan Operativo Anual y presupuesto municipal gestión 2022.

Que, del informe legal N° 107/2021 de 01 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, se tiene que en virtud a las normas mencionadas y conforme al informe técnico financiero N° 004 de fecha 01 de septiembre de 2021, emitido por el Director Administrativo y Financiero, en la que indica que el municipio de San Julián tiene un techo presupuestario aprobado por el MEFP la suma de Bs.- 38.151.332,00 (TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 BOLIVIANOS), considerando la programación por concepto de captación de RECURSOS PROPIOS por un importe de Bs.- 12.508.117,00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO DIECISIETE CON 00/100 BOLIVIANOS), más la proyección de saldos de caja y banco de la gestión 2021 por Bs.- 514.504,00 (QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100 BOLIVIANOS), por lo consiguiente el presupuesto institucional alcanza la suma de Bs.- 51.173.953,00 (CINCUENTA Y UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 BOLIVIANOS), para la ejecución del Plan Operativo Anual de la gestión 2022 del Municipio de San Julián. Por el cual se puede evidenciar que no existe infracción alguna a la normativa legal aplicable precedentemente citada.

17/9

ALUM.

Que, en el numeral 14 del artículo 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Alcalde municipal, tienen las siguientes atribuciones: Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 501

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA GESTION 2022

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

DECRETA:

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar la Programación de Operaciones Anuales de la gestión 2022 (POA/2022), presupuesto municipal, presupuesto plurianual y escala salarial gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTICULO 2.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL POA/2022).- Se aprueba las programaciones de Operaciones Anuales de la gestión 2022 (POA/2022) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2022, la suma de **Bs.- 51.173.953,00 (Cincuenta y Un Millones Ciento Setenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Tres Con 00/100 Bolivianos).**

ARTÍCULO 3.- (PRESUPUESTO PLURIANUAL).- Se aprueba el presupuesto Plurianual ajustado de recursos y gastos 2022 – 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTICULO 4- (ESCALA SALARIAL Y VIATICOS).- Se aprueba la escala salarial y escala de viáticos para la Gestión 2022, aplicable al Órgano ejecutivo y legislativo.

ARTICULO 5.- (ANEXO).- Forma parte íntegramente e indispensable de la presente Ley los anexos presentados por la Dirección Administrativa y Financiera, que consta de un marco institucional, Programa Operativo Anual y Presupuesto Institucional gestión 2022 (distribución de recursos, presupuestos de recursos POA, presupuesto de gastos por apertura programática, presupuestos de gastos de inversión por distritos, Presupuesto de gastos por apertura programática fuente de FTO y ORGANISMO FINANCIADOR, escala de viáticos, planilla presupuestaria de sueldo planta administrativa ejecutivo municipal, proyección

Amo

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

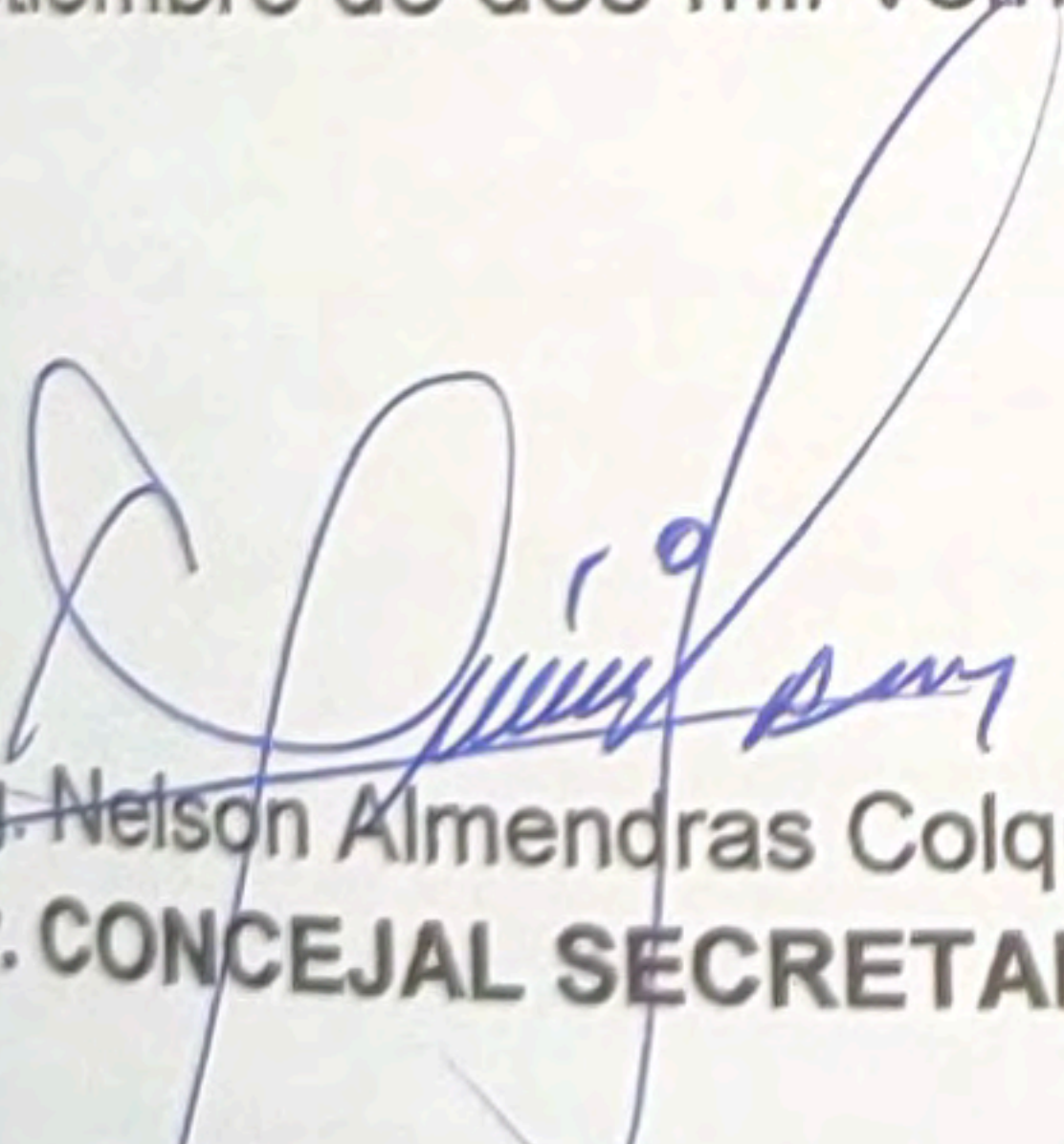
planilla de sueldos concejo municipal, proyección planilla de sueldos personal administrativo concejo municipal, organigrama del órgano ejecutivo, organigrama del órgano legislativo, escala salarial Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, escala salarial ejecutivo municipal, escala salarial concejo municipal, y otros).

ARTÍCULO 6.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal y las instancias Administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

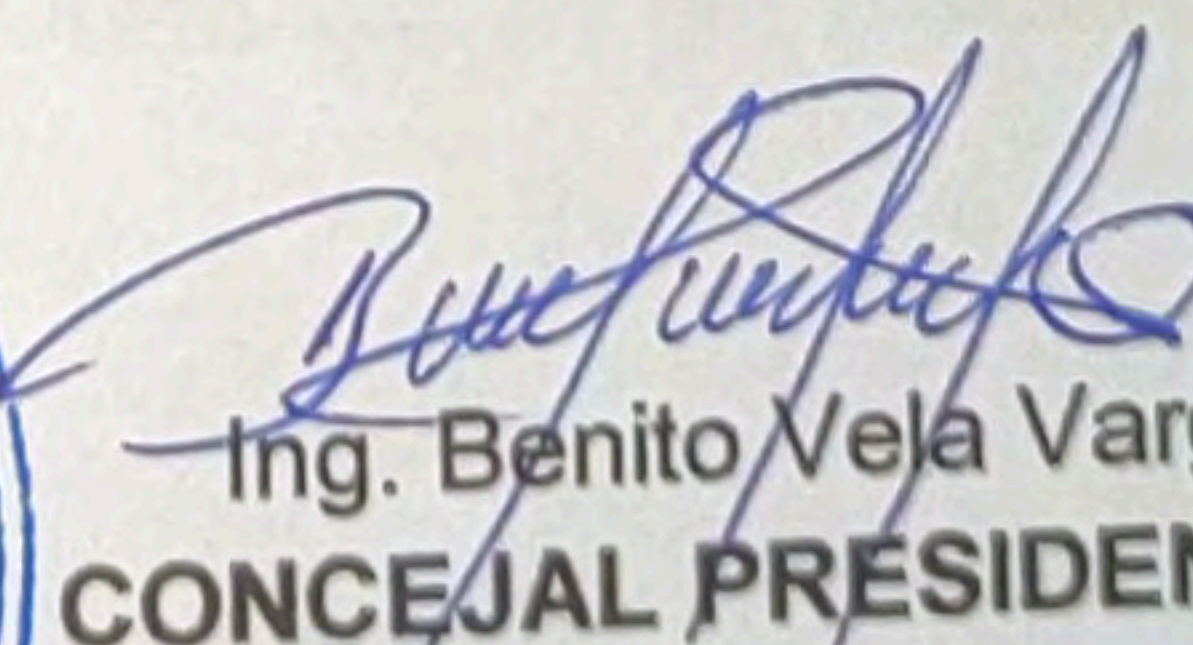
DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ARTICULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente Ley Municipal.

Es dado en el Salón del Concejo Municipal, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autónoma Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 09 de Septiembre de 2021


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 502

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA/2021)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

El art. 302 parágrafo I) Núm. 23, de la Constitución Política del Estado hace mención que "Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

El Artículo 272 de la Constitución Política del Estado menciona, que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014 en su art. 23 inciso b) para que proceda el procedimiento legislativo, el Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que El concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que la Ley Autonómica Municipal N° 444 de fecha 29 de septiembre de 2020, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2021) y el presupuesto Municipal para la gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de Junio de 2018, en su Artículo 7, señala (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales) Constituyen Reasignaciones de Recursos al Interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su Presupuesto

Se tiene la Solicitud de Traspaso Presupuestario de la Partida Apoyo al Deporte a la Partida Funcionamiento U.E Rvdo. Leo Eichenseer en el Poa 2021, con fecha de ingreso 21 de julio de 2021 al Concejo Municipal.


Que mediante oficio CMSJ OFICIO N° 269/2021 de fecha 23 de julio de 2021, Ref. Se Pone en Conocimiento lo que Indica, el Concejo Municipal determina remitir al Alcalde Municipal la Solicitud de Traspaso Presupuestario de Apoyo al Deporte U.E. Leo Eichenseer a Funcionamiento U.E Rvdo. Leo Eichenseer.

Se tiene la Solicitud y la emisión de la Certificación Presupuestaria y Poa, de fecha 03 de agosto de 2021 emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la dirección Administrativa y Financiera donde certifican que los proyectos y/o actividades – **“Apoyo al Deporte U.E. LEO EICHENSEER”** cuentan con presupuesto de 15.000,00 Bs. Rg
Dm.

El Municipio de San Julián, cuenta con un Programa Operativo Anual gestión 2021 aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 444 de fecha 29 de septiembre de 2020, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2021) y el presupuesto Municipal para la gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El informe técnico CITE N° 658/2021, de fecha 03 de Agosto de 2021, remitido por el Lic. Juan Carlos Gomez Cutipa, en calidad de Tec. Adm. de Educación, Umadis y Adulto Mayor, Via: Directora de Desarrollo Humano, indica que el Municipio de San Julián dejo de percibir los ingresos económicos del Gobierno central, de la totalidad de los ingresos que se tenía programado, afectando a todas las partidas presupuestaria, ocasionando déficit presupuestario, a tal efecto la sub-alcaldesa solicita realizar el traspaso Presupuestario Intrainstitucional de **Apoyo al Deporte U.E. Leo Eichenseer a Funcionamiento U.E Rvdo. Leo Eichenseer**, por la necesidad de los recursos económicos para el funcionamiento la U.E Rvdo. Leo Eichenseer, ya que no se asignó recursos en el Poa 2021 para su funcionamiento.

En fecha 14 de septiembre de 2021, remiten Informe técnico Financiero N° 005/2021, Ref. Solicitud de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional, emitido por el Lic. Santos Molle Mamani en calidad de Director Administrativo y Financiero del GAM de San Julián, indica que el Distrito Fortin Libertad en la gestión 2021, priorizo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

un presupuesto para apoyo al deporte U.E. LEO EICHENSEER, sin embargo la necesidad no a sido tan importante por tanto la Comunidad decidió destinar estos recursos para arreglo y mantenimiento de equipos, compra de materiales y otras necesidades de la Comunidad.

Es por tanto recomiendan el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional de la partida presupuestaria N° 22.00.00.03 denominado: **"APOYO AL DEPORTE U.E LEO EICHENSEER"** a **"FUNCIONAMIENTO U.E RVDO. LEO EICHENSEER"** cuenta con la suma de Bs 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Bolivianos), con el propósito de cubrir el déficit económico y las necesidades que tiene la U.E, como Arreglo y mantenimiento de equipos de oficina, compra de materiales de escritorio y equipos administrativos, mantenimiento de puertas, ventanas y otros, por lo anteriormente expuesto se establece la necesidad de poder realizar el traspaso presupuestario. Ad

Que, según el informe legal N° 103/2021 de 16 de agosto de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye y recomienda, en virtud a las normas mencionadas y el informe técnico CITE N° 658/2021 de fecha 03 de agosto de 2021 emitido por el Tec. Adm. de Educación, Umadis y Adulto Mayor y el Informe técnico Financiero N° 005/2021, emitido por el Lic. Santos Molle Mamani en calidad de Director Administrativo y Financiero del GAM de San Julián, sobre el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional y modificación en el POA 2021, Se puede evidenciar que no existe infracción alguna a la normativa legal aplicable y más bien dicho proyecto estar amparado por las normas legales precedentemente citadas por lo que se recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva. Adm.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 502

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL Y
MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL
(POA/2021)**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**CAPITULO I
OBJETO Y FINALIDAD**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto Aprobar traspasos presupuestarios intrainstitucional, del presupuesto aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 444 de fecha 29 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD).- La finalidad de la presente Ley es aprobar el traspaso presupuestario y modificar el Plan Operativo Anual 2021, aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 444 de fecha 29 de septiembre de 2020, para así ejecutar nuevas actividades y dar continuidad al Distrito Fortín Libertad.

CAPITULO II

CREACIÓN, ELIMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 3.- (CREACIÓN).- Se crea una apertura programática N° 21 0 60 denominada FUNCIONAMIENTO U.E. RVDO LEO EICHENSEER.

ARTÍCULO 4.- (ELIMINACIÓN).- Se elimina la apertura programática N° 22.00.00.03 denominado: "APOYO AL DEPORTE U.E LEO EICHENSEER" aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 444 de fecha 29 de septiembre de 2020 y se traspasa el presupuesto a la siguiente apertura programática:

DE:

N°	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCIÓN	MONTO(BS)
1	1739	1	1	22	0	3	20	210	APOYO AL DEPORTE U.E.LEO EICHENSER	15.000,00

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

A:

Nº	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCIÓN	MONTO(BS)
1	1739	1	1	21	0	60	20	210	FUNCIONAMIENTO U.E. RVDO LEO EICHENSEER	15.000,00

ARTÍCULO 5.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2021, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

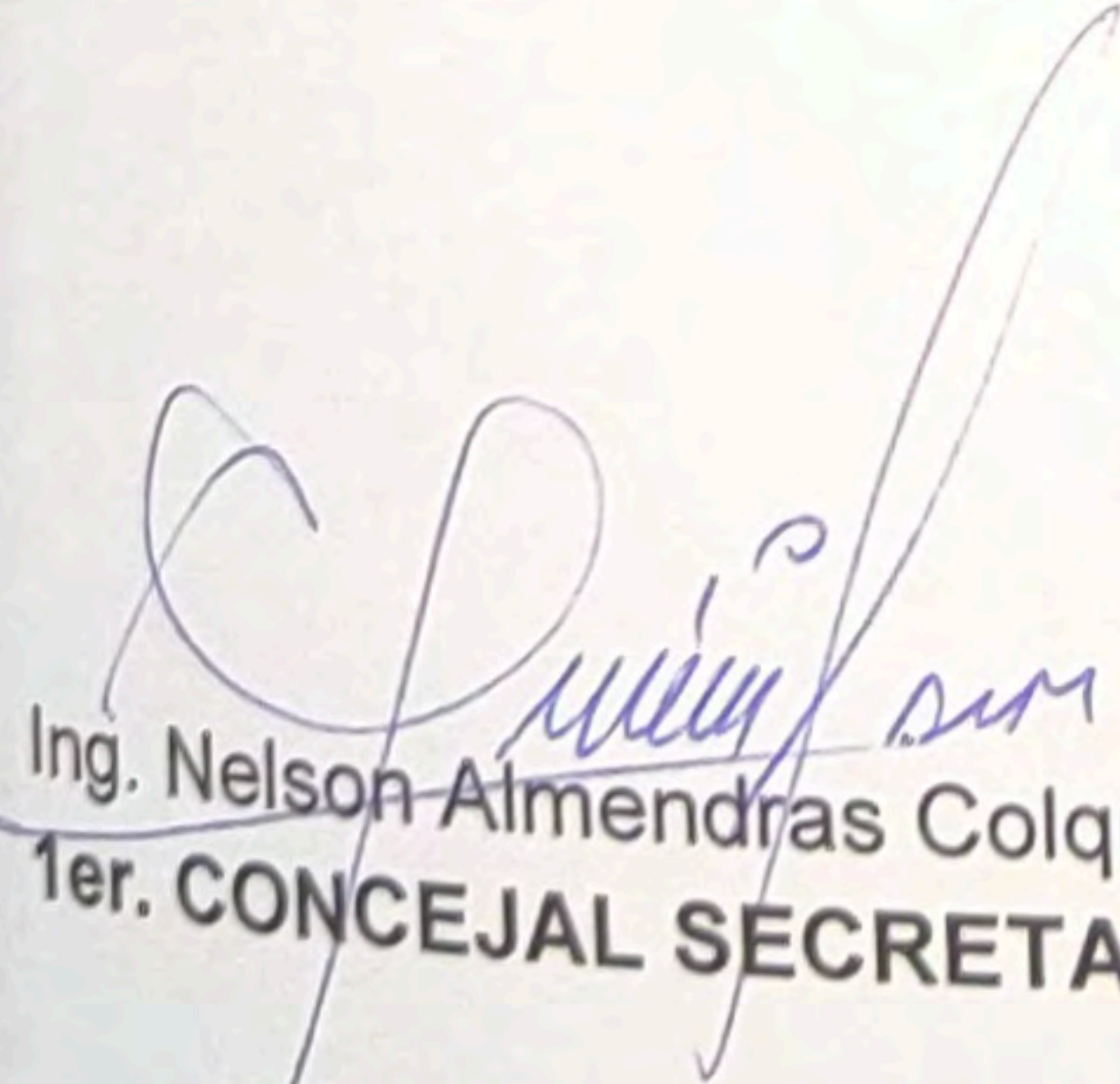
ARTÍCULO 6.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPITULO III

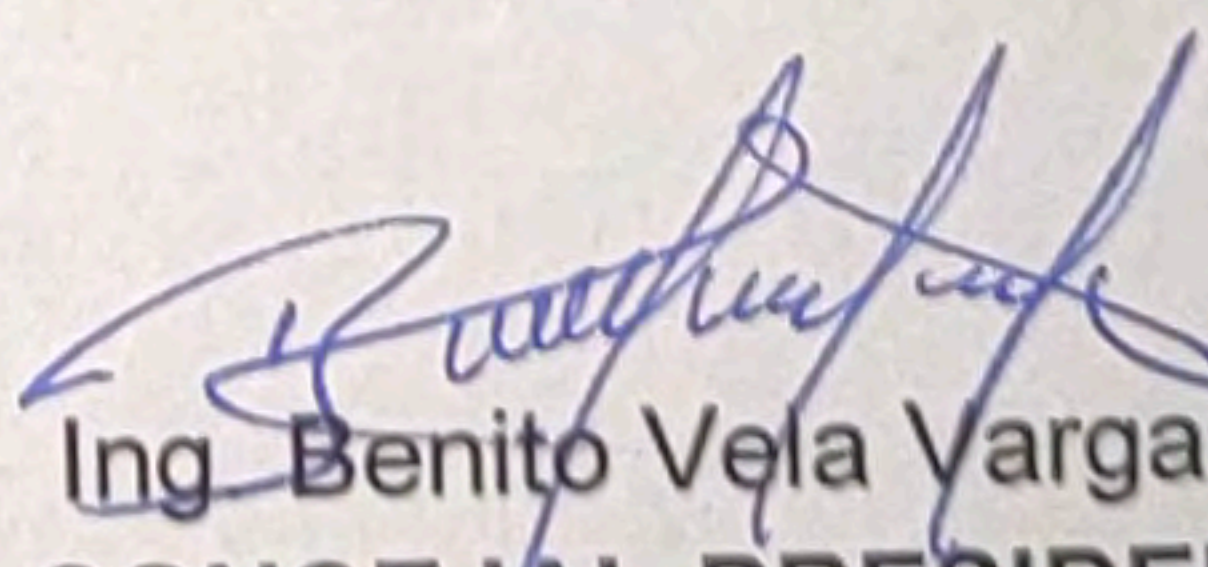
DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO

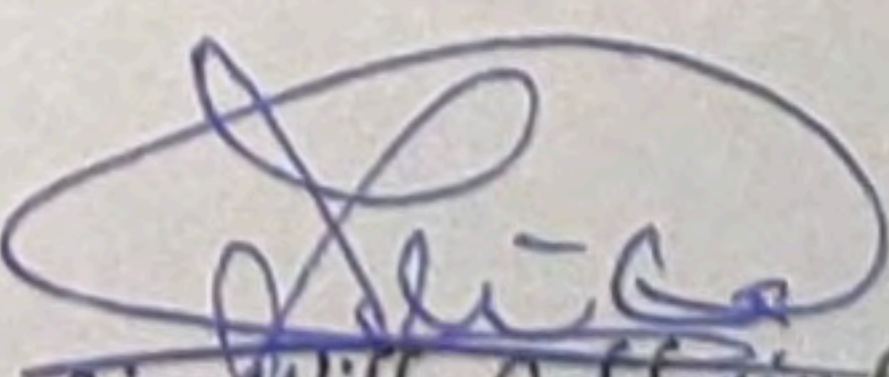



Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autónoma Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 23 de Septiembre de 20


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 30 de Septiembre de 2021
CMSJ OFICIO N° 323/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 503



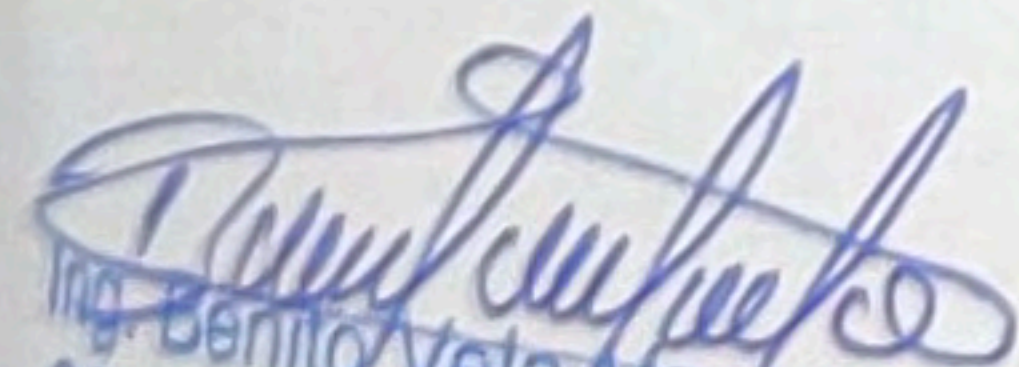
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 503.-** que aprueba la Ley Municipal de traspaso presupuestario de "Compra de Pantallas Alumbrado Público para San Julián Centro" a "FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO UNIDAD DE ALUMBRADO PUBLICO".

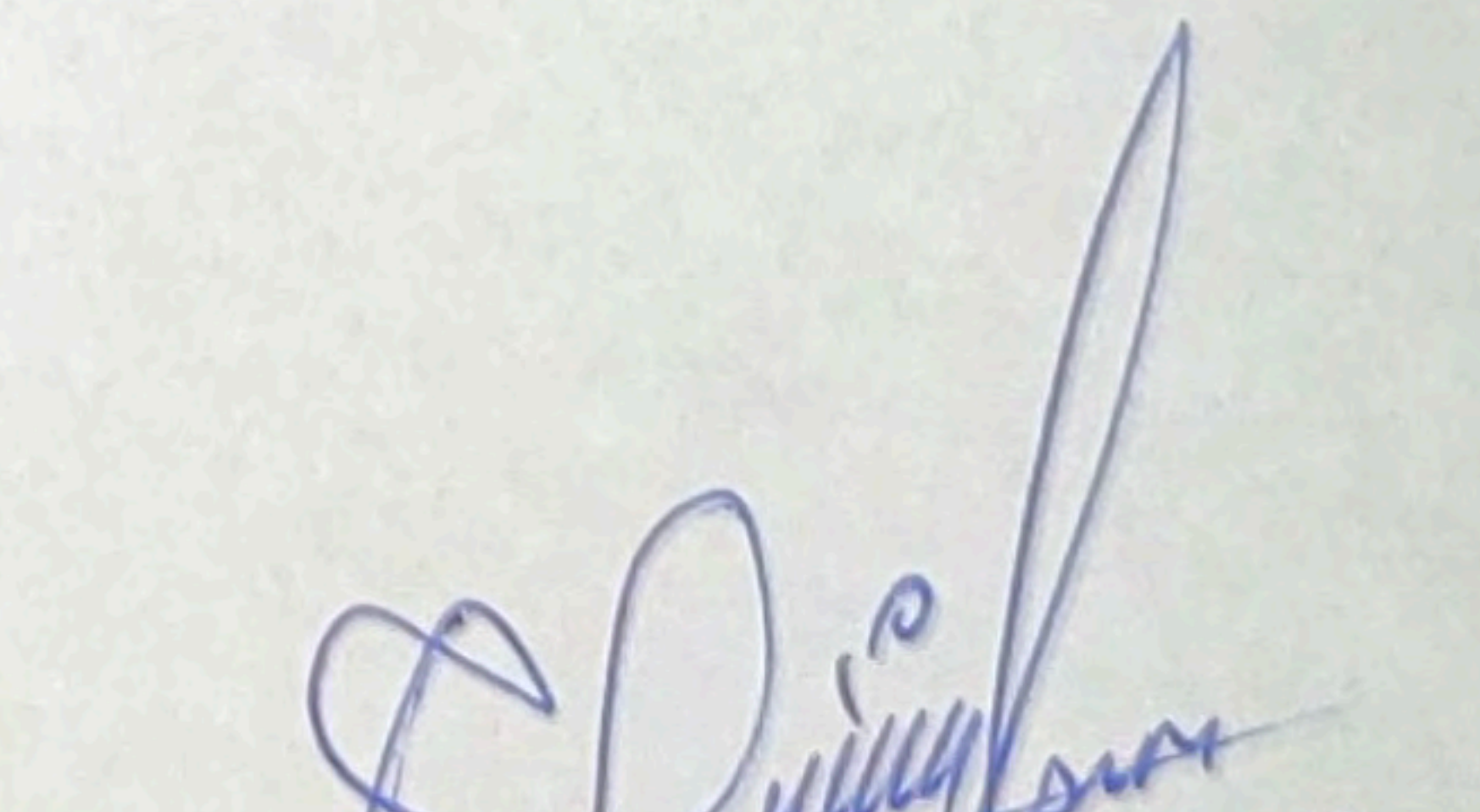
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 503

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE "COMPRA DE PANTALLAS ALUMBRADO PÚBLICO PARA SAN JULIÁN CENTRO" A "FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014 en su art. 23 inciso b) para que proceda el procedimiento legislativo, el Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

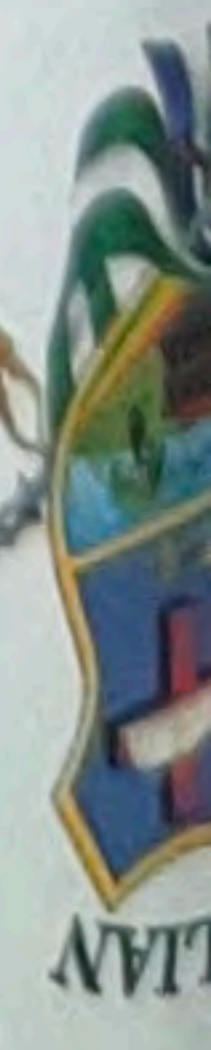
Que, el Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que El concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que la Ley Autonómica Municipal N° 444 de fecha 29 de septiembre de 2020, aprueba ^{AcM} la Programación de Operaciones Anual (POA/2021) y el presupuesto Municipal para la gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Se tiene presente las Solicitudes de forma individual de la U.E. Coronel Ciro Mealla, Unidad Académica San Julián, Barrio 1ro. De Mayo, Barrio Unión Sucre, Barrio San Isidro, Barrio Marcelo Quiroga Santa Cruz, Barrio 10 de Julio, Comunidad Cordillera, Barrio Totali, en la misma que solicitan instalación de alumbrado público y mantenimiento, firmando en constancia los representantes.

Que, la Solicitud y la emisión de la Certificación Presupuestaria y Poa, de fecha 19 de agosto de 2021 emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la dirección Administrativa y Financiera donde certifican que los proyectos y/o

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



actividades con presupuesto de 288.254,00 Bs. Asimismo se adjunta acta de reunión de fecha 08 de julio de 2021, referente al traspaso de presupuesto público, firmando en constancia dirigentes de la FEJUVE y técnicos del GAM de San Julián.

Que, el informe técnico OOPP_OF N° 065/2021, de fecha 19 de Agosto de 2021, remitido por el Tec. José Augusto Kuba Urquieta, en calidad de Tec. Eléctrico de Obras Públicas, Vía: Director de Obras Públicas, indica que en fecha 08 de julio de 2021 se realizó una reunión con la directiva de las Juntas Vecinales de San Julián Centro, en la que se comunicó que de la partida presupuestaria 16,00,00,04 se realizaría la compra de pantallas de alumbrado público LED de 50w y 80w con un precio referencial de 199.700,00 Bs y el saldo restante de 88.554,00 Bs, se utilizaría para la compra de repuestos para realizar el mantenimiento a las pantallas dañadas, apagadas, que existen en los distintos barrios del Distrito de San Julián Centro, para mejorar el sistema de alumbrado público de calles, avenidas, plazas, Unidades Educativas, Centros de Salud y así mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de San Julián. Es por tanto

recomienda el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 16,00,00,04 denominada: "COMPRA DE PANTALLAS ALUMBRADO PÚBLICO PARA SAN JULIÁN CENTRO" la suma de Bs 88.554,00 (Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Bolivianos), a la apertura programática N° 16,00,00,05 denominada "FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO", con el propósito de cubrir el déficit económico en la parte operativa precautelando el óptimo funcionamiento de la Partida Presupuestaria Funcionamiento y Mantenimiento Unidad de Alumbrado Público, sabiendo la necesidad que representa realizar el mantenimiento de las pantallas de alumbrado público en los distintos barrios de San Julián Centro y mejorar las condiciones del sistema de alumbrado público.

Que, según el informe legal N° 116/2021 de 07 de septiembre de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico OOPP_OF-N° 065/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 emitido por el Tec. Eléctrico de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, sobre el traspaso presupuestario de "Compra de Pantallas Alumbrado Público para San Julián Centro" a "Funcionamiento y Mantenimiento Unidad de Alumbrado Público", Recomendada al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 503

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE "COMPRA DE PANTALLAS
ALUMBRADO PÚBLICO PARA SAN JULIÁN CENTRO" A
"FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO
PÚBLICO".

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:
DECRETA:

CAPITULO I
TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTICULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar el traspaso
presupuestario de la apertura programática N° 16,00,00,04 denominada:
"COMPRA DE PANTALLAS ALUMBRADO PÚBLICO PARA SAN JULIÁN
CENTRO" la suma de Bs 88.554,00 (Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y
Cuatro con 00/100 Bolivianos), a la apertura programática N° 16,00,00,05
denominada "FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO", inscrito en el Programa Operativo Anual (POA/2021) de 2020, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

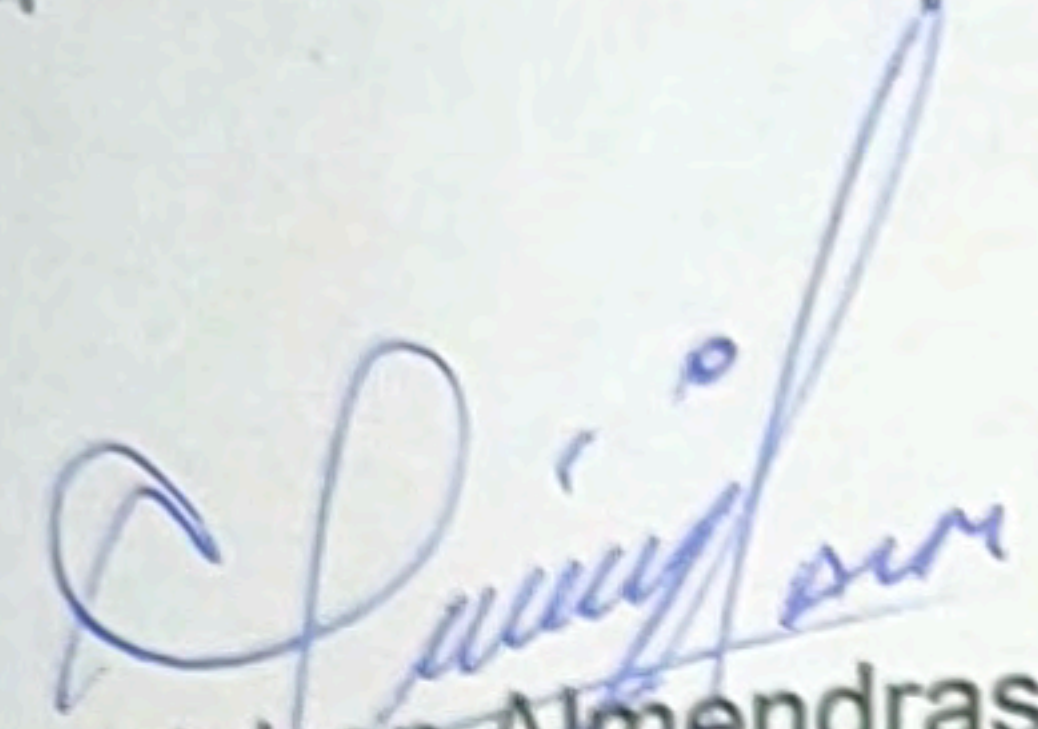
ARTICULO 2.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la
Gestión 2021, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.
ARTICULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa o Alcalde Municipal y las
instancias administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y
estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPITULO I
DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

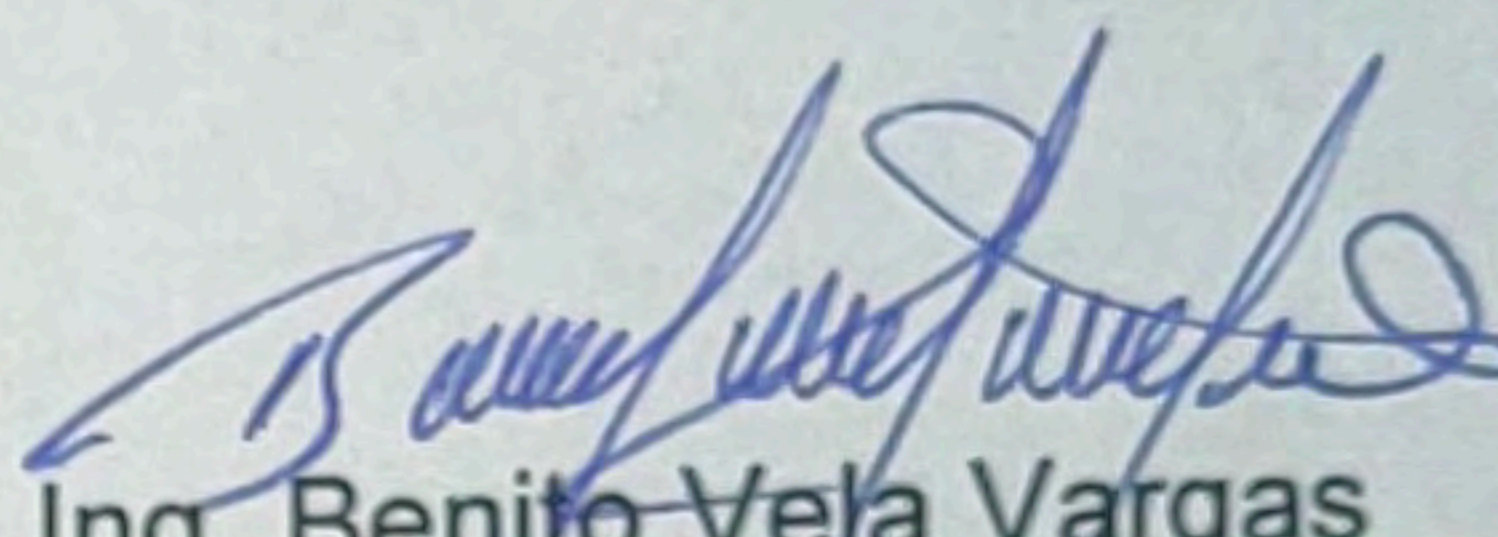
ARTICULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme
a los términos de la presente ley Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO

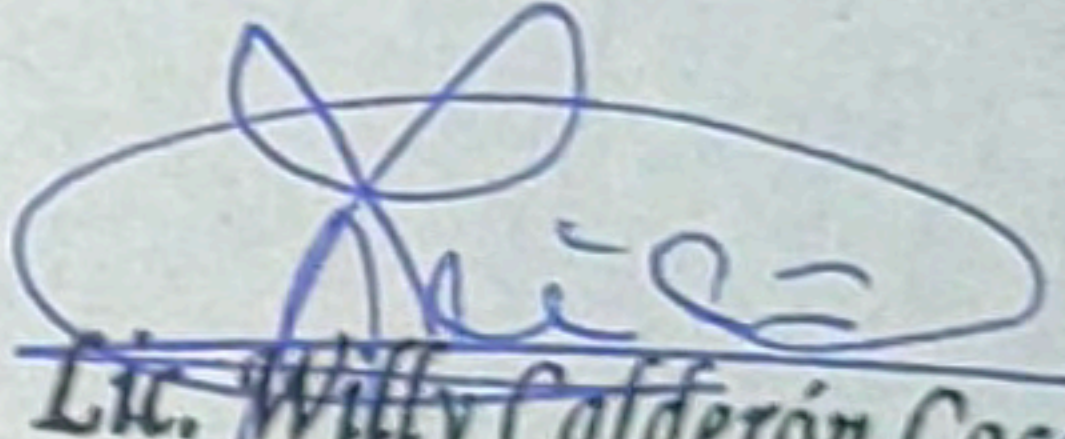



Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 04 de octubre de 20


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 30 de Septiembre de 2021
CMSJ OFICIO N° 324/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 504



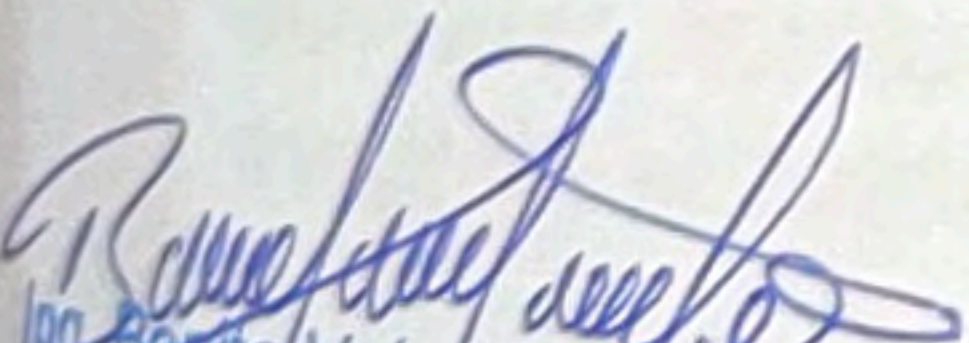
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 504.-** que aprueba la Ley Municipal de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional y Modificación del presupuesto del Plan Operativo Anual (POA/2021).

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Lic. Benito Vela Vargas
CONSEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 504

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL Y
MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL
(POA/2021)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 272 determina que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

El art. 302 parágrafo I) Núm. 23, de la Constitución Política del Estado hace mención que "Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

El artículo 1, Ley N° 2024 de Administración Presupuestaria, tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

El Artículo 2, La presente Ley 2024, se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

El artículo 11 de la Ley Financial 317 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) previa evaluación registrar en el presupuesto institucional de las entidades territoriales autónomas, las modificaciones de presupuestos que pueden surgir de acuerdo a sus priorizaciones

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías, Los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social", concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, "El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico - legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal".

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Artículo 16 numeral 14, de la Ley 482 señala como potestad del Concejo Municipal "Aprobar dentro de 15 días hábiles de su presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su Alcaldesa o Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal (...)".

Que la Ley Autonómica Municipal N° 444 de fecha 29 de septiembre de 2020, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2021) y el presupuesto Municipal para la gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de Junio de 2018, en su Artículo 7, señala (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales) Constituyen Reasignaciones de Recursos al Interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su Presupuesto.

Que, el Artículo 16 parágrafo III (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) del D.S. N° 3607 Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales:

- a. Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye trasposos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los trasposos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b. A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye trasposos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- c. Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- d. Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
- e. Trasposos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente. Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

El Distrito Berlín Norte presenta Solicitud de Traspaso Presupuestario de la partida **Funcionamiento P.S Santo Domingo**, partida **Compra de Combustible para mantenimiento de caminos vecinales Dist. Berlín Norte** a la nueva partida denominado **Mejoramiento de camino Comunidad Santo Domingo**, con fecha de ingreso 09 de Agosto de 2021 al GAM de San Julián.

Que, en fecha 27 de Agosto de 2021 el Municipio de San Julián, es Notificado con el formulario de Notificación, Nota de Admisión, Informe técnico Legal, en la misma que indica que el GAM de San Javier inicio el procedimiento de Conciliación Administrativa para delimitación interdepartamental de límites entre los Municipios de San Javier y San Julián.

Se tiene la Certificación Presupuestaria y Poa, de fecha 03 de agosto de 2021 emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la dirección Administrativa y Financiera donde certifican que los proyectos y/o actividades – **“Funcionamiento P.S. Santo Domingo” “Compra de combustible para mantenimiento de Caminos Vecinales Dist. Berlín Norte” y “Contratación de Seguros”** cuentan con presupuesto y garantizan lo solicitado.

Que, en fecha 14 de septiembre de 2021, remiten informe técnico financiero N° 004 donde hace referencia solicitud de traspaso presupuestario intrainstitucionales, emitido por el Lic. Santos Molle Mamani en calidad de Director Administrativo y Financiero del GAM de San Julián.

En la que indica que la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro a través del Informe Técnico CITE D.O.T.C. INF./N° 0184/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, emitido por el Lic. Edgar Condori Mamancayo, Director de Ordenamiento Territorial y Catastro, solicita al ejecutivo municipal Creación de nueva partida programática en el Poa 2021, para responder al formulario de Notificación para dar inicio y respuesta al procedimiento de conciliación administrativa para para la delimitación de límites/tramo entre los municipios con San Javier y San Julián, el uso de los recursos es para la contratación de una consultora para la preparación de los documentos y presentar al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, se tiene 25 días hábiles luego de la notificación, el presupuesto para tal estudio saldrá de la apertura programática 34 0 0014, proyecto contrataciones de seguros que está aprobado en el Poa 2021.

Que, la Dirección de Obras Públicas mediante Informe Técnico IT/N° 069/2021 de fecha 30 de Agosto de 2021, emitido por el Arq. Juan Carlos Carvajal, Fiscal II de Obras Publicas a solicitud de los beneficiarios solicita la Creación de Nueva Partida y traspaso presupuestario de **Funcionamiento P.S Santo Domingo y Compra de Combustible para Mejoramiento de Caminos Vecinales Distrito Berlín Norte** a la nueva partida denominada **Mejoramiento de Camino Comunidad Santo Domingo**, previa reunión de los representante del Distrito Berlín Norte, donde la mayoría tomo la decisión de solicitar una nueva partida presupuestaria y optimizar el uso de los recursos, ante la necesidad del Distrito Berlín Norte ya que actualmente sus caminos principales se encuentran en mal estado, impidiendo que los agricultores puedan



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

sacar sus productos en épocas de lluvias por lo que es necesario ejecutar la mejora de los caminos.

Con el objeto de asignar a programas del plan operativo Anual Gestión 2021, a través del Traspaso Presupuestario, para ejecutar las actividades nuevas o de continuidad en el distrito de Berlín Norte y programas del Gobierno Autónomo de San Julián, que permitan el desarrollo de estos sectores

La necesidad de ejecutar el plan Operativo Anual gestión 2021 en el transcurso o a inicio de la ejecución de las actividades, muchas veces cambia de prioridades y el presupuesto bajo el principio de flexibilidad debe modificarse en base a estos nuevos requerimientos.

Que, según el informe legal N° 122/2021 de 17 de septiembre de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye y recomienda, en virtud a las normas mencionadas y el **Informe técnico IT/N° 069/2021**, de fecha 30 de agosto de 2021, emitido por el Arq. Juan Carlos Carvajal Fiscal II de Obras Públicas, **Informe técnico D.O.T.C. INF./N° 0184/2021**, de fecha 14 de septiembre de 2021, emitido por el Lic. Edgar Condori Mamancayo, Director de Ordenamiento Territorial y Catastro, e **Informe técnico Financiero N° 004/2021** de fecha 14 de septiembre de 2021, emitido por el Lic. Santos Molle Mamani en calidad de Director Administrativo y Financiero del GAM de San Julián, sobre el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional y modificación en el POA 2021, en el que disminuye tres (3) categoría programáticas una suma total de **Bs.- 31.000,00 (Treinta y un mil 00/100 Bolivianos)**. Con el objeto de ejecutar las actividades nuevas en el distrito de Berlín Norte y programas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que permitan el desarrollo de estos sectores. Se puede evidenciar que no existe infracción alguna a la normativa legal aplicable y más bien dicho proyecto estar amparado por las normas legales precedentemente citadas por lo que se recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva. 399
Aum.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 504

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL Y MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA/2021)

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I OBJETO y FINALIDAD

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar traspasos presupuestarios intrainstitucional, del presupuesto aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 444 de 29 de septiembre de 2020. De las siguientes aperturas programáticas:

DE:

Nº	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCION	MONTO (BS)
1	1739	1	1	20	0	8	20	210	FUNCIONAMIENTO P.S SANTO DOMINGO	11.000,00
1	1739	1	1	18	0	13	41	113	COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES DIST BERLIN NORTE	5.000,00
2	1739	1	1	34	0	14	20	210	CONTRATACION DE SEGUROS	15.000,00
TOTAL										31.000,00

A:

Nº	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCION	MONTO (BS)
1	1739	1	1	18	0	83	20	210	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD SANTO DOMINGO	11.000,00
1	1739	1	1	18	0	83	41	113	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD SANTO DOMINGO	5.000,00
2	1739	1	1	19	0	2	20	210	ESTUDIO DE LIMITES MUNICIPIO SAN JAVIER - SAN JULIAN	15.000,00
TOTAL										31.000,00

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD). La finalidad de la presente Ley es aprobar traspasos presupuestarios a otras aperturas programáticas del presupuesto aprobado de la entidad, mediante Ley Autonómica Municipal N° 444 de 29 de septiembre de 2020, para así ejecutar nuevas actividades en distrito Berlín Norte y programas del Gobierno Municipal.

CAPITULO II CREACIÓN, ELIMINACIÓN Y MODIFICACIÓN

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 3.- (CREACIÓN).- Se crea dos (2) nuevas aperturas programáticas con: N° 18 0 083 denominada MEJORAMIENTO DE CAMINOS COMUNIDAD SANTO DOMINGO y N° 19 0 002 denominada ESTUDIO DE LIMITES MUNICIPIO SAN JAVIER - SAN JULIÁN.

ARTÍCULO 4.- (ELIMINACIÓN).- Se elimina la apertura programática N° 18 0 013 denominada COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINALES DIST. BERLIN NORTE aprobada mediante Ley Autonómica Municipal N° 444 de 29 de septiembre de 2020.

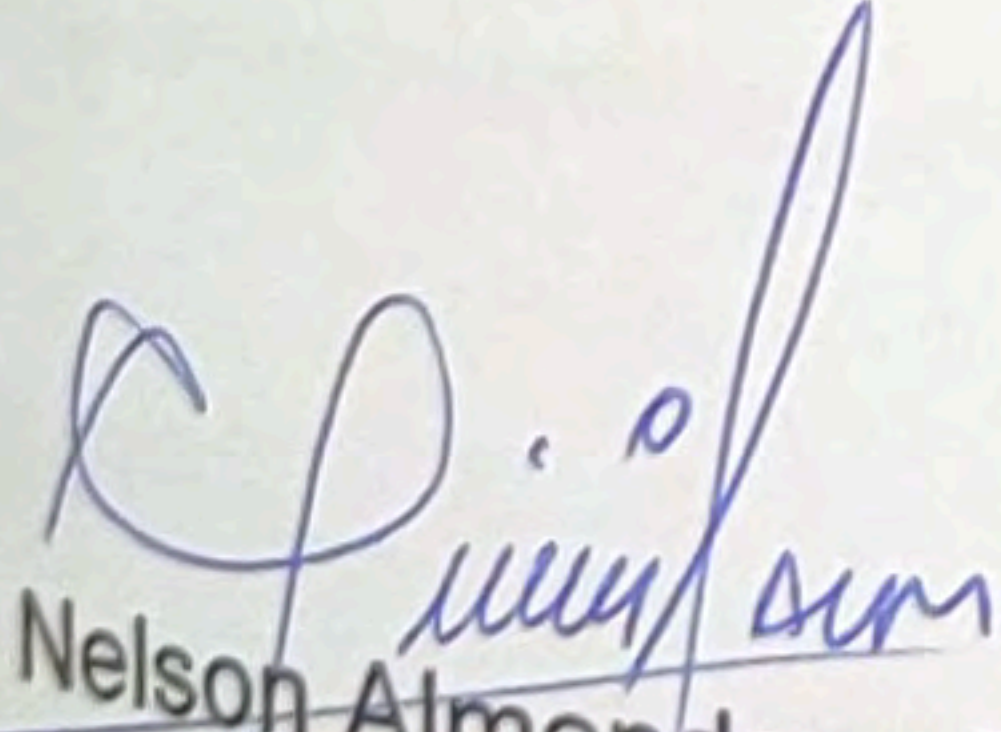
ARTÍCULO 5.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2021, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 6.- (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

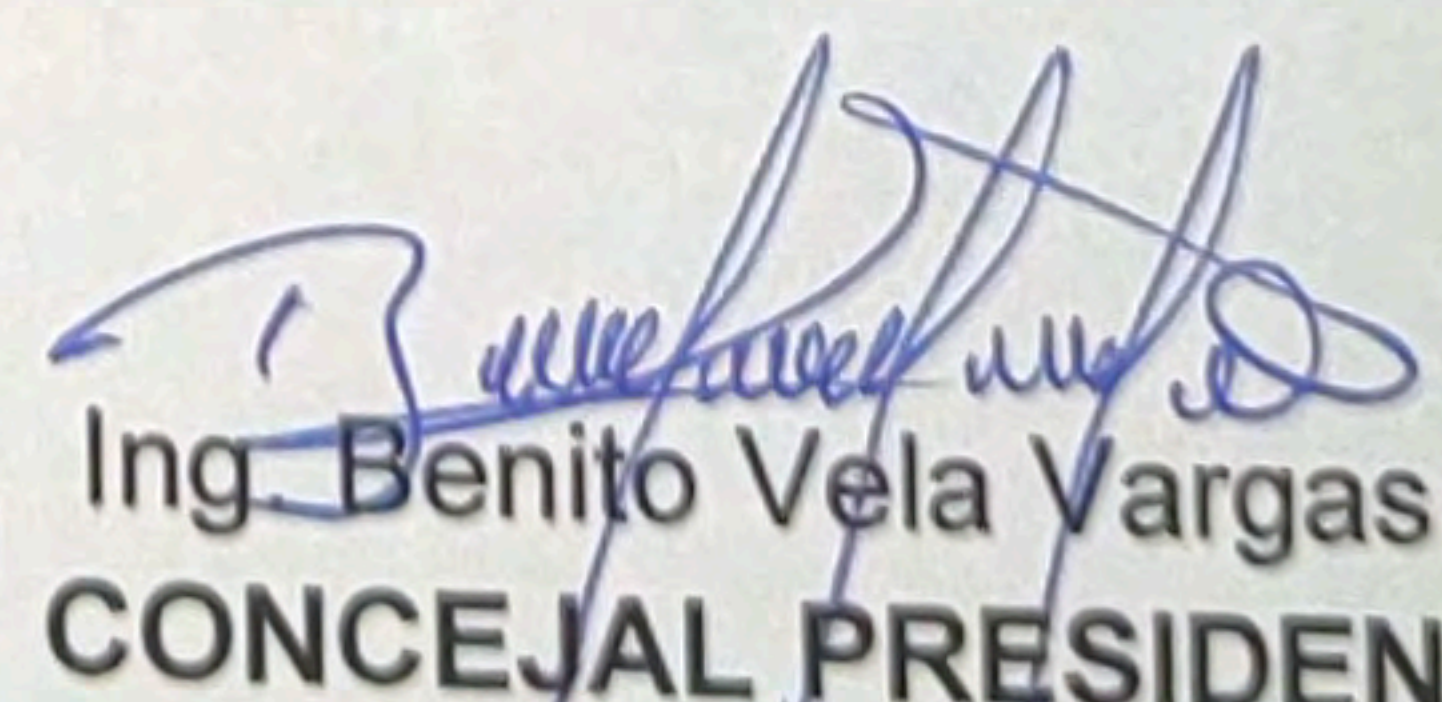
CAPITULO III
DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO

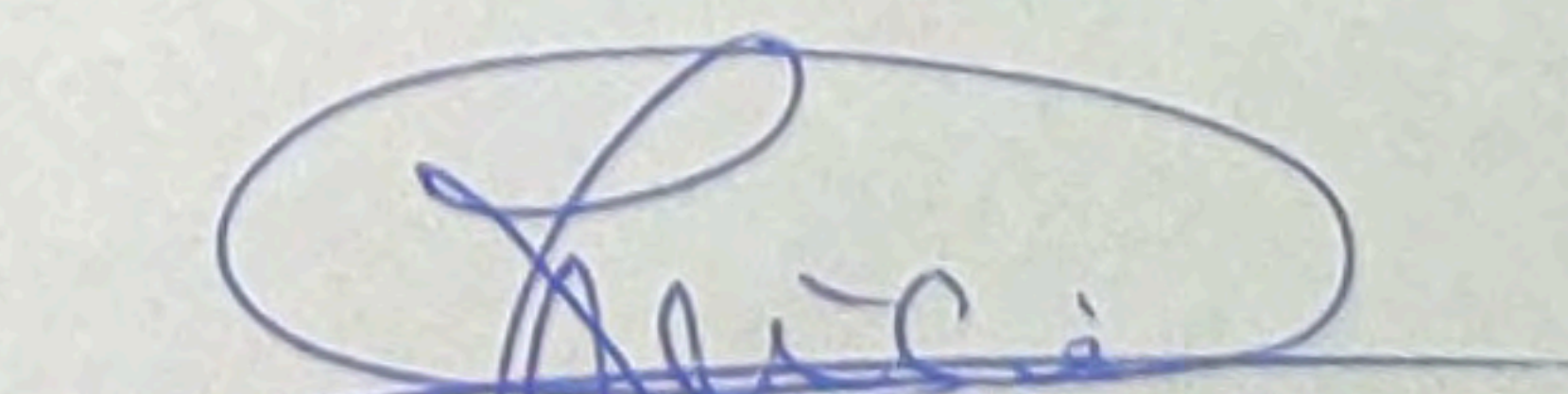



Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián...04...de...octubre...de 20...


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 14 de Octubre de 2021
CMSJ OFICIO N° 331/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 505

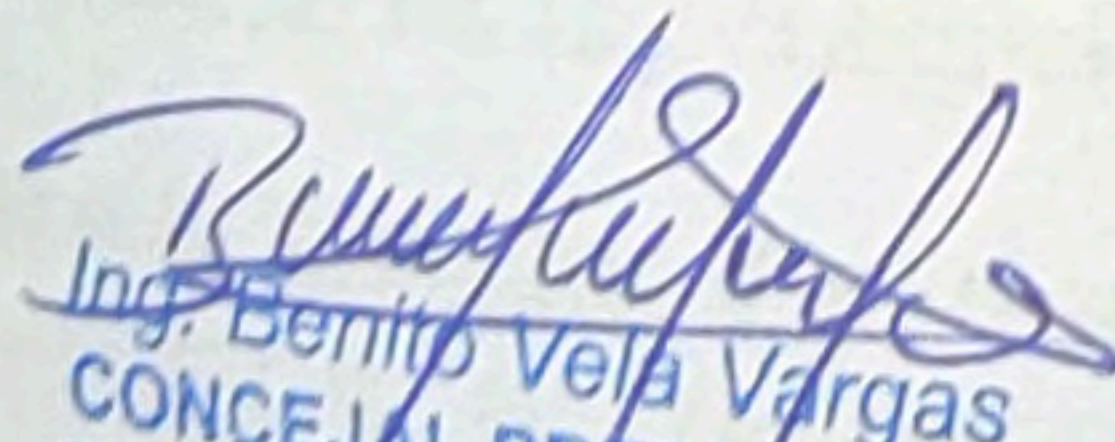
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 505.-** que aprueba la Ley Municipal de Traspaso Presupuestario Interinstitucional del Programa de Operaciones Anual POA/2021.

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 505

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA 2021)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la "Planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social", concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados. *Actm*

Se tiene la Certificación Presupuestaria y la emisión de Estado de la ejecución presupuestaria de gastos por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la dirección Administrativa y Financiera donde certifica que el proyecto y/o actividad - "Funcionamiento Sistema de Salud" cuenta con presupuesto de 181.863,01 y no garantiza el pago de haberes de consultores en línea meses de octubre, noviembre y diciembre, ni los servicios básicos por lo que solicitan traspaso presupuestario para el cumplimiento de las obligaciones. *Actm*

Se tiene la Solicitud de Traspaso Presupuestario a Funcionamiento Sistema de Salud U.SALUD OF. N° 785/2021 y el informe técnico de fecha 06 de octubre de 2021, presentado por el Lic. Isabel Ríos Velásquez, en calidad de JEFA DE UNIDAD DE SALUD, Via Lic. Graciela Delia Quispe Porco DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO, indica que luego de realizar un análisis económico y financiero se identifica un déficit En el POA 2021 de la apertura programática 20 00 00 26 Funcionamiento Sistema de Salud, con un presupuesto de 1.848.000,00 (Un Millón ochocientos cuarenta y ocho mil 00/100 bolivianos), sin embargo la realidad presupuestaria para los meses de octubre, noviembre y diciembre es desfavorable, las autoridades de la gestión anterior solo han garantizado los salarios hasta el 30 de septiembre del 2021,



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

dejando un déficit de **627,551,00** (seiscientos veintisiete mil quinientos cincuenta y uno 00/100 bolivianos).

Por tanto recomienda el traspaso presupuestario detallando lo siguiente: Traspaso presupuestario de la partida presupuestaria 17 0 004 (Compra de Tubos H^oA^o San Julián Centro), **la suma de 3.530 Bs.**; Partida Presupuestaria 17 0 006 (Ripiado de Calles de San Julián Centro), **la suma de 30,000 Bs.**; Partida Presupuestaria 17 0 007 (Implementación de Luminarias P/Adecuación de doble vía San Julián), **la suma de 99,642 Bs.**; Partida Presupuestaria 18 0 060 (Mejoramiento de camino comunidades: Central 14 y Central 15), **la suma de 5,000 Bs.**; Partida Presupuestaria 18 0 076 (Mejoramiento camino Central 13), **la suma de 10,035 Bs.**; Partida Presupuestaria 20 0 011 (Funcionamiento C.S. Núcleo 70), **la suma de 7,000 Bs.**; Partida Presupuestaria 20 0 019 (Funcionamiento y Equipamiento C.S. La Asunta), **la suma de 22,000 Bs.**; Partida Presupuestaria 20 0 029 (Funcionamiento y Equipamiento Programa Juana Azurduy), **la suma de 10,000 Bs.**; Partida Presupuestaria 20 0 030 (Programa Nutribebé), **la suma de 691 Bs.**; Partida Presupuestaria 20 0 150 (Prevención Control y Atención del Coronavirus), **la suma de 50,000 Bs.**; Partida Presupuestaria 21 0 053 (Programa Municipal de Alimentación Escolar Municipal e San Julián - 2021), **la suma de 5,239 Bs.**; Partida Presupuestaria 21 0 058 (Adquisición de Materiales e insumos de Bioseguridad de Didácticos para las Unidades), **la suma de 230,000 Bs.**; Partida Presupuestaria 22 0 008 (Apoyo a Juegos Plurinacionales de San Julián Centro), **la suma de 30,000 Bs.**; y Partida Presupuestaria 34 0 099 (Participación y Control Social) **la suma de 124,414 Bs.**; **A la partida 20.00.00.26 FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD.**, por lo anteriormente expuesto se establece la necesidad de poder realizar el traspaso presupuestario.

Que, según el informe legal N° 131/2021 de 06 de octubre la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por Lic. Isabel Ríos Velásquez, en calidad de JEFA DE UNIDAD DE SALUD, Via Lic. Graciela Delia Quispe Porco DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO, recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Que, en sesión de comisiones de fecha 13 de octubre de 2021, se observa el proyecto de Ley de Traspaso Presupuestario, referente al traspaso presupuestario de la partida 34 00 99 Participación y Control Social de un monto de Bs. 124.414,00 debido a que esta partida fue asignada mediante ley Municipal 028 en la que destina recursos para el fortalecimiento de la participación y control social del 0.5% de Coparticipación Tributaria. El destino y uso de estos recursos se encuentran reglamentadas por



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Decreto Municipal 70/2019 en la que Prohíbe la utilización de estos recursos para otras actividades por el Ejecutivo Municipal y que además, los recursos no utilizados durante la gestión, deben ser traspasados el presupuesto de la siguiente gestión.

Que, bajo esta observación, el ejecutivo municipal remite oficio U. SALUD. OF N° 802/2021 en la que solicita modificación de proyecto de ley, retirando las partidas programáticas que se detallan a continuación:

Nº	APERTURA PROGRAMÁTICA	DETALLE	MONTO A TRASPASAR EN BS.	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
4	18 00 60	MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDADES CENTRAL 14 CENTRAL 15	5.000,00	7.85
13	34 00 99	PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL	124.414,00	1.07
TOTAL BS.			129.414,00	

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Am.

Per



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 505

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA 2021)

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I OBJETO y FINALIDAD

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar traspasos presupuestarios intrainstitucional, del presupuesto aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 444 de 29 de septiembre de 2020 y Ley Autonómica Municipal N° 474 de 30 de marzo de 2021. De las siguientes aperturas programáticas:

DE:

IP	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCIÓN	MONTO (BS)
1	1739	1	1	17	0	4	20	210	COMPRA DE TUBOS H° A° SAN JULIAN CENTRO	3.530,00
1	1739	1	1	17	0	6	20	210	RIPIADO DE CALLES DE SAN JULIAN CENTRO	30.000,00
1	1739	1	1	17	0	7	41	113	IMPLEMENTACION DE LUMINARIAS P/ ADECUACION DE DOBLE VIA SAN JULIAN	99.642,00
1	1739	1	1	18	0	76	41	113	MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 13	10.035,00
1	1739	1	1	20	0	11	20	210	FUNCIONAMIENTO C. S. NUCLEO 70	7.000,00
1	1739	1	1	20	0	19	20	210	FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO C.S. LA ASUNTA	22.000,00
1	1739	1	1	20	0	29	20	210	FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO PROGRAMA JUANA AZURDUY	10.000,00
1	1739	1	1	20	0	30	41	119	PROGRAMA NUTRIBEBE	691,00
1	1739	1	1	20	0	150	41	119	PREVENCION CONTROL Y ATENCION DEL CORONAVIRUS	50.000,00
1	1739	1	1	21	0	53	41	113	PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MUNICIPIO DE SAN JULIAN - 2021	5.239,00
1	1739	1	1	21	0	58	41	113	ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD Y DIDACTICO PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE SAN JULIAN	230.000,00
1	1739	1	1	22	0	8	20	210	APOYO A JUEGOS PLURINACIONALES DE SAN JULIAN CENTRO	30.000,00
TOTAL TRASPASO										498.137,00

A:

IP	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCIÓN	MONTO (BS)
1	1739	1	1	20	0	26	20	210	FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD	102.530,00

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

1	1739	1	1	20	0	26	41	113	FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD	344.916,00
1	1739	1	1	20	0	26	41	119	FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD	50.691,00
TOTAL TRASPASO										498.137,00

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD). La finalidad de la presente Ley es aprobar traspasos presupuestarios a otra apertura programática del presupuesto aprobado de la entidad, mediante Ley Autónoma Municipal N° 444 de 29 de septiembre de 2020 y Ley Autónoma Municipal N° 474 de 30 de marzo de 2021, para así asignar recursos al programa Funcionamiento Sistema de Salud para garantizar el pago de haberes de consultores en línea de los meses de octubre, noviembre y diciembre gestión 2021 y otros gastos.

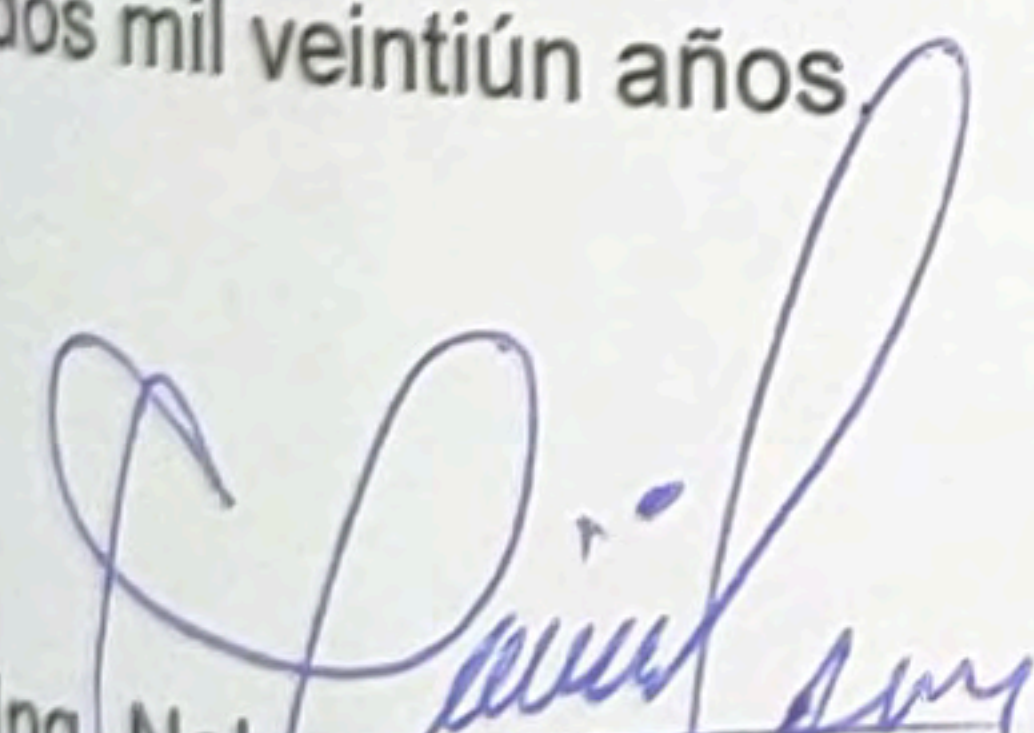
ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2021, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde o Alcaldesa Municipal y las instancias administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

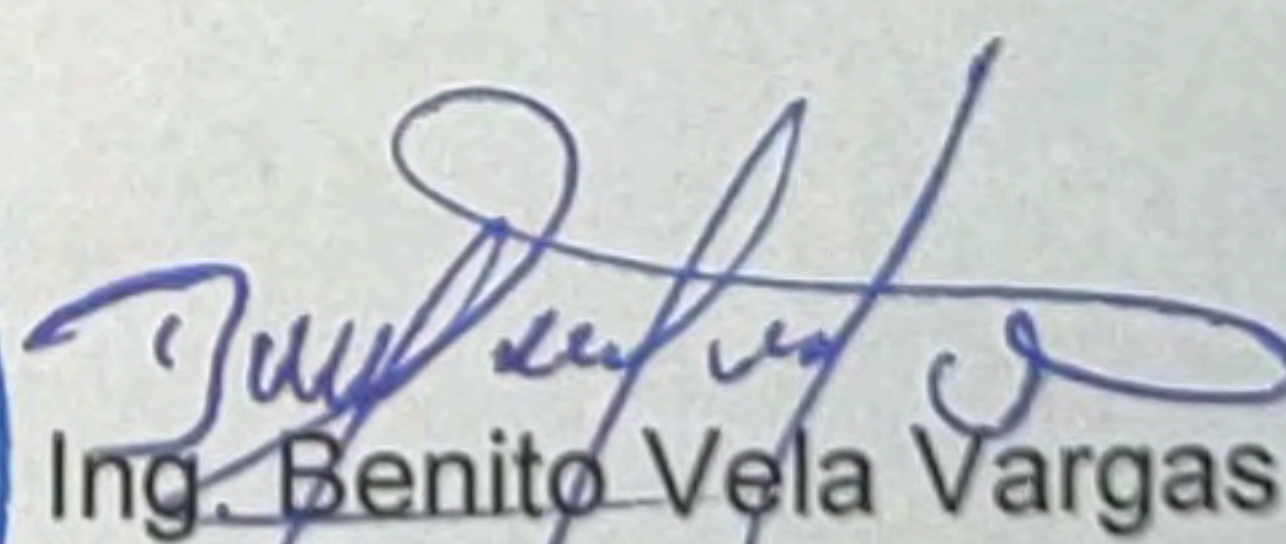
CAPITULO II DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veintiún años


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO

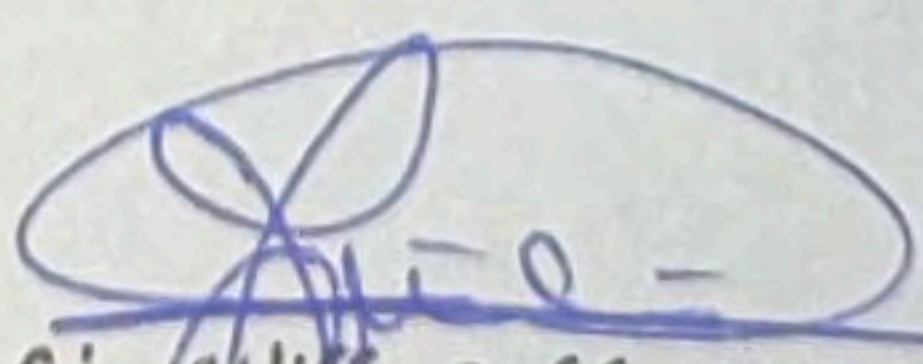



Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autónoma Municipal.

PROMULGADO

San Julián...14...de...octubre...de 20...


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 27 de Octubre de 2021
CMSJ OFICIO N° 334/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 506

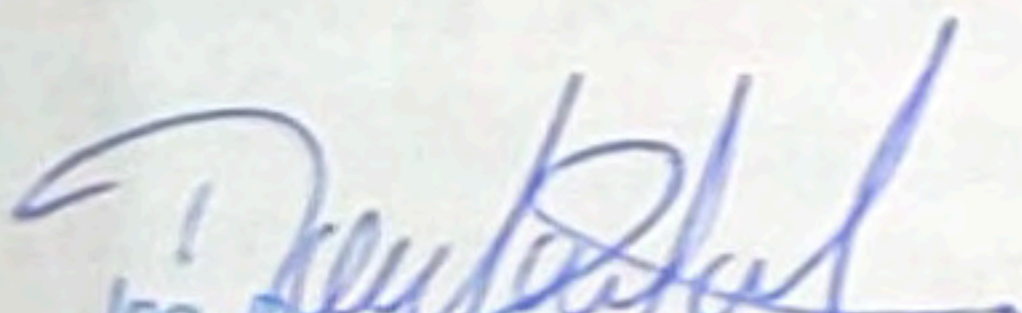
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 506.- que aprueba la Ley Municipal de traspaso de nueva partida programática y traspaso presupuestario interinstitucional.

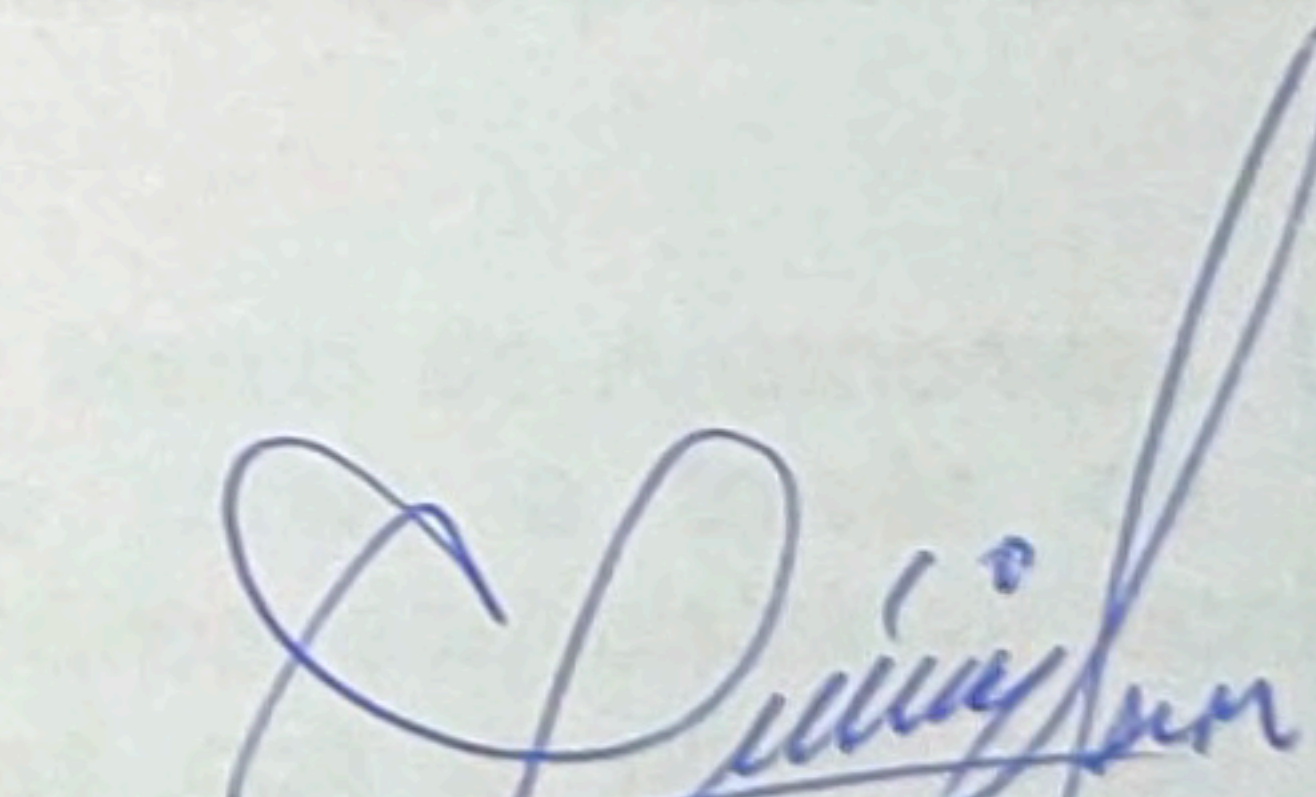
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 506

LEY DE CREACIÓN DE NUEVA PARTIDA PROGRAMÁTICA Y TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 272 determina qué la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

El art. 302 parágrafo I) Núm. 23, de la Constitución Política del Estado hace mención que "Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

El artículo 1, Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

El artículo 11 de la Ley Financial 317 de fecha 11 de diciembre de 2012, vigente por el inciso j) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020, Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) previa evaluación registrar en el presupuesto institucional de las entidades territoriales autónomas, las modificaciones de presupuestos que pueden surgir de acuerdo a sus priorizaciones.

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías, Los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social", concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, "El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico - legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal".

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Artículo 16 numeral 14, de la Ley 482 señala como potestad del Concejo Municipal "Aprobar dentro de 15 días hábiles de su presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su Alcaldesa o Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal (...)".

Que la Ley Autonómica Municipal N° 444 de fecha 29 de septiembre de 2020, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2021) y el presupuesto Municipal para la gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de Junio de 2018, en su Artículo 7, señala (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales) Constituyen Reasignaciones de Recursos al Interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su Presupuesto.

El Distrito 2 de Agosto, presenta Solicitud de Creación de Nueva Partida Programática para Refacción del establecimiento de salud "2 de Agosto Núcleo 66" con fecha de ingreso 06 de Septiembre de 2021 al GAM de San Julián, firmando en constancia los dirigentes.

La Comunidad Villa Soledad Núcleo 63 presenta la Solicitud de cambio de Nombre en el Poa 2021, con fecha de ingreso 18 de enero de 2021 al GAM de San Julián, firmando en constancia los dirigentes de la Comunidad.

La Comunidad El Progreso Núcleo 13, presenta la Solicitud de cambio de Nombre en el Poa 2021, con fecha de ingreso en fecha 30 de Agosto de 2021 al GAM de San Julián, firmando en constancia los dirigentes de la Comunidad.

Asimismo, adjuntan acta de reunión, firmando en constancia los dirigentes de la Comunidad y reporte fotográfico del estado del camino.

Se tiene la Certificación Presupuestaria y Poa, emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la dirección Administrativa y Financiera donde certifican que los proyectos y/o actividades - "Funcionamiento C.S. 2 de Agosto Núcleo 66" "Compra de pantallas de Alumbrado Público Núcleo 63" y "Compra de pantallas de Alumbrado Público Núcleo 13" cuentan con presupuesto y garantizan lo solicitado.

Que mediante informe técnico financiero N° 006/2021 hace referencia solicitud de traspaso presupuestario intrainstitucionales, emitido por el Lic. Santos Molle Mamani en calidad de Director Administrativo y Financiero del GAM de San Julián .

En la que indica que la Dirección de Desarrollo Humano a través del Informe Técnico U. SALUD OF. N° 752/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021, emitido por la Lic. Isabel Rios Velasquez, Jefe de Unidad de Salud. Via; su Directora, solicita al ejecutivo municipal Creación de nueva partida programática y Traspaso presupuestario, en la que indica que de acuerdo a una reunión realizada en el Distrito 2 de Agosto en fecha 06 de septiembre de 2021, por decisión de todos los

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



presentes acordaron realizar la creación de una nueva partida Programática y el Traspaso Presupuestario de la partida 20.00.0018 "Funcionamiento C.S. 2 de Agosto Núcleo 66" a "Refacción Puesto de Salud 2 de Agosto Núcleo 66" la suma total de 59.500,00 Bs, recursos para resolver el problema de la infraestructura del establecimiento de salud que se encuentra en mal estado, en el techo presenta fisuras, agujeros donde ingresan murciélagos, a su vez desprenden un olor insoportable dificultando la atención del personal de salud durante la atención de los pacientes que acuden de las diferentes Comunidades.

La Dirección de Obras Públicas mediante informe técnico OOPP_OF N° 067/2021, de fecha 27 de agosto de 2021, remitido por el Ing. Elías Parada Mendoza, en calidad de Fiscal de Obras Públicas, Vía: Director de Obras Públicas, indica que en atención a la solicitud de los Comunarios del Núcleo 63 -Distrito Montenegro, se realizó la inspección correspondiente para verificar el lugar donde se pretende realizar el mejoramiento de camino, donde se puede evidenciar que el camino está en mal estado y en temporada de lluvia se vuelve intransitable por la inestabilidad del terreno y esto dificulta el retiro de productos en épocas de lluvias de las Comunidades de la zona, por lo que se requiere la creación de nueva partida y el traspaso presupuestario de la suma de **6.890,00 Bs**, de la Apertura Programática No. 16,00,00,03 (**Compra de Pantallas de Alumbrado Público Núcleo 63**) a la Nueva Apertura Programática a crearse denominado (**Mejoramiento de Camino Núcleo 63**).

La Dirección de Obras Públicas mediante informe técnico OOPP_OF N° 068/2021, de fecha 27 de agosto de 2021, remitido por el Ing. Elías Parada Mendoza, en calidad de Fiscal de Obras Públicas, Vía: Director de Obras Públicas, indica que en atención a la solicitud de los Comunarios del Núcleo 13- Distrito Montenegro, se realizó la inspección a la Comunidad, para verificar el lugar donde se pretende realizar el mejoramiento de camino, donde se puede evidenciar que el camino está en mal estado y en temporada de lluvia se vuelve intransitable por la inestabilidad del terreno y esto dificulta el retiro de productos en épocas de lluvias de las Comunidades de la zona. Por lo que se requiere la creación de nueva partida y el traspaso presupuestario de la suma de **7.750,00 Bs**, de la Apertura Programática No. 16,00,00,01 (**Compra de Pantallas de Alumbrado Público Núcleo 13**) a la Nueva Apertura Programática a crearse denominado (**Mejoramiento de Camino Núcleo 13**).

Con el objeto de asignar recursos a programas del plan operativo Anual Gestión 2021, a través del Traspaso Presupuestario, para ejecutar las actividades nuevas o de continuidad en el distrito 2 de Agosto, Núcleo 63 y Núcleo 13 y programas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que permitan el desarrollo de estos sectores

La necesidad de ejecutar el plan Operativo Anual gestión 2021 en el transcurso o a inicio de la ejecución de las actividades, muchas veces cambia de prioridades y el

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

presupuesto bajo el principio de flexibilidad debe modificarse en base a estos nuevos requerimientos.

Que, según el informe legal N° 129/2021 de 04 de octubre de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye y recomienda, en virtud a las normas mencionadas y el Informe Técnico U. SALUD OF. N° 752/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021, informe técnico OOPP_OF N° 067/2021, de fecha 27 de agosto de 2021, informe técnico OOPP_OF N° 068/2021, de fecha 27 de agosto de 2021 y el Informe técnico Financiero N° 006/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, emitido por el Lic. Santos Molle Mamani en calidad de Director Administrativo y Financiero del GAM de San Julián, en el que recomienda elaborar Proyecto de Ley para Aprobación del Traspaso y modificación en el POA 2021. Con el objeto de ejecutar las actividades nuevas en el distrito 2 de Agosto, Núcleo 63, Núcleo 13 y programas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que permitan el desarrollo de estos sectores. Se puede evidenciar que no existe infracción alguna a la normativa legal aplicable y más bien dicho proyecto estar amparado por las normas legales precedentemente citadas por lo que se recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 506

Ing. Benito Vela Vargas
 PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CREACIÓN DE NUEVA PARTIDA PROGRAMÁTICA Y TRASPASO
 PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL

por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**CAPITULO I
 DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de una Nueva Apertura programática, realizar traspasos presupuestarios intrainstitucional y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 444 de 29 de septiembre de 2020.

ARTICULO 2.- (CREACIÓN DE NUEVA PARTIDA PROGRAMÁTICA).- Se crea tres (3) nuevas aperturas programáticas con: N° 20 0 33 denominada REFACCIÓN PUESTO DE SALUD 2 DE AGOSTO NÚCLEO 66, con N° 18 0 84 denominada MEJORAMIENTO DE CAMINO NÚCLEO 63 y apertura programática N° 18 0 85 denominada MEJORAMIENTO DE CAMINO NÚCLEO 13.

ARTICULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- La presente Ley tiene por objeto aprobar el traspaso presupuestario de las siguientes aperturas programáticas:

N°	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCION	MONTO
1	1739	1	1	20	0	18	20	210	FUNCIONAMIENTO C.S. 2 DE AGOSTO NÚCLEO 66	59.500,00
2	1739	1	1	16	0	3	20	210	COMPRA DE PANTALLAS DE ALUMBRADO PUBLICO NÚCLEO 63	6.890,00
3	1739	1	1	16	0	1	20	210	COMPRA DE PANTALLAS DE ALUMBRADO PUBLICO NÚCLEO 13	7.750,00
TOTAL TRASPASO										74.140,00

N°	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCION	MONTO
1	1739	1	1	20	0	33	20	210	REFACCIÓN PUESTO DE SALUD 2 DE AGOSTO NÚCLEO 66	59.500,00
2	1739	1	1	18	0	84	20	210	MEJORAMIENTO DE CAMINO NÚCLEO	6.890,00

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

									63	
3	1739	1	1	18	0	85	20	210	MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 13	7.750,00
TOTAL TRASPASO										74.140,00

ARTÍCULO 4. (FINALIDAD). La finalidad de la presente Ley es aprobar traspasos presupuestarios a otras aperturas programáticas del presupuesto aprobado de la entidad, mediante Ley Autonómica Municipal N° 444 de 29 de septiembre de 2020, para así ejecutar nuevas actividades en el distrito 2 de Agosto, Núcleo 63, Núcleo 13 y otros programas del Gobierno Autónomo Municipal.

ARTÍCULO 5.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2021, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

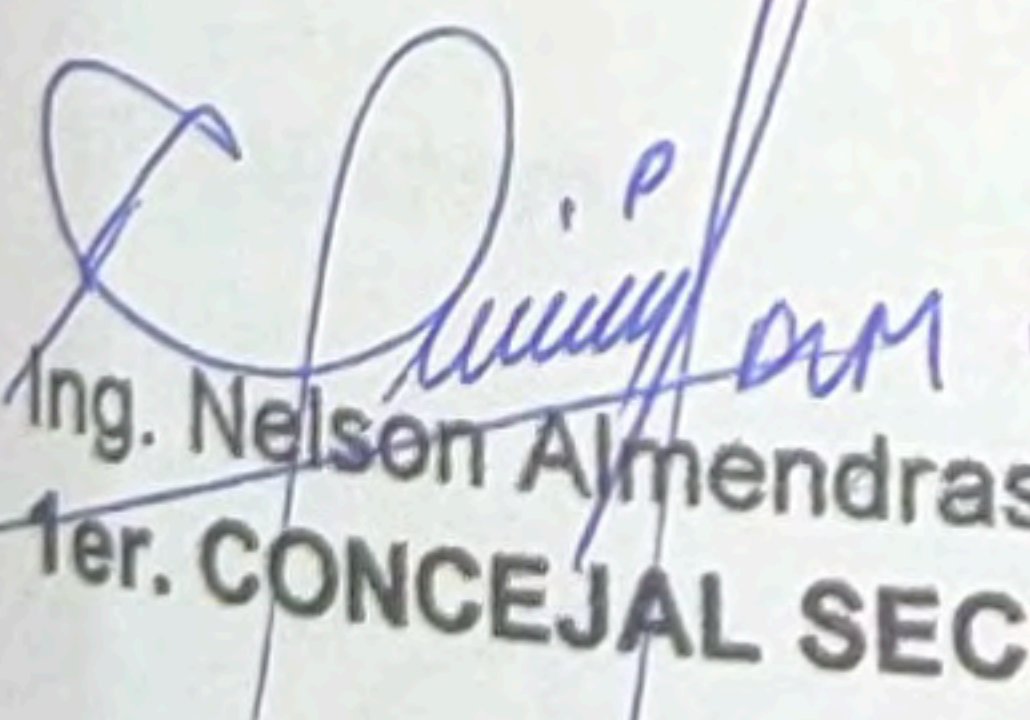
ARTÍCULO 6.- (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

CAPITULO II

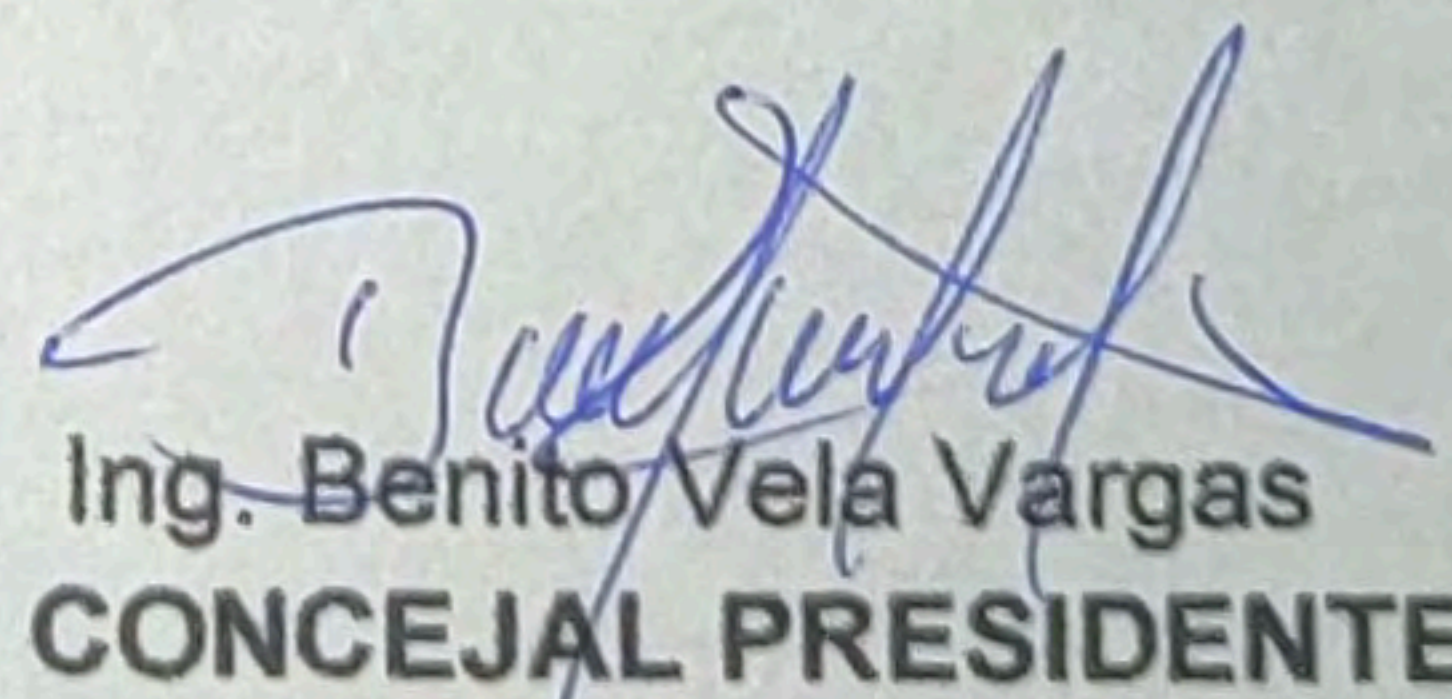
DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintiún años.


Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO

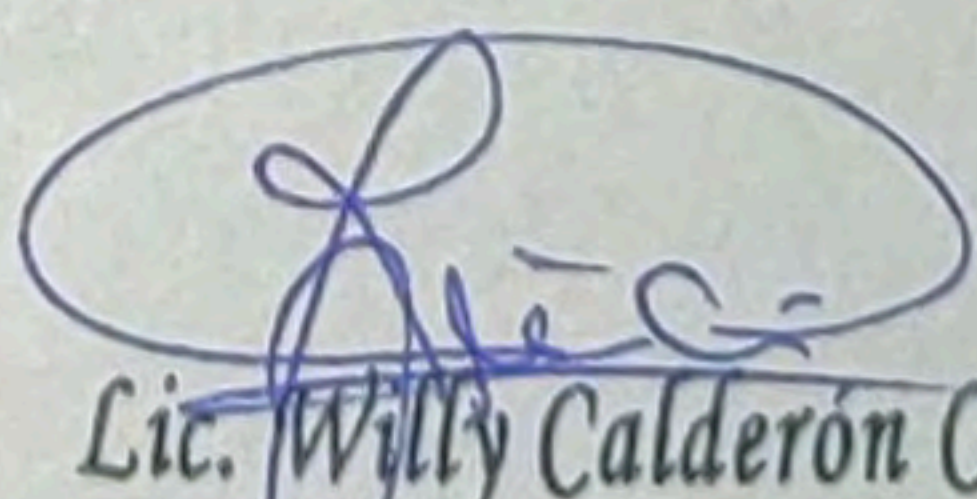



Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 29 de Octubre de 2021


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 09 de Noviembre de 2021
CMSJ OFICIO N° 338/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 507



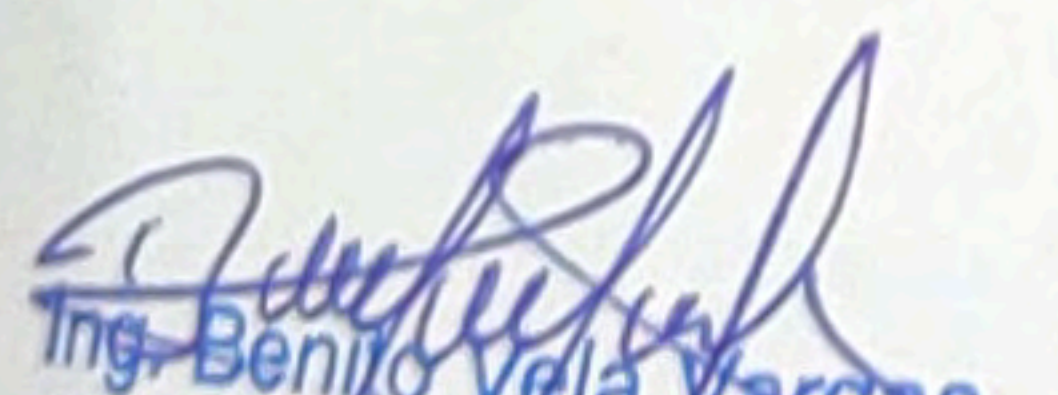
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 507.-** que aprueba la Urbanización "EL TRIANGULO" de propiedad de los Sres. Weimar Orquera Paz, María Mery Echeverría de Orquera.

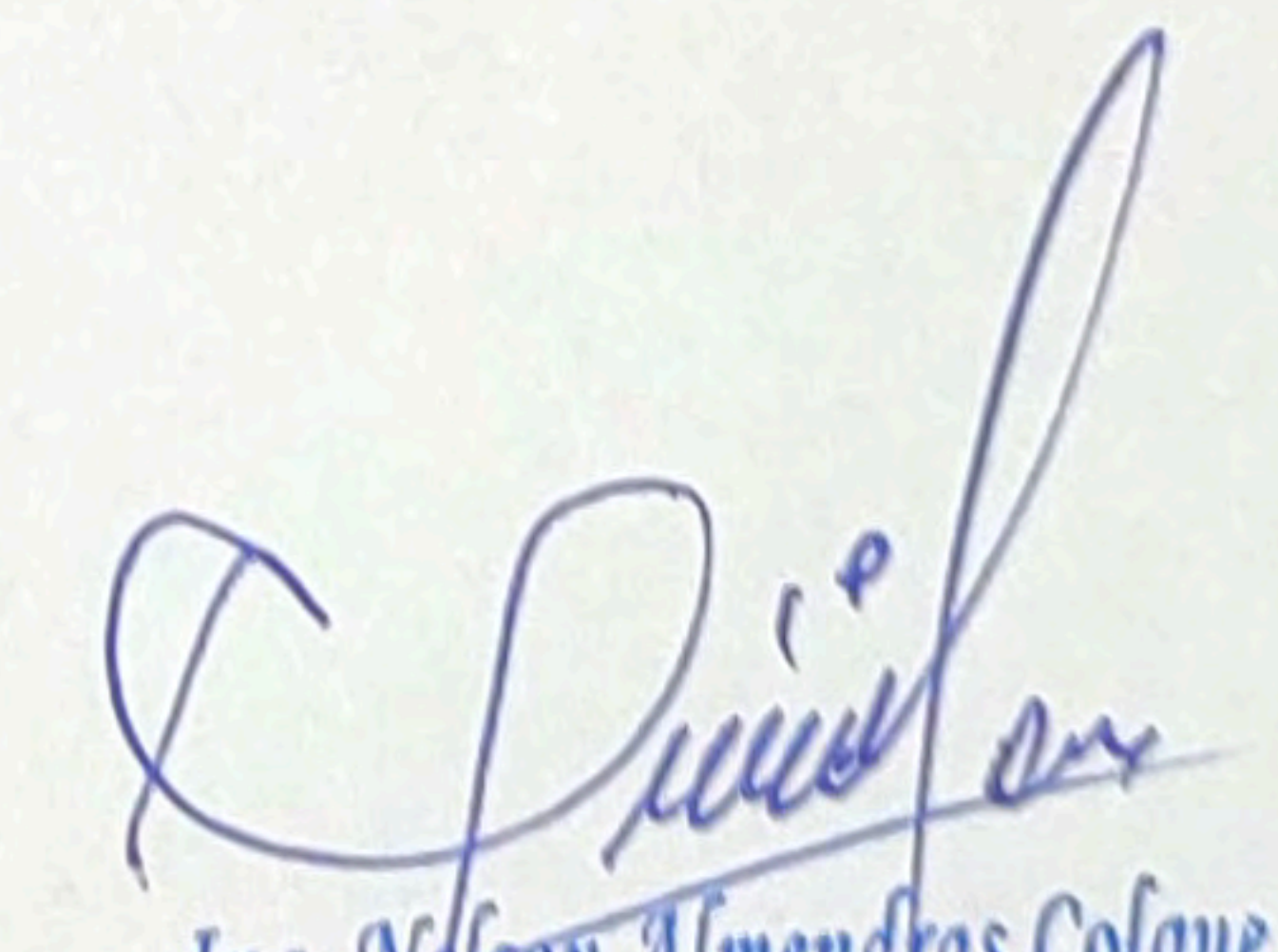
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°507/2021.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 28 de octubre del año 2021.

Lic. Willy Calderón Coca,
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVO:

Que, el artículo 19 parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional dispone que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

Que, el artículo 56 parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional dispone que Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional dispone El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 284 de la Constitución Política del Estado Plurinacional dispone que el Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional dispone que son competencias exclusivas de los Gobierno Autónomo Municipales:

Numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Numeral 10. Catastro urbano en el ámbito de su Jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnico establecidos para los Gobiernos Municipales.

Numeral 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Numeral 29. Desarrollo urbano y asentamiento humanos urbanos.

Que, el artículo 321 parágrafos I de la Constitución Política del Estado Plurinacional dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 4 parágrafo I de la Ley 482 dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 13 en sus incisos a) y b) de la Ley 482 dispone que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano**

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias compartidas, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Que, el artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 dispone que en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y descentralización en su artículo 34 en su párrafo I dispone que el gobierno autónomo municipal está constituido por: Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

Que, la Ley Municipal Autonomía N°107/2015 de fecha 08 de septiembre del año 2015, dispone la Aprobación en su artículo la aprobación del Código de Urbanismo y Obra del Municipio de San Julián.

Que, el artículo uno de la Ordenanza Municipal N.° 067/2012 de fecha 12 de junio de año 2012, dispone que los proyectos Urbanístico municipales serán aprobados por el Concejo Municipal, previa evaluación técnico y Legal del Ejecutivo Municipal que hayan cumplido las leyes, ordenanzas y Reglamentos pertinentes.

Que, la Ordenanza Municipal N.° 068/2012 de fecha 12 de junio de año 2012, en su artículo Uno dispone la Aprobación del reglamento de procedimiento Administrativo para Aprobación de urbanizaciones Privadas, en el Municipio de San Julián, con sus Dos títulos, Cinco Capítulos y Dieciocho Artículos.

Que, el informe Legal N°096/2021 de fecha 03 de agosto de año 2021, elaborada por la Abg. Esther Sulema Vicente Rosales Profesional Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, quien recomienda habiendo cumplido la urbanización EL TRIÁNGULO con todo los procedimientos establecidos en Reglamento de Procedimientos Administrativos para aprobación de Urbanizaciones Privadas aprobada mediante O.M.N°068/2012 de fecha 12 de junio de año 2012, y el Código de Urbanismo y Obras de San Julián Aprobado mediante Ley municipal Autonómica N°107/2015 de fecha 08 de septiembre del año 2015, se recomienda a la alcalde municipal remitir el proyecto de Ley al Concejo Municipal de para si aprobación conforme lo establece el art. 03 que incluye al art. 21 bis en su numeral 19) de la Ley n°003/2014 Ley de modificaciones a la Ley de ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal.

Que, el Informe Técnico D.O.T.C./U.O.T./OF/N°012/21 de fecha 14 de mayo del año 2021, elaborada por el Arq. Marco Antonio Abrego Candia Jefe de Unidad Ordenamiento Territorial del GAM- del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, quien recomienda al cumplimiento del procedimiento y normas

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

según la Ordenanza Municipal 068/2012 y el Código de Urbanismo y Obras se recomienda a su autoridad la probación mediante instrumento legal según corresponda del proyecto Final de Urbanización del Triángulo.

Que, el informe C.U.V.SyT-OFICIO/2021 de la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicio y Transporte, de fecha 27 de octubre del año 2021, bajo la presidencia del Ing. Benito Vela Vargas, y Stria. Dra. Claudia L. Llanos Huallpa quienes recomiendan en cumplimiento del Reglamento del Concejo Municipal de San Julián, y un análisis minucioso la comisión en Sesión Aprueba de forma unánime el Proyecto de Ley Municipal de Aprobación Final Urbanización el Triángulo San Julián.

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, **PLANTEA LA LEY.....**

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 507/2021 "DE APROBACIÓN DE URBANIZACIÓN "EL TRIANGULO"

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

Artículo 1°. (Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto consolidar un área urbana en el Distrito Centro de San Julián, a través de la aprobación del proyecto Final de la Urbanización "EL TRIANGULO" con Asiento en la Unidad Vecinal **35** con sus respectivos manzanos y superficies.

Artículo 2°. (APROBACIÓN DE URBANIZACIÓN). Se aprueba la Urbanización "EL TRIANGULO" de propiedad de los Sres. Weimar Orquera Paz, María Mery Echeverría de Orquera, ubicado en la Unidad Vecinal: **U.V. 35**, MZ: N°: (54,42,26), con una superficie a Urbanizar de **12713.99 M²**, que equivale al cien por ciento (100%), de la cual se subdivide en:

URBANIZACIÓN EL TRIANGULO"				
SUPERFICIE A URBANIZAR	12,713.99	M2	100%	%
SUPERFICIE ÁREA ÚTIL	9,595.31	M2	75.47%	75.47%
SUPERFICIE ÁREA VERDE	0	M2	0.00%	
SUPERFICIE ÁREA DE EQUIP.	0	M2	0.00%	24.53%
SUPERFICIE VIAS	3,118.68	M2	24.53%	
TOTAL	12,713.68	M2	100%	100%

Artículo 3°. (Tramitar). Así mismo el Ejecutivo Municipal deberá Registrar en Derechos Reales las Áreas destinadas a uso Público en un Plazo de 30 días hábiles, al mismo tiempo deberá presentar un informe de su cumplimiento. - *Am*

Artículo 4°. (Urbanizador). Por su grado de conciliación urbana, debe adecuarse al cumplimiento de las Normas vigentes y los trámites administrativos, ante la Oficina de Ordenamiento Territorial y Catastro, previo recaudo del cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones por parte del urbanizador, para la entrega de los planos debidamente aprobados y visados por la dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro de la Entidad Municipal.

Artículo 5. (Cumplimiento). El Ejecutivo Municipal a través de la dirección **Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**

y/o unidad correspondiente queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA.

UNICA. Se abrogan y derogan todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

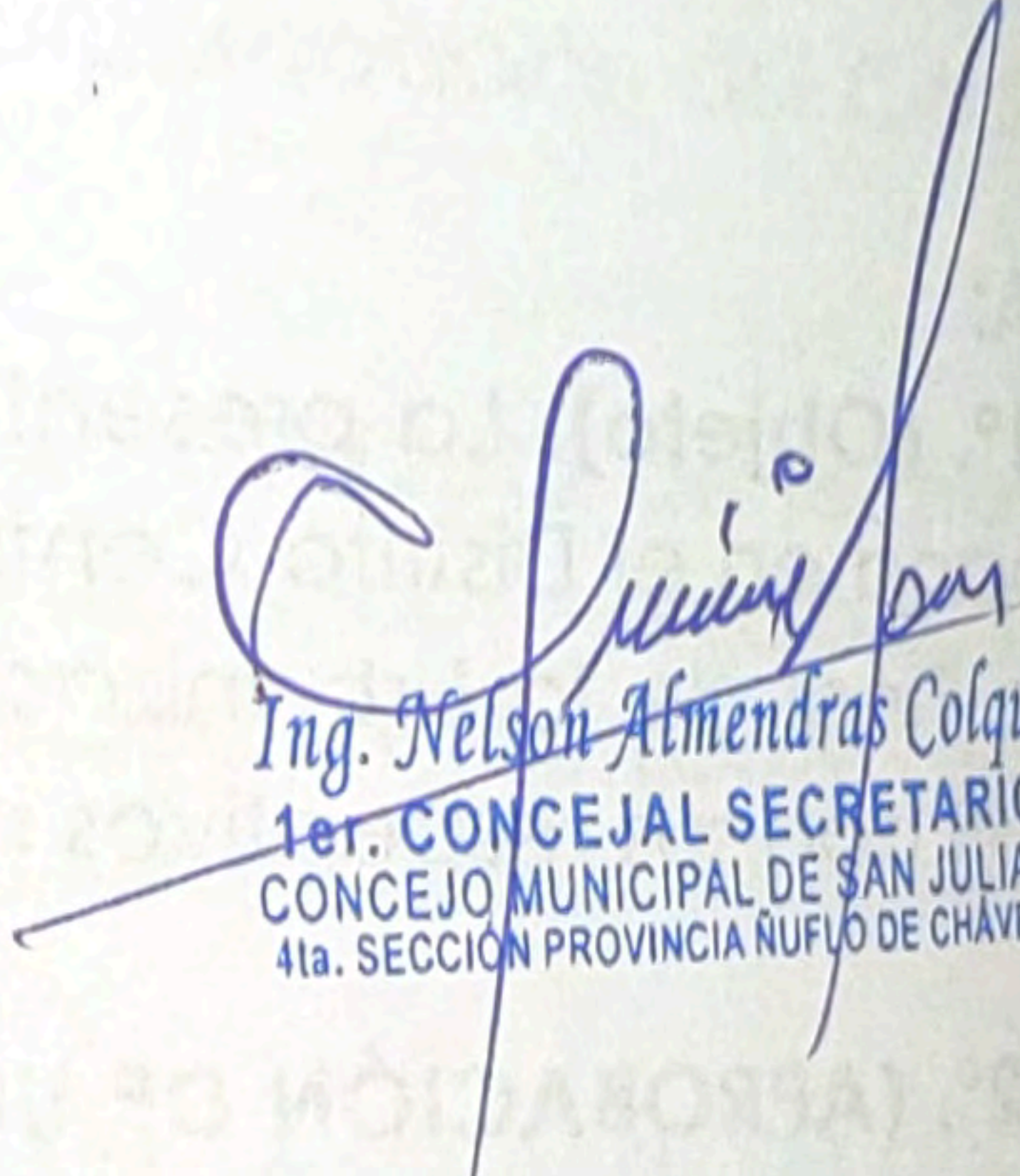
Segundo. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los veintiocho del Mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno. -

REGISTRESE, REMITASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

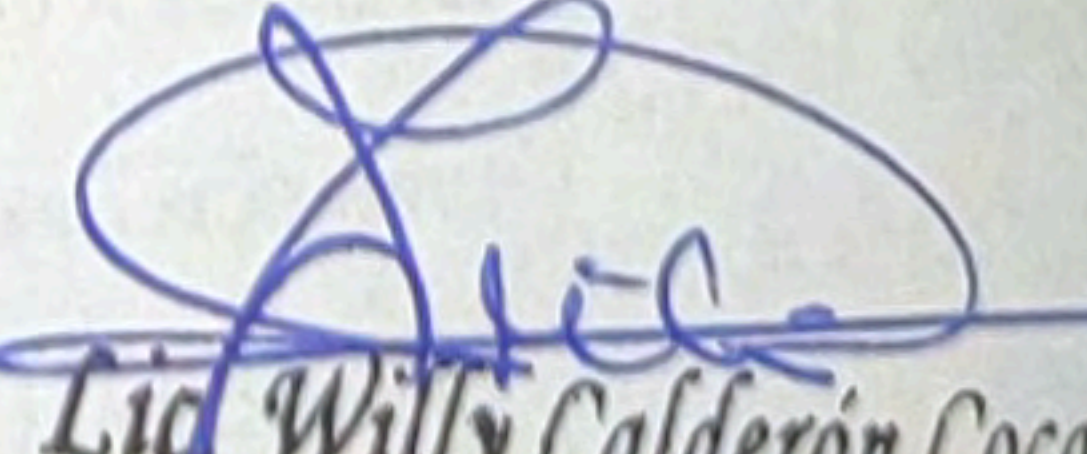

Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA RUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA RUFLO DE CHÁVEZ

PROMULGADO

San Julián... 11... de Noviembre de 2021

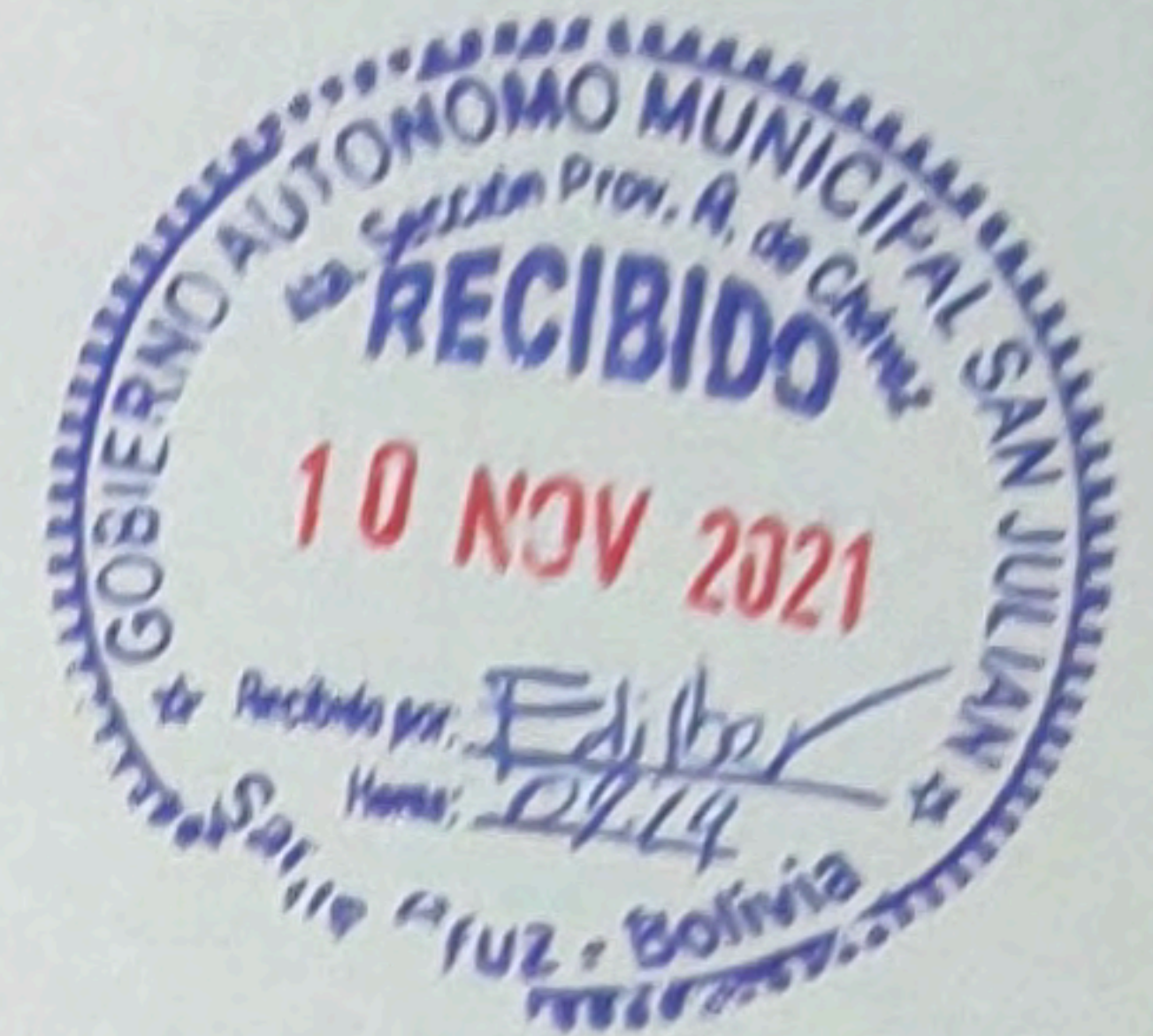

Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 09 de Noviembre de 2021
CMSJ OFICIO N° 337/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 508

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 508.-** que aprueba la ratificación del convenio Intergubernativos de Transferencia y Financiamiento "Programa Nacional de Riego con Enfoque de Cuenca III-Pronarec III "Proyecto Const. Sist. de Riego Villa Soledad (San Julián)".

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

Ing. Berito Yela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº508/2021.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 09 de noviembre del año 2021.

Lic. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVO:

Que, el numeral 6) del artículo 9 de la Constitución Política del Estado dispone -Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras".

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 284 -I de la Constitución Política del Estado dispone que el Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, el artículo 299 parágrafo II de la Constitución Política del Estado dispone las competencias concurrentes por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en su numeral 10) Proyectos de riego.

Que, el artículo 306 de la Constitución Política del Estado establece el modelo económico boliviano plural, orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos.

Que, el parágrafo II del artículo 311 de la Constitución Política del Estado señala que la economía plural comprende por parte del estado el ejercicio de la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas:

Numeral 2). Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Numeral 35). Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el artículo 405 de la Constitución Política del Estado dispone el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria,

Que, el artículo 405 numeral 1) de la Constitución Política del Estado dispone que el incremento sostenido y sustentable de la productividad



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

...ta, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.

Que, el artículo 16 de la Ley 482 en su numeral 7) dispone que el Concejo municipal tiene la atribución de Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el numeral 4) de la Ley 482 en su artículo 16 dispone que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, relacionado a los artículos 13 inciso a) y b).

Que, el artículo 7 del párrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su párrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, tiene por objeto regular el régimen de autonomías. cuyo alcance fija los lineamientos y delimita el régimen competencial para los diferentes niveles de gobierno (gobierno central y entidades territoriales autónomas), en concordancia con lo dispuesto en el Art. 299 de la norma Constitucional. el Párrafo II Numeral 3 del Art 89 de la Ley NO 031 refiere que "elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego y micro riego de manera exclusiva o concurrente, y coordinada con el nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas en coordinación con los pueblos indígenas originarios campesinos.

Que, el artículo 112 (Competencias, programas y proyectos concurrentes), párrafo III señala las entidades territoriales autónomas que suscriben acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometen formalmente recursos públicos, tienen la obligación de transferir a las entidades ejecutoras de los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y las obras acordadas.

Que, el artículo 133 párrafo I de la Ley 031 dispone que los acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerzas de Ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

Que, el artículo 3 de la Ley 492 dispone que los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, el artículo 4 de la Ley 492 dispone que los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

Que, el artículo 5 párrafo I de la Ley 492 dispone que los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 bolivianos) **no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos.**

Que, el artículo 6 de la Ley 492, dispone que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes en su numeral 1 de la norma precitada.

Que, el párrafo II del artículo 3 de la Ley 730 de fecha 02 de septiembre del 2002 (Modificaciones e Incorporaciones a la Ley 492 acuerdos y Convenios Intergubernativo, dispone en el siguiente texto se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinados a la implementación de planes, programas o proyectos.

Que, el artículo 13 de la Ley Municipal N°008/2014 dispone que los convenios interinstitucionales es la relación jurídica en virtud del cual, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y publica para el logro de sus fines y objetivos.

Que, el artículo 14 de la Ley Municipal Autonómica N°008/2014 dispone que los convenios interinstitucionales que comprometen recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el concejo municipal

Que, el Informe Técnico DDE/UAGF/OF.INT.N°083/2021 de fecha 10 de septiembre del año 2021, elaborado por el Ing. C. Beymar Villegas Choquevillca Jefe de Unidad Agroforestal, quien analiza y revisa el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento en el marco del del Programa Nacional de Riego con Enfoque de Cuenca III PRONAREC III, y sugiere que haga el seguimiento de sus autoridades para la rápida culminación cuando se encuentre en ejecución.

Que, el Informe Técnico Financiero CITE: GAMSJSMM- DAF-026/2021 de fecha 13 de septiembre del año 2021, elaborado por el Lic. Santo Molle Mamani Director Administrativo y Financiero quien informa dentro de las condiciones del convenio indica que el municipio debe garantizar el 10% de la contraparte del proyecto que es la suma de BS. 381.823,44.- (Trecientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Veintitrés 44/100 bolivianos), sin embargo revisado el Plan Operativo Anual Gestión 2021, esta aprobado sólo 300.000,00.- (Trecientos Mil 00/100 bolivianos), para al contraparte municipal tal como se muestra en la



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

...a, por lo que se debe considera una e incorporar en el presupuesto la suma de Bs. 81.823,44.- (Ochenta y Un Mil ochocientos Veinticuatro 44/100 bolivianos) en el reformulado del POA. Se adjunta la Certificación presupuestaria de fecha 10 de septiembre del 2021, y el reporte del SIGEP.

Que, el informe legal N°121/2021 de fecha 15 de septiembre del año 2021, elaborada por la Abg. Esther Sulema Vicente Rosales Profesional Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, quien en virtud a la norma normativas legal anteriormente citada debe considerar e incorporar en el presupuesto la suma de Bs. 81.823,44.- (Ochenta y Un Mil ochocientos Veinticuatro 44/100 bolivianos) en el reformulado del POA, mismo que debe garantizar el cumplimiento de las pastes en cuanto a las obligaciones asumidas por el G.A.M.S.J, para el convenio una vez suscrito, en el marco de Ley 008 de contrato y convenio y la ley 492, remítase al concejo municipal.

Que, el informe Legal C.M.SJ. ASSL/N°001/21 de fecha 08 de noviembre del año en curso, elaborada por al Asesora legal Abg. Graciela Leniz A. quien recomienda... Conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 7) y el artículo 14 de la Ley Municipal 008/2014 ratificar el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento "Programa Nacional de Riego con Enfoque de Cuenca III - PRONAREC III"- Proyecto: CONST.SIST. DE RIEGO VILLA SOLEDAD (SAN JULIÁN) con Cod. FPS-07-00005081", mediante norma municipal establecido en el art. 17 inciso b) de la L.M. 008/2014.

Que, el informe C.D.EP.yMA.N°004/2021, de fecha 08 noviembre del año 2021, bajo la presidencia del Sr. Marco Villca Reyes Carmen Cardozo Rodríguez, Sría. Esther Carmen Cardozo Rodríguez y Vocal Florencio Orozco López, quienes recomiendan en cumplimiento del Reglamento del Concejo Municipal de San Julián, y un análisis minucioso la comisión en Sesión Aprueba de forma unánime la Ratificación del Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento "Programa Nacional de Riego con Enfoque de Cuenca III - PRONAREC III"- Proyecto: CONST.SIST. DE RIEGO VILLA SOLEDAD (SAN JULIÁN) con Cod. FPS-07-00005081",

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°508/2021

"RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO
 "PROGRAMA NACIONAL DE RIEGO CON ENFOQUE DE CUENCA III - PRONAREC III"
 "PROYECTO: CONST. SIST. DE RIEGO VILLA SOLEDAD (SAN JULIÁN)" con Cod. FPS-0700005081".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

Artículo 1º. (Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto Ratificar el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento "Programa Nacional de Riego con Enfoque de Cuenca III - PRONAREC III" "Proyecto: CONST. SIST. DE RIEGO VILLA SOLEDAD (SAN JULIÁN)" con Cod. FPS-0700005081".

Artículo 2º. (RATIFICACIÓN). Se Ratifica el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento "Programa Nacional de Riego con Enfoque de Cuenca III - PRONAREC III" "Proyecto: CONST. SIST. DE RIEGO VILLA SOLEDAD (SAN JULIÁN)" Cod. FPS-07-00005081", con un costo total de Bs. 3.818.231,44.- (Tres Millones Ochocientos Dieciocho Mil Doscientos Treinta y Cuatro 44/100 bolivianos), bajo la siguiente estructura:

CÓDIGO	PROYECTO	COMPONENTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		TOTAL
			GN	GAM	
FPS-07-00005081	CONST. SIST. DE RIEGO VILLA SOLEDAD (SAN JULIÁN).	Infraestructura	3.296.910,99	366.323,44	3.663.234,44
		Supervisión infraestructura	139.500,00	15.500,00	155.000,00
TOTAL			3.436.410,99	381.823,44	3.818.234,44
% FINANCIAMIENTO			90%	10%	100%

Artículo 3º. (PRESUPUESTAR). Se instruye al Ejecutivo Municipal Presupuestar el Monto de Bs. Bs. 81.823,44.- (Ochenta y Un Mil Ochocientos Veintitrés 44/100 bolivianos) en el reformulado más próximo del POA, dentro de la gestión correspondiente.

Artículo 4. (Cumplimiento). El Ejecutivo Municipal a través de la dirección y/o unidad correspondiente queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA.

UNICA. Se abrogan y derogan todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

segundo. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los nueve días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno. -

Am.

REGISTRESE, REMITASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
 Ing. Beato Vela Vargas
 CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
 Ing. Nelson Almendras Colque
 1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

PROMULGADO

San Julián... de Noviembre de 20 21

[Signature]
 Lic. Willy Calderón Coca
 ALCALDE
 Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



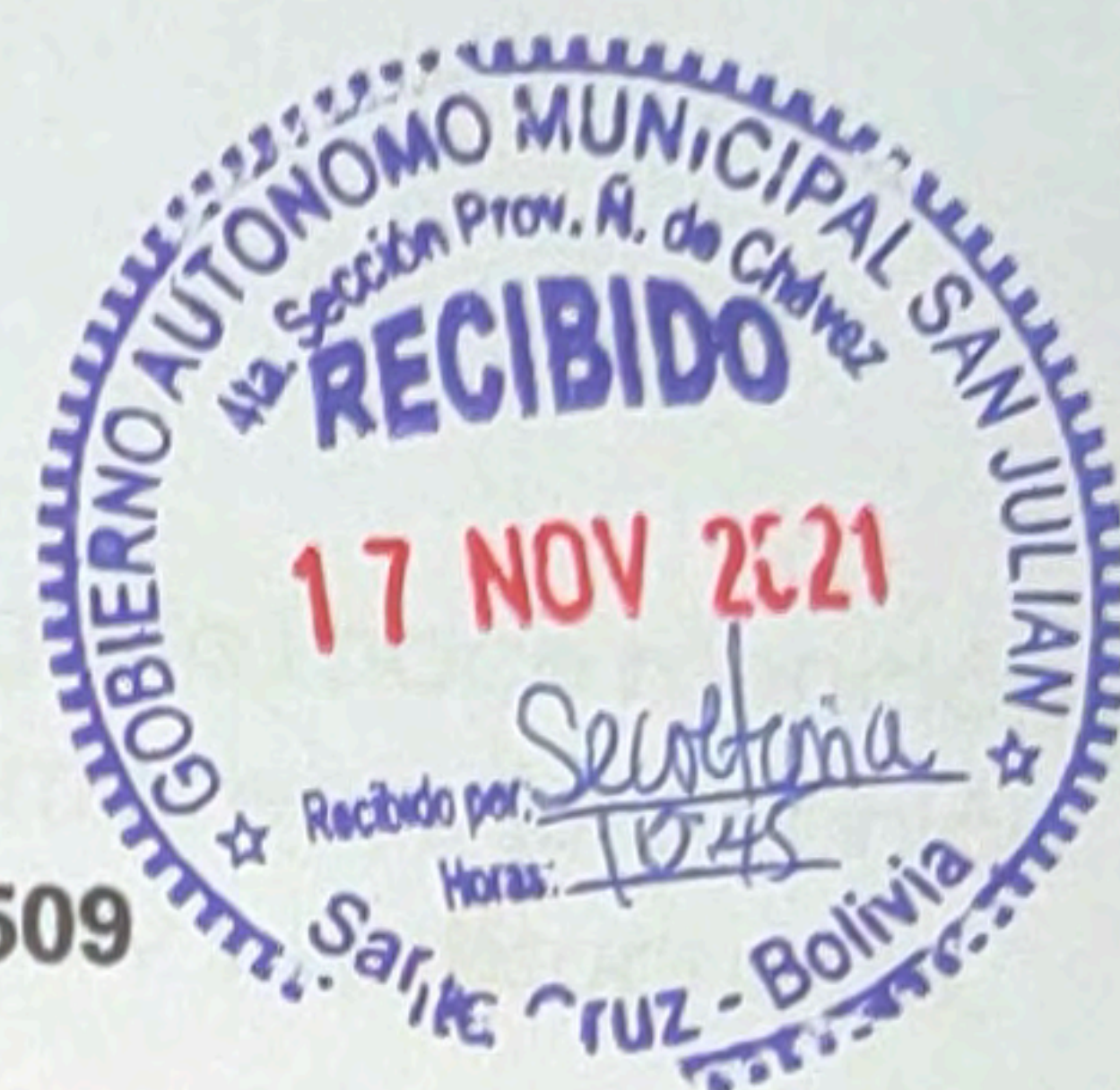
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 16 de Noviembre de 2021
CMSJ OFICIO N° 344/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 509

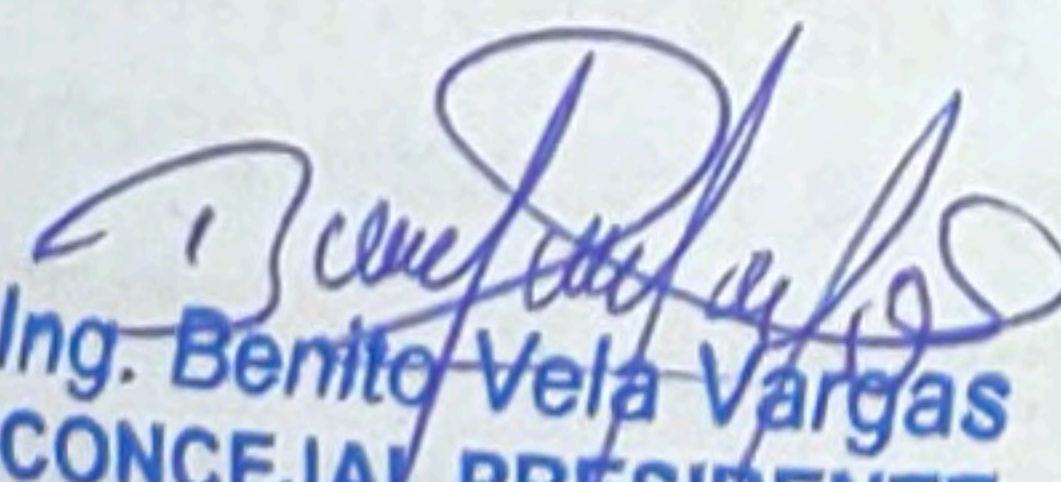
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 509.-** que aprueba la Ley de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional para Mejoramiento de Camino Núcleo 33, Funcionamiento de Aseo Urbano, Equipamiento Dirección Jurídica, Deudas por pagar FNDR intereses, Fortalecimiento Institucional y Modificación del Presupuesto del Plan Operativo Anual (POA/2021).

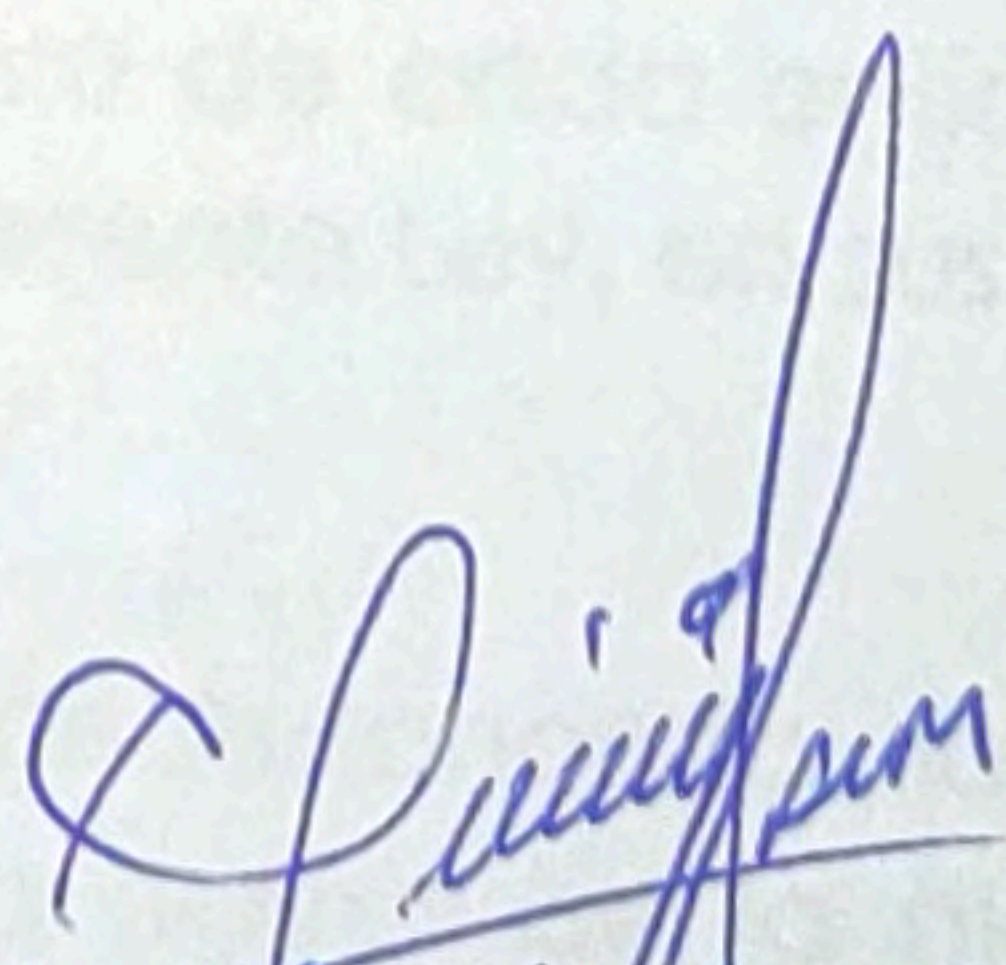
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°509/2021.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A. 16 de noviembre del año 2021.

Lic. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVO:

Que, la Constitución Política del Estado en su art, 302 parágrafo I hace mención que "Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, en el art. 272 de la Constitución Política del Estado determina que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, en el art. 1 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

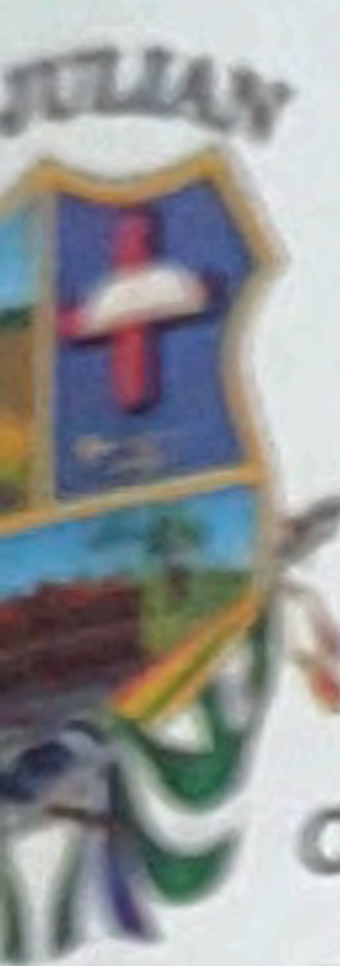
Que, en el art. 1 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, establece que se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, el Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico - legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el artículo 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El Concejo Municipal tiene las siguientes

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 444 de fecha 19 de septiembre de 2020, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2021) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, en el art. 7 (**Trasposos presupuestarios intrainstitucionales**) del D.S. N° 3607 de 27 de junio de 2018, Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, en el art. 16 (**Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad**) parágrafo III del D.S. N° 3607 de 27 de junio de 2018, Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales:

- a. Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye trasposos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los trasposos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b. A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye trasposos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- c. Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- d. Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- e. Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente. Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, del informe técnico financiero N° 008/2021, hace referencia solicitud de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional para Mejoramiento de Camino Núcleo 33, Funcionamiento de Aseo Urbano, Equipamiento Dirección de Asesoría Jurídica, Deudas Por Pagar FNDR Intereses Y Fortalecimiento Institucional, en la que manifiesta que las autoridades locales del comunidad Villa Santa Eliza Núcleo 33 del distrito Limonal decidieron en una reunión extraordinaria de fecha 4 de septiembre de 2021, hacer el traspaso de su presupuesto para el mejoramiento del camino de la comunidad núcleo 33, de la misma forma la Dirección de Desarrollo Económico en función a un análisis técnico determinaron que falta presupuesto en el programa funcionamiento de aseo urbano para el mantenimiento y combustible del camión recoge basura. La dirección de Finanzas de la misma forma está atravesando problemas presupuestarios para cumplir los contratos de consultoría en línea, servicios básicos, materiales de escritorios, equipos y otros ante esa necesidad ha identificado un presupuesto para cubrir estas necesidades y solicita el traspaso de recursos. Todo con el objeto de asignar a las categorías programáticas del plan operativo anual gestión 2021 a través del traspaso presupuestario para: mejoramiento de camino núcleo 33 Villa Santa Eliza, Fortalecimiento Institucional, Deuda por pagar a FNDR intereses, Equipamiento Dirección de Asesoría Jurídica y Funcionamiento de Aseo Urbano.

Que, según el informe legal N° 145/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye y recomienda, que en virtud a las normas mencionadas y conforme al informe técnico financiero N° 008 de fecha 19 de octubre de 2021, emitido por el Lic. Santo Molle Mamani en calidad de Director Administrativo y Financiero, en el cual realiza una solicitud de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional para Mejoramiento de Camino Núcleo 33, Funcionamiento de Aseo Urbano, Equipamiento Dirección de Asesoría Jurídica, Deudas Por Pagar FNDR Intereses

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°509/2021

"LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INSTRAINSTITUCIONAL PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO NÚCLEO 33, FUNCIONAMIENTO DE ASEO URBANO, EQUIPAMIENTO DIRECCIÓN JURÍDICA, DEUDAS POR PAGAR FNDR INTERESES, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA/2021)".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO I OBJETO y FINALIDAD

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar traspasos presupuestarios Intrainstitucional del presupuesto aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 444 de 29 de septiembre de 2020. De las siguientes aperturas programáticas:

DE:

N°	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	OR G	DESCRIPCIÓN	MONTO (BS)
1	1739	1	1	34	0	14	20	210	CONTRATACIÓN DE SEGUROS	2.180,00
2	1739	1	1	10	0	2	20	210	FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE MECANIZACIÓN	5.000,00
2	1739	1	1	10	0	1	20	210	FUNCIONAMIENTO UNIDADES TÉCNICAS DE DESARROLLO ECONÓMICO	6.000,00
TOTAL										13.180,00

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	OR G	DESCRIPCIÓN	MONTO (BS)	
1	1739	1	1	99	0	2	20	210	DEUDA POR PAGAR A FNDR INTERESES	2.180,00
2	1739	1	1	14	0	1	20	210	FUNCIONAMIENTO DE ASEO URBANO	11.000,00
TOTAL										13.180,00

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD). La finalidad de la presente Ley es aprobar traspasos presupuestarios a otras aperturas programáticas del presupuesto aprobado de la entidad, mediante Ley Autonómica Municipal N° 444 de 29 de septiembre de 2020, para así ejecutar nuevas actividades, dar continuidad con los programas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

CAPITULO II

CREACIÓN, TRASPASO Y MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 3.- (CREACIÓN). - Se crea tres (3) nuevas aperturas programáticas con: N.º 18 0 86 denominada MEJORAMIENTO DE CAMINO NÚCLEO 33 VILLA SANTA ELIZA, N.º 34 0 22 denominada FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y N.º 34 0 23 denominada EQUIPAMIENTO DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 4.- (TRASPASOS). - Se Aprueba el traspaso presupuestario Intrainstitucional del presupuesto aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 444 de 29 de septiembre de 2020 a las siguientes aperturas programáticas:

DE:

Nº	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCIÓN	MONTO (BS)
1	1739	1	1	34	0	10	20	210	FUNCIONES PROCESOS JURISDICCIONALES	6.000,00
2	1739	1	1	18	0	40	41	113	COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO NÚCLEO 33	10.294,00
3	1739	1	1	34	0	14	20	210	CONTRATACIÓN DE SEGUROS	89.228,00
TOTAL										105.522,00

A:

Nº	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCIÓN	MONTO (BS)
1	1739	1	1	34	0	23	20	210	EQUIPAMIENTO DIRECCIÓN JURÍDICA	6.000,00
2	1739	1	1	18	0	86	41	113	MEJORAMIENTO DE CAMINO NÚCLEO 33 VILLA SANTA ELIZA	10.294,00
3	1739	1	1	34	0	22	20	210	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	89.228,00
TOTAL										105.522,00

ARTÍCULO 5.- (MODIFICACIÓN). Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2021, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 6.- (CUMPLIMIENTO). El Alcalde Municipal y las instancias administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



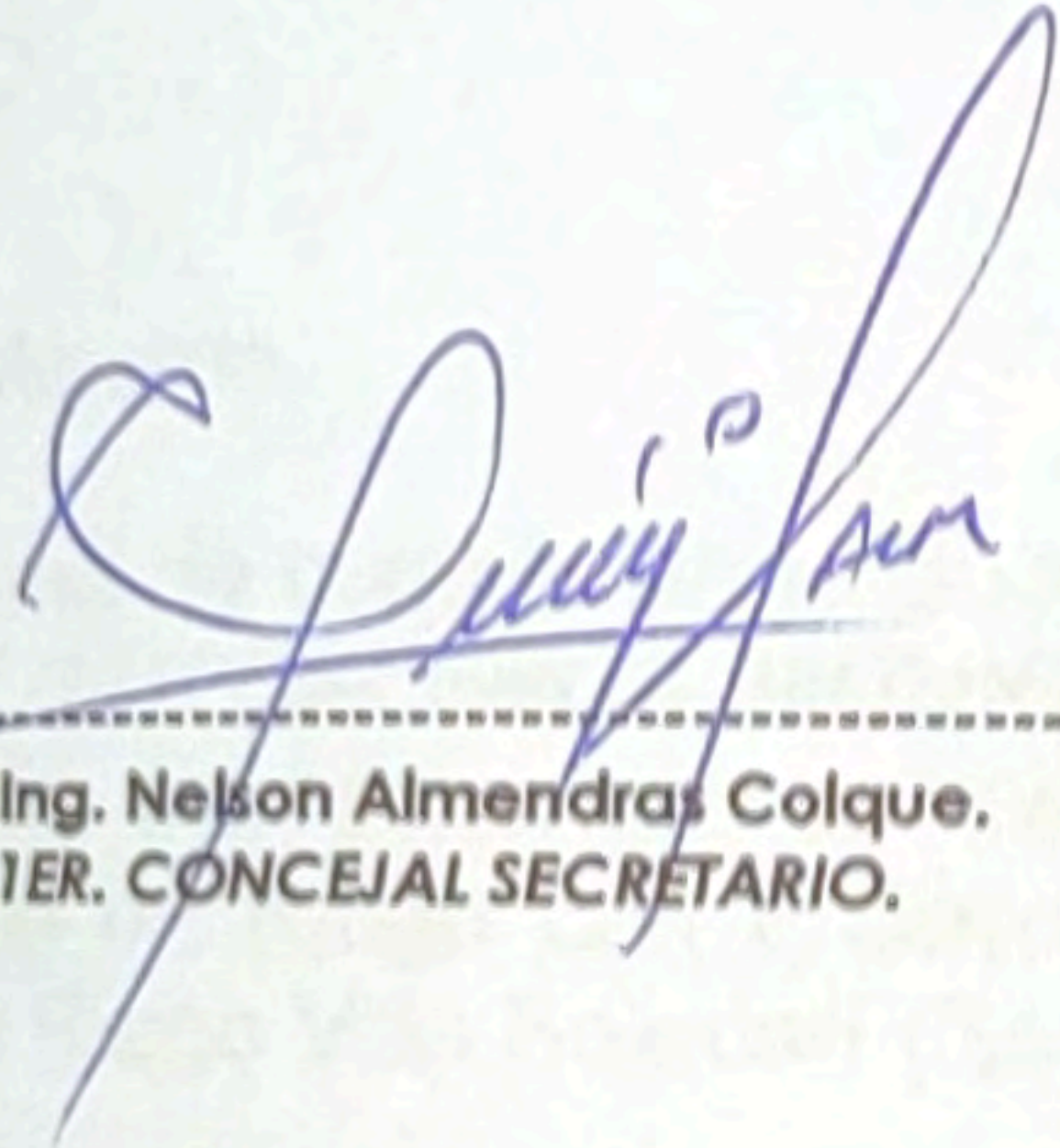
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

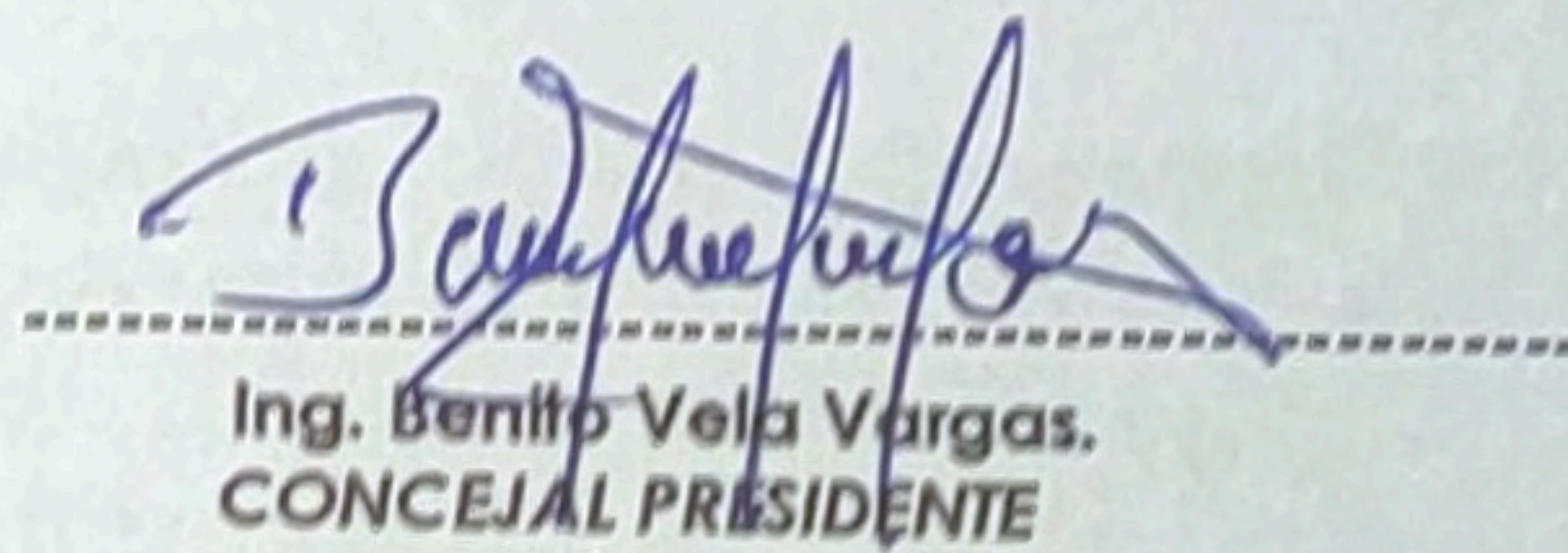
ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los dieciséis días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno. -

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Nelson Almendras Colque.
1ER. CONCEJAL SECRETARIO.

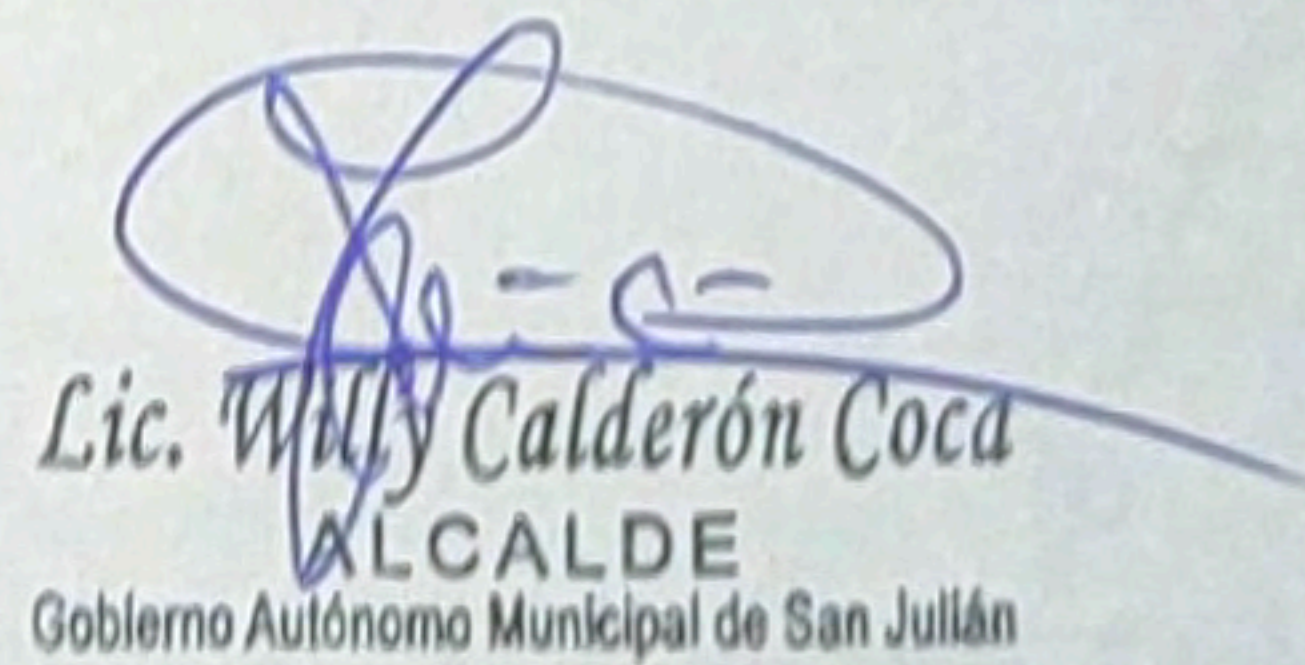


Ing. Benito Vela Vargas.
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 17 de Noviembre de 2021.



Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 22 de Noviembre de 2021
CMSJ OFICIO N° 351/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 510



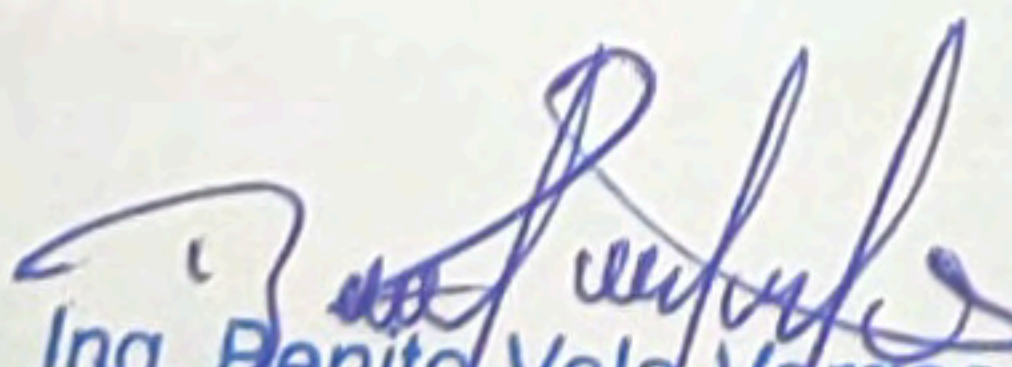
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 510.-** que aprueba la Ley de "Registros e Inscripción, Distribución y Traspaso Presupuestario Intrainstitucional a Programas Priorizadas por los Adicionales de Coparticipación, Bs. 5.086,041,00.- (Cinco Millones Ochenta y Seis Cuarenta y Uno 00/100 Bolivianos)".

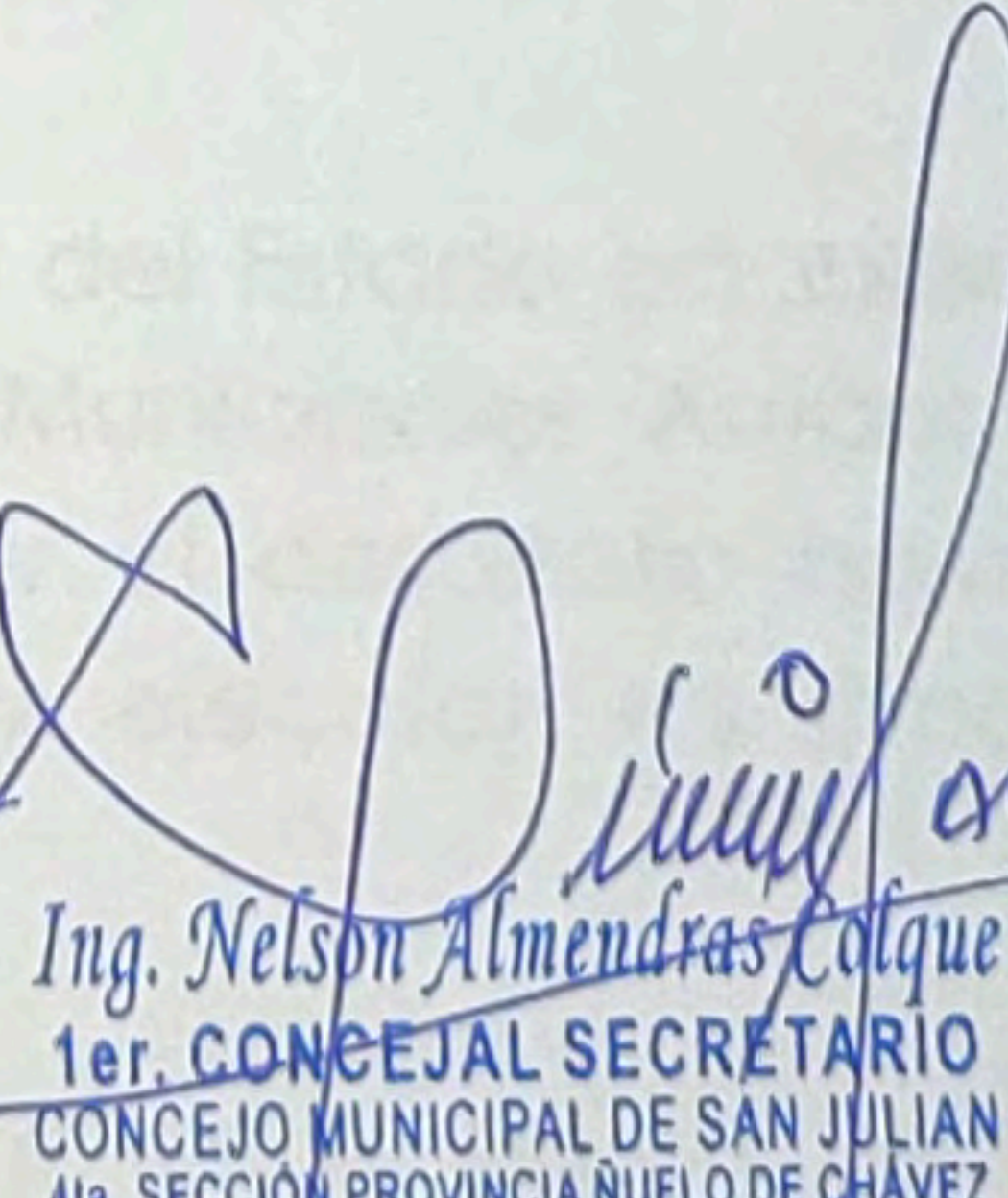
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº510/2021. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A. 22 de noviembre del año 2021.

Lic. Willy Calderón Coca.

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVO:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias;...

Que, el artículo 284 de la Constitución Política del Estado señala en su párrafo I El Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, Artículo 321 de la Constitución Política del Estado establece que la administración Económica y Financiera del Estado y de todas las entidades Públicas se rige por su presupuesto en concordancia con el párrafo II, III del mismo cuerpo Legal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que son Competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción: Numeral 2) planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 23) Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, de dentro de las atribuciones señaladas en el art. 16 numeral 49 el Concejo municipal dispone que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Como también el numeral 5) Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, el artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.



Que, la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Artículo 16 numeral 4) (Atribuciones del Concejo Municipal) determinar que el Concejo Municipal en sus ámbitos, facultades y competencias tiene las siguientes atribuciones: dictar leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 16, numeral 14) de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece como potestad del Concejo Municipal "Aprobar dentro de 15 días hábiles de su presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal (...)".

Que el artículo 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal".

Que, la misma Ley 482, el Artículo 26 núm. 2 (Atribuciones de la alcaldesa o el alcalde Municipal) determina presentar proyecto de Ley al Concejo Municipal.

Que, el artículo 26 numeral 14) de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece, Que es atribución del alcalde Municipal, presentar al Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el programa de operaciones anual, el presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados hasta 15 días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Am.

Que el artículo 113 de la ley 031 en su párrafo I, señala que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 114 de la ley 031 señala que el presupuesto de las entidades territoriales autónomas en su párrafo I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el presupuesto Central del Estado. V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Am.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 11, parágrafo I de la Ley Financial 317 de 11 de diciembre de 2012, vigente por el inciso j) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 indica, previa evaluación registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas, los recursos de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior (...)"

Que, el artículo 11 parágrafo. II. de la Ley Financial 317 de fecha 11 de diciembre de 2012, vigente por el inciso j) de la Disposición Final Novena de la Ley N.º 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020, establece que los recursos Adicionales recibidos por las Entidades Territoriales Autónomas por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, Fondo de Compensación Departamental y Regalías, que superen los recursos aprobados en el Presupuesto General del Estado de cada gestión fiscal, deben destinarse a contrapartes de proyectos concurrentes con el nivel central del Estado, así como a programas y proyectos de agua, riego, saneamiento básico y desarrollo productivo.

Que, el artículo 13 de la Ley Financial 317 de fecha 11 de diciembre de 2012, vigente por el inciso j) de la Disposición Final Novena de la Ley N.º 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020, Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios.

Que, la ley del Presupuesto General del Estado gestión 2010 Artículo 13 (COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA, IDH y REGALÍAS) El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Expresa, modificará los presupuestos institucionales de las entidades beneficiarias, cuando los ingresos por Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y Regalías Departamentales, excedan los montos presupuestados. Estas modificaciones presupuestarias serán informadas al H. Congreso Nacional.

Que, el artículo 8 de la Ley 1178 establece que el sistema de presupuesto prevera que en función de las prioridades de la Política Gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada Gestión Anual y su asignación a los requerimientos monetario del Programa de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, la Ley 2042 en su artículo 6 señala que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

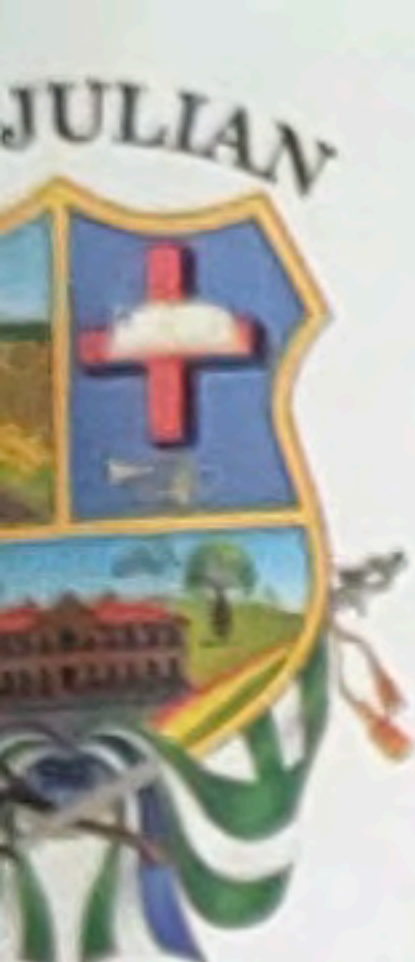
Que, el Decreto supremo N.º 3607 de fecha 27 de junio del 2018 anexo reglamento de modificaciones presupuestarias, art. 5 Presupuesto Adicional, artículo 7 traspaso presupuestario intrainstitucionales y artículo 16 parágrafo III.

Que, se tiene el INFORME TÉCNICO 009/2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, denominado "Traspaso Presupuestario Intrainstitucional a Programas Priorizadas con Recursos Adicionales de Coparticipación Tributaria" emitido por el Director Administrativo y Financiero, Lic. Santos Molle Mamani, mediante el cual indica que en fecha 08 de noviembre de 2021 en una reunión con los representantes de las organizaciones sociales, alcalde, directores y Unidades del GAM de San Julián para informar sobre los adicionales que fueron incorporados en el POA 2021, donde se explicó en detalle sobre el destino de los adiciones de coparticipación tributaria, se determinó la distribución y priorización de los recursos.

Que, según el informe legal N.º 152/2021 de 10 de noviembre de 2021 la Dirección de asesoría Jurídica Municipal concluye en análisis realizado al informe técnico, emitido por el Director Administrativo y Financiero, Lic. Santos Molle Mamani, recepcionado el 09 de noviembre de 2021, es por tanto se recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Que, el informe Legal C.M.ASSL/Nº008/2021 de fecha 18 de noviembre del año 2021, elaborada por la asesora legal del concejo municipal Ab. Graciela Leniz A., quien sugiere al pleno Conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 5) de la Ley 482 norma municipal supletoria relacionado al art. 15 numeral 5) del Reglamento Municipal del Concejo Municipal, considerar la solicitud de Registros e inscripción, distribución y Traspaso Presupuestario Intrainstitucional a Programas Priorizadas por los Adicionales de Coparticipación, Bs. **5.086, 041,00.- (Cinco Millones Ochenta y Seis Cuarenta y Uno 00/100 bolivianos)**, amparado a la Ley Financial 317; como también se deberá considerar el traspaso intrainstitucional de Bs. Bs. **2.547.073,00.- (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Setenta y Tres 00/100 bolivianos)**, al amparo del D.S. 3607 art. 7 y 16, misma que permite las

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

modificaciones intrainstitucionales, con la finalidad de cumplir con los compromisos y lo planificado dentro del Plan Operativo Anual Gestión 2021, y mejorar el desarrollo Humano y satisfacer las necesidades de la Población julianeña; por lo que deberá considerar el Proyecto de Ley Municipal Autonómica de Registros e inscripción, distribución y Traspaso Presupuestario Intrainstitucional a Programas Priorizadas por los Adicionales de Coparticipación, Bs. 5.086, 041,00.- (Cinco Millones Ochenta y Seis Cuarenta y Uno 00/100 bolivianos), en detalle y en grande de acuerdo al art. 25 numeral 8) de la Ley Municipal N°001/2013.

Que, el informe de la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales CACFyRI-OFCIO.N°026/2021, de fecha 08 noviembre del año 2021, bajo la presidencia del Ing. Nelson Almendras Colque, Sria. Dra. Claudia Llanos Hualpa y Vocal Florencio Orozco López, quienes por lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el expediente, referente al Proyecto de Ley de Registros e inscripción, distribución y Traspaso Presupuestario Intrainstitucional a Programas Priorizadas por los Adicionales de Coparticipación, Bs. **5.086, 041,00.- (Cinco Millones Ochenta y Seis Cuarenta y Uno 00/100 Bolivianos)**, presentada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del G.A.M.S.J., revisado de acuerdo a las normas legales 482, 031, 2042, 317, 1178 y otros vigentes, y ante la necesidad de incrementar programas que requieren presupuesto dentro de las partidas, actividades mencionadas en las planillas adjuntadas, y cumplir con las demandas sociales y en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes esta comisión **RECOMIENDA AL PLENO APROBAR LA PROPUESTA DE INICIATIVA LEGISLATIVA DE ACUERDO NORMA VIGENTE.**

Handwritten signature/initials in blue ink.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°510/2021

"DE REGISTROS E INSCRIPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL A PROGRAMAS PRIORIZADAS POR LOS ADICIONALES DE COPARTICIPACIÓN, BS. 5.086, 041,00.- (CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS CUARENTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS)".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

"OBJETO, REGISTRO E INSCRIPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRASPASO PRESUPUESTARIO".

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El objeto de la presente Ley es aprobar y autorizar el registro e inscripción, distribución de recursos adicionales, asignados al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, por concepto de Presupuesto adicional de Bs. 5.086.041,00 (Cinco Millones Ochenta Seis Mil Cuarenta y Un 00/100 bolivianos) de coparticipación Tributaria, distribuidos de la siguiente manera:

ADICIONAL RECIBIDO FUENTE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA

ENT	FTE	ORG	RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	ET	IMPORTE (BS)
1739	41	113	19212	POR COPARTICIPACION TRIBUTARIA	99	5.086.041,00

INCREMENTO DE GASTOS

ENT	DA	UE	Prog	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj. Gasto	Descripcion Gasto	IMPORTE (BS)
1739	1	1	0	0	001	41	113	26990	Funcionamiento del Ejecutivo Municipal	1.271.510,00
1739	1	1	20	0	099	41	113	25120	Servicio de Salud Universal y Gratuita SUS	788.336,00
1739	1	1	97	0	001	41	113	99100	provisiones para Gastos de Capital	1.500.383,00
1739	1	1	97	0	100	41	113	99100	provisiones para Gastos de Capital	1.525.812,00
TOTAL ADICIONAL										5.086.041,00

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO). -La presente Ley tiene por objeto aprobar el traspaso presupuestario Intrainstitucional de Bs.2.547.073,00.- (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Siete Setenta y Tres 00/100 bolivianos) de la siguiente apertura programáticas:

DE:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Nº	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCION	MONTO (BS)
1	1739	1	1	0	0	001	41	113	FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	589.690,00
2	1739	1	1	97	0	001	41	113	PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSION	1.500.383,00
3	1739	1	1	97	0	100	41	113	PROVISION PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	457.000,00
TOTAL TRASPASO										2.547.073,00

A: PRIORIZACIÓN DE ADICIONALES:

Nº	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	DESCRIPCION	MONTO (BS)
1	1739	1	1	01	0	01	41	113	FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL	200.000,00
1	1739	1	1	34	0	24	41	113	ADQUISICION DE VEHICULO EJECUTIVO MUNICIPAL	389.690,00
2	1739	1	1	17	0	12	41	113	ENLOCETADO DE CALLES DE AREA URBANA DE SAN JULIAN	797.739,00
2	1739	1	1	34	0	88	41	113	APORTE AL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL	20.344,00
2	1739	1	1	33	0	02	41	113	ADQUISICION DE SEMAFOROS PARA LA AVENIDA PRINCIPAL	140.000,00
2	1739	1	1	34	0	25	41	113	EQUIPAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	48.100,00
2	1739	1	1	34	0	26	41	113	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DIRECCIONES EJECUTIVO MUNICIPAL	100.000,00
2	1739	1	1	20	0	26	41	113	FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD	128.000,00
2	1739	1	1	29	0	01	41	113	FUNCIONAMIENTO DE MATADERO MUNICIPAL	52.200,00
2	1739	1	1	13	0	01	41	113	FUNCIONAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	14.000,00
2	1739	1	1	34	0	12	41	113	FUNCIONAMIENTO DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	200.000,00
3	1739	1	1	11	0	07	41	113	ADQUISICION DE TANQUE PARA EL TRASLADO DE AGUAS SERVIDAS	75.000,00
3	1739	1	1	14	0	01	41	113	FUNCIONAMIENTO ASEO URBANO	20.000,00
3	1739	1	1	10	0	03	41	113	MEDIDAS DE PROTECCION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO GRANDE PARA LA PROTECCION Y RECUPERACION DE AREAS DE PRODUCCION AGRICOLAS	362.000,00
TOTAL TRASPASO										2.547.073,00

CAPITULO II

"FINALIDAD y CUMPLIMIENTO"

ARTÍCULO 3. (FINALIDAD). La finalidad de la presente Ley es ejecutar los recursos adicionales y su distribución del traspaso Presupuestario a los programas de priorización, tal como se mencionan en el artículo 2 (priorización de adicionales).

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN). - Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2021, en relación a los términos de la presente Ley Municipal existiendo con un techo presupuestario inicial a Bs. 61.777.423.76 (sesenta y un millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos veintitrés 76/100 bolivianos) por adicionales de Coparticipación Tributaria.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO). - El Alcalde Municipal y las instancias administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO ÚNICO. - Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - Se instruye al Ejecutivo Municipal presupuestar con adicionales de Coparticipación en saldo Caja y Banco dentro del Plan Operativo Anual Gestión 2022, los recursos necesarios para la ejecución del proyecto de Refacción de la Unidad Educativa Franz Tamayo Berlín Sur.

Segunda. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Tercera. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil Veintiún años.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Nelson Almerdras Colgas.
TER. CONCEJAL SECRETARIO.

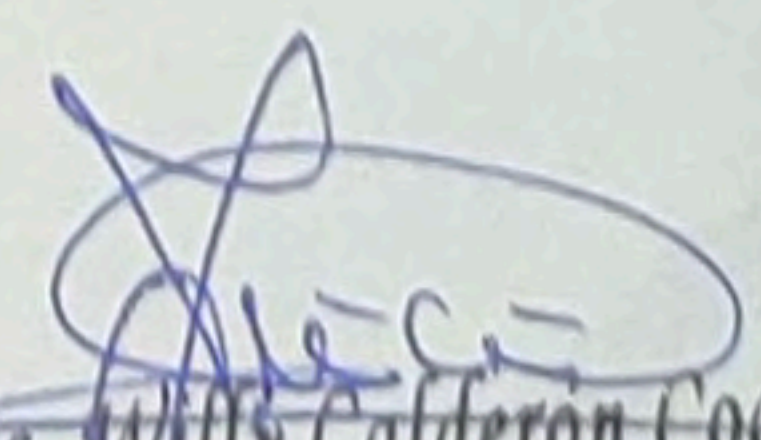



Ing. Benito Vela Vargas.
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 22 de Noviembre de 2021


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

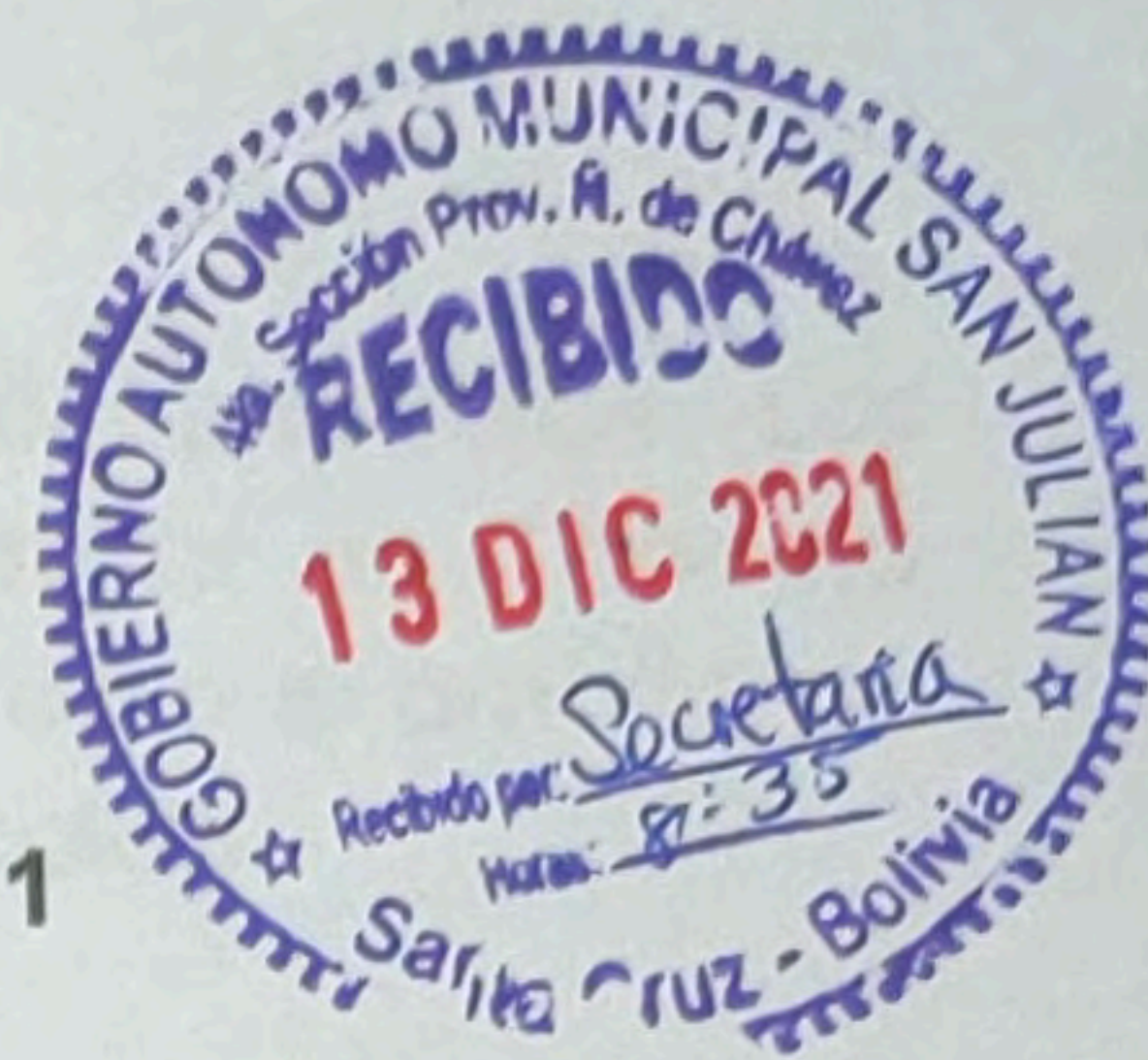


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 10 de Diciembre de 2021
CMSJ OFICIO N° 380/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 511

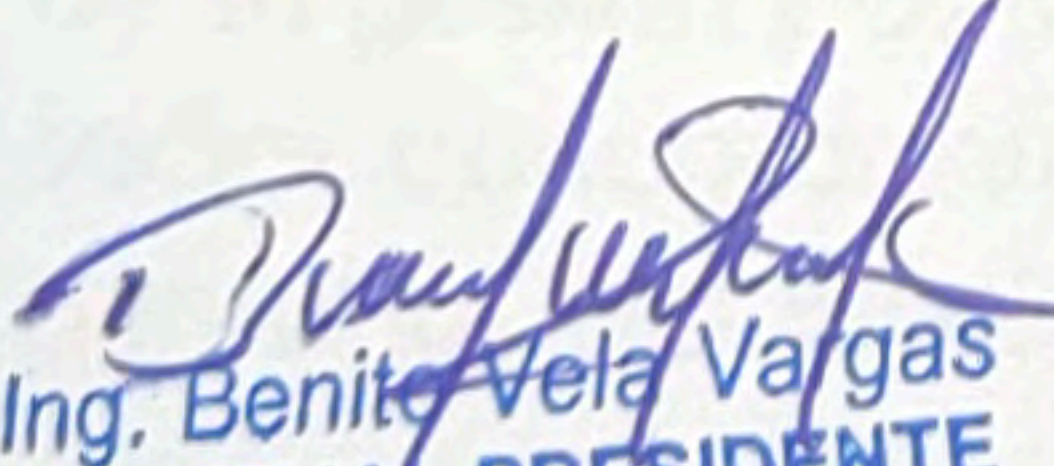
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 511.-** que aprueba la Ley de cambio de uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda – Comercio) inmueble ubicado en la UV. 02, Mza.28, Lote N° 07 Barrio "Los Cafeces" del Municipio de San Julián.

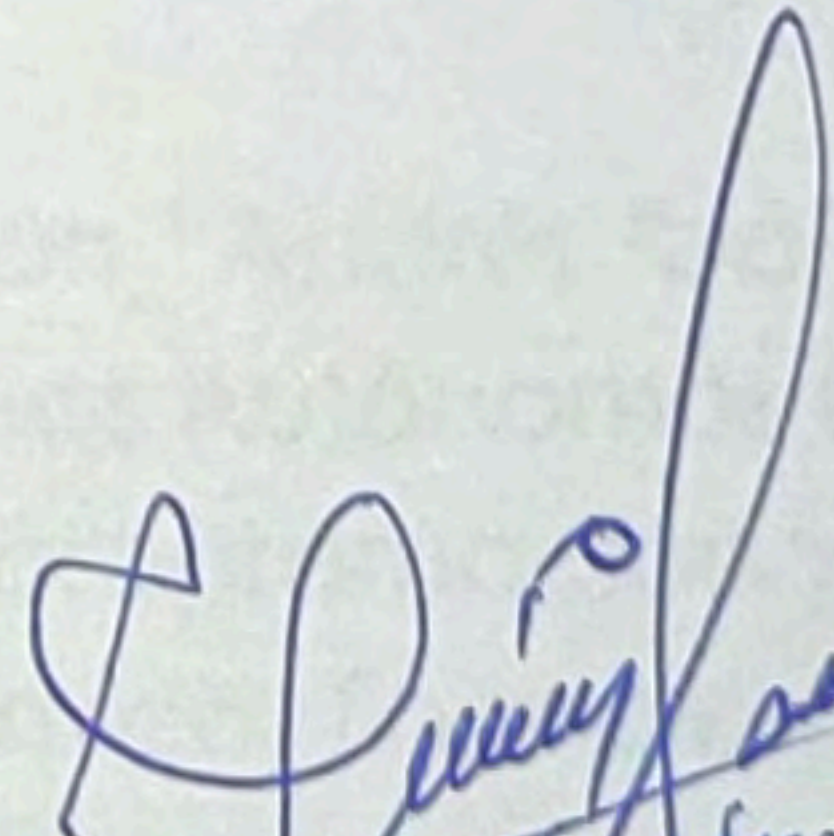
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

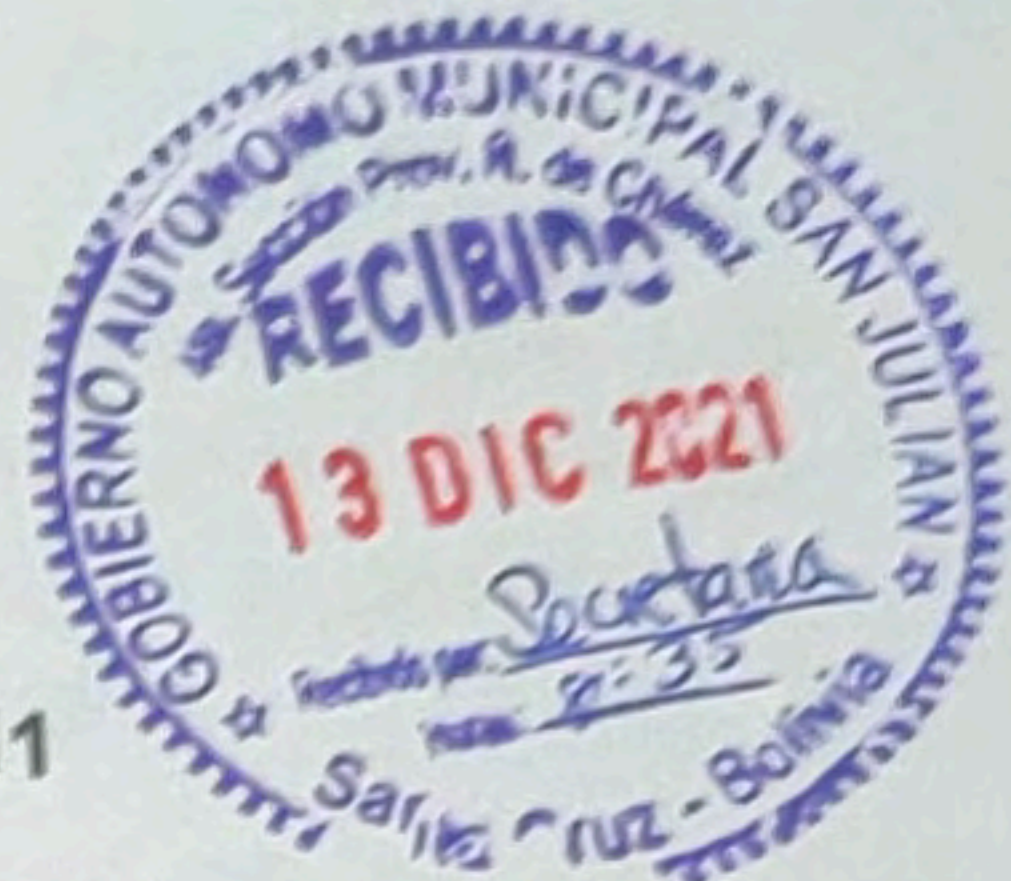
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 10 de Diciembre de 2021
CMSJ OFICIO N° 380/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 511

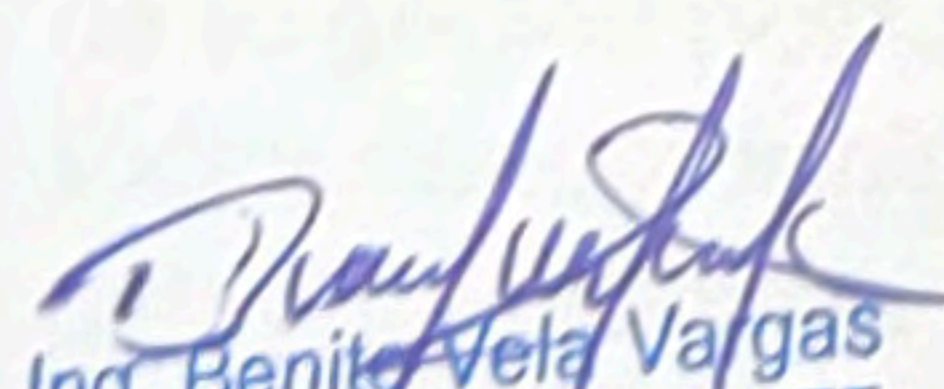
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 511.-** que aprueba la Ley de cambio de uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda – Comercio) inmueble ubicado en la UV. 02, Mza.28, Lote N° 07 Barrio “Los Cafeces” del Municipio de San Julián.

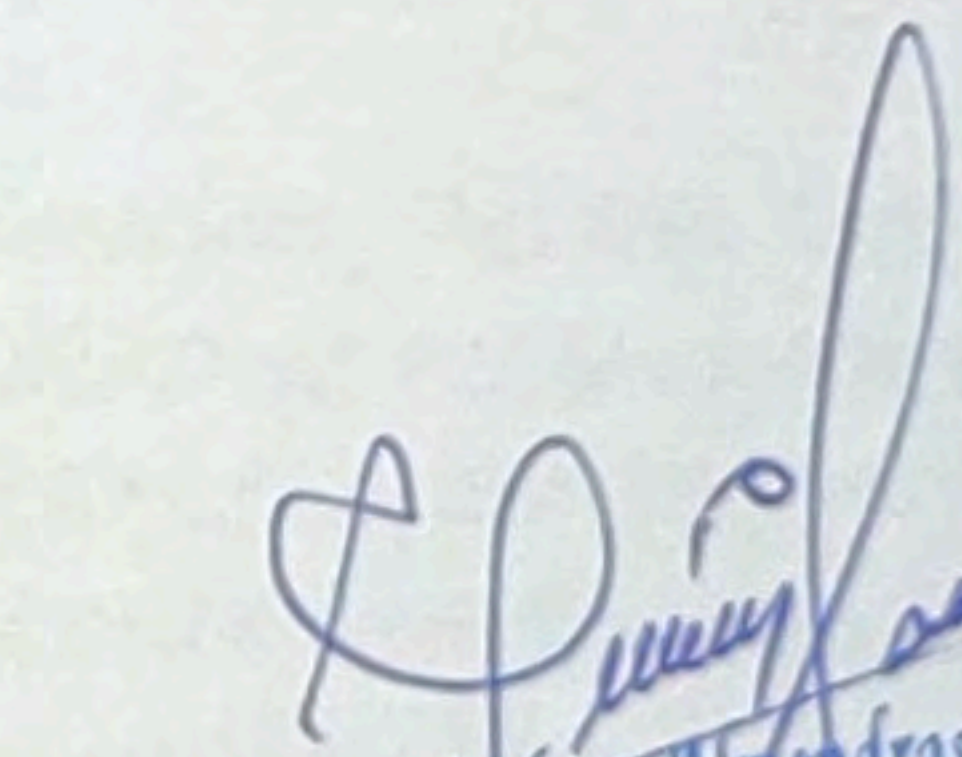
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Alvarado Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°511/2021.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.
A, 09 de diciembre del año 2021.

Lic. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVO.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece, Los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por el alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 302, parágrafo I, numeral 6, indica Son competencias exclusivas del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el Artículo 16, numeral 4) establece que "son competencias normativas del órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales Y Resoluciones, interpretarlas, derogadas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16, numeral 12) establece, Es la potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelo y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 9, parágrafo I, inciso 4, indica que los Gobiernos Autónomos ejercen sus autonomías, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley N.º 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en el artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 de mayo de 2007, se aprueba el Plano Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del G.A.M.S.J. remiten Informe técnico D.O.T.C./U.O.T./N° 028/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, emitido por el Técnico de Apoyo Ordenamiento Territorial a cargo del Arq. Jhonny Cornejo Ramírez, Vía; Jefe de Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro y Vía; Director de Ordenamiento Territorial y Catastro del G.A.M.S.J, quien informa de acuerdo a verificación ocular del lote, se pudo constatar que existen viviendas con fines comerciales, que actualmente cuenta con uso de suelo de Vivienda y al ser una zona comercial el proyecto tiene la finalidad de complementar esta actividad con una tipología de construcción de uso mixto, que permita a la zona disponer una variedad de actividades comerciales y vivienda, para la aprobación de cualquier tipo de proyecto se requiere que el uso de suelo sea compatible con la actividad a ejecutar, por lo que **RECOMIENDA** a través del mencionado informe la actualización de Uso de Suelo Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio), del inmueble signado con el Uv. 02, Mza. 28, lote N° 07 con una superficie de 755.00 Mts.2 según título, superficie de 820.71 Mts.2 según mensura, ubicado en el barrio "Los Cafeces" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del Señor LUCIANO MAMANI PORCO con C.I.N° 1295230 PT, bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0004012, Asiento A-2, de fecha 16/10/2006, el mismo que adquirió mediante Compra venta y posterior Sub-Inscripción de dominio Asiento A-3 de fecha 02/08/2021. -

Que, el Informe Legal N° 150/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, luego de revisar la normativa legal pertinente, **Recomienda** al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal el Proyecto de Ley para la aprobación del Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio), del inmueble ubicado en el Uv. 02, Mza. 28, lote N° 07 con una superficie de 755.00 Mts.2 según título, superficie de 820.71 Mts.2 según mensura, ubicado en el barrio "Los Cafeces" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, mismo que se encuentra registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre del Señor LUCIANO MAMANI PORCO con C.I.N°-1295230-PT, bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0004012, Asiento A-2, de fecha 16/10/2006, el mismo que adquirió mediante Compra venta y posterior Sub-Inscripción de dominio Asiento A-3 de fecha 02/08/2021., Sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ N° 028/2021.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



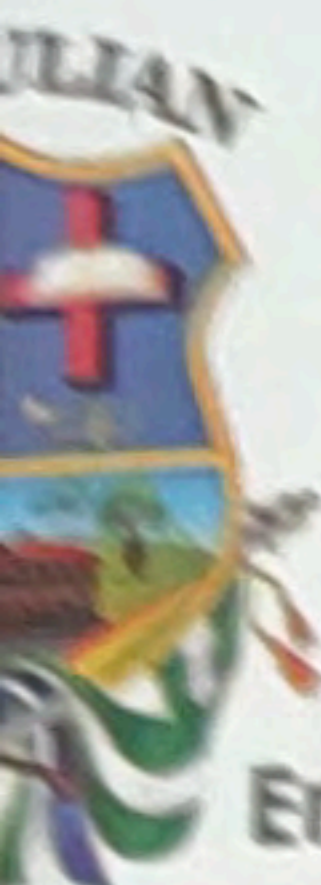
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el informe OF. N°005/2021-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Ing. Benito vela Vargas, Stria.: Dra. Claudia L. Llanos Huallpa, Vocal: Florencio Orozco López, quienes por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el oficio derivado, con referencia a la Solicitud de proyecto de Ley Municipal de Aprobación de cambios de uso de suelo de vivienda a uso de suelo Mixto (vivienda -comercio), proyecto de iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y amparo del art. 302 numeral 06) y numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al artículo 16 numeral 12) de la Ley 482; en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes esta comisión sugiere la aprobación de los proyectos de leyes de cambio de usos de suelos del señor Luciano Mamani Porco, en detalle y grande.

Amo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°511/2021

“LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio)”.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se Aprueba el Cambio de **USO DE SUELO DE VIVIENDA** a **USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio)**, del inmueble que se encuentra ubicado en la **Uv. 02, Mza. 28, lote N° 07** con una superficie de 755.00 Mts.2 según título, superficie de **820.71 Mts.2** según mensura, ubicado en el barrio “Los Cafeces” del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, mismo que se encuentra registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre del Señor **LUCIANO MAMANI PORCO** con C.I. N.° 1295230 PT, bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0004012, Asiento A-2, de fecha 16/10/2006 y posterior Sub-Inscripción de dominio Asiento A-3 de fecha 02/08/2021.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

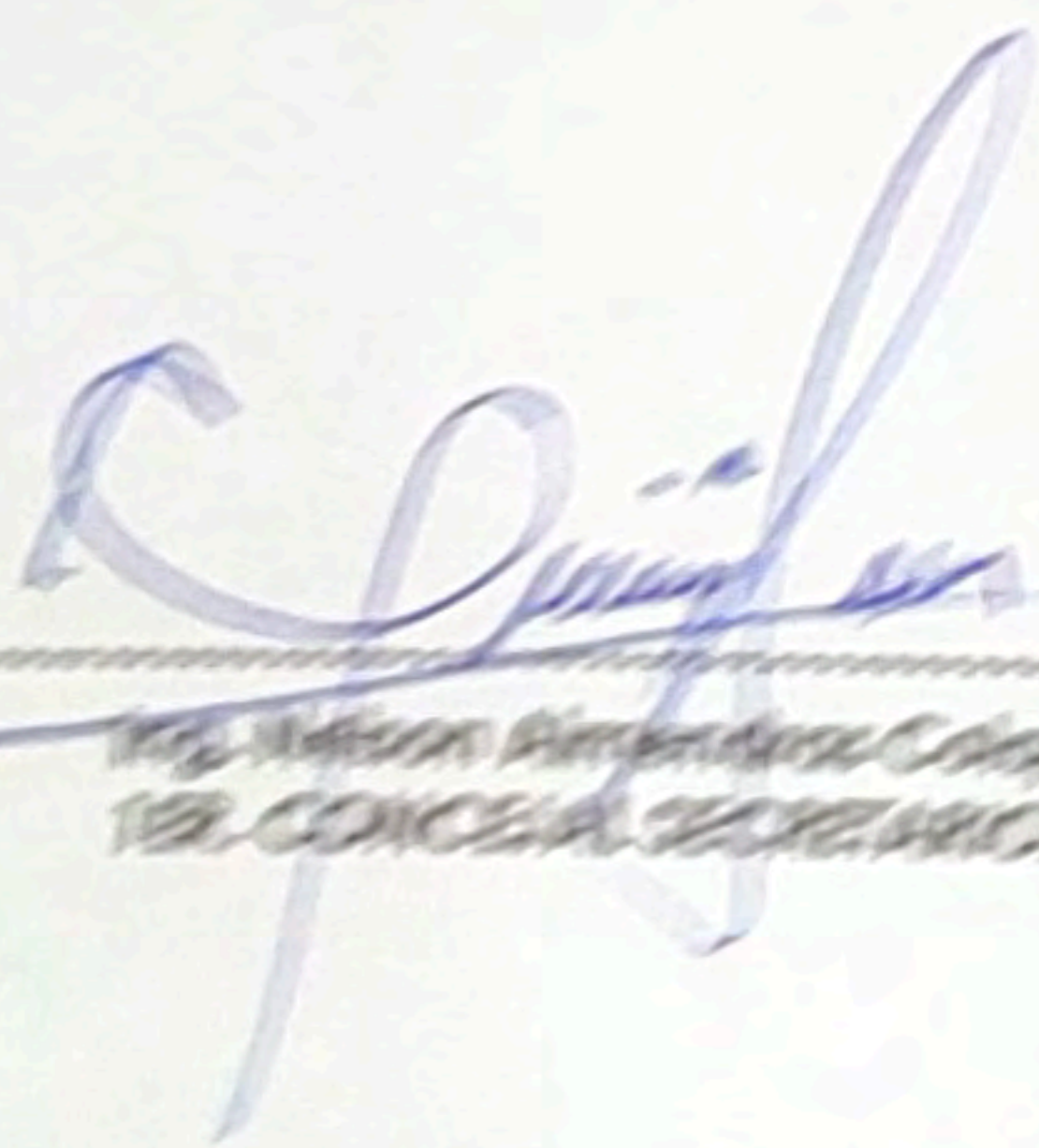
Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil Veintiún años.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Am

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

REGÍSTRESE, REGÍSTRASE, PUBLICÁRSE Y CÚMPLASE



Ing. Wilson Ríos Colque
CONCEJAL SECRETARIO

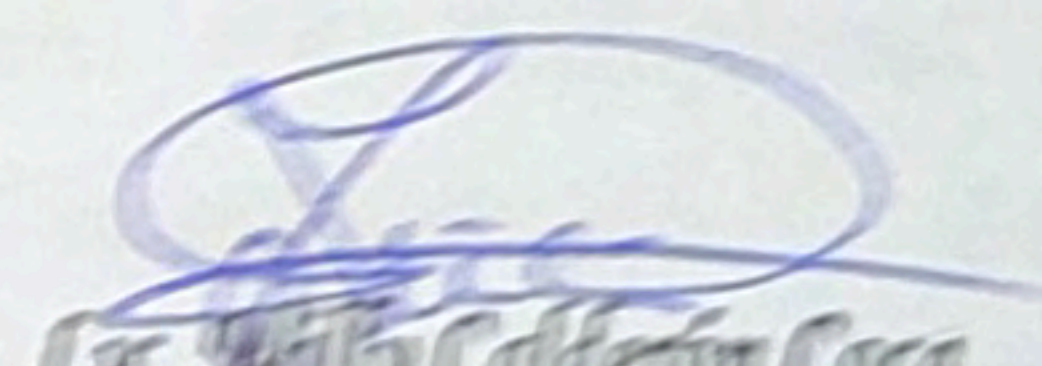


Ing. Sergio Vega Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE

FOR TANTO: lo promulgo para que se fenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 7 de Diciembre de 2021



Lic. Willy Calderín Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 10 de Diciembre de 2021
CMSJ OFICIO N° 381/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 512

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 512.-** que aprueba la Ley de cambio de uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda – Comercio) inmueble ubicado en la UV. 29, Mza.42, Lote N° 21 Barrio “Los Tajibos” del Municipio de San Julián.

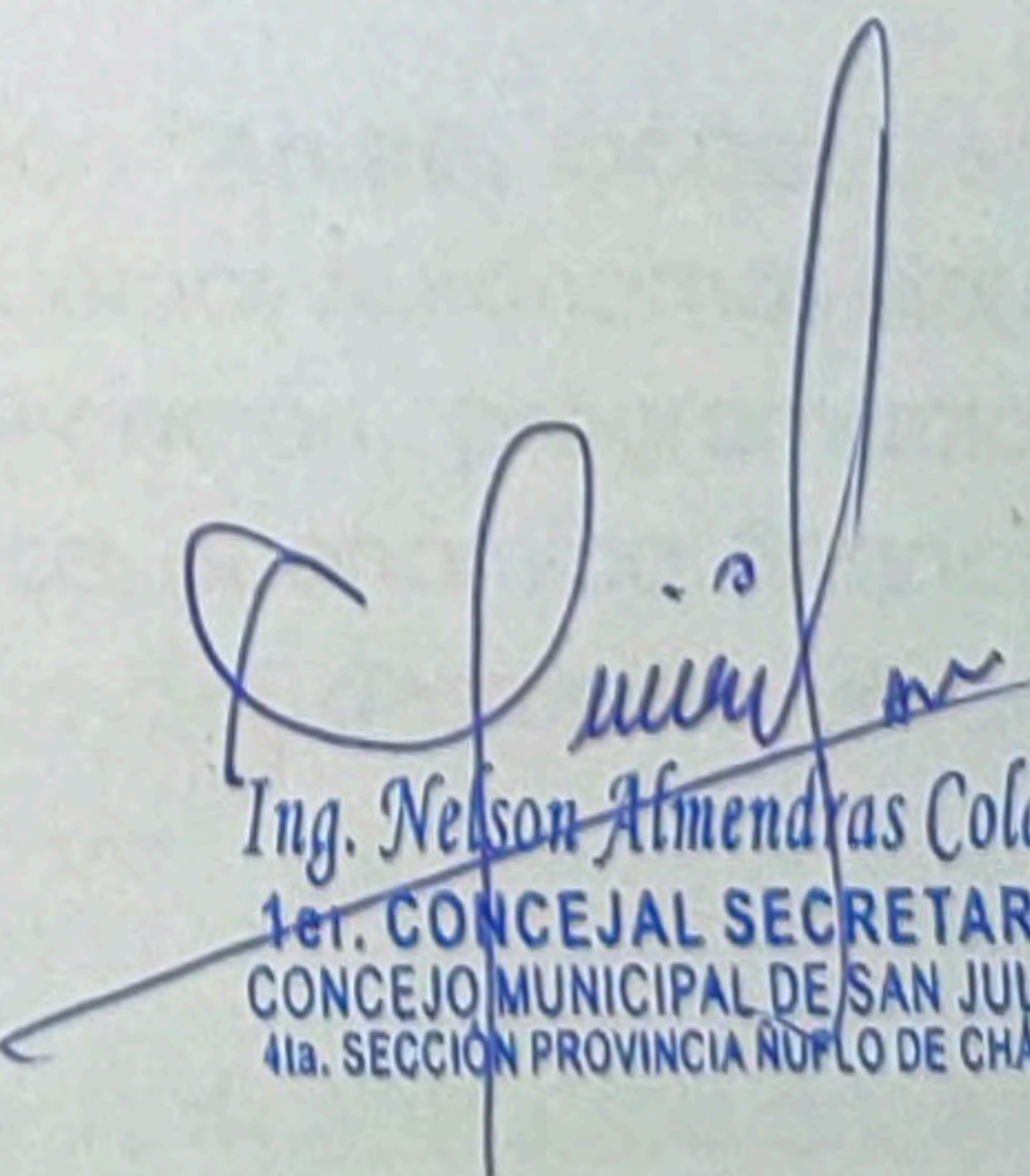
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°512/2021.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A. 09 de diciembre del año 2021.

Lic. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece, Los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por el alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 302, parágrafo I, numeral 6, indica Son competencias exclusivas del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29) del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el Artículo 16, numeral 4) establece que "son competencias normativas del órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales Y Resoluciones, interpretarlas, derogadas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16, numeral 12) establece, Es la potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelo y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4) indica que los Gobiernos Autónomos ejercen sus autonomías, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. *Am.*

Que, la Ley N.º 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez, en el artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 023/2007 de mayo de 2007, se aprueba el Plano Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Resolución Suprema N.º 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N.º 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del G.A.M.S.J. remiten Informe técnico D.O.T.C/U.O.T/Nº 027/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, emitido por el Técnico de Apoyo Ordenamiento Territorial a cargo del Arq. Jhonny Comejo Ramírez, Vía; Jefe de Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro y Vía; Director de Ordenamiento Territorial y Catastro del G.A.M.S.J, quien informa que se procedió a efectuar primeramente la inspección técnica del lote urbano y se pudo constatar que existen viviendas con fines comerciales, lote de terreno ubicado en el Barrio Los Tajibos, aprobado mediante ley Autonómica Municipal Nº 336/2018, al ser una zona comercial, el proyecto tiene la finalidad de complementar esta actividad con una tipología de construcción de uso mixto, que permita a la zona disponer una variedad de actividades comerciales y vivienda, para la aprobación de cualquier tipo de proyecto se requiere que el uso de suelo sea compatible con la actividad a ejecutar, por lo que RECOMIENDA a través del mencionado informe la actualización de Uso de Suelo Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio), del inmueble signado con el Uv. 29, Mza. 42, lote Nº 21, con una superficie de 500.00 Mts.2 según título, superficie de 506.65 Mts.2 según mensura, ubicado en el barrio "Los Tajibos" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre de los Señores SOLEDAD NOELIA GONZALES RODRÍGUEZ con C.I.N.º 5784759 TJA e YVAN FLORES CAMPOS con C.I.N.º 6399963, bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0005950, Asiento A-2, de fecha 02/08/2021, el mismo que adquirió mediante Compra venta y posterior Sub-Inscripción de dominio Asiento A-3 de fecha 02/08/2021.

Que, el Informe Legal Nº 157/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, luego de revisar la normativa legal pertinente, Recomienda al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal el Proyecto de Ley para la aprobación del Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio), del inmueble ubicado en el Uv. 29, Mza. 42, lote Nº 21, con una superficie de 500.00 Mts.2 según título, superficie de 506.65 Mts.2 según mensura, ubicado en el barrio "Los Tajibos" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre de los Señores SOLEDAD NOELIA GONZALES RODRÍGUEZ con C.I.N.º 5784759 TJA y YVAN FLORES CAMPOS con C.I.N.º 6399963, bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0005950, Asiento A-2, de fecha 02/08/2021, el mismo que adquirió mediante Compra venta y

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

posterior Sub-Inscripción de dominio Asiento A-3 de fecha 02/08/2021, Sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ N° 027/2021.

Que, el informe OF. N°003/2021-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Ing. Benito vela Vargas, Stria.: Dra. Claudia L. Llanos Huallpa, Vocal: Florencio Orozco López, quienes por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el oficio derivado, con referencia a la Solicitud de proyecto de Ley Municipal de Aprobación de cambios de uso de suelo de vivienda a uso de suelo Mixto (vivienda-comercio), proyecto de iniciativa legislativa que se enmarca en el artículo 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y amparo del artículo 302 numeral 06) y numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al artículo 16 numeral 12) de la Ley 482; en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes esta comisión sugiere la aprobación del proyectos de ley de cambio de uso de suelo de los señores: Sra. Noelia Gonzales Rodríguez, en detalle y grande.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°512/2021

"LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio)".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se Aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio), del inmueble que se encuentra ubicado en la Uv. 29, Mza. 42, lote N° 21, con una superficie de 500.00 Mts.2 según título, superficie de 506.65 Mts.2 según mensura, ubicado en el barrio "Los Tajibos" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre de los Señores SOLEDAD NOELIA GONZALES RODRÍGUEZ con C.I.N° 5784759 TJA y YVAN FLORES CAMPOS con C.I.N° 6399963, bajo matricula computarizada 7.11.4.02.0005950, Asiento A-2, de fecha 02/08/2021, el mismo que adquirió mediante Compra venta y posterior Sub-Inscripción de dominio Asiento A-3 de fecha 02/08/2021.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

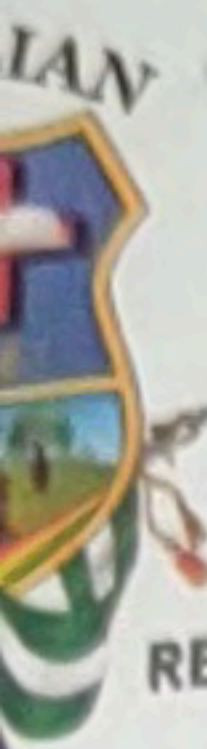
DISPOSICIONES FINALES

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

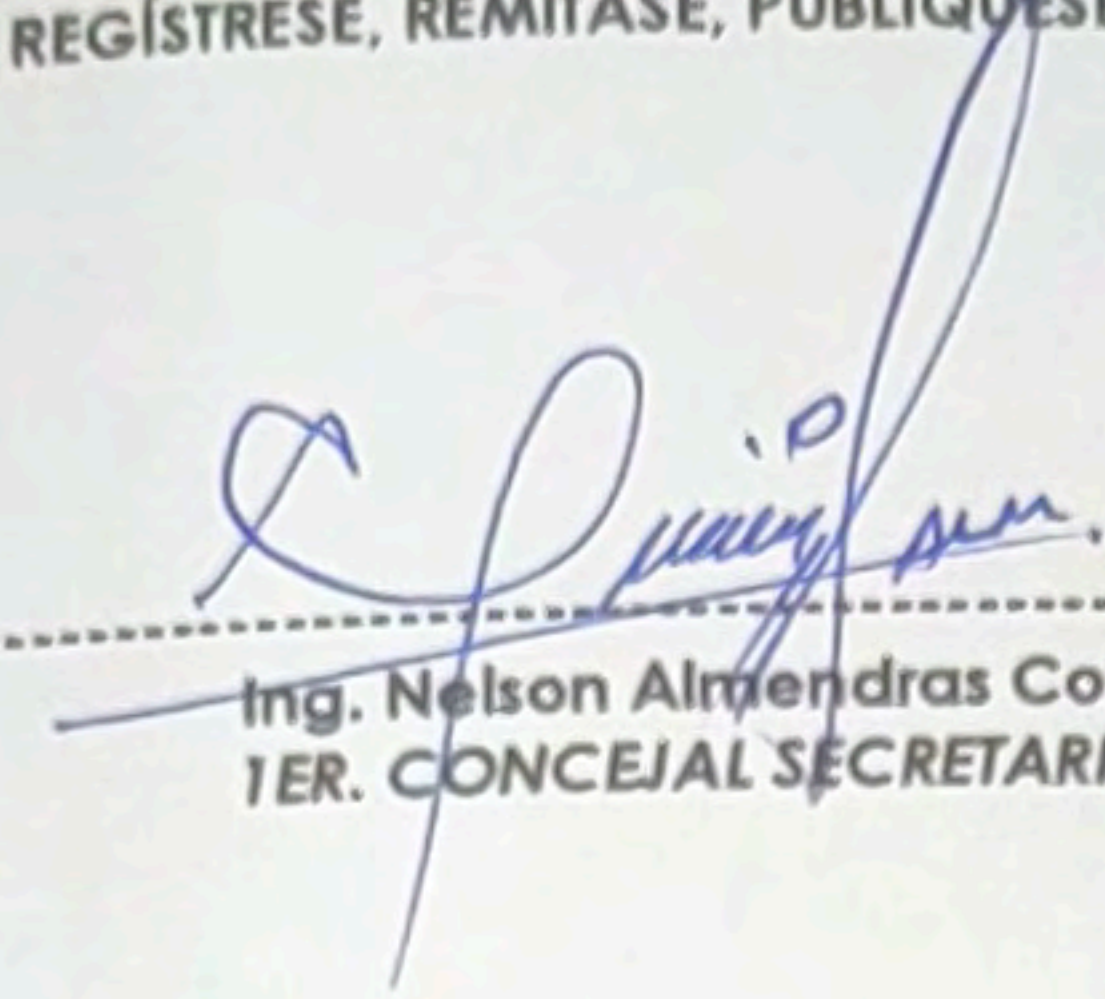
Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil Veintiún años.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

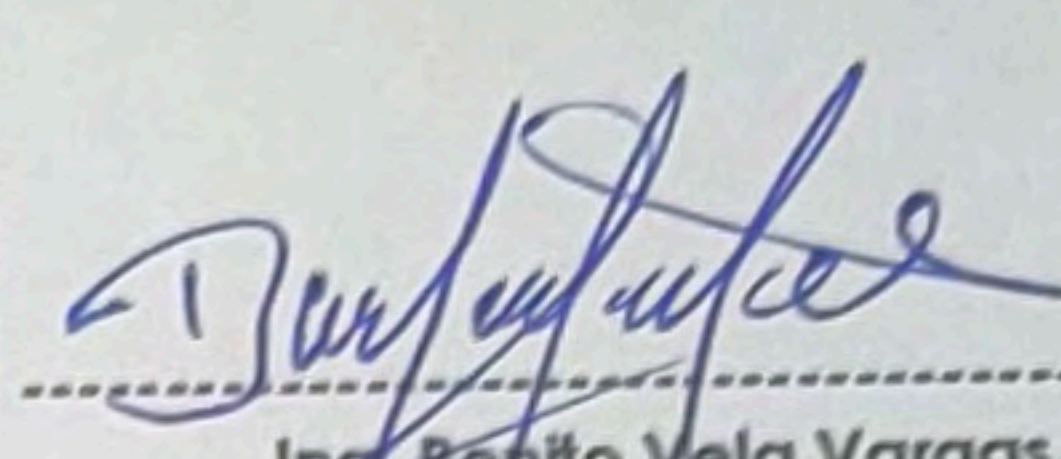


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 Ing. Nelson Almendras Colque.
 1ER. CONCEJAL SECRETARIO.

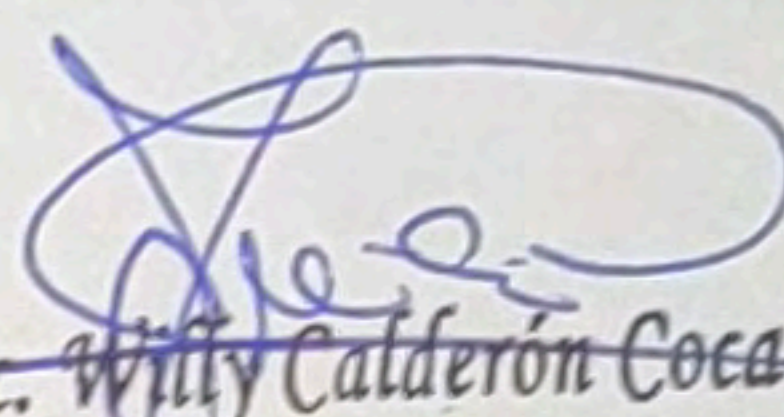



 Ing. Benito Vela Vargas.
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, ~~17~~ de Diciembre de 2021


 Lic. Willy Calderón Coca
 ALCALDE
 Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

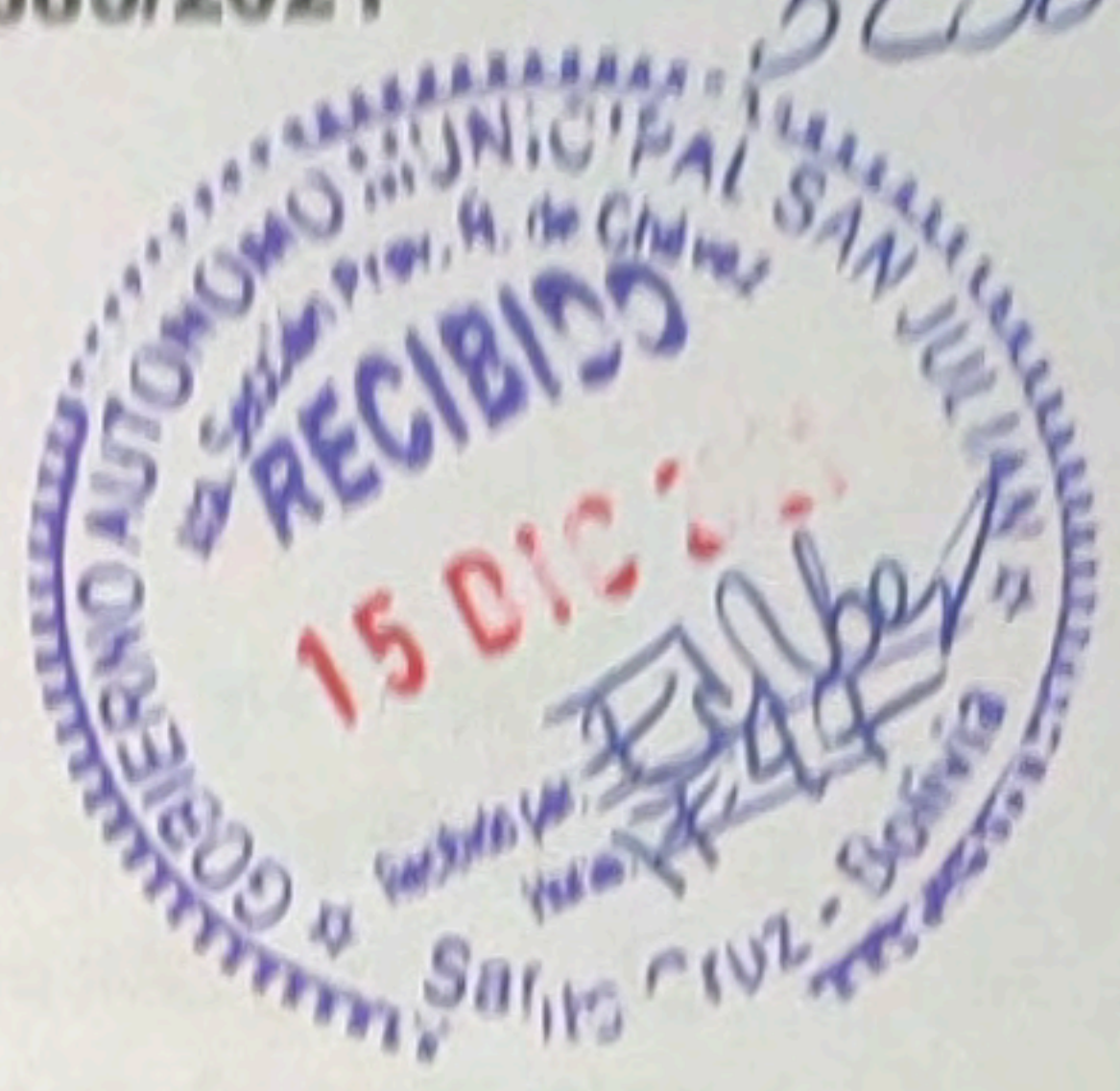


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 15 de Diciembre de 2021
 CMSJ OFICIO N° 385/2021

3238

Señor:
 Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 513

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 513.-** que Modifica la Ley Municipal N° 008/2014 (artículos 12 y 17), así como establecer el nuevo plazo para la aprobación y ratificación de contratos y convenios.

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

Ing. Berito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº513/2021.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 14 de diciembre del año 2021.

Lic. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de sus jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece, Los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por el alcalde.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el Artículo 16, numeral 4) establece que "son competencias normativas del órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales Y Resoluciones, interpretarlas, derogadas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 22, inciso c) determina la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales a los concejales y concejales. Relacionada al art. 23 inciso a) El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. Inciso d) de la norma precitada, cuando el Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle, y modificado, rechazado o aprobado. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta del total de los miembros del Concejo Municipal, excepto los casos previstos en la presente Ley y el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 9, párrafo I, numeral 4) indica que los Gobiernos Autónomos ejercen sus autonomías, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Que, al respecto la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" 031 dispone en su artículo 9 paragrafo I numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Que, la Ley N.º 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en el artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 15 del reglamento general del Concejo Municipal dispone en su numeral 4) artículo 16 en el ámbito de sus facultades y competencias dictar leyes musicales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el informe de Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales CACFyRI-OFICIO N°037/2021 de fecha 13 de diciembre del año 2021, presidida por el Pdte. Ing. Nelson Almendras Colque, Stria. Dra. Claudia Lizeth Llanos Huallpa, Vocal. Sr. Florencio Orozco López, quienes por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo los articulo 12 y 17 de la Ley Municipal N°.008/2014 de fecha 11 de abril del 2014, en cuanto a los plazos de aprobación de contratos y ratificación de convenios..., por lo que esta comisión recomienda al Órgano Deliberante la modificación de los artículos mencionados por un plazo de quince (15) días hábiles al amparo del art. 16 numeral 4) de la Ley Municipal 482, que dispone la modificación, abrogación o derogación de las normas municipales dictadas en el ámbito de nuestra competencias, esto en cumplimiento nuestras funciones determinada en el reglamento general del concejo municipal.

A



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°513/2021.

"LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N°008/2014 (artículos 12 y 17)".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

Capítulo I.

Disposición general

ARTÍCULO 1. (Objeto). La presente Ley municipal tiene por objeto modificar los artículos 12 y 17 de la Ley Municipal N°008/2014 de fecha 11 de abril del año 2014, así como establecer el nuevo plazo para Aprobación y Ratificación de contratos y convenios.

ARTÍCULO 2. (Modificaciones).

I. Se modifica el paragrafo I del artículo 12 de la Ley Municipal N°008/2014, con el siguiente texto:

Artículo 12. (aprobación por el concejo Municipal). I. El Concejo Municipal aprobará mediante Resolución Municipal los Contratos en un plazo de quince (15) días hábiles desde su presentación. En caso de no ser aprobado por el Concejo municipal en el plazo señalado, se darán por aprobado.

II. Se modifica el paragrafo I del artículo 17 de la Ley Municipal N°008/2014, con el siguiente texto:

Artículo 17. (Ratificación por el Concejo Municipal). I. El Concejo Municipal ratificará los convenios, en un plazo de quince (15) días hábiles desde su presentación, con las siguientes normas municipales.

a) Los convenios Interinstitucionales serán ratificados mediante Resolución Municipal.

b) Los convenios Intergubernativo serán ratificados mediante Ley municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil Veintiún años.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Nelson Almendras Colque.
1ER. CONCEJAL SECRETARIO.



Ing. Benito Vela Vargas.
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 02 de Febrero de 2022

Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

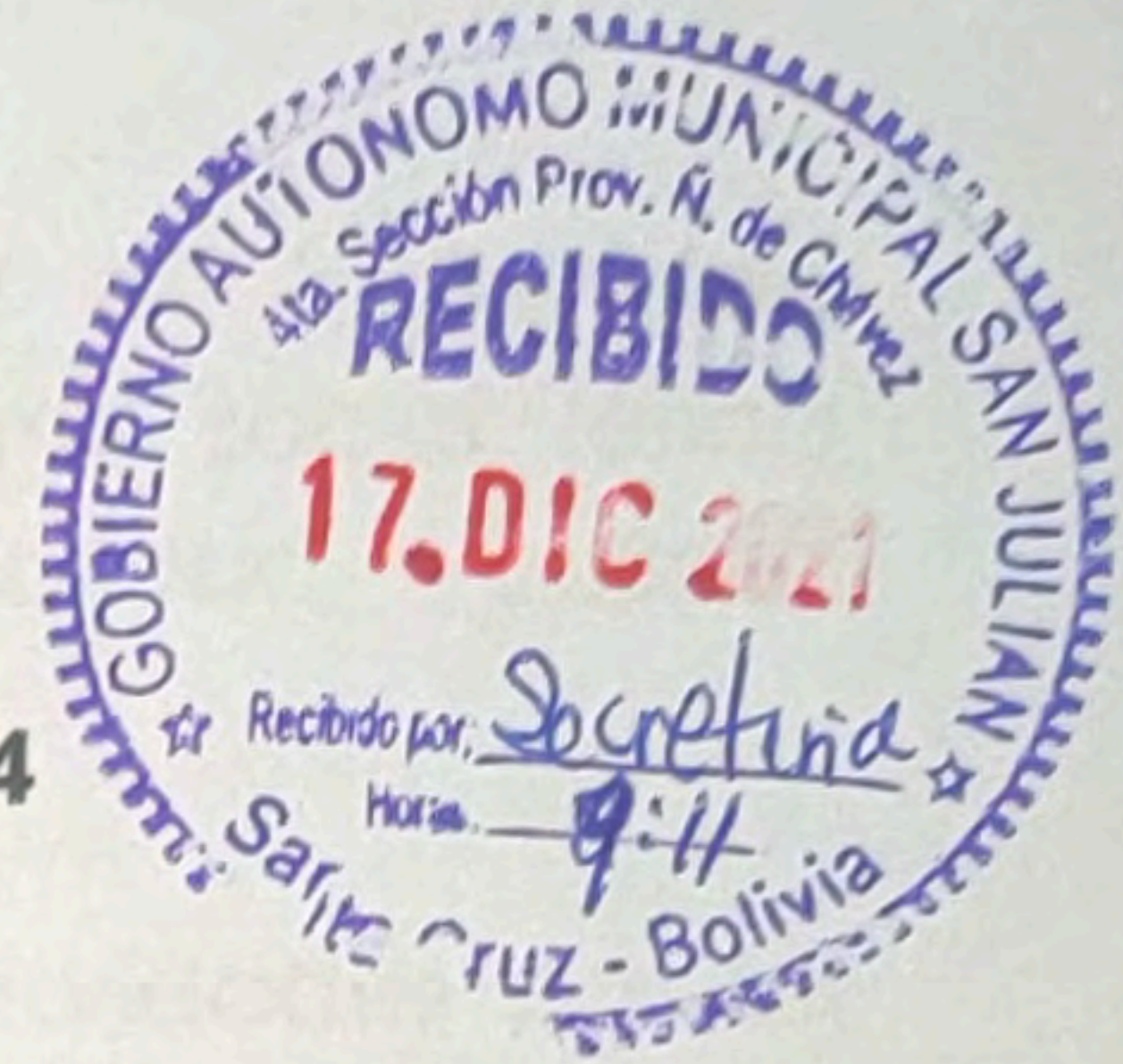


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 16 de Diciembre de 2021
CMSJ OFICIO N° 387/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 514

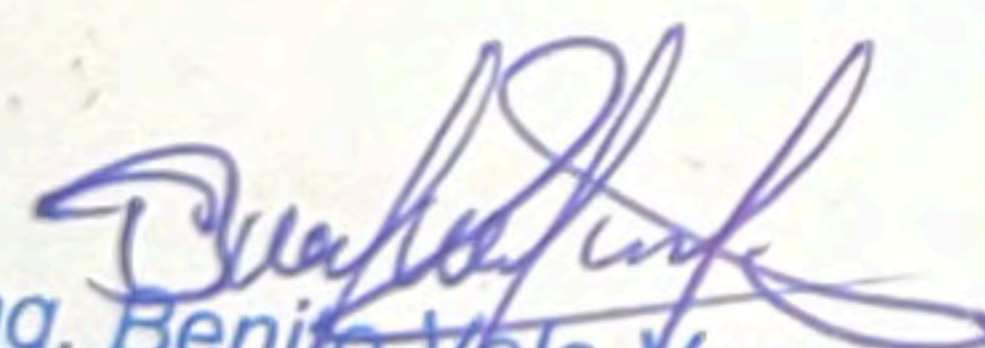
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 514.-** que Modifica los Lineamientos del Plano Director en la Unidad Vecinal 09 y Manzano 10, Urbanización Quiñones Municipio de San Julián.

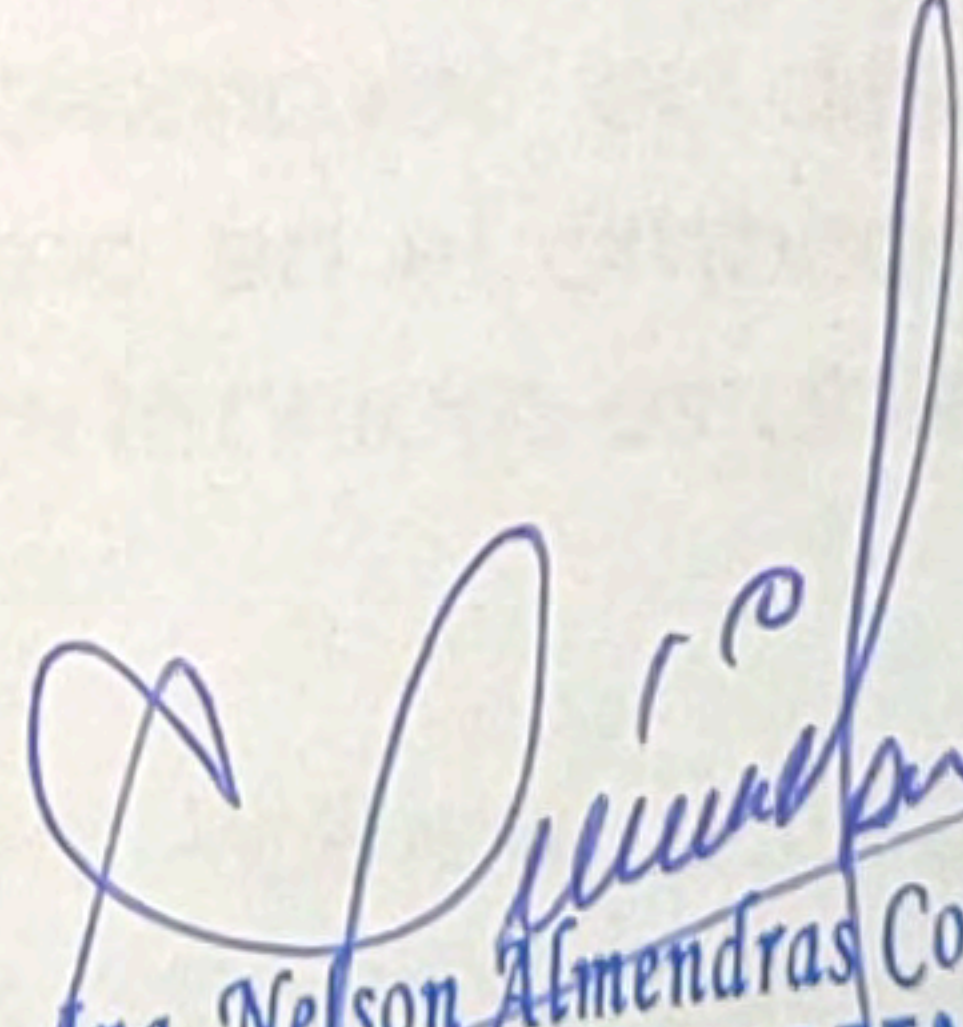
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°514/2021.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A. 14 de diciembre del año 2021.

Lic. Willy Calderón Coca.
AICALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, tal como lo dispone el artículo 272 de la Constitución Política del estado Plurinacional.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2). Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, el artículo 321 parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional dispone La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 16 de la Ley 482 dispone las atribuciones del Concejo Municipal entre sus numerales: Numeral 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Numeral 11) Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente. Numeral 12) Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. Numeral 13) Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente.

Que, el artículo 26 numeral 12) de la Ley 482 dispone Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas. Numeral 24) presentar al Concejo Municipal, la propuesta de reasignación del uso de suelos.

Que, el artículo 7 del párrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su párrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, el artículo 96 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su punto 1. Del párrafo I dispone diseñar la política nacional de planificación y el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, estableciendo normas técnicas de cumplimiento obligatorio de acuerdo a los objetivos y metas del Plan General de Desarrollo. Estas políticas deberán establecer las directrices para: la elaboración de planes de ordenamiento territorial y planes de uso del suelo departamentales, municipales y de las autonomías indígena originarias campesinas; y las reglas que faciliten la coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, así como entre estos últimos.

Que, el artículo 50 del Código de Urbanismo y Obra dispone que el plano urbano territorial aprobado mediante O.M.023/2007, establece 33 unidades vecinales y mediante Ordenanza Municipal N°074/2012 de la expansión del radio urbanismo, establece 17 unidades vecinales más, para la ciudad de San Julián haciendo un total de 50 unidades vecinales.

Que, el artículo 125 del Código de Urbanismo y Obra dispone que la superficie de terreno de la urbanización destinada a uso público, de las urbanizaciones abiertas, sigue el mismo criterio en porcentaje del presente código o sea que del terreno a urbanizar se destinara una superficie igual o mayor al 35%.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Am



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

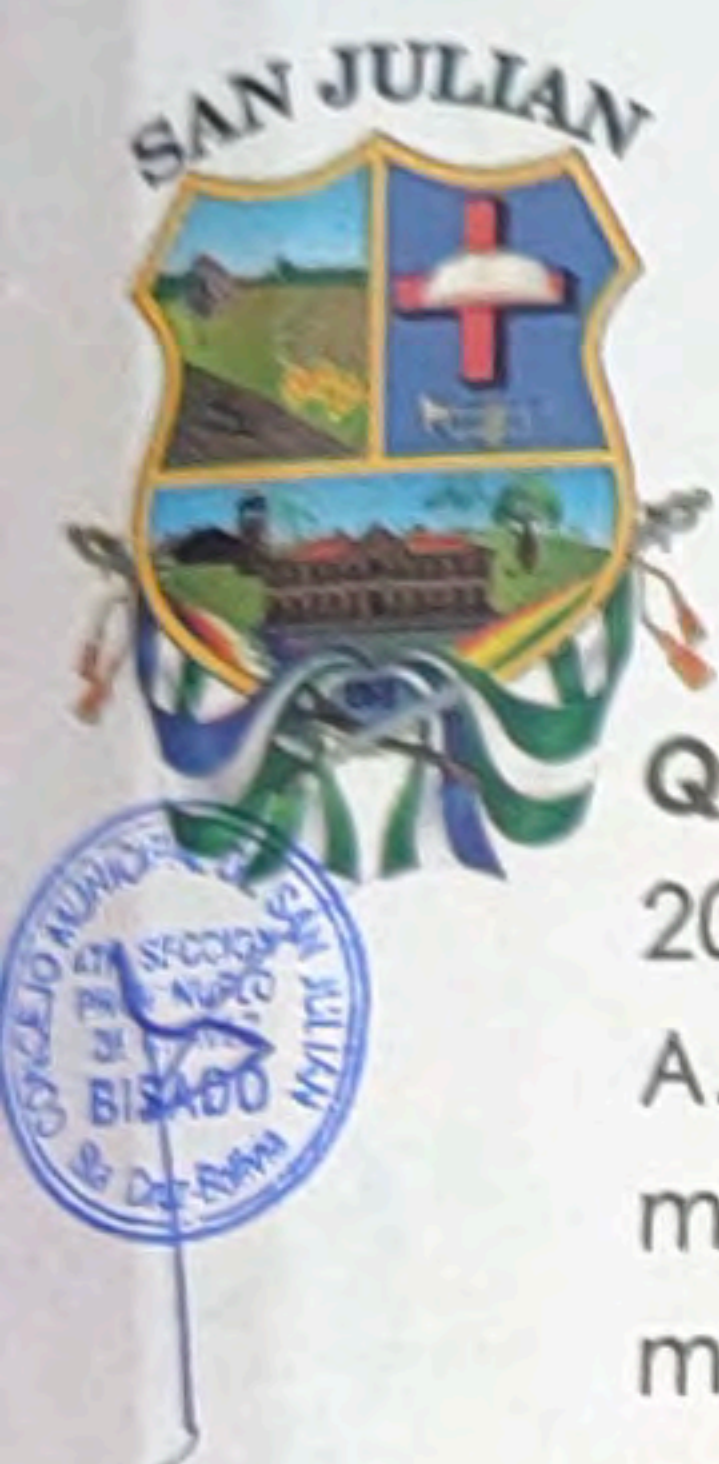


Que, El Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N.º 107 de fecha 08 de septiembre de 2015, en su artículo 1, Indica que tiene como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián.

Que, mediante Informe Técnico G.A.M.S.J. MAE.OF.INT. N.º 0041/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021, emitido por la Unidad de Ordenamiento Territorial a cargo del Arq. Marco Antonio Abrego Candia, con referencia a la **Modificación de Lineamientos (Uv. 09, Mza. 10)**, quien informa que el plano director del área urbana de San Julián aprobado en primera instancia por la ordenanza Municipal N.º 023/2007 hasta el segundo anillo, posterior a esta ordenanza se hizo la ampliación del tercer anillo mediante la ordenanza municipal N.º 074/2012 de fecha 3 de julio de 2012, asimismo se aprueba el plano homologado mediante Resolución Suprema N.º 14495 en fecha 27 de marzo de 2015, en este sentido se hizo conocer al propietario de la Urbanización Quiñones que cualquier modificación al plano director de San Julián, necesariamente debe ser de conocimiento y aprobado mediante el Concejo Municipal para que pueda dar el visto bueno a cualquier modificación.

Que, el Informe Legal N.º 132/2021 de fecha 07 de octubre de 2021, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual hace mención respecto a la modificación de lineamientos **(Uv. 09, Mza. 10)** con el fin de dar una solución a la saturación de áreas de equipamiento en el plano director y el alto porcentaje en la cesión de áreas en la Urbanización Quiñones, donde se tiene que realizar la subdivisión, con la finalidad de distribuir las áreas de manera equitativa mediante radios de influencia en el plano director, por lo que recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva de la modificación de los lineamientos del manzano 10 del Uv. 09.

Que, el informe Técnico C.I.A.T./CMSJ.Nº25/20211 de fecha 09 de noviembre del año 2021, elaborado por el Ing. Ronald Vidal Reyes, quien hace conocer tres observaciones dentro del proyecto de modificación entre ellos el Arq. Marco Antonio Abrego no justifica técnicamente la modificación de lineamientos, del manzano 10, de UV.09. para la creación de un manzano (MZ.18) favor del propietario, así también no especifica la cantidad de áreas verde y de equipamiento existen en la UV.09, 010, 31, y 32, y que se encuentran en el radio de influencia del manzano 10 UV.09; como también se observa que el acta no cuenta con firma y sello de los dirigentes de los barrios San Antonio, 2 de agosto, los Andes y los Tajibos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el informe legal **C.M.ASSL/N°006/2021** de fecha 15 de noviembre del año 2021, elaborada por la asesora legal del Concejo Municipal Abg. Graciela Leniz A. quien sugiere remitir la carpeta del Proyecto de Ley Municipal o solicitar mediante oficio externo al Ejecutivo Municipal un informe complementario de manera explícita, indicando con precisión lo que se pretende; a la brevedad posible.

Que, el informe técnico **GAM.SJ.MAE.OF.INT.N°090/2021** de fecha 06 de diciembre del año 2021, elaborada por el Arq. Marco Antonio Abrego Candia Jefe de Unidad de Ordenamiento Territorial, quien informa los datos complementario y subsanado a las observaciones realizada por el pleno en su momento, se justifica la necesidad de una modificación y se adjunta el acta de petición y rubricadas por todas las comunidades colindante.

Que, el informe Técnico **C.I.A.T./CMSJ.N°30/2021** de fecha 13 de diciembre del año 2021, elaborado por el Ing. Ronald Vidal Reyes, quien analizando el Informe Técnico de Complementación de la Unidad de Ordenamiento Territorial del **PROYECTO DE LEY APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS (U.V. 09 MZ. 10) DEL MUNICIPIO SAN JULIÁN**, se verifica que la justificación técnica para la modificación de lineamientos en la U.V. 09 Mz. 10 debido a que existe saturación de áreas de equipamiento en los radios de influencia en la Plano Director Homologado y se debe realizar una distribución equitativa de las áreas de equipamiento en los radios de influencia y la modificación de lineamientos en el Mz 10 de la U.V. 09 no afecta el porcentaje de cesión de área (35% mínimo) que debe realizar los propietarios de la Urbanización Quiñones y que exige el Código de Urbanismo, por lo que se recomienda a la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Transporte y Servicios la aprobación del **PROYECTO DE LEY APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS (U.V. 09 MZ. 10) DEL MUNICIPIO SAN JULIÁN**, debido a que existe la justificación técnica y el cumplimiento a todo lo exigido en el Código de Urbanismo y normativa vigente.

Que, el informe **OF. 002/2021** de Comisión Urbanismo, Vivienda, Servicio y Transporte de fecha 14 de diciembre del año 2021, presidida por el Pdte. Ing. Benito Vela Vargas, Stria. Dra. Claudia Lizeth Llanos Huallpa, Vocal. Sr. Florencio Orozco López, quienes por lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el oficio derivado, con referencia a la Solicitud de proyecto de Ley Municipal de Aprobación de modificación de Lineamientos **UV. 09, MZA.10**), la cual ha sido observado en su momento y subsanado a través del informe técnico **GAM.SJ.MAE.OF.INT.N°090/2021** de fecha 06 de diciembre del año 2021 presentado por el ejecutivo Municipal, complementando los datos y justificando a necesidad, misma que es corroborado por el informe técnico **C.I.A.T./CMSJ.N°30/2021** de fecha 13 de diciembre del año 2021, elaborado por el Ing. Ronald Vidal Reyes y la parte legal del pleno, y ante la iniciativa

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Am




CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

legislativa al ampro del art. 22 inciso d) art. 23 inciso b), de la norma municipal 482, lo cual es viable , esta comisión sugiere al amparo del art. 13 inciso a) relacionado al art. 16 numeral 4) de la Ley 482 y el reglamento general del concejo sugerimos la aprobación del proyecto de Ley Municipal para la de modificación de Lineamientos UV. 09, MZA.10), las cuales tendrán un beneficio en el área de comercio para los barrios aledaños a la nueva urbanización que se pretende crear.

AM



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°514/2021.

"LEY DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS (UV-09, MZA-10) DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

TITULO I MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS CAPITULO I

"OBJETO, SUBDIVISIÓN Y MODIFICACIÓN"

Artículo 1°.- (OBJETO). El Objeto de la presente ley es modificar los lineamientos del Plano Director en la Unidad Vecinal 09 y Manzano 10, Urbanización Quiñones, así como adecuar y compatibilizar las nuevas medidas dentro del Plano Director de acuerdo al informe técnico adjunto.

Artículo 2°.- (SUBDIVISIÓN). Se subdivide el manzano 10 de la Unidad Vecinal 09 llegando a quedar de la siguiente manera:

- **PREDIO UV:09; MZ: 18; L:01 al 18 (USO DE SUELO VIVIENDA)**

Departamento: Santa Cruz de la Sierra
Provincia: Ñuflo de Chávez
Sección: Cuarta
Unidad Vecinal: 09
Manzana: 18

- **Superficies y/o colindancias:**

1. **Al norte:** con calle José Ramírez. mide 105.95 m.
2. **Al sur:** con avenida Bolivia 1° Anillo de Circunvalación. mide 123.39
3. **Al este:** con calle Sucre. mide 14.69 m.
4. **Al oeste:** con calle Cochabamba. mide 87.13 m.

- **Con una Superficies =8277.32 m²**

Artículo 3°.- (MODIFICACIÓN). Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS.
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telet./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

ÚNICA. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil Veintiún años.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Nelson Almendras Colque.
1ER. CONCEJAL SECRETARIO.



Ing. Benito Vela Vargas.
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 27 de Diciembre de 2021

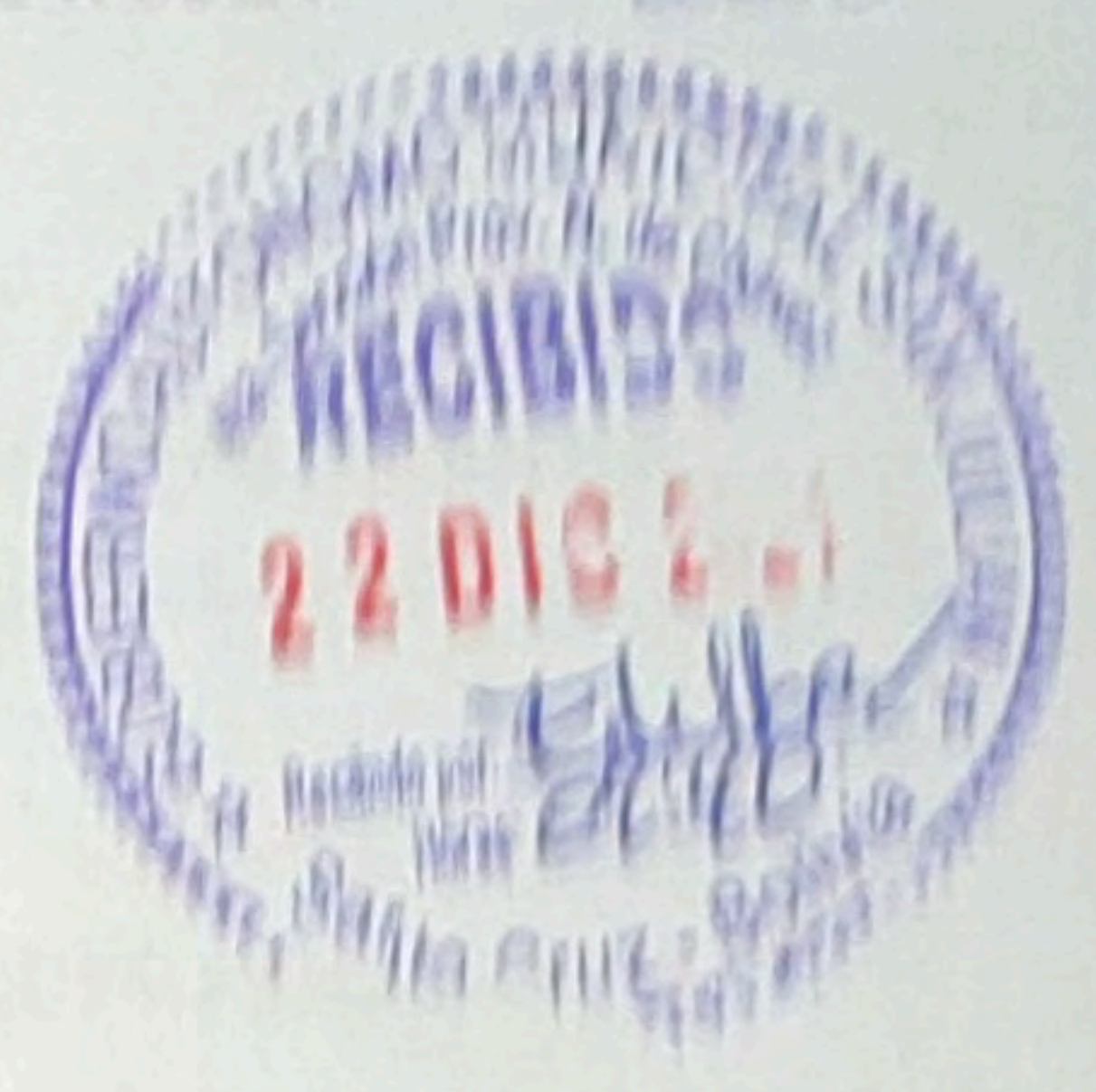
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



San Julián 21 de Diciembre de 2021
GMSJ OFICIO N° 391/2021

3275

Señor:
Lic. Willy Galderón Gosa
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.:



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 515

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 515, que APRUEBA la "Declaratoria de Situación de Emergencia por Amenaza de Inundaciones del Río Grande y Precipitaciones Pluviales en el Municipal de San Julián".

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N°515/2021.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A. 21 de diciembre del año 2021.
Uc. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el artículo 9 numeral 2) de la Constitución Plica de Estado Plurinacional dispone que son funciones, fines y deber del Estado de garantizar la seguridad y protección de todas las personas.

Que, el artículo 108 numeral 11) de la Constitución Plica de Estado Plurinacional dispone que son deberes de las bolivianas y bolivianos, socorrer...

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones;

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado dispone que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde.


Que, el artículo 284 de la Constitución Política del Estado expresa que el Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal. Numeral IV. El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por esta Constitución.

Que, la misma Constitución Política del Estado en su Artículo 297, parágrafo II, establece que toda competencia que no esté incluida en esta Constitución será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla por Ley, siendo aplicada dicha delegación en el Artículo 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización que determina las facultades de cada nivel de Gobierno sobre la competencia de gestión de riesgo y atención de desastres naturales.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. *Alm*

Que, el artículo 407 numerales 1) y 4), establece como objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros, establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; y proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros.

Que, la Ley de Gobiernos Autonomías dispone en su artículo 16 numerales 4) en el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y abrogarlas y Modificarlas.

Que, la Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010, regula el régimen de autonomías teniendo como uno de sus alcances el régimen competencial, aplicable a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas. Por otro lado, el artículo 9, párrafo I, numeral 3 estipula que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias del gobierno autónomo.

Que, el artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos según criterio de población, territorio y equidad mediante sufragio universal.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización dispone en su artículo 100 e incorpora la Gestión de Riesgo y Atención de Desastres Naturales como competencias residuales del Estado y define las responsabilidades de los cuatro niveles: central, Departamental, Municipal y las Autonomías Indígenas originaria campesinas. En la fase de prevención están relacionadas esencialmente con el monitoreo del riesgo, la alerta y el manejo de información.

Que, el artículo 100 del cuerpo legal mencionado incorpora la competencia residual de gestión de riesgos, otorgando a los gobiernos municipales las competencias exclusivas a declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, el artículo 1 de la Ley 602 dispone que la presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Am



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Que, el numeral 1) del artículo 5 de la Ley 602 dispone la prioridad de todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socioproductiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, el artículo 32 de la Ley 602 dispone que la declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

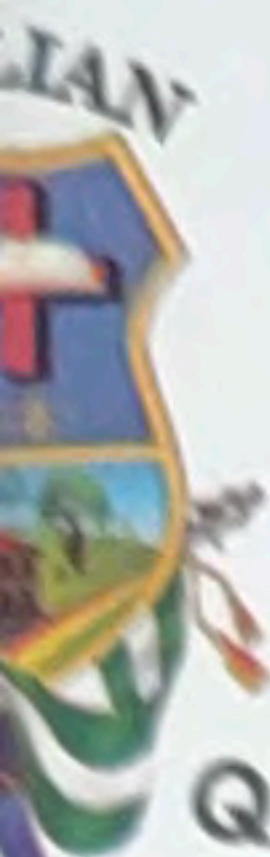
Que, el artículo 35 de la Ley 602 dispone en su paragrafo I. Las Alertas son situaciones o estados de vigilancia y monitoreo de amenazas probables frente a las condiciones de vulnerabilidad existentes, anteriores a la ocurrencia de desastres y/o emergencias que se declaran con la finalidad de activar protocolos dispuestos en los planes de emergencia y contingencia y otros mecanismos; informan a la población sobre los posibles riesgos existentes; activan protocolos de prevención; y se preparan ante posibles desastres y/o emergencias. II. Los tipos de alertas se diferencian de acuerdo a la proximidad de ocurrencia del evento, la magnitud y el impacto de daños y pérdidas probables que puedan generar situaciones de desastres y/o emergencias.

Que, el inciso c) del artículo 36 de la Ley 602 dispone que son procesos o fenómenos de origen hidrológico; pertenecen a este tipo de amenazas, las inundaciones y los desbordamientos de ríos, lagos, lagunas y otros, relacionado al art. 37 en su inciso c) de la Ley 602.

Que, el artículo 39 inciso c) punto 1 dispone que la emergencia Municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención, relacionados a los artículos 40, 41.

Que, el inciso h) del artículo 2 del D.S. 2342 dispone Emergencia: Escenario de afectación a las personas, sus bienes, medios de vida, servicios y su entorno, causadas por un evento adverso de origen natural o generado por la actividad humana (antrópico), en el contexto de un proceso social, que puede ser resuelto con los recursos que la comunidad o región afectada posee, relacionado al artículo 65 de la norma precitada.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 10 parágrafo III de la Ley 777 dispone que el Sistema de Planificación Integral del Estado, incorpora de forma integrada la gestión de riesgos, gestión del cambio climático y gestión de sistemas de vida, fortaleciendo las capacidades de resiliencia de la sociedad y la naturaleza.

Que, la Ley 1178 establece en su artículo 10 las condiciones y procesos bajo las cuales las entidades estatales deben realizar la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el artículo 67 del D.S. 181 sección v modalidad de contratación por desastres y/o emergencias establece Modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 602, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, relacionado a los artículos 68 y 69 del D.S. 181.

Que, por el Informe Técnico, elaborado por la la Ing. Alejandra Ortega Rivera, con referencia "Informe Técnico de Declaratoria de Emergencia por Amenaza Inundaciones del Rio Grande y precipitaciones Pluviales" donde indica que ha consecuencia de las precipitaciones pluviales por encima de los rangos de normalidad, con picos de crecida de 3,47 y 4 metros en Abapó, registrados en los últimos días ocasionaron afectaciones sobre la barranca y defensivos del Río Grande habiendo sectores con pequeños rebalses, lo cual generó un alto riesgo de desborde y rebalses en los diferentes sectores críticos como ser: **Puerto Pacay, Cosorió 1-Mandarino, Puerto Pacheco- San Isidro- El Carmen, Puerto Michel (Los Andes), Puerto Burgos, el Gaucho, Motacú, Curichi-Zafreiros y Comunidades.**

Que, el informe Legal No. 169/2021 de 14 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, recomienda al Alcalde Municipal, que mediante ley Municipal se Declare situación de emergencia por Amenaza Inundaciones del Rio Grande y precipitaciones Pluviales en toda la Jurisdicción de San Julián, con el propósito de mitigar y reducir las posibles consecuencias de los fenómenos naturales; inundaciones, riadas, desbordes de ríos, deslizamientos y otros.

Que, el informe legal **C.M.ASSL/N°020/2021** de fecha 17 de diciembre del año 2021, elaborada por la asesora legal del Concejo Municipal Abg. Graciela Leniz ^{Am} A. quien sugiere ante la necesidad de seguir cubriendo estas afectaciones producidas nuevamente por causas naturales climatológicas que causa zozobra entre los pobladores por las riadas e inundaciones que se pueden llevar cultivos y animales de granja, algunas casas en peligro que pueden venirse abajo, por las precipitaciones de un posible turbión, que podría causar un nivel de amenaza de alerta roja. El suscrito Abogado profesional recomienda a la **Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Comision y al pleno, al amparo de los artículos 16 numeral 4), 22 inciso d) 23 inciso b) de la Ley 482, lo siguiente: Considerar la Iniciativa Legislativa Municipal de DECLARACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA INUNDACIONES DEL RIO GRANDE Y PRECIPITACIONES PLUVIALES al Municipio de San Julián, por los posibles daños que puede causar riadas e inundaciones en las zonas críticas en esta jurisdicción.

Que, el informe de la comision CDEPyMA-OFICION.º005/2021 de fecha 20 de diciembre del año 2021, presidida por el Pdte. Sr. Marcos Villca Reyes, Stria. Sra. Esther C. Cardozo Rodríguez, Vocal Sr. Florencio Orozco López, quienes por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el expediente derivado, con referencia a la petición de la MAE de una **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL (POR AMENAZA DE INUNDACIONES DEL RIO GRANDE Y PRECIPITACIÓN PLUVIAL) EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**, en base a las normas legales de la Ley 031. 602 y su decreto reglamentario 2342, 482 y demás vigentes, con la necesidad de priorizar y evitar que estas afectaciones lleguen a las zonas críticas (COSORIO 2(MANDARINO) MICHEL BURGOS, GAUCHO, MOTACU, CURICHI-GUINEAL), las cuales se encuentran en un alto riesgo de inundaciones por rebalses o desbordes, en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes esta comisión sugiere al Concejo Municipal de San Julián, la aprobación de la iniciativa legislativa Municipal de acuerdo al artículo 22 inciso d) y 23 inciso b) y el articulo 16 numeral 4) de la Ley 482.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°515/2021.

"DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR AMENAZA DE INUNDACIONES DEL RIO GRANDE Y PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

"OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD"

Artículo 1º. (Objeto). - La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar Situación de Emergencia Municipal en toda la jurisdicción del Municipio de San Julián, por peligro de las precipitaciones fluviales, inundaciones a los (centros urbanos y comunidades) y desborde del río Grande, en el marco de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", y la Ley 602 de Gestión de Riesgo, Decreto Supremo 2342 que reglamenta a la Ley N° 602.

Artículo 2º. (Fines). - La presente Ley tiene como finalidad tomar las acciones inmediatas y necesarias para prevenir, que se ocasione un daño irreparable ante el evento climático e hidrológico a consecuencia de periodo de lluvias en el municipio de San Julián. *Am*

Artículo 3º. (Ámbito de Aplicación). - La presente Ley Municipal se aplicará en todo el territorio del Municipio de San Julián y todas las instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y personas naturales y/o jurídicas, que intervienen o se relacionan con la gestión de riesgos dentro de la jurisdicción.

Artículo 4º. (Responsabilidad).- Las Máximas Autoridades Ejecutivas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, conforme a su responsabilidad, competencia y jurisdicción en el ámbito municipal, en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, son responsables de asumir las acciones de atención y de reducción de riesgos, emergentes de la emergencia declarada, así como del destino de los recursos asignados a los fines establecidos en la presente Ley, en el marco de la Ley N.º 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y el Reglamento de

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001 y otros instrumentos normativos.

CAPITULO II

"RECURSOS ECONÓMICOS Y CUMPLIMIENTO"

Artículo 5°. (Recursos Económicos). I. Se autoriza al Ejecutivo Municipal, utilizar recursos económicos, para la implementación de acciones y ejecución de proyectos de prevención en atención de la emergencia declarada y la atención de las necesidades humanitarias y rehabilitación de los sectores afectados.

II. Se autoriza al Ejecutivo Municipal coordinar con la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para que esta pueda realizar la reasignación de los recursos económicos que requieran para ejecutar acciones que demanden la atención de la emergencia, en el marco de sus competencias en el ámbito departamental.

III. Se autoriza a las entidades e instituciones, involucradas en la atención de la emergencia y recuperación de los sectores afectados, a realizar la reasignación de los recursos económicos que requieran.

Artículo 6.- (Cumplimiento). - Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a través de la Unidad de Desastres Naturales y el Secretario Municipal correspondiente. *Am.*

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS.

ÚNICA. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Se instruye al Ejecutivo Municipal tomar en cuenta las zonas críticas en los centros urbanos de todos los distritos municipales que forman parte dentro del territorio de San Julián.

Segunda. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Tercera. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Veintiún días del mes de diciembre de dos mil Veintiún años.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]

Ing. Nelson Almendras Colque.
1ER. CONCEJAL SECRETARIO.



[Handwritten signature]

Ing. Benito Vela Vargas.
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 22 de Diciembre de 2021

[Handwritten signature]
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 30 de Diciembre de 2021
CMSJ OFICIO N° 399/2021

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 516

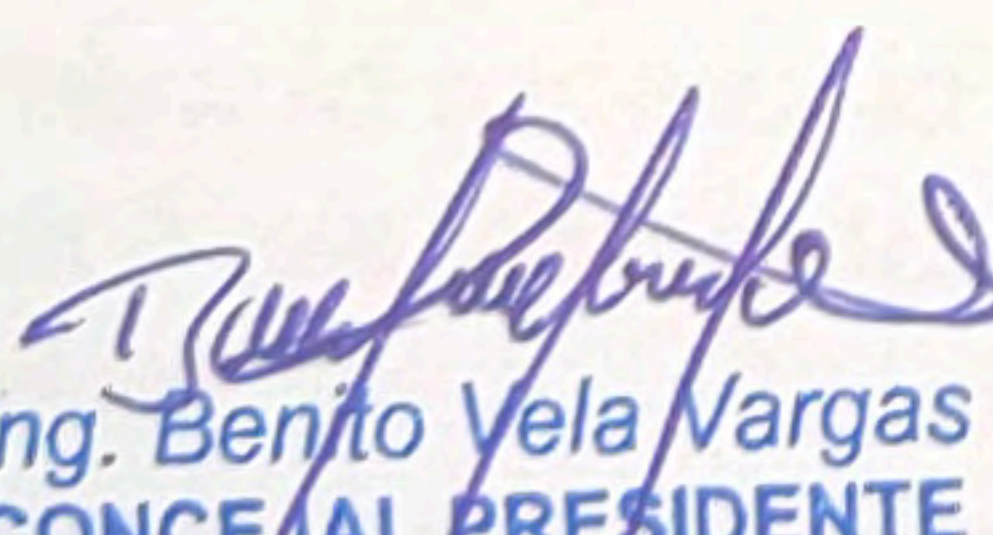
Señor Alcalde,

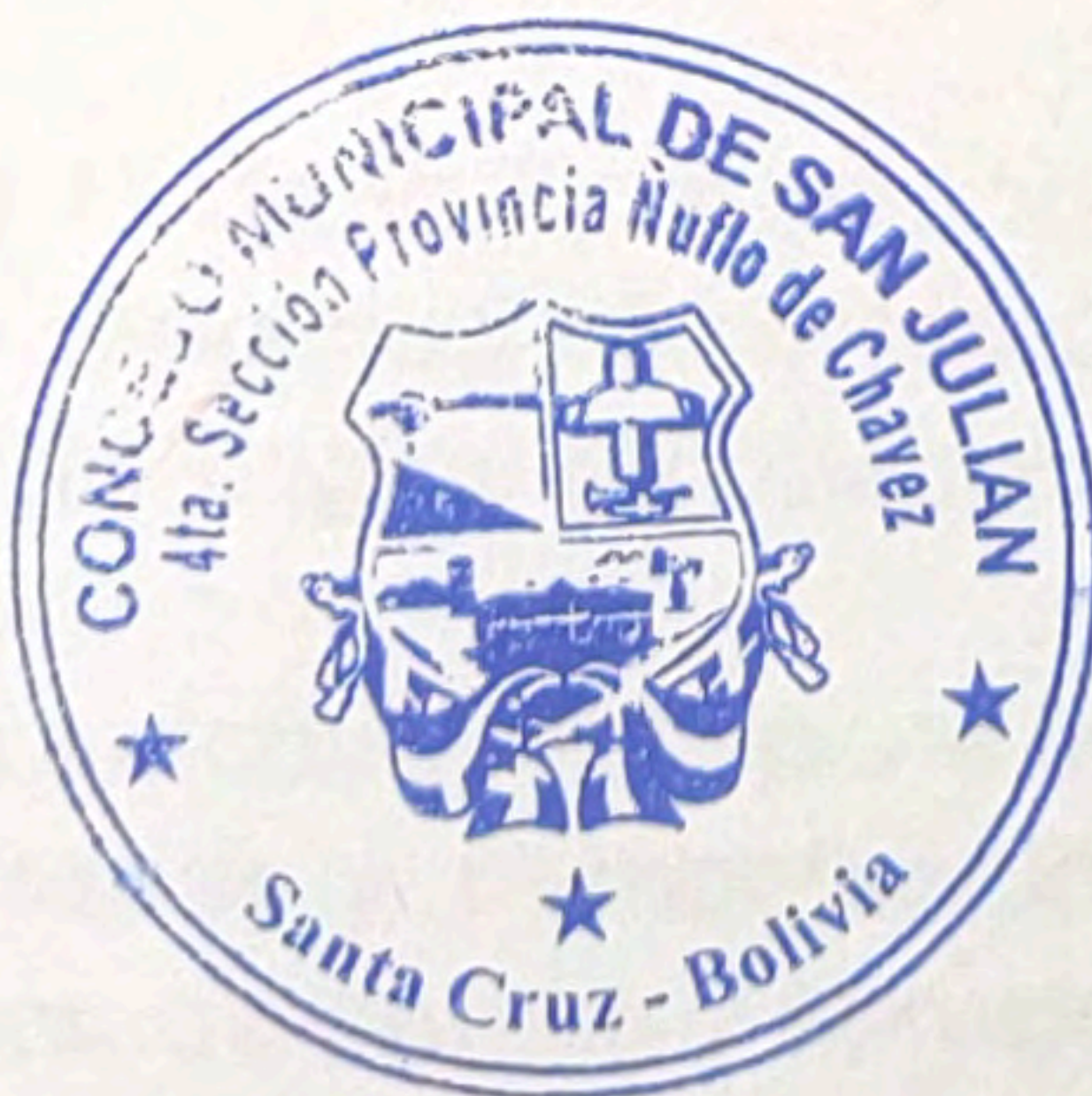
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 516.-** que declara situación de Desastre Municipal en el Municipio de San Julián a los Distritos Municipales (La Asunta, Berlin Norte, Berlin Sur, 10 de Noviembre, Illimani, Limoncito, 02 de Agosto, El Limonal, Fortin Libertad y San Salvador) por el fenómeno adverso (Inundaciones).

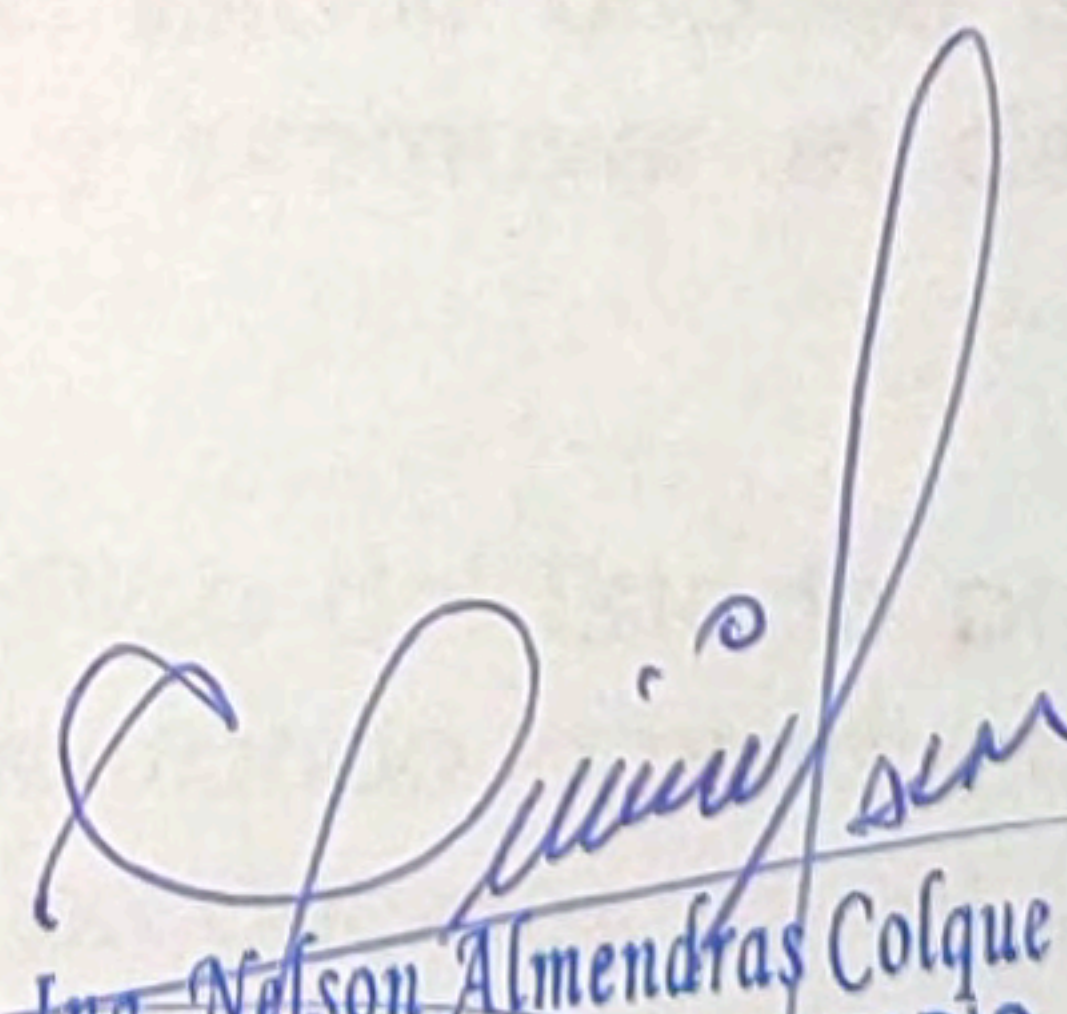
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°516/2021.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 30 de diciembre del año 2021.

Lic. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el artículo 9 numeral 2) de la Constitución Política de Estado Plurinacional dispone que son funciones, fines y deber del Estado de garantizar la seguridad y protección de todas las personas. *Am.*

Que, el artículo 108 numeral 11) de la Constitución Política de Estado Plurinacional dispone que son deberes de las bolivianas y bolivianos, socorrer...

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones; *03*

Que, el artículo 284 de la Constitución Política del Estado expresa que el Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal. **Numeral IV.** El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por esta Constitución.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: **Numeral 2).** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, el art. 407 numeral 1) de la Constitución Política del Estado prescribe: Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que, la Ley de Gobiernos Autonomías dispone en su artículo 16 numerales **4)** en el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y abrogarlas y Modificarlas. -

Que, el artículo 26 de la Ley 482 en su numeral 10) la alcaldesa tiene la atribución de dirigir la Gestión Pública.

Que, la Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010, regula el régimen de autonomías teniendo como uno de sus alcances el régimen *Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Tel. Fax 965 30 15*

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

las entidades territoriales autónomas. Por otro lado, el artículo 9, párrafo I, numeral 3 estipula que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias del gobierno autónomo.

Que, el artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos según criterio de población, territorio y equidad mediante sufragio universal. *Dum.*

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización dispone en su artículo 100 e incorpora la Gestión de Riesgo y Atención de Desastres Naturales como competencias residuales del Estado y define las responsabilidades de los cuatro niveles: central, Departamental, Municipal y las Autonomías Indígenas originaria campesinas. En la fase de prevención están relacionadas esencialmente con el monitoreo del riesgo, la alerta y el manejo de información. *g*

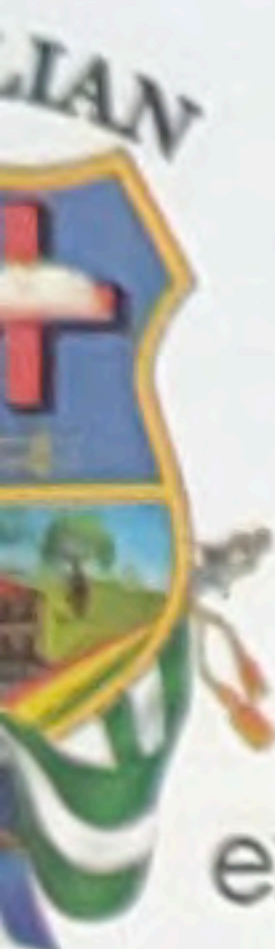
Que, el artículo 100 del cuerpo legal mencionado incorpora la competencia residual de gestión de riesgos, otorgando a los gobiernos municipales las competencias exclusivas a declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, el artículo 1 de la Ley 602 dispone que la presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, el numeral 1) del artículo 5 de la Ley 602 dispone la prioridad de todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socioproductiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, el artículo 32 de la Ley 602 dispone que la declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el artículo 35 de la Ley 602 dispone en su paragrafo I. Las Alertas son situaciones o estados de vigilancia y monitoreo de amenazas probables frente a las condiciones de vulnerabilidad existentes, anteriores a la ocurrencia de desastres y/o emergencias que se declaran con la finalidad de activar protocolos dispuestos en los planes de emergencia y contingencia y otros mecanismos; informan a la población sobre los posibles riesgos existentes; activan protocolos de prevención; y se preparan ante posibles desastres y/o emergencias. II. Los tipos de alertas se diferencian de acuerdo a la proximidad de ocurrencia del evento, la magnitud y el impacto de daños y pérdidas probables que puedan generar situaciones de desastres y/o emergencias.

Am

Que, el inciso c) del artículo 36 de la Ley 602 dispone que son procesos o fenómenos de origen hidrológico; pertenecen a este tipo de amenazas, las inundaciones y los desbordamientos de ríos, lagos, lagunas y otros, relacionado al art. 37 en su inciso c) de la Ley 602.

el

Que, el artículo 39 inciso c) punto 2 de la Ley 602, dispone que Desastre Municipal. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención, relacionados a los artículos 40, 41.

Que, el inciso g) del artículo 2 del D.S. 2342 dispone desastre: Escenario de grave afectación y/o daño directo a las personas, sus bienes, medios de vida, servicios y su entorno, causadas por un evento adverso de origen natural o generado por la actividad humana (antrópico), en el contexto de un proceso social, que exceden la capacidad de respuesta de la comunidad o región afectada; relacionado al artículo 65 de la norma precitada.

Que, el artículo 63 del Reglamento a la Ley 602 dispone que las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos: 1. Descripción general del área afectada; 2. Determinación de las condiciones que generaron el desastres y/o emergencia; 3. Descripción de los daños y análisis de necesidades; 4. Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos; 5. Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia; 6. Informe de ejecución presupuestaria en el marco del desastres y/o emergencia; 7. Análisis de alternativas para la atención del desastre y/o emergencia; 8. Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación; 9. Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 10 parágrafo III de la Ley 777 dispone que el Sistema de Planificación Integral del Estado, incorpora de forma integrada la gestión de riesgos, gestión del cambio climático y gestión de sistemas de vida, fortaleciendo las capacidades de resiliencia de la sociedad y la naturaleza.

Que, la Ley 1178 establece en su artículo 10 las condiciones y procesos bajo las cuales las entidades estatales deben realizar la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. AM.

Que, el artículo 67 del D.S. 181 sección v modalidad de contratación por desastres y/o emergencias establece Modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 602, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres. d

Que, el Concejo Municipal de San Julián considera, analiza y aprueba la declaratoria de Desastre Municipal, bajo la figura legal de Dispensación de tramite al amparo del artículo 37 del Reglamento Municipal del Concejo, figura legal que adopto por tratarse de una necesidad real y urgente por los desastres que ocasiono las precipitaciones pluviales, cambios climatológicos e hidrológico e inundaciones y rebalse del Rio Grande, en los 10 distritos (La Asunta, Berlín Norte, Berlín Sur, 10 de Noviembre, Illimani, Limoncito, 02 de agosto, El Limonal, Fortín Libertad, San Salvador), afectando a más de 1000 familias, por lo que el presidente del Concejo Municipal Ing. Benito Vela Vargas somete a consideración previa recomendación de Asesoría legal Abg. Graciela Leniz A., quien en análisis legal y en cumplimiento a la Ley 602 a sus artículos 5-1), 32, 36- c), 37 y 39 -g) y su decreto reglamentario 2342 en sus artículos 2-g) y 63, relacionado a la Ley 031 marco de autonomías y descentralización art. 100 12), y demás normas vigentes; y al haber agostado los recursos presupuestado para la gestión 2021, dentro del POA (gestión de riesgo) hasta el 100% es necesario la Declaratoria de Desastre Municipal, misma que es aprobada por 6 Concejales y uno en comision (mayoría total) el proyecto de Ley Municipal de Declaratoria de Desastre Municipal den detalle y en grande.

Que, por el Informe Técnico GAMSJ.DD.OO.PP.INF.INT.º90/2021 de fecha 29 de diciembre del 2021, elaborado por la Ing. Alejandra Ortega Rivera, quien recomienda Declarar Desastre Municipal por las inundaciones a causa del rebalse y/o desborde del Rio Grande, estableciendo las medidas de vigilancia, control, prevención y atención necesarias para evitar un mayor daño a los sistemas de vida de los comunarios de los distros La Asunta, Distrito Berlín Norte y Sur, 10 de Noviembre, Illimani, Limoncito, 2 de Agosto; misma que deberá tener un plazo de duración de 6 meses computable a partir de la publicación del

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Decreto o Ley, podrán evaluar antes del vencimiento del término establecido en el presente artículo si corresponde ampliar o no la vigencia de la declaratoria de desastre por la continuidad del evento, remitiendo al efecto los sustentos técnicos y legales respectivos que ameriten dicha ampliación en forma expresa. Así también mantener activado el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal y se dispone dar continuidad a las acciones establecidas mediante Ley Municipal Autónoma N°515/2021 de Declaratoria de Situación de Emergencia Municipal en toda la Jurisdicción del Municipio de San Julián, en el marco de la Ley N° 602 el presente informe sea remitido a la Dirección Jurídica a objeto de proseguir su trámite correspondiente para la declaratoria de desastre municipal en mérito a los informes técnicos remitidos por las distintas dirección del gobierno autónomo municipal de San Julián.

Aut.

Que, por el Informe Técnico financiero N°11/2021 de fecha 24 de diciembre del 2021, elaborado por la el Lic. Santos Molle Mamani director Administrativo Financiero quien recomienda al evidenciar en el detalle de Estructura Financiera el Municipio no se puede asignar más recursos a este programa (gestión de riesgo), dado que ya todos los recursos que maneja el Municipio están comprometidos en actividades y proyectos en ejecución y para la atención de la emergencia sanitaria por el rebrote del COVID-19. Por lo que se recomienda realizar las gestiones necesarias ante las instancias Departamental y Nacional para atender los desastres a causas de las inundaciones en el Municipio de San Julián, tal como adjunta el reporte del SIGEP y la Certificación Presupuestaria.

Aut.

Que, por el Informe Técnico de afectación aña Infraestructura Vial por precipitaciones Pluviales Extraordinaria municipio de San Julián, de fecha 22 de diciembre del año 2021, elaborado por el Ing. Juan David Cerezo Zorilla, quien recomienda precautelar la vida de las personas atendiendo las necesidades más básicas de las más de 1100 familias afectadas por desborde de ríos e inundaciones de vías de acceso, Gestionar y asignar recursos según declaratoria de emergencia para cubrir las necesidades más básicas identificadas, lo siguiente (construcción de 30 alcantarillas del tipo III, construcción de 15 alcantarillas del tipo II, tubos de circulares de 1.20m 155pza trabajo de equipo pesado 950 horas, lanchas con motor 12pza).

Que, por el Informe Técnico DD.HH.OF.N°24/2021 de fecha 27 de diciembre del año 2021, elaborado por la Lic. Graciela Delia Quispe Porco quien recomienda en base a la realidad y la necesidad es urgente tomar decisiones emergencia tenemos familias rodeadas por el agua y no tiene donde evacuar y la perdida de gran escala en la producción (sembradíos), también la perdidas de animales domésticos (vacas, cerdo, gallinas etc.) que fue sustento de su diario vivir de las familias de escaso recursos económicos. El Gobierno Autónomo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal de San Julián agoto todo el presupuesto y la parte logística, como conocimiento es insostenible garantizar la evacuación, con alimentación, medicamentos y reactivación económica. Por lo tanto solicitamos a la MAE declarar zona de desastre Natural para solicitar apoyo a los tres niveles de nuestro Estado Plurinacional.

Que, por el Informe Técnico N°03/2021 de fecha 27 de diciembre del año 2021, elaborado por el Ing. Limberg Vargas Calizaya, quien recomienda ante el evento el evento adverso: inundaciones por las altas precipitaciones y desborde de río grande en el mes de noviembre y diciembre el Municipio de San Julián, tuvo una afectación en gran magnitud al Municipio de San Julián afectando a los 10 Distritos Municipales de los cuales 81 comunidades con 1711 familias sufrieron daños totales en sus cultivos agrícolas y actividades pecuarias de la campaña de verano en TOTAL sumando una superficie de 118759 HECTÁREAS de acuerdo al levantamiento de dato preliminar y registro de datos tomados hasta la fecha actual (Se aclara que aún falta registrar algunas comunidades que no se han reportado), por lo que se recomienda viabilizar LA DECLARATORIA DE DESASTRE, debido a que las capacidades económicas del Municipio no son suficientes para responder a las medidas de rehabilitación de acuerdo a las necesidades identificadas, ya que la magnitud del daño por el evento adverso es alto y las pérdidas económicas del agricultor.

Que, el informe Legal N°179/2021 de fecha 30 de diciembre del año 2021, elaborado por el Abg. David Rojas Cabrera Director de Asesoría Jurídica del GAMSJ, recomienda en consideración al informe técnico de OF. GAMSJ.DD.OO.PP. INF. INT. N° 90/2021; Informe Financiero N° 11/2021; Informe Técnico de D.D.H.H. N° 21/2021; Informe Técnico D.D.E.E. N° 03/2021, tomando en cuenta los acontecimientos meteorológicos que actualmente vienen afectando de sobremanera a los Distritos: La Asunta, Distrito Berlín Norte, Berlín Sur, 10 de Noviembre, Illimani, Limoncito, 2 de Agosto, El Limonal, Fortín Libertad, San Salvador del municipio de San Julián y en conformidad con las normas legales vigentes aplicables al presente caso, la Unidad de Asesoría Legal, en uso de sus legítimas atribuciones concluye y recomienda que existen la justificación técnica y legal para una **DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL** con aplicación en los/as (Distritos: La Asunta, Distrito Berlín Norte, Berlín Sur, 10 de Noviembre, Illimani, Limoncito, 2 de Agosto, El Limonal, Fortín Libertad, San Salvador), de conformidad al informe técnico de Obras Públicas con OF. GAMSJ.DD. OO. PP. INF. INT. N° 90/2021; Informe Financiero N° 11/2021; Informe Técnico de D.D.H.H. N° 21/2021; Informe Técnico D.D.E.E. N° 03/2021, y sea de forma expresa mediante el instrumento legal pertinente, emitido por el Concejo Municipal de San Julián.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°516/2021.

"DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL POR EL FENÓMENO ADVERSO DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

"OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD"

Artículo 1º. (Objeto). - La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar Situación de Desastre Municipal en el Municipio de San Julián, a los distritos Municipales (La Asunta, Berlín Norte, Berlín Sur, 10 de Noviembre, Illimani, Limoncito, 02 de agosto, El Limonal, Fortín libertad y San Salvador) por el Fenómeno Adverso (Inundaciones), en el marco de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", y la Ley 602 de Gestión de Riesgo, Decreto Supremo 2342 que reglamenta a la Ley N° 602.

Am.

19

Artículo 2º. (Fines). - La presente Ley tiene como finalidad tomar las acciones inmediatas y necesarias, para gestionar el trámite pertinente ante las instancias correspondiente de acuerdo a norma vigentes.

Artículo 3º. (Ámbito de Aplicación). - La presente Ley Municipal se aplicará en el territorio del Municipio de San Julián, para la atención de los distritos afectados que se mencionan en el artículo uno de la presente Ley.

Artículo 4º. (Gestión de Trámite). - El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a través de las direcciones correspondientes deberán gestionar todos los trámites necesarios, ante las instancias correspondiente, para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Artículo 5º (Remisión). - Remítase un ejemplar de la presente Ley Municipal al Gobierno departamental de Santa Cruz, Viceministro de Defensa Civil a efectos de que nuestro municipio sea asistido por estas instancias.

TITULO II

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS.

ÚNICA. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

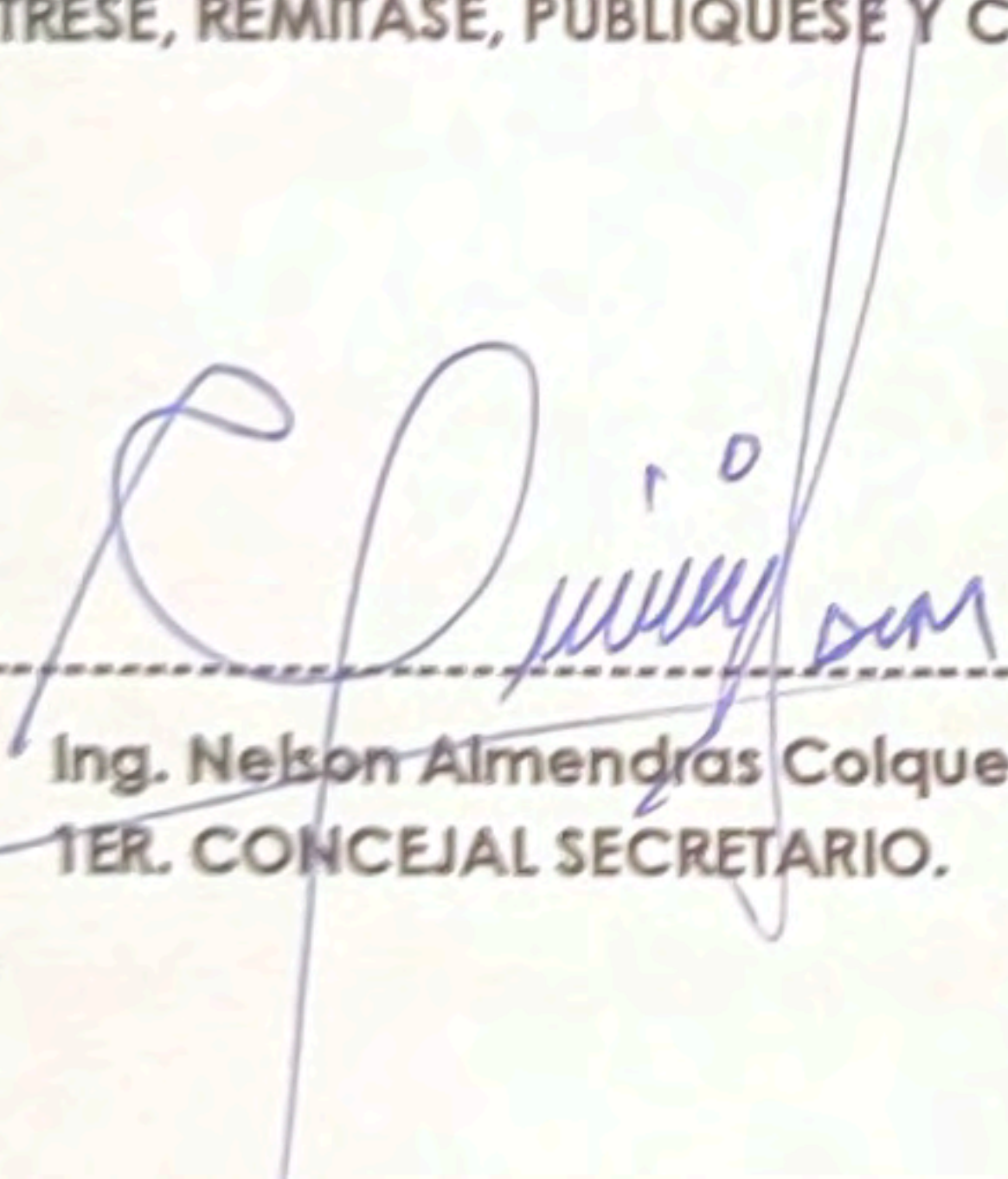
DISPOSICIONES FINALES

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

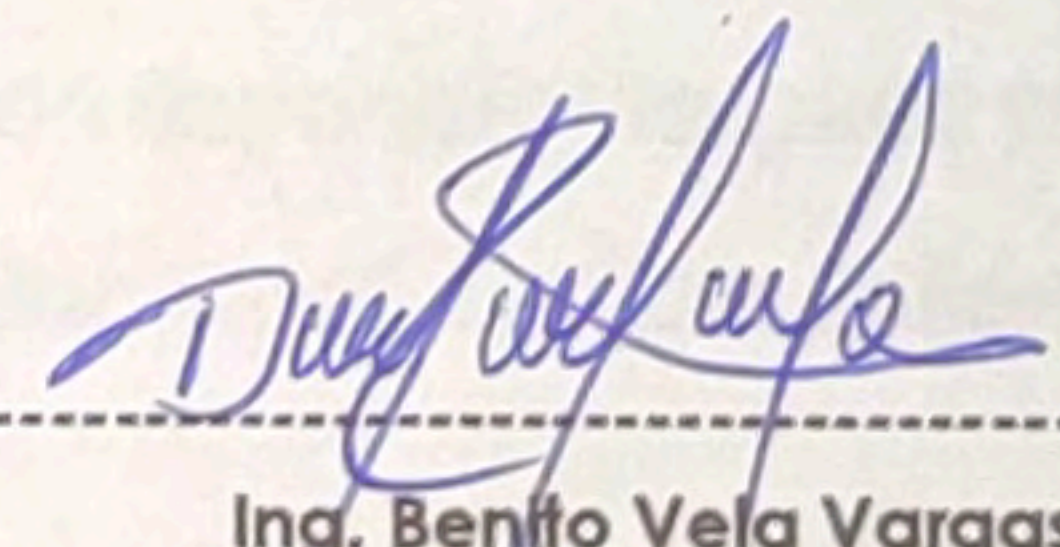
Segundo. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Treinta días del mes de diciembre de dos mil Veintiún años.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Nelson Almendras Colque.
TER. CONCEJAL SECRETARIO.

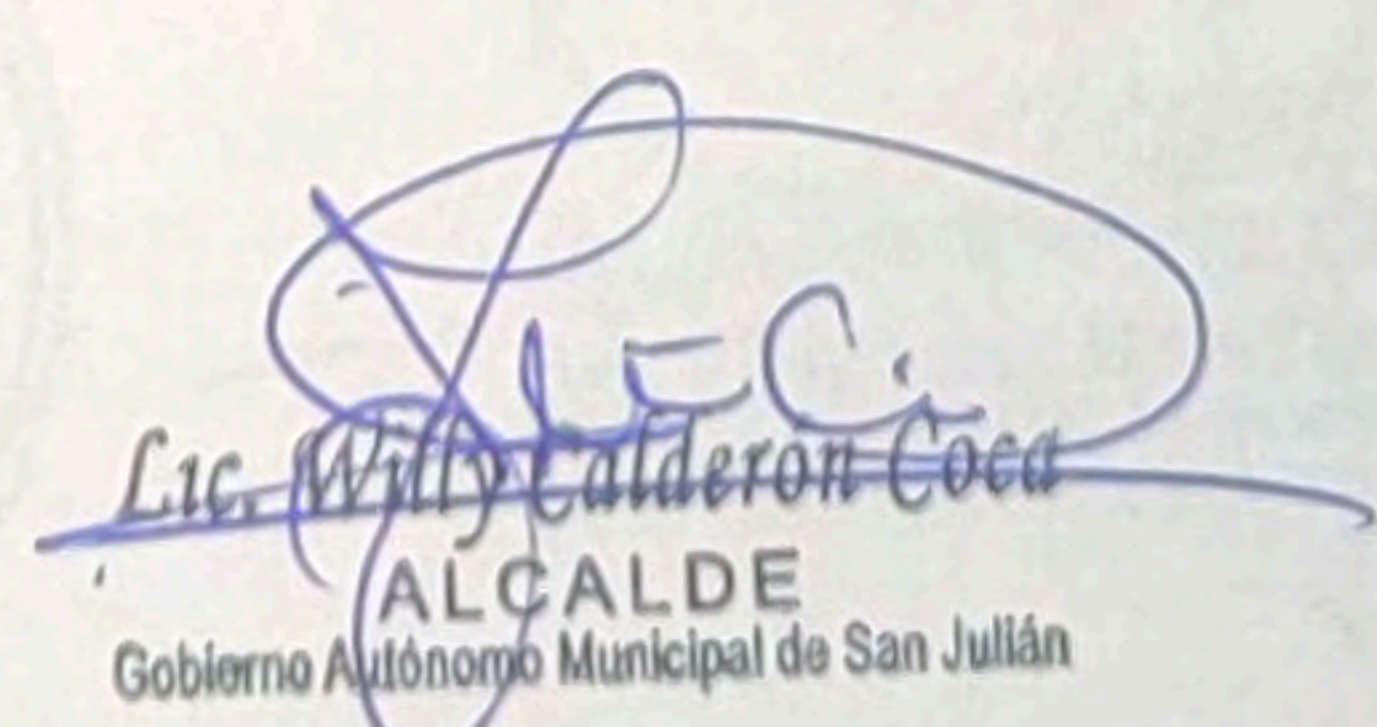



Ing. Benito Vela Vargas.
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, B.O., de Diciembre de 20


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013